

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza.

Vista, la documentación contable que presentó la coalición y los institutos políticos nacionales acreditados ante esta autoridad administrativa electoral, la cual contiene los informes financieros de gastos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

Antecedentes:

1. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422 expedido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
2. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El veinticuatro de octubre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IV/2012 aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos en el ejercicio fiscal de dos mil trece, por la cantidad de \$128'544,167.35 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 35/100 M.N.).
4. El veintinueve de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IV/2012 determinó los topes de gastos de precampaña y campaña que deberían observar los partidos políticos o coaliciones, para las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos de la entidad. Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de diciembre de dos mil doce.
5. El veintinueve de diciembre de dos mil doce, mediante Decreto número 560 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, aprobó el Presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$292'401,741.00 (Doscientos noventa y dos millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal de dos mil trece, importe que incluyó las prerrogativas de los partidos políticos por la

cantidad de \$128'544,167.00 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

6. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
7. El nueve de enero de dos mil trece, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Acuerdo ACG-IEEZ-046/IV/2012, aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Reformas y adiciones que tienen aplicación a partir de ejercicio fiscal dos mil trece.
8. El diez de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2013, determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto en el ejercicio fiscal dos mil trece, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado, por la cantidad de \$42'007,897.92 (Cuarenta y dos millones siete mil ochocientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.).

En la misma fecha, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2013 aprobó los *“Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas”*.

9. El diecinueve de enero de dos mil trece, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-010/IV/2013 y ACG-IEEZ-011/IV/2013 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó la expedición de las Convocatorias para participar en la elección ordinaria para renovar la Honorable Legislativa del Estado y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios de la entidad, para el periodo constitucional 2013-2016. Las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el veintitrés de enero de esa anualidad.
10. El nueve de marzo de dos mil trece, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, celebraron convenio mediante el cual conformaron la Coalición Electoral Total denominada *“Alianza Rescatemos Zacatecas”* para la elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales uninominales, así como de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en los cincuenta y ocho Municipios del Estado.
11. El tres de mayo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013 aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*, como una herramienta complementaria de compulsas, para verificar y fiscalizar que los gastos que realizaran los partidos políticos y, en su caso coaliciones, por concepto de propaganda en anuncios espectaculares, fueran debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los informes financieros de campaña correspondientes.

- 12.** El siete de mayo de dos mil trece, mediante oficios OF/IEEZ/OF No. 168/2013, OF/IEEZ/OF No. 169/2013, OF/IEEZ/OF No. 170/2013, OF/IEEZ/OF No. 171/2013, OF/IEEZ/OF No. 172/2013, OF/IEEZ/OF No. 173/2013 y OF/IEEZ/OF No. 174/2013, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, efectuó una atenta invitación a las presidentas y presidentes de los Comités Directivos Estatales y órganos equivalentes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, a efecto de que designaran a un representante de su partido político para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la primera etapa de verificación, los cuales se llevarían a cabo del trece de mayo al ocho de junio de ese año, en las principales calles y avenidas de las rutas determinadas por la Comisión de Administración y Prerrogativas, para lo cual adjuntó a los oficios de referencia el cronograma de las rutas establecidas.
- 13.** El siete de junio de dos mil trece, a través de los oficios OF/IEEZ/CAP No. 258/2013, OF/IEEZ/CAP No. 259/2013, OF/IEEZ/CAP No. 260/2013, OF/IEEZ/CAP No. 261/2013, OF/IEEZ/CAP No. 262/2013, OF/IEEZ/CAP No. 263/2013 y OF/IEEZ/CAP No. 264/2013, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral, efectuó una atenta invitación a las presidentas y presidentes de los Comités Directivos Estatales y órganos equivalentes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, a efecto de que designaran a un representante de su partido político para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la segunda etapa de verificación, los cuales se llevarían a cabo del diez de junio al tres de julio de ese año, en las principales calles y avenidas de las rutas determinadas por la Comisión de Administración y Prerrogativas, para lo cual adjuntó a los oficios de referencia el cronograma de las rutas establecidas.
- 14.** El nueve de agosto de dos mil trece, mediante oficios OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMP-2013/CAP No. 367/2013, OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMP-2013/CAP No. 368/2013, OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMP-2013/CAP No. 369/2013, OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMP-2013/CAP No. 370/2013, OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMP-2013/CAP No. 371/2013 y OF/IEEZ/OF No. 372/2013, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, formuló un atento recordatorio a la responsable del órgano de finanzas de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, así como a las presidentas y presidentes de los Comités Directivos Estatales y órganos equivalentes de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, para que el primero de septiembre de ese año en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 75 numeral 1, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, presentaran los informes financieros de campaña de ingresos y gastos de campaña de sus candidatas y candidatos que contendieron en el proceso electoral dos mil trece.

- 15.** El treinta y uno de agosto de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio del partido Verde Ecologista de México, mediante el cual presentó los informes financieros de ingresos y gastos de campaña de sus candidatas y candidatos en el proceso electoral de ese año.
- 16.** El primero de septiembre de dos mil trece, concluyó el plazo estipulado en los artículos 75 numeral 1, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, para que la coalición y los partidos políticos presentaran los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral de esa anualidad.

Por lo que en la misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de la autoridad administrativa electoral, escritos de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y de los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza respectivamente, mediante los cuales presentaron los informes financieros de ingresos y gastos de campaña de sus candidatas y candidatos que contendieron en el proceso electoral de dos mil trece.

- 17.** El dos de septiembre de dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de sus atribuciones previstas por los artículos 76 numeral 1, 77, 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III y 45 Quater numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; inició por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las actividades relativas al procedimiento de revisión contable de los informes financieros de campaña, en el cual detectó diversos errores y omisiones que notificó a la coalición y a los partidos políticos correspondientes, para su conocimiento y solventación.
- 18.** El dieciocho de febrero de dos mil catorce, la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen consolidado de los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, presentados por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, integrada por los institutos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades en que incurrieron los partidos políticos y la coalición de referencia.
- 19.** Que en atención a lo anterior, se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen consolidado de referencia que aprobó la Comisión de Administración y Prerrogativas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, en base a los siguientes

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 41 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, señala que la ley garantizará que los partidos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Segundo.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales, se rijan por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Además, se garantizará que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto, durante los procesos electorales y se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales; así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; de igual forma se estipularan los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Tercero.- Que de conformidad con lo que indica el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos como lo dispone su propio texto y las leyes que de ella emanan; y que la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia estatal y a la vez derecho de los ciudadanos y de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente en los términos que la ley de la materia determine.

Cuarto.- Que los artículos 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2 numeral 1, fracción V; 4 numerales 1, 2; y 7 numerales 1, 2, fracciones I, II, III, inciso a) y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que la naturaleza del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Dicha autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección que es el Consejo General; órganos ejecutivos que son: la Presidencia; la Junta Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; órganos técnicos, como la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y órganos de vigilancia que son las Comisiones del Consejo General, previstas en la ley. Asimismo, es la responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables. Igualmente establece, que la ley establecerá las reglas para campañas electorales así como las sanciones para quienes las infrinjan; su duración no deberá exceder de sesenta días cuando sólo se elijan Diputados locales o Ayuntamientos.

Sexto.- Que el artículo 44 de la Constitución Local señala:

“Artículo 44. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador.

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

I. ...;

II. El financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, equivaldrá al setenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan Diputados Locales y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias;

III....;

IV...., y

V. La ley establecerá las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .”

Séptimo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, refiere como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Octavo.- Que en términos de lo previsto en los artículos 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23 numeral 1, fracciones I, VII, XII, XXIX, LXI, LXII, LXVIII y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y tiene entre otras atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana;
- Velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Determinar el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, en las elecciones constitucionales para renovar el Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la entidad;
- Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto;
- Intervenir exclusivamente en los asuntos internos de los partidos políticos que señale la legislación electoral;
- Controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y los gastos de las campañas electorales, a través de la Comisión de Administración y Prerrogativas, y
- Preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Noveno.- Según lo previsto en los artículos 28 numerales 1 y 2; y 30 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, las cuales podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Décimo.- Que el artículo 39, numerales 1 y 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, indica que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su declaración de principios, programas de acción y estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los institutos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y la propia normativa electoral, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, objetivos y fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6° y 9° de la Constitución General de la República.

Décimo primero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, VIII, IX y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo estipulado en los dispositivos jurídicos 13 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, es el órgano competente para revisar, fiscalizar y emitir el dictamen respecto de los diversos informes financieros que presenten los institutos políticos sobre el origen y destino de los recursos que perciban, para lo cual cuenta con las siguientes facultades:

- a) Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas;
- b) Solicitar al órgano interno de los partidos políticos información detallada y complementaria, así como ordenar y practicar visitas de verificación a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes;
- c) Vigilar que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sean ejercidos y aplicados por los partidos políticos invariablemente en las actividades señaladas en dicho ordenamiento;
- d) Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos de campaña;
- e) Ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación a los partidos políticos, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación para llevar a cabo la función fiscalizadora;
- g) Presentar al Consejo General el dictamen que formule respecto de los informes financieros, así como de las auditorías y verificaciones practicadas, e
- h) Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos, del incumplimiento a su

obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.

Décimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 Ter, numeral 1, inciso a), 45 Quater numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1 y 2 fracciones I, III y VIII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, coadyuvará con el Consejo General en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización de los recursos que reciban los partidos políticos y coaliciones, así como de los gastos de campañas que reporten por cualquier modalidad de financiamiento.

Dicha unidad cuenta entre sus atribuciones, con la de apoyar al órgano superior de dirección en los requerimientos de información complementaria que formule a los partidos políticos y coaliciones, respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos que por ley deben presentar, así como de solicitar documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto. De igual forma, coadyuva en la realización de visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los entes fiscalizados y la veracidad de lo reportado.

Décimo tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracciones IX, X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 140 del Reglamento para la presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; el Dictamen consolidado que formule y apruebe la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General respecto de los informes de campaña, así como de las auditorías y verificaciones que practique a los partidos políticos y coaliciones, deberá contener los elementos que señala el artículo 79 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 79

1. Los dictámenes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Los datos generales de identificación del partido político, y una síntesis que incluya montos, circunstancias y demás antecedentes que permitan acotar el contenido del informe que se dictamina;*
- II. La revisión y análisis de estados financieros básicos, que incluya posición financiera, informe de origen y aplicación de recursos, análisis comparativo por subcuentas y conciliaciones;*
- III. En su caso, la mención de los errores, omisiones o deficiencias técnicas encontradas en los informes;*
- IV. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado para ese fin; y*
- V. El resultado de la revisión, la conclusión y la opinión fundada y motivada que sustente el dictamen.*

(...)”

Décimo cuarto.- Que según lo previsto en el artículo 49 numeral 1, fracciones I, II, III, V, VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, son derechos de los partidos políticos, participar a través de sus dirigencias estatales y conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades y en el caso de lograr el porcentaje para conservar su registro, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de los ordenamientos de referencia; así mismo, formar coaliciones tanto para las elecciones estatales como municipales, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano correspondiente que señale sus Estatutos; de igual forma tienen derecho a solicitar exclusivamente a través de sus dirigencias estatales, el registro de sus candidatos a cargos de elección popular y, ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

A su vez, el artículo 56 numeral 1, fracción II del citado ordenamiento, establece que son prerrogativas de los partidos políticos, entre otras, participar de los diversos regímenes de financiamiento que establece la propia ley.

Décimo quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numerales 1, fracciones I, XIV, XIX, XX, XXVI y 2; de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en la ley, y en su normatividad interna, ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, con respeto a la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por la Ley Electoral del Estado, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;
- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en el citado ordenamiento, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y para sufragar los gastos de precampaña y campaña, según sea el caso;
- Informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos y abstenerse de desviar para fines ajenos a los previstos por la ley, el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la normatividad electoral;
- Cumplir con los acuerdos que emitan los organismos electorales;
- Sujetarse en las elecciones estatales y municipales en que participen, a las leyes y autoridades electorales en el Estado.

En esa tesitura, el artículo 74 numerales 1, 3, fracciones I y II del referido cuerpo normativo señala que los institutos políticos deben contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento, así como establecer un sistema de

contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros de campaña, que deben presentar al Consejo General.

De igual forma, los partidos políticos a través de sus respectivos órganos internos, deben llevar sus registros conforme a las Normas de Información Financiera, apearse a los lineamientos técnicos que expida el Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos; y presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

Décimo sexto.- Que en términos de lo previsto en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público, que invariablemente prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- II. Financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, cuyo origen puede ser:
 - a). Financiamiento por militancia;
 - b). Financiamiento de simpatizantes;
 - c). Autofinanciamiento;
 - d). Derivado de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, y
 - e). Financiamiento a los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales.

A su vez, el artículo 61 de la ley invocada, indica que el financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos, es independiente de las demás prerrogativas que les otorga la Ley Electoral y tiene las vertientes que a continuación se enuncian:

- I. Para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes;
- II. Para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en un proceso de comicios constitucionales, y
- III. Para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Décimo séptimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2013 del diez de enero de dos mil trece, aprobó como financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en el proceso ordinario de dos mil trece, la cantidad de \$42'007,897.92 (Cuarenta y dos millones siete mil ochocientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.), por lo que dicho órgano colegiado en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento con lo dispuesto por la

Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Legislación Electoral, otorgó recursos públicos a los partidos políticos con derecho a ello, para que financiaran sus gastos de campaña, esto de acuerdo a la distribución que se detalla en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA 2013

Partido Político	Financiamiento Público obtención del voto. Proceso Electoral 2013
	\$ 7'360,923.90
	\$ 7'766,720.30
	\$ 8'263,673.62
	\$ 6'746,348.36
	\$ 4'299,808.42
	\$ 3'564,670.20
	\$ 4'005,753.12
TOTAL	\$ 42'007,897.92

Décimo octavo.- Que la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, recibieron financiamiento público y de otras fuentes distintas al erario público estatal permitidas por la ley, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en el proceso ordinario de dos mil trece.

En este sentido, la Comisión de Administración y Prerrogativas conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, cuenta con la facultad de revisar y fiscalizar la totalidad de los ingresos y egresos que reportó la coalición y los partidos políticos de referencia en sus informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral de mérito.

Décimo noveno.- Que con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-038/IV/2012 del veintinueve de noviembre de dos mil doce, determinó los topes de gastos de campaña que realizaran los partidos políticos o coaliciones en los comicios constitucionales para la elección de los integrantes del Poder Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos de la entidad en el proceso electoral dos mil trece,

publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de diciembre de dos mil doce.

En el resolutivo primero del Acuerdo de referencia, se detallan los topes de gastos de campaña en los términos siguientes:

**TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013**

DTTO.	ELECCIÓN DIPUTADOS 2013	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA \$
I	Zacatecas	1'145,997.68
II	Zacatecas	1'345,112.32
III	Calera	1'390,219.76
IV	Guadalupe	1'384,173.92
V	Guadalupe	1'155,054.00
VI	Ojocaliente	1'727,318.88
VII	Jerez	1'821,738.48
VIII	Fresnillo	1'713,311.44
IX	Loreto	1'780,586.96
X	Villanueva	1'511,733.68
XI	Fresnillo	1'980,000.16
XII	Río Grande	1'685,420.96
XIII	Pinos	1'478,046.16
XIV	Juchipila	1'255,220.88
XV	Tlaltenango	1'466,377.44
XVI	Sombrerete	1'436,322.40
XVII	Juan Aldama	1'181,700.48
XVIII	Concepción del Oro	1'242,780.88
	TOTAL	\$26'701,116.48

	ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS 2013	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA \$
1	Apozol	136,616.08
2	Apulco	101,361.12
3	Atolinga	64,613.36
4	Benito Juárez	84,567.12
5	Calera	630,409.44
6	Cañitas de Felipe Pescador	149,155.60
7	Concepción del Oro	223,372.64
8	Cauhtémoc	203,095.44
9	Chalchihuites	210,236.00

10	El Plateado de Joaquín Amaro	41,151.52
11	El Salvador	52,347.52
12	General Enrique Estrada	109,297.84
13	Fresnillo	3'693,311.60
14	Trinidad García de la Cadena	68,867.84
15	Genaro Codina	142,786.32
16	Guadalupe	2'539,227.92
17	Huanusco	95,738.24
18	Jalpa	462,071.36
19	Jerez	1'164,284.48
20	Jiménez del Teul	82,825.52
21	Juan Aldama	371,831.60
22	Juchipila	267,808.32
23	Luis Moya	218,570.80
24	Loreto	769,040.80
25	Mazapil	318,339.60
26	Gral Fco R Murguía	432,638.32
27	Melchor Ocampo	54,387.68
28	Mezquital del Oro	57,920.64
29	Miguel Auza	377,230.56
30	Momax	57,149.36
31	Monte Escobedo	187,097.60
32	Morelos	203,966.24
33	Moyahua de Estrada	112,283.44
34	Nochistlán de Mejía	579,231.28
35	Noria de Ángeles	261,986.40
36	Ojocaliente	689,250.64
37	Gral Pánfilo Natera	416,341.92
38	Pánuco	274,973.76
39	Pinos	1,167,593.52
40	Río Grande	1,156,920.00
41	Sain Alto	379,345.36
42	Santa María de la Paz	59,736.88
43	Sombrerete	1'143,260.88
44	Susticacán	30,005.28
45	Tabasco	297,465.28
46	Tepechtlán	173,761.92
47	Tepetongo	160,476.00
48	Teúl de González Ortega	110,193.52
49	Tlaltenango de Sánchez R.	469,908.56
50	Trancoso	275,844.56
51	Valparaíso	657,454.00
52	Vetagrande	171,572.48
53	Villa de Cos	594,333.44

54	Villa García	296,420.32
55	Villa González Ortega	234,568.64
56	Villa Hidalgo	310,452.64
57	Villa Nueva	615,307.28
58	Zacatecas	2,491,110.00
	TOTAL	\$26'701,116.48

Vigésimo.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; los partidos políticos y coaliciones tienen la obligación de presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los informes financieros de gastos de campaña, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de aquel en que conforme al artículo 135 de la ley invocada deban concluir las campañas electorales, por lo que dicho plazo concluyó el primero (1°) de septiembre de 2013.

En esa tesitura, la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron sus informes financieros de campaña y la respectiva documentación contable, en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013 (ARTÍCULOS: 75 NUMERAL 1, FRACCIÓN V, DE LA LEEZ Y 20 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV DEL RPRIFPPC)	FECHA EN QUE SE RECIBIERON LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013	NÚMERO DE INFORMES PRESENTADOS CON POSTERIORIDAD AL PLAZO LEGAL
 Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”	1° de septiembre de 2013	1° de septiembre de 2013	1
 Partido Revolucionario Institucional	1° de septiembre de 2013	1° de septiembre de 2013	0
 Partido del Trabajo	1° de septiembre de 2013	1° de septiembre de 2013	2
 Partido Verde Ecologista de México	1° de septiembre de 2013	31 de agosto de 2013	0
 Partido Movimiento Ciudadano	1° de septiembre de 2013	1° de septiembre de 2013 *Este partido político omitió presentar 44 informes financieros de campaña correspondientes a diversas candidatas y candidatos.	0
 Partido Nueva Alianza	1° de septiembre de 2013	1° de septiembre de 2013	0

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 120 numeral 1, fracción III y 122 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración y Prerrogativas dispuso de un plazo de ciento veinte (120) días naturales para llevar a cabo:

- A. La **revisión de gabinete** respecto de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinaron para sus actividades de campaña en el proceso electoral dos mil trece, y
- B. La **verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportaron en los informes financieros de referencia.

Dicho plazo de revisión comenzó a contar a partir del dos de septiembre de dos mil trece y concluyó el treinta de diciembre del mismo año.

Vigésimo segundo.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con el procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se abocó en principio a efectuar:

A)	La revisión de gabinete de los anexos contables y documentales que adjuntó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos que destinaron a cada una de las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participaron en el Proceso Electoral 2013.
----	--

Posteriormente y concluida la citada revisión, la Comisión Fiscalizadora procedió a realizar:

B)	La verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa, respecto de los ingresos y egresos que reportaron en sus respectivos informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos.
----	---

Resulta importante destacar que las verificaciones físicas respecto de la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los ingresos y egresos que reportó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza en sus informes financieros de campaña, encuentra sustento en lo establecido por los artículos 39 numeral 1; 49 numeral 1, fracciones II, III, IX; 51, numeral 1, fracciones I, XIV, XIX, XX XXVI; 56 numeral 1, fracción II; 60 numeral 1, fracción I, 61 numeral 1, fracción II, 74 numeral 3, fracciones I y II, 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, 78 numeral 1, fracción I inciso c); 88 numeral 1, fracción V, 95 numeral 4, 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas;

19, 23 numeral 1, fracciones I, LXI, LXII, 33 numeral 1, fracción III; 45 QUATER, numeral 1, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numerales 1, 2 fracción III; 27 numeral fracción II, inciso c); 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Así mismo, es menester señalar que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, las referidas visitas de verificación física se practicaron por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, en el domicilio legal de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y en las oficinas que ocupan los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, esto en razón de que la coalición como los partidos políticos en cita, mediante escritos de fechas diecinueve (19) y treinta (30) de agosto, primero de septiembre y primero de octubre de dos mil trece, respectivamente; manifestaron su elección respecto de la modalidad de que dichas verificaciones se llevaran a cabo en sus oficinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

A) NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del ordenamiento normativo invocado y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, notificó con al menos cuatro días de anticipación a la responsable del órgano de finanzas de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, así como a los titulares y los titulares de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, el día y la hora en que tendrían verificativo las respectivas visitas de revisión física, así como los nombres, claves de elector y números de empleado del personal designado para desahogar dichas diligencias.

B) INICIO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA COALICIÓN Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar cada una de las visitas de **verificación física** mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y de los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

C) CIERRE DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluidas las verificaciones físicas de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó de los resultados a la responsable del órgano de finanzas de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, así como a las y los titulares de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los cuales constan en cada una de las actas circunstancias de “cierre” que levantó ante su presencia.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de su facultad para proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación de la función fiscalizadora, aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*. Dicho procedimiento fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013.

Con base en el procedimiento de mérito y con la finalidad de que la autoridad electoral administrativa, tuviera certeza respecto de los datos que en su momento reportara la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en los informes financieros de campaña correspondientes al Proceso Electoral 2013, la Comisión de Administración y Prerrogativas en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII y 91 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, instruyó a la **Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** para que realizara el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, contratados por la coalición y los partidos políticos referidos en el proceso electoral en cita.

Asimismo, designó al personal (monitoristas) que llevaría a cabo entre otras acciones, la detección y toma de muestras fotográficas de la propaganda monitoreada a través de dispositivos móviles GPS, así como documentar mediante actas circunstanciadas el inicio y conclusión del levantamiento de la información relativa a la propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en cada uno de los recorridos de que consta el procedimiento de monitoreo en cita; además es menester señalar, que dichas actas fueron suscritas por las funcionarias y los funcionarios electorales designados para tal efecto y por los representantes de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y de los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, que los acompañaron.

En esa tesitura, la Comisión Fiscalizadora por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encargó de capturar en el programa denominado **“Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares (SIM)”** la propaganda que exhibieron en la vía pública la coalición y los partidos políticos referidos, correspondiente a cajas de luz, carteleras, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad, muros, panorámicos,

vallas, entre otros, a favor de sus diversas candidatas y candidatos registrados; con el propósito de llevar a cabo la **compulsa** de la **información monitoreada** contra la **propaganda reportada** y registrada en este rubro por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza **en sus informes financieros de gastos de campaña**, correspondientes al Proceso Electoral 2013.

Vigésimo cuarto.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas al advertir la existencia de errores u omisiones, que derivaron de:

A)	La revisión de gabinete que efectuó de los informes financieros de campaña y anexos contables y documentales que adjuntó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos que destinaron a cada una de las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participaron en el Proceso Electoral 2013.
B)	De la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa, respecto de los ingresos y egresos que reportaron en sus respectivos informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos, y
C)	Del Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el cual se efectuó durante la Campaña 2013.

Procedió, en estricto apego al procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña previsto en el artículo 78 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a notificar a la coalición y a cada uno de los partidos políticos de referencia respecto de dichos errores y omisiones, para que en **un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, presentaran las **rectificaciones o aclaraciones** que estimaran pertinentes, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo de mérito.

Vigésimo quinto.- Que una vez recibidas **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó la coalición y cada uno de los institutos políticos, se detectó por parte de la Comisión Fiscalizadora, que dichas aclaraciones y rectificaciones **solventaron** sólo algunas de las observaciones inicialmente formuladas, que otras **resultaron parcialmente solventadas** y otras **no fueron solventadas**.

En razón de lo anterior y a efecto de agotar todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión de mérito, la Comisión notificó de nueva cuenta a la coalición y a los partidos políticos correspondientes, cuales de las **aclaraciones y rectificaciones** que presentaron sí solventaron los errores u omisiones inicialmente detectados, cuales resultaron parcialmente solventados y cuales no fueron solventados, otorgándoles en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación** para que los subsanara, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas .

Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente Dictamen consolidado, la Comisión de Administración y Prerrogativas informó a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; y a los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo,

Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, del **resultado final de sus segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentaron en el marco de los procedimientos de:

- A. **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentaron sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinaron para sus actividades de campaña en el proceso electoral dos mil trece;
- B. **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportaron en los informes financieros de referencia, y
- C. **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** colocados en la vía pública, el cual se efectuó durante la Campaña 2013.

Vigésimo sexto.- Que de las revisiones de mérito y de las visitas de verificación física que se practicaron por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, en el domicilio legal de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y en las oficinas que ocupan los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; se desprenden las observaciones y solicitudes de documentación complementaria que se detallan en el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

Vigésimo séptimo.- Que en fecha primero (1º) de septiembre de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”** integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2 y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su responsable del órgano de finanzas la C.P. Sandra Díaz de León Cortés, los **informes financieros de campaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, a los cuales adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2013 QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2013
1. Estado de Situación Financiera de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta “Campaña 2013 Diputados PAN PRD”
2. Estado de Resultados de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta “Campaña 2013 Diputados PAN PRD”
3. Balanzas de comprobación de los meses de mayo y junio de 2013 de la cuenta “Campaña 2013 Diputados PAN PRD”
4. Movimientos auxiliares del catálogo del periodo del 5 de mayo al 03 de julio de 2013 de la cuenta “Campaña 2013 Diputados PAN PRD”
5. Impreso de pólizas del periodo del 05 de mayo al 3 de julio de 2013 de la cuenta “Campaña 2013 Diputados PAN PRD”
6. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta “Campaña 2013 Diputados PAN PRD”
7. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del

partido político (Formato CAMPAÑA), de los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII
8. Estado de Situación Financiera de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"
9. Estado de Resultados de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"
10. Balanzas de comprobación de los meses de mayo y junio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"
11. Movimientos auxiliares del catálogo del periodo del 05 de mayo al 3 de julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"
12. Impreso de pólizas del mes de julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"
13. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"
14. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Municipios: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera de Víctor Rosales, Chalchihuites, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cd Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, El Salvador, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacan, Tabasco, Tepechitlan, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
15. Estado de Situación Financiera de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 PAN PRD Concentradora"
16. Estado de Resultados de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 PAN PRD Concentradora"
17. Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 PAN PRD Concentradora"
18. Movimientos auxiliares del catálogo del periodo del 5 de mayo al 3 de julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 PAN PRD Concentradora"
19. Impreso de pólizas del periodo del 01 de mayo al 3 de julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 PAN PRD Concentradora"
20. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 PAN PRD Concentradora"
21. Relación de vehículos propiedad de los Institutos Políticos que integran la Coalición y en comodato
22. Relación de la ubicación y medidas de bardas (Formato UBBA), correspondiente a las campañas electorales de la Coalición
23. Balanzas de comprobación del mes de julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Diputados PAN PRD"
24. Balanzas de comprobación del mes de julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"
25. Impreso de pólizas del periodo del 1° de mayo al 3 de julio de 2013 de la cuenta "Campaña 2013 Ayuntamientos PAN PRD"

Una vez recibidos los informes financieros de campaña, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso c) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los informes financieros de gastos de campaña así como de los anexos contables y documentales que la coalición de referencia presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para dichas actividades.

Cabe señalar, que esa coalición registró la cantidad de **\$14'807,597.52**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular en el Proceso Electoral 2013, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos reportados en contabilidad por la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”**:

LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO	14'807,597.52
APORTACIONES DE MILITANTES	627,332.30
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	1'241,082.88
TOTAL INGRESOS	\$ 16'676,012.70
EGRESOS	
GASTOS DE PROPAGANDA	6'701,995.95
GASTOS OPERATIVOS	8'785,746.69
GASTOS EN PRENSA	288,598.80
GASTOS EN TELEVISIÓN (PRODUCCIÓN DE SPOTS)	19,720.00
GASTOS EN ESPECTACULARES	273,013.96
GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	221,362.40



	TOTAL DE EGRESOS	\$ 16'290,437.80
UTILIDAD (O PÉRDIDA)		\$ 385,574.90

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicha coalición las siguientes observaciones y solicitudes de documentación **complementaria**:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a la coalición de mérito **nueve (9) observaciones y nueve (9) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a sus informes financieros de campaña y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 415/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por esa coalición; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión a la documentación que presentó dicha coalición, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar un (1) informe financiero de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales**, el cual feneció el día primero de septiembre de dos mil trece; correspondiente a la campaña electoral del municipio de Sain Alto.

Por tanto, la coalición de mérito vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a dicha coalición manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los depósitos que realizó la coalición en la cuenta “Concentradora”, no se encontró el depósito por concepto de financiamiento público para la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Ordinario dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que el financiamiento público que recibió la coalición conformada por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, asciende a la cantidad de **\$15'624,597.52 (Quince millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)**; sin embargo, en los estados de cuenta bancarios que presentó la coalición de mérito, se observan depósitos por la cantidad de **\$14'624,597.52 (Catorce millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)**.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó dicha coalición consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de la cuenta “Concentradora” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 2) Movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), y
- 3) Estado de Resultados de la cuenta “Concentradora” al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En el Estado de Resultados al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), acumuló la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** al financiamiento público; sin embargo, dicha cantidad corresponde a aportaciones de militantes en efectivo, según se desprende de las cifras registradas en la balanza de comprobación y movimientos auxiliares.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que acumuló al financiamiento público, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), de la cuenta “Concentradora” número **0193176290** de Bancomer, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), que presentó la coalición, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de dicha coalición.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), debidamente firmadas por la responsable del órgano de finanzas de la coalición, de la cuenta “Concentradora” número 0193176290 de Bancomer, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” que presentó la coalición, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en las cuentas contables números 410-4100-01-016-001 y 410-4100-01-051-001 respectivamente; sin embargo, no señalan el nombre de cada uno de los aportantes.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los movimientos auxiliares en los que se reflejen los registros contables por cada uno de los aportantes; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Diputados registrados por dicha coalición;
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Diputados” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Diputados” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no se reflejan los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
- b) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII, no contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición;
- c) Registró la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta contable “Financiamiento público para gasto”, sub subcuenta número 400-4000-03-001-001; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse en el rubro de “Aportaciones de militantes” en efectivo, toda vez que se trata de una aportación en efectivo realizada el día veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), según se desprende del estado de cuenta bancario correspondiente al mes en cita;
- d) Registró la cantidad de **\$116,830.84 (Ciento dieciséis mil ochocientos treinta pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes” y la cantidad de **\$645,494.40 (Seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de simpatizantes”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie;



- e) No registró la sub subcuenta de “Gallardetes”, toda vez que en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondiente al Distrito I, registró gastos por este concepto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**;
- f) Registró en el rubro de “Gastos operativos” la cantidad de **\$1’649,628.66 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 66/100 M.N.)**; sin embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
- g) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$895,975.11 (Ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos, y
- h) Registró gastos por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**, en las sub subcuentas de “Volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda utilitaria”, “Eventos” “Comodato de vehículos” y “ ”; sin embargo, no señala a que candidata o candidato corresponden dichos gastos.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se registren los conceptos e importes correspondientes a los movimientos auxiliares contables, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
2. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de dicha coalición, correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII;
3. Las correcciones al registro contable de la cuenta número 4000-03-001-001, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho importe lo registró en la cuenta de “Financiamiento público para gasto”, debiendo ser en la cuenta de “Aportaciones de militantes” en efectivo;
4. Los registros contables en los que separe de forma clara las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$762,325.24 (Setecientos sesenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 24/100 M.N.)**;
5. Los registros contables en los que se refleje el gasto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**; por concepto de “Gallardetes”, correspondientes al Distrito I;
6. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;

7. Los registros contables en los que se señalen la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas;
8. Los registros contables en los que se señale el nombre de la candidata o candidato a que corresponden los gastos por concepto de “Volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda utilitaria”, “Eventos” “Comodato de vehículos” y
”, por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 37, 65, 67 numerales 1 y 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó dicha coalición consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Ayuntamientos registrados por la coalición;
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no se reflejan las sub subcuentas e importes que está registrando en los movimientos auxiliares, como lo son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;

- b) Registró en la subcuenta número 400-4000-02-059-001, la cantidad de **\$3'649,860.66 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**, por concepto de "Ayuntamientos PRD", y la cantidad de **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 400-4000-02-060-001, por concepto de "Ayuntamientos PAN"; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- c) Registró la cantidad de **\$510,501.46 (Quinientos diez mil quinientos un pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de militantes" y la cantidad de **\$595,588.48 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de simpatizantes"; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie;
- d) Registró en la subcuenta número 410-4100-02-016-000, la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-001-000, la cantidad de **\$16,647.20 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de militantes"; sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes, solamente indica "Guadalupe" y "Apozol";
- e) Registró en la subcuenta número 410-4100-02-059-001, la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-059-002, la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de militantes"; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral de Ayuntamientos corresponden;
- f) Registró en la subcuenta número 411-4111-02-059-001, la cantidad de **\$3,784.80 (Tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, en la subcuenta número 411-4111-02-059-002, la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 411-4111-02-059-003, la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de simpatizantes"; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral de Ayuntamientos corresponden;
- g) No registró la sub subcuenta de "Gallardetes", toda vez que en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes a diversos municipios registró gastos por este concepto, que suman la cantidad de **\$481,500.59 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.)**;
- h) Registró en la subcuenta de "Comité Estatal PRD" número 510-5100-02-059-000, la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**, por concepto de "Gastos de propaganda"; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe correspondiente a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- i) Registró en el rubro de "Gastos Operativos" la cantidad de **\$6'144,707.05 (Seis millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos siete pesos 05/100 M.N.)**; sin



embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios Generales”;

- j) Registró en el rubro de “Gastos operativos”, en las sub subcuenta de “Comité Estatal PRD”, la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- k) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos;
- l) Registró la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Gastos en prensa”, en la sub subcuenta de “Comité Estatal PRD”; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse a la campaña electoral de Ayuntamientos que les corresponde, y
- m) Registró la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Gastos de propaganda en páginas de internet”, en la sub subcuenta de “Comité Estatal PRD” por concepto de diseño página de Internet; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse a la campaña electoral de Ayuntamientos que les corresponde.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se reflejen la totalidad de las sub subcuentas e importes registrados en los movimientos auxiliares contables, como lo son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$5’149,860.66 (Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**;
3. Los registros contables en los que separe de forma clara las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$1’106,089.94 (Un millón ciento seis mil ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**;
4. Los registros contables en los que se señalen los nombres de cada uno de los militantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$36,647.20 (Treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**;
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$18,921.28 (Dieciocho mil novecientos veintiún pesos 28/100 M.N.)**;

6. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$21,192.60 (Veintiún mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.);**
7. Los registros contables con el registro del gasto por concepto de “Gallardetes”, por la cantidad de **\$481,500.59 Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.);**
8. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los gastos por concepto de “Propaganda”, para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.);**
9. Los registros contables con la apertura de las subcuentas correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
10. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos Operativos” para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.);**
11. Los registros contables en los que se señalen la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas; por la cantidad de **\$2'364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.);**
12. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos en prensa” por cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** y
13. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos de propaganda en páginas de Internet” por cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 37, 65 y 67 numerales 1 y 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, se detectó un saldo no recuperado por la coalición durante el periodo de campaña dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$385,574.90 (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.),** según se detalla a continuación:



Cuenta	Nombre	Saldo no recuperado en el periodo de campaña 2013 \$
Cuentas por Cobrar Diputados		
103-1032-03-012-000	Distrito XII PRD	115,000.00
103-1032-03-013-000	Distrito XIII PRD	116,450.00
Cuentas por Cobrar Ayuntamientos		
103-1032-02-005-000	Calera	52,978.71
103-1032-02-024-000	Luis Moya	14,100.00
103-1034-02-055-000	Villa González Ortega	17,085.19
103-1034-02-059-000	Comité Estatal PRD	
103-1034-02-059-007		39,400.00
103-1034-02-059-049		30,561.00
Total		\$385,574.90

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición consistente en:

- 1) Movimientos Auxiliares de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No registró los gastos por arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), según se detallan a continuación:

Municipio
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XVII
Apozol
Atolinga
Calera de Víctor Rosales

Chalchihuites
El Plateado de Joaquín Amaro
El Salvador
General Enrique Estrada
General Trinidad García de la Cadena
Huanusco
Jalpa
Jerez
Jiménez del Teul
Juan Aldama
Mazapil
Monte Escobedo
Moyahua de Estrada
Ojocaliente
Pánuco
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechitlan
Teúl de González Ortega
Trancoso
Vetagrande
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los registros contables y la documentación soporte de los gastos por arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante;



2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, y
3. El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$830,332.30 (Ochocientos treinta mil trescientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49 y 50 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante;
2. El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, y
3. El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$1'241,082.88 (Un millón doscientos cuarenta y un mil ochenta y dos pesos 88/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Solicitud No. 3.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
2. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$3'260,448.70 (Tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 74 numeral 2 y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de esa coalición, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**, Así mismo dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$2'133,863.73 (Dos millones ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los contratos de comodato debidamente requisitados de cada una de las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles que recibió bajo esta modalidad dicha coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, III y 38, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La cancelación de las cuentas bancarias “Concentradora” “Diputados” y “Ayuntamientos” número: 0193176290, 0193180352 y 0193180131 respectivamente, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 62 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**) en medio **magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 8.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**): anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Nombre de la coalición;

- 2) Datos de la empresa;
- 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
- 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
- 5) No. y tipo de póliza contable;
- 6) Importe unitario;
- 7) I.V.A.;
- 8) Importe total;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Así mismo, deberán anexar las facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 9.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Nombre de la publicación;
 - 4) Medidas o tamaño de la inserción;
 - 5) Fecha en que fue publicado;
 - 6) No. y tipo de póliza contable;
 - 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: la **página completa de un ejemplar original** de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las nueve (9) observaciones** y atender **las nueve (9) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó treinta y seis (36) recopiladores que constan de once mil quinientas ochenta y seis (11,586) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “SOLVENTACIONES CAMPAÑA 2013 PAN-PRD”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó esa coalición **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó la referida coalición, respecto de **las nueve (9) observaciones y nueve (9) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números cuatro (4) y cinco (5); **solventó parcialmente cinco (5)**, las marcadas con los números tres (3), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **en cuanto a las nueve (9) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, se tiene que **atendió tres (3)**, las marcadas con los números cinco (5), seis (6) y siete (7) y **atendió parcialmente seis (6)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8) y nueve (9).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA

3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA
5	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE
9	PARCIALMENTE

Solicitud No. 3	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 4	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 5	ATENDIDA
Solicitud No. 6	ATENDIDA
Solicitud No. 7	ATENDIDA
Solicitud No. 8	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 9	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 27 numeral 1, fracción II, inciso c); 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 476/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por esa coalición, respecto de qué aclaraciones presentadas por ésta **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, así como las solicitudes de documentación que fueron **atendidas y parcialmente atendidas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a esa coalición, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **4 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), de la cuenta “Concentradora” número **0193176290** de Bancomer, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), que presentó la coalición, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de dicha coalición.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), debidamente firmadas por la responsable del órgano de finanzas de la coalición, de la cuenta “Concentradora” número 0193176290 de Bancomer, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. 4

Se anexa Formato CONBA debidamente firmado por el responsable del órgano de finanzas de la coalición, copia del estado de cuenta y movimientos auxiliares de la cuenta concentradora número 0193176290 de los meses mayo, junio y julio.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que esa coalición presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:
 - 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), de la cuenta “Concentradora” número 0193176290, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013); debidamente firmadas por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” que presentó la coalición, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en las cuentas contables números 410-4100-01-016-001 y 410-4100-01-051-001 respectivamente; sin embargo, no señalan el nombre de cada uno de los aportantes.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los movimientos auxiliares en los que se reflejen los registros contables por cada uno de los aportantes; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. 5

Se anexa movimientos auxiliares de las cuentas 410-4100-01-016-001 y 410-4100-02-004-002, y su contabilización respectiva.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó esa coalición consistente en: Movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” correspondiente al rubro de



financiamiento privado de “Aportaciones de militantes” y “Aportaciones de simpatizantes”.

Se constató que dicha coalición:

- Registró las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a las cuentas contables números 410-4100-01-016-001 y 410-4100-01-051-001 respectivamente; con el nombre de cada uno de los aportantes.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a esa coalición, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números: **3, 6, 7, 8 y 9** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó dicha coalición consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de la cuenta “Concentradora” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 2) Movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), y
- 3) Estado de Resultados de la cuenta “Concentradora” al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En el Estado de Resultados al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), acumuló la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** al financiamiento público; sin embargo, dicha cantidad corresponde a aportaciones de militantes en efectivo, según se desprende de las cifras registradas en la balanza de comprobación y movimientos auxiliares.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que acumuló al financiamiento público, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. 3

Se anexan movimientos auxiliares de aportaciones de militantes y simpatizantes y la debida contabilización de las mismas.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), correspondientes a las cuentas de “Aportaciones de militantes” y “Aportaciones de simpatizantes”;
 - 2) Pólizas de ingresos números: 3 de mayo; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio, y 1 y 2 de julio de dos mil trece (2013), que suman la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 195, 196, 197, 198, 199, 200, 225, 226, 227, 228, 229 y 230, que suman la cantidad de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales anexó copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante, y
 - 4) Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 23, 24, 43 y 102, que suman la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales anexó copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante.

Se verificó, que dicha coalición, registró en el rubro de “Aportaciones de militantes” en efectivo la cantidad de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y en el rubro de “Aportaciones de simpatizantes” en efectivo la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar la siguiente documentación:

- a) Estado de Resultados y Balanza de Comprobación en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo de militantes por la cantidad de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo.

Por lo expuesto, se solicita a esa coalición tenga a bien presentar:

1. Estado de Resultados y Balanza de Comprobación en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes por las cantidades de



\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Diputados registrados por dicha coalición;
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Diputados” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Diputados” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no se reflejan los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
- b) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII, no contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición;
- c) Registró la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta contable “Financiamiento público para gasto”, sub subcuenta número 400-4000-03-001-001; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse en el rubro de “Aportaciones de militantes” en efectivo, toda vez que se trata de una aportación en



efectivo realizada el día veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), según se desprende del estado de cuenta bancario correspondiente al mes en cita;

- d) Registró la cantidad de **\$116,830.84 (Ciento dieciséis mil ochocientos treinta pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes” y la cantidad de **\$645,494.40 (Seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de simpatizantes”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie;
- e) No registró la sub subcuenta de “Gallardetes”, toda vez que en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondiente al Distrito I, registró gastos por este concepto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**;
- f) Registró en el rubro de “Gastos operativos” la cantidad de **\$1’649,628.66 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 66/100 M.N.)**; sin embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
- g) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$895,975.11 (Ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos, y
- h) Registró gastos por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**, en las sub subcuentas de “Volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda utilitaria”, “Eventos” “Comodato de vehículos” y “ ”; sin embargo, no señala a que candidata o candidato corresponden dichos gastos.

Por lo expuesto, se solicita a la Coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se registren los conceptos e importes correspondientes a los movimientos auxiliares contables, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
2. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de dicha coalición, correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII;
3. Las correcciones al registro contable de la cuenta número 4000-03-001-001, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho importe lo registró en la cuenta de “Financiamiento público para gasto”, debiendo ser en la cuenta de “Aportaciones de militantes” en efectivo;
4. Los registros contables en los que separe de forma clara las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de



\$762,325.24 (Setecientos sesenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 24/100 M.N.);

5. Los registros contables en los que se refleje el gasto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.);** por concepto de “Gallardetes”, correspondientes al Distrito I;
6. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
7. Los registros contables en los que se señalen la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas, y
8. Los registros contables en los que se señale el nombre de la candidata o candidato a que corresponden los gastos por concepto de “Volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda utilitaria”, “Eventos” “Comodato de vehículos” y “
”, por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 37, 65, 67 numerales 1 y 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. 6-1

Se anexan informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones de candidatos y candidatas a diputados y diputadas.

OBSERVACIÓN No. 6-2

Se anexan informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones de candidatos y candidatas a diputados y diputadas de los distritos XVII y XVIII.

OBSERVACIÓN No. 6-3

Se anexa la corrección al registro contable de la cuenta 400-03-001-001 por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.)

OBSERVACIÓN No. 6-4

Se anexan movimientos auxiliares de las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie y copia de las pólizas que afectan dichos movimientos.

OBSERVACIÓN No. 6-5

Se anexa los movimientos y la modificación a los registros contables por concepto de “gallardetes” y copia de la póliza que afecta.

OBSERVACIÓN No. 6-6

Se anexa los movimientos contables en los que se refleja la apertura de las subcuentas correspondientes a “Gastos Operativos”, que son “servicios Personales” “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” y un auxiliar del catalogo de cuentas donde se indican las cuentas antes mencionadas.

OBSERVACIÓN No. 6-7

Se anexan movimientos auxiliares de las subcuentas en los que se señala a cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

OBSERVACIÓN No. 6-8

Se anexa movimientos donde se señala los gastos por concepto de “volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda Utilitaria”, “Eventos” “Comodato de Vehículos” y “ ”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Diputados registrados por dicha coalición;
 - 2) Movimientos Auxiliares de la cuenta número 510-0000-00-000-000 “Gastos de propaganda” correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 3) Póliza de ingresos número 7 del 26 de junio de dos mil trece (2013);
 - 4) Movimientos Auxiliares de la cuenta número 410-0000-00-000-000 “Aportaciones de militantes” correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta número 411-0000-00-000-000 “Aportaciones de simpatizantes” correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 6) Movimientos Auxiliares de la cuenta número 511-0000-00-000-000 “Gastos operativos” correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicha coalición:

- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los cuales se reflejan los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII, debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición;
- Reclasificó la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, de la cuenta de “Financiamiento público” a la cuenta de “Aportaciones de militantes”, sub subcuenta número 400-4100-03-000-000 “Campaña diputados militantes efectivo”;



- Presentó movimientos auxiliares de la cuenta de “Financiamiento privado”, en los cuales registró las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie;
- Presentó los registros contables correspondientes al Distrito I, en los cuales se refleja el gasto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**, en la sub subcuenta de “Gallardetes”;
- Presentó movimientos auxiliares de la cuenta de “Gastos operativos”, por la cantidad de **\$1’770,099.97 (Un millón setecientos setenta mil noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**; en los cuales se reflejan los registros contables de las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
- Presentó movimientos auxiliares en los cuales se reflejan las sub subcuentas de cada una de las personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas, y
- Presentó movimientos auxiliares en los cuales se señala el Distrito al cual corresponden los gastos de las sub subcuentas de “Volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda utilitaria”, “Eventos”, “Comodato de vehículos” y “”, por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), según se detalla a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	240,000.00	278,043.36	38,043.36
Distrito II Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	321,216.00	241,227.20	-79,988.80
Distrito III Calera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	183,215.84	183,215.84
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	2,522.80	0.00	-2,522.80
Distrito IV Guadalupe	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	114,954.42	-35,045.58
	Gastos Operativos de Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito V Guadalupe	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	200,000.00	481,039.48	281,039.48
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito VI Ojocaliente	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	120,000.00	-30,000.00
Distrito VII Jerez	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	170,596.96	20,596.96
Distrito IX Loreto	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	158,136.75	8,136.75
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito X Villanueva	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	145,526.58	-4,473.42
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito XI Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	160,000.00	224,518.85	64,518.85
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios generales	1,658.00	1,558.00	-100.00
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito XII Río Grande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	120,954.42	-29,045.58
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito XIII Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	84,904.42	-65,095.58
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	60,000.00	60,000.00
	Especie	0.00	5,045.58	5,045.58

Distrito XIV Juchipila	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	175,000.00	190,309.27	15,309.27
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	250,000.00	93,961.11	-156,038.89
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	200,000.00	83,577.85	-116,422.15
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	390,923.90	122,777.49	-268,146.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	5,045.58	5,045.58
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	5,000.00	5,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	234,666.84	84,666.84

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó dicha coalición consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Ayuntamientos registrados por la coalición;

- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no se reflejan las sub subcuentas e importes que está registrando en los movimientos auxiliares, como lo son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
- b) Registró en la subcuenta número 400-4000-02-059-001, la cantidad de **\$3’649,860.66 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**, por concepto de “Ayuntamientos PRD”, y la cantidad de **\$1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 400-4000-02-060-001, por concepto de “Ayuntamientos PAN”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- c) Registró la cantidad de **\$510,501.46 (Quinientos diez mil quinientos un pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes” y la cantidad de **\$595,588.48 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de simpatizantes”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie;
- d) Registró en la subcuenta número 410-4100-02-016-000, la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-001-000, la cantidad de **\$16,647.20 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes”; sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes, solamente indica “Guadalupe” y “Apozol”;
- e) Registró en la subcuenta número 410-4100-02-059-001, la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-059-002, la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes”; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral de Ayuntamientos corresponden;



- f) Registró en la subcuenta número 411-4111-02-059-001, la cantidad de **\$3,784.80 (Tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, en la subcuenta número 411-4111-02-059-002, la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 411-4111-02-059-003, la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de simpatizantes”; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral de Ayuntamientos corresponden;
- g) No registró la sub subcuenta de “Gallardetes”, toda vez que en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes a diversos municipios registró gastos por este concepto, que suman la cantidad de **\$481,500.59 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.)**;
- h) Registró en la subcuenta de “Comité Estatal PRD” número 510-5100-02-059-000, la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos de propaganda”; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe correspondiente a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- i) Registró en el rubro de “Gastos Operativos” la cantidad de **\$6’144,707.05 (Seis millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos siete pesos 05/100 M.N.)**; sin embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios Generales”;
- j) Registró en el rubro de “Gastos operativos”, en las sub subcuenta de “Comité Estatal PRD”, la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- k) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos;
- l) Registró la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Gastos en prensa”, en la sub subcuenta de “Comité Estatal PRD”; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse a la campaña electoral de Ayuntamientos que les corresponde, y
- m) Registró la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Gastos de propaganda en páginas de internet”, en la sub subcuenta de “Comité Estatal PRD” por concepto de diseño página de Internet; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse a la campaña electoral de Ayuntamientos que les corresponde.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se reflejen la totalidad de las sub subcuentas e importes registrados en los movimientos auxiliares contables, como lo son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$5’149,860.66 (Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**;
3. Los registros contables en los que separe de forma clara las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$1’106,089.94 (Un millón ciento seis mil ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**;
4. Los registros contables en los que se señalen los nombres de cada uno de los militantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$36,647.20 (Treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**;
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$18,921.28 (Dieciocho mil novecientos veintiún pesos 28/100 M.N.)**;
6. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$21,192.60 (Veintiún mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.)**;
7. Los registros contables con el registro del gasto por concepto de “Gallardetes”, por la cantidad de **\$481,500.59 Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.)**;
8. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los gastos por concepto de “Propaganda”, para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**;
9. Los registros contables con la apertura de las subcuentas correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
10. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos Operativos” para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**;
11. Los registros contables en los que se señalen la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas; por la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**;



12. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos en prensa” por cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
13. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos de propaganda en páginas de Internet” por cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 37, 65 y 67 numerales 1 y 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. 7-1

Se anexa los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales en la que se reflejan la totalidad de las subcuentas e importes registrados, y los movimientos de los registros contables.

OBSERVACIÓN No. 7-2

Se anexan registros contables donde se refleja la dispersión de los recursos para cada una de las campañas.

OBSERVACIÓN No. 7-3

Se anexa registros contables de las aportaciones de militantes y simpatizantes tanto en efectivo como especie.

OBSERVACIÓN No. 7-4

Se anexa registros contables de las aportaciones de los militantes.

OBSERVACIÓN No. 7-5

Se anexan movimientos contables de las aportaciones de los militantes.

OBSERVACIÓN No. 7-6

Se anexan movimientos contables de las aportaciones de los simpatizantes.

OBSERVACIÓN No. 7-7

No se anexa registros contables por concepto de “Gallardetes” porque no se tiene contabilizada ninguna cuenta con ese nombre.

OBSERVACIÓN No. 7-8

Se anexa registros contables en los cuales se refleja la dispersión de los gastos por concepto de propaganda.

OBSERVACIÓN No. 7-9

Se anexan auxiliar del catalogo de cuentas con la apertura de las subcuentas correspondientes a gastos operativos.

OBSERVACIÓN No. 7-10

Se anexan los registros contables con la apertura de las subcuentas correspondientes a gastos operativos.

OBSERVACIÓN No. 7-11

Se anexa registros contables en los que se señalan las subcuentas de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimiento por actividades políticas.

OBSERVACIÓN No. 7-12

Se anexa registros contables de los gastos en prensa.”



- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Ayuntamientos registrados por dicha coalición;
 - 2) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de las cuentas de “Gastos de propaganda”, por la cantidad de **\$4’573,969.91 (Cuatro millones quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.)**, “Gastos operativos”, por la cantidad de **\$7’187,215.31 (Siete millones ciento ochenta y siete mil doscientos quince pesos 31/100 M.N.)**, “Gastos de prensa”, por la cantidad de **\$273,600.00 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, “Gastos en espectaculares”, por la cantidad de **\$123,464.00 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y “Gastos de propaganda en páginas de internet”, por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 3) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de la cuenta de “Financiamiento privado” por concepto de “Aportaciones de militantes” por la cantidad de **\$582,022.66 (Quinientos ochenta y dos mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 4) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de la cuenta de “Financiamiento privado” por concepto de “Aportaciones de simpatizantes”, por la cantidad de **\$555,708.09 (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos 09/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de la cuenta de “Gastos operativos” por concepto de “Servicios personales”, por la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicha coalición:

- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los cuales se reflejan los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
- Presentó los registros contables por la cantidad de **\$1’137,730.75 (Un millón ciento treinta y siete mil setecientos treinta pesos 75/100 M.N.)**, en los cuales separó las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie;

- Presentó los registros contables en los cuales señaló el nombre de cada uno de los militantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$36,647.20 (Treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**;
- Corrigió el registro en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a diversas campañas de Ayuntamientos, por la cantidad de **\$481,500.59 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.)**, de la cuenta “Gallardetes” a la cuenta de “Calcamonias, microperforados y poster”;
- Presentó movimientos auxiliares de la cuenta de “Gastos operativos” correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, por la cantidad de **\$6’267,583.78 (Seis millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 78/100 M.N.)**; con el registro de las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”, y
- Presentó movimientos auxiliares del rubro de “Servicios personales” de la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas”, por la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, con la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar la documentación que le fue requerida consistente en:

- a) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable en la subcuenta número 400-4000-02-059-001, “Ayuntamientos PRD”, por la cantidad de **\$3’649,860.66 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**, y la cantidad de **\$1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al registro contable de la subcuenta número 400-4000-02-060-001 “Ayuntamientos PAN”;
- b) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” que corresponda, respecto del registro en la subcuenta número 410-4100-02-059-001, por la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-059-002, por la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**;
- c) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” que corresponda, respecto del registro en la subcuenta número 411-4111-02-059-001, por la cantidad de **\$3,784.80 (Tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, en la subcuenta número 411-4111-02-059-002, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 411-4111-02-059-003, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**;



- d) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los gastos por concepto de “Propaganda” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable en la subcuenta número 510-5100-02-059-000 “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**;
- e) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los “Gastos operativos” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en las sub subcuentas “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**;
- f) Los registros contables en los que se reflejara la dispersión de los “Gastos en prensa” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en la sub subcuenta número 512-5120-02-059-000 “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;
- g) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los “Gastos de propaganda en páginas de Internet” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en la sub subcuenta número 517-5170-02-059-000 “Comité Estatal PRD” por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**;

Asimismo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- h) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), según se detalla a continuación:

Municipio	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Apozol	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	62,492.45	123,668.81	61,176.36
Apulco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	15,485.60	10,250.00	-5,235.60
Atolinga	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	9,010.95	10,260.95	1,250.00
Benito Juárez	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	15.75	43,750.00	43,734.25
Calera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	52,978.71	65,398.00	12,419.29
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	87,269.15	90,108.52	2,839.37

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Concepción del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	38,343.79	38,593.79	250.00
Cuauhtémoc	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	27,332.16	67,582.16	40,250.00
Chalchihuites	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	90,769.16	88,569.00	-2,200.16
Gral. Joaquín Amaro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	8,774.65	10,524.65	1,750.00
El Salvador	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	16,682.86	21,932.86	5,250.00
Gral. Enrique Estrada	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	62,035.60	101,037.34	39,001.74
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	12,087.73	0.00	-12,087.73
Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	363,683.15	601,315.19	237,632.04
Trinidad García de la Cadena	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	44,631.50	43,013.00	-1,618.50
Genaro Codina	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	85,898.60	103,880.39	17,981.79
Guadalupe	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	372,505.05	1'130,414.32	757,909.27
Huanusco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	48,900.67	57,967.28	9,066.61
Jalpa	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	228,841.07	382,792.82	153,951.75
Jerez	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	366,461.52	509,880.39	143,418.87
Jiménez del Teul	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	49,341.77	22,591.77	-26,750.00
Juan Aldama	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	146,525.32	178,347.57	31,822.25
Juchipila	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	25,252.71	66,356.15	41,103.44
Luis Moya	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	107,395.17	113,311.44	5,916.27
Loreto	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	57,941.03	85,991.03	28,050.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Mazapil	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	52,695.15	61,945.55	9,250.40
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	202,093.10	304,988.64	102,895.54
Melchor Ocampo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	15,658.89	29,819.15	14,160.26
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	0.00	13,910.26	13,910.26
Mezquital del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	13,910.26	14,160.26	250.00
Miguel Auza	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	42,628.72	147,402.07	104,773.35
Momax	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	35,000.00	41,365.85	6,365.85
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	6,800.00	2,800.00	-4,000.00
Monte Escobedo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	92,426.68	147,792.31	55,365.63
Morelos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	26,434.22	28,684.22	2,250.00
Moyahua	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	17,376.01	25,416.32	8,040.31
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	19,690.68	13,400.36	-6,290.32
Nochistlán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	235,430.07	222,760.37	-12,669.70
Noria de Ángeles	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	34,074.62	34,324.62	250.00
Ojocaliente	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	268,712.95	238,601.89	-30,111.06
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	64,651.98	75,430.86	10,778.88
Pánuco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	148,403.39	162,362.19	13,958.80
Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	200,446.35	216,685.00	16,238.65

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Río Grande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	181,148.42	211,598.00	30,449.58
Santa María de la Paz	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	37,961.64	39,989.96	2,028.32
Sain Alto	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	48,252.68	71,417.68	23,165.00
Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	95,497.15	144,372.48	48,875.33
Susticacán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	22,678.08	33,332.40	10,654.32
Tabasco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	140,889.02	141,955.69	1,066.67
Tepechtlán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	25,709.56	41,979.00	16,269.44
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	250.00	11,531.40	11,281.40
	Bienes Muebles e Inmuebles	1,261.40	0.00	-1,261.40
Tepetongo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	30,215.03	30,465.03	250.00
Teúl de González Ortega	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	61,137.66	103,246.84	42,109.18
Tlaltenango	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	165,784.91	189,534.34	23,749.43
Trancoso	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	36,442.42	36,892.42	450.00
Valparaíso	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	79,397.17	168,145.24	88,748.07
Vet grande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	95,725.31	118,903.64	23,178.33
Villa de Cos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	73,978.00	82,956.94	8,978.94
Villa García	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,561.61	138,126.55	-12,435.06
	Gastos de Propaganda			
	Pinta de Bardas	53,839.13	53,989.13	150.00
Villa González	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	138,387.64	169,579.41	31,191.77

Ortega				
Villa Hidalgo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	188,265.02	206,015.00	17,749.98
Villanueva	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	85,519.08	615,880.49	530,361.41
	Gastos de Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	0.00	497,567.37	497,567.37
Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	708,938.82	1'505,454.18	796,515.36
	Aportaciones del Candidato			
	Efectivo	0.00	10,000.00	10,000.00
	Gastos de Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	497,567.37	223,873.25	-273,694.12

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

- 1 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$5'149,860.66 (Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**;
- 2 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$18,921.28 (Dieciocho mil novecientos veintiún pesos 28/100 M.N.)**;
- 3 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$21,192.60 (Veintiún mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.)**;
- 4 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los gastos por concepto de “Propaganda”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**;
- 5 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos Operativos” para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**;
- 6 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos en prensa” por cada una de las campañas electorales que corresponda, por la

cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;

- 7 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos de propaganda en páginas de Internet” por cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 8 Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político y coalición (**Formato CAMPAÑA**).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, se detectó un saldo no recuperado por la coalición durante el periodo de campaña dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$385,574.90 (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo no recuperado en el periodo de campaña 2013 \$
Cuentas por Cobrar Diputados		
103-1032-03-012-000	Distrito XII PRD	115,000.00
103-1032-03-013-000	Distrito XIII PRD	116,450.00
Cuentas por Cobrar Ayuntamientos		
103-1032-02-005-000	Calera	52,978.71
103-1032-02-024-000	Luis Moya	14,100.00
103-1034-02-055-000	Villa González Ortega	17,085.19
103-1034-02-059-000	Comité Estatal PRD	
103-1034-02-059-007		39,400.00
103-1034-02-059-049		30,561.00
	Total	\$385,574.90

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. 8

Se anexa registros contables de los gastos del municipio de Calera con cta 103-1032-02-005 por \$52 978.11.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la campaña electoral del Ayuntamiento de Calera por la cantidad de **\$52,978.71 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Importe
5898	20/06/2013	2,900.00
LE9118	29/06/2013	4,800.00
LE8941	27/06/2013	4,950.00
LE8803	25/06/2013	3,500.00
LE8540	18/06/2013	5,000.00
LE8309	13/06/2013	4,700.00
LE8127	10/06/2013	3,000.00
LE7632	30/05/2013	4,200.00
LE7549	29/05/2013	4,900.00
LE7486	28/05/2013	3,500.00
LE7419	27/05/2013	3,176.71
A0088	29/06/2013	4,176.00
A0089	29/06/2013	4,176.00
Total		\$52,978.71

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, determina que dicha coalición **no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$332,596.19 (Trescientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo no recuperado en el periodo de campaña 2013 \$
Cuentas por Cobrar Diputados		
103-1032-03-012-000	Distrito XII PRD	115,000.00
103-1032-03-013-000	Distrito XIII PRD	116,450.00
Cuentas por Cobrar Ayuntamientos		
103-1032-02-024-000	Luis Moya	14,100.00
103-1034-02-055-000	Villa González Ortega	17,085.19
103-1034-02-059-000	Comité Estatal PRD	
103-1034-02-059-007		39,400.00
103-1034-02-059-049		30,561.00
Total		\$332,596.19

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición consistente en:

- 1) Movimientos Auxiliares de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No registró los gastos por arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), según se detallan a continuación:

Municipio
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XVII
Apozol
Atolinga
Calera de Víctor Rosales
Chalchihuites
El Plateado de Joaquín Amaro
El Salvador
General Enrique Estrada
General Trinidad García de la Cadena
Huanusco
Jalpa
Jerez
Jiménez del Teul
Juan Aldama
Mazapil
Monte Escobedo
Moyahua de Estrada
Ojocaliente
Pánuco
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechitlan
Teúl de González Ortega
Trancoso
Vetagrande
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los registros contables y la documentación soporte de los gastos por arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. 9

Se anexa registros contables de los gastos por arrendamientos de los inmuebles que utilizaros los candidatos para las casas de campaña según lo solicitado.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que esa coalición presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) Pólizas de diario números: 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147, de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$99,271.94 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y un pesos 94/100 M.N.),** y
 - 3) Contratos de comodato de los inmuebles que utilizaron sus candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), que le fueron solicitados.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los contratos de mérito, que suman la cantidad de **\$82,621.50 (Ochenta y dos mil seiscientos veintiún pesos 50/100 M.N.),** se detectaron las siguientes inconsistencias:

Municipio ó Distrito	Inconsistencias
Distrito III	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario, y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del comodatario.
Distrito V	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario, y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del comodatario.
Distrito IX	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Distrito X	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodante; • No contiene la firma del comodatario, y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del comodatario.
Distrito XI	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Distrito XII	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Distrito XVII	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Apozol	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Atolinga	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.

Calera de Víctor Rosales	• No contiene la firma del comodatario.
Chalchihuites	• No contiene la firma del comodatario.
El Plateado de Joaquín Amaro	• No contiene la firma del comodatario.
El Salvador	• No contiene la firma del comodatario.
General Trinidad García de la Cadena	• No contiene la firma del comodatario.
Huanusco	• No contiene la firma del comodatario.
Jalpa	• No contiene la firma del comodatario.
Jerez	• No contiene la firma del comodatario.
Jiménez del Teul	• No contiene la firma del comodatario.
Mazapil	• No contiene la firma del comodatario.
Monte Escobedo	• No contiene la firma del comodatario.
Moyahua de Estrada	• No contiene la firma del comodatario.
Ojocaliente	• No contiene la firma del comodatario.
Pánuco	• No contiene la firma del comodatario.
Río Grande	• No contiene la firma del comodatario.
Sain Alto	• No contiene la firma del comodatario.
Sombrerete	• No contiene la firma del comodatario.
Tepechitlan	• No contiene la firma del comodatario.
Teúl de González Ortega	• No contiene la firma del comodatario.
Trancoso	• No contiene la firma del comodatario.
Villa González Ortega	• No contiene la firma del comodatario.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013) debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a esa coalición, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 2** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión a la documentación que presentó dicha coalición, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar un (1) informe financiero de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales**, el cual feneció el día primero de septiembre de dos mil trece; correspondiente a la campaña electoral del municipio de Sain Alto.

Por tanto, la coalición de mérito vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a dicha coalición manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACION No. 1

Se anexa Informe financiero de campaña del municipio de Sain Alto.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez, que esa coalición **no cumplió con la obligación de presentar un (1) informe financiero de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días naturales al de la conclusión de la misma**, el cual feneció el día primero (1º) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondiente a la campaña electoral del municipio de Sain Alto, el cual se detalla a continuación:

Núm.	Municipio	Cargo	Nombre del Candidato
1	Sain Alto	Presidente	

Cabe señalar que esa coalición mediante escrito sin número de oficio, recibido el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013) en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea** el informe financiero de campaña que debió presentar el día primero (1º) de septiembre de dos mil trece (2013).

Sin embargo, dicha coalición incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las campañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo sesenta días naturales siguientes al de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

En consecuencia, nuevamente se solicita a esa coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2; 20 numeral 1, fracción IV, y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los depósitos que realizó la coalición en la cuenta “Concentradora”, no se encontró el depósito por concepto de financiamiento público para la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Ordinario dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que el financiamiento público que recibió la coalición conformada por los partidos políticos: Acción

Nacional y de la Revolución Democrática, asciende a la cantidad de **\$15'624,597.52 (Quince millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)**; sin embargo, en los estados de cuenta bancarios que presentó la coalición de mérito, se observan depósitos por la cantidad de **\$14'624,597.52 (Catorce millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)**.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACION No. 2

Se anexa información de comprobación.

Me permito manifestar que existe un par de motivos por lo que suscitó el acontecimientos de referencia, el primero fue porque el Instituto nos depositó la cantidad que le correspondía por dicho concepto de financiamiento público para la obtención del voto correspondiente al proceso electoral ordinario dos mil trece, y en segundo lugar obedece a que una vez destinada la cantidad correspondiente al Partido Acción Nacional, se dispuso de la cantidad de un millón de pesos a fin de pagar una serie de anticipos a diversos proveedores que estuvieron suministrando propaganda utilitaria, así como el pago de encuestas.

Cabe señalar que esto se informó en tiempo y forma al Instituto Electoral en el Informe correspondiente al Segundo Trimestre del presente año; del cual ya se solventaron las observaciones hechas por el área de fiscalización, (se anexan copias de facturas).”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que esa coalición refiere en su escrito de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), que el **Partido Acción Nacional** dispuso de la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, a fin de pagar una serie de anticipos a diversos proveedores que estuvieron suministrando **propaganda utilitaria**, así como **pagos de encuestas**.

Al respecto, es necesario hacer las siguientes precisiones:

Los artículos 27 y 100 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen que el **órgano de finanzas de la coalición**:

- Es el responsable de administrar y distribuir a las cuentas bancarias de la coalición los recursos que todos los partidos políticos integrantes de la misma, destinen para este objeto; utilizando para ello una cuenta concentradora destinada exclusivamente para recibir tales recursos y de ahí realizar las transferencias a las cuentas de Diputados, Ayuntamientos, y de éstas a las cuentas de los candidatos de la coalición;
- Debe recabar la documentación comprobatoria de los egresos que se realicen, la cual será expedida a nombre del partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición;
- Debe reunir todos los comprobantes, los estados de cuenta y demás documentación necesaria para efectuar los registros contables, y preparar los estados financieros, y

- Es el responsable de la presentación de los informes financieros de campaña ante el Instituto, así como de atender las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

En este sentido, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de resultados, en los cuales se **integren los gastos efectuados a cada una de las campañas de Diputados y Ayuntamientos** que correspondan, por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que como lo manifiesta dicha coalición, corresponden a **gastos de campaña**;
2. Documentación soporte (facturas) por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, en **original, con todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y a nombre del Partido de la Revolución Democrática** que de acuerdo al convenio de la Coalición: "Alianza Rescatemos Zacatecas", es el partido político designado como responsable de la administración de los recursos, y
3. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**) en **medio impreso y magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos que correspondan, **debidamente corregidos**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 25 numeral 2, 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- "Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: "Concentradora", "Diputados" y "Ayuntamientos", debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante;
2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: "Concentradora", "Diputados" y "Ayuntamientos", y
3. El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: "Concentradora", "Diputados" y "Ayuntamientos".

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$830,332.30 (Ochocientos treinta mil trescientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49 y 50 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 1-1

Se anexa formato APOM-1

Solicitud No. 1-2

Se anexa formato APOM-2

Solicitud No. 1-3

Se anexa formato APOM-3”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$901,581.12 (Novecientos un mil quinientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.)**;
 - 2) Formato control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”;
 - 3) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, y
 - 4) Movimientos auxiliares de “Aportaciones de Militantes” correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por el periodo del primero (1º) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) que presentó dicha coalición, según se detallan a continuación:

Nombre del aportante	Monto registrado en contabilidad \$	Importe del recibo presentado \$	Diferencia \$
(410-4101-03-007-001)	102.84	0.00	-102.84
(410-4101-02-015-005)	2,522.80	0.00	-2,522.80
(410-4101-02-016-001)	30,000.00	0.00	-30,000.00

- b) Omitió registrar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 220 y 221, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante
220	15,000.00	
221	15,000.00	

- c) Registró el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 105, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, como "Aportaciones de simpatizantes"; sin embargo, el recibo de mérito corresponde a una aportación de militantes;
- d) Diferencias entre lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Recibo No.	Importe según recibo de aportaciones APOM 1 \$	Importe reportado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
	27	0.00	2,522.80	2,522.80
	58	11,600.00	4,131.08	-7,468.92

- e) En el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), registró los recibos marcados con los números de folio: 267, 268 y 271, que suman la cantidad de **\$15,136.74 (Quince mil ciento treinta y seis pesos 74/100 M.N.)**; sin embargo, dichos registros no corresponden con los aportantes registrados en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe \$	Nombre del aportante registrado en el recibo APOM 1	Nombre del aportante registrado en el formato APOM 2
267	5,045.58		Dist X
268	5,045.58		Dist XI
271	5,045.58		Río Grande

- f) En los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 45, 47, 49, 58, 148, 169, 170, 173, 180, 181, 182, 185, 204, 214 y 215, por la cantidad de **\$260,195.46 (Doscientos sesenta mil ciento noventa y cinco pesos 46/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. de recibo	Importe \$	Inconsistencias
10	9,839.22	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
20	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
21	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
22	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
23	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
24	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
25	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
28	7,568.38	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
29	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
30	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
45	1,702.96	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año), y No señala el bien aportado.
47	9,300.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
49	9,460.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año); Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).

58	11,600.00	• No señala el bien aportado.
148	3,595.20	• No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año).
169	9,460.80	• No contiene el número de folio de la credencial de elector.
170	2,523.20	• No señala el bien aportado.
173	15,300.00	• Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y • No señala el bien aportado (en su caso).
180	8,325.60	• No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año).
181	6,937.80	• No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año); • No contiene el número de folio de la credencial de elector, y • La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el aportante.
182	6,244.20	• No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año).
185	1,431.24	• No señala el bien aportado.
204	6,306.86	• No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año); • No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y • No señala el bien aportado (en su caso).
214	15,300.00	• No señala el bien aportado.
215	15,300.00	• No señala el bien aportado.

- g) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 146, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 224, y
- h) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), no contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
2. Los registros contables correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**),

marcados con los números de folio: 220 y 221, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**;

3. La corrección al registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 105, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**;
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**);
5. El formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en el que se registren los nombres de los aportantes correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 267, 268 y 271.
6. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 45, 47, 49, 58, 148, 169, 170, 173, 180, 181, 182, 185, 204, 214 y 215, por la cantidad de **\$260,195.46 (Doscientos sesenta mil ciento noventa y cinco pesos 46/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
7. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 146, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 224, y
8. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante;
2. El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, y
3. El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$1'241,082.88 (Un millón doscientos cuarenta y un mil ochenta y dos pesos 88/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 2-1

Se anexa formato APOS-1

Solicitud No. 2-2

Se anexa formato APOS-2

Solicitud No. 2-3

Se anexa formato APOS-3”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$1'271,803.66 (Un millón doscientos setenta y un mil ochocientos tres pesos 66/100 M.N.)**;
 - 2) Formato control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”;
 - 3) Detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos, y

- 4) Movimientos auxiliares del rubro de “Aportaciones de Simpatizantes” correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por el periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Monto registrado en contabilidad \$	Importe del recibo (Formato APOS1) \$	Diferencia \$
(411-4111-02-059-001)	3,784.80	9,839.40	6,054.60
(410-4101-02-015-005)	9,839.40	3,784.80	-6,054.60

- b) Omitió registrar los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 94 y 95, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante
94	15,000.00	
95	15,000.00	

- c) Los nombres registrados en movimientos auxiliares correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 39, 92, 169, 170, 179, 227 y 228, por la cantidad de **\$64,299.60 (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**; no corresponden con el registrado en los recibos de mérito, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante registrado en contabilidad	Nombre del aportante registrado en el recibo (APOS 1)
39	5,800.00		
92	15,000.00		
169	15,000.00		
170	5,593.00		
179	11,306.60		
227	5,800.00		
228	5,800.00		

- d) Diferencias entre lo registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), según se detalla a continuación:



Nombre del aportante	Recibo No.	Importe según recibo de APOS 1 \$	Importe reportado en el formato APOS 2 \$	Diferencia \$
	95	15,000.00	7,709.61	-7,290.39
	182	15,000.00	5,000.00	-10,000.00
	194	7,349.76	7,949.76	600.00

- e) Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 35, 67, 68, 69, 82, 83, 85, 86, 102, 104, 105, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 165, 167, 168, 174, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 227, 228, 230, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250, por la cantidad de **\$751,374.60 (Setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. de recibió	Importe \$	Inconsistencias
35	5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
67	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
68	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
69	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
82	6,290.32	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
83	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
85	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el bien aportado.
86	10,714.84	<ul style="list-style-type: none"> No especifica el bien aportado.
102	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
104	4,807.04	<ul style="list-style-type: none"> No señala la cantidad aportada con letra; No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el bien aportado.
105	1,600.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, ciudad, etc.) del aportante, y No contiene el número de folio de la credencial de elector.
151	5,045.58	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
152	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
153	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y

		<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado (en su caso).
154	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
155	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
156	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
157	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie); No señala el bien aportado (en su caso), y No anexó fotocopia de la credencial de elector del aportante.
163	8,325.80	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
165	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
167	9,839.40	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar de recepción de la aportación.
168	3,600.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
174	3,784.80	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia completa de la credencial de elector del aportante.
175	3,605.63	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
176	4,785.25	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
177	3,902.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
179	11,306.60	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
181	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
182	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
183	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
184	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
185	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
191	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
192	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
193	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar de recepción de la aportación.
201	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
202	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
203	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
204	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
205	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
206	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
207	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y

		<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado (en su caso)
208	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
209	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
210	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie); No señala el bien aportado (en su caso), y La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
211	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
212	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
214	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
215	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
216	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
227	5,800.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
228	5,800.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
230	6,937.80	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia completa de la credencial de elector del aportante.
234	1,100.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
235	9,460.80	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
236	8,325.60	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y La fotocopia de la credencial de elector anexa es ilegible.
237	8,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar de recepción de la aportación; Señala que la aportación se realizó en efectivo y se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso)
238	11,964.20	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado, y La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
239	5,555.40	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
240	11,955.14	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar de recepción de la aportación, y No señala el bien aportado.
241	7,568.40	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
244	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
245	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
246	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
247	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
248	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
249	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
250	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.

- f) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 96, 98, 103, 107, 108, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 158, 164, 171, 186, 195, 196, 197, 198, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 231, 232, 242 y 243, y
- g) El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), y el detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**), no contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**);
2. Los registros contables correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 94 y 95, por la cantidad **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**;
3. Los registros contables en los que se refleje el nombre de los aportantes correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los número de folio: 39, 92, 169, 170, 179, 227 y 228, que suman la cantidad de **\$64,299.60 (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**;
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**);
5. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 35, 67, 68, 69, 82, 83, 85, 86, 102, 104, 105, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 165, 167, 168, 174, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 227, 228, 230, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250, por la cantidad de **\$751,374.60 (Setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
6. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,

14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 96, 98, 103, 107, 108, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 158, 164, 171, 186, 195, 196, 197, 198, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 231, 232, 242 y 243, y

7. El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), y el detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**), debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
2. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$3’260,448.70 (Tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 74 numeral 2 y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 3-1

Se anexa formato REPAP

Solicitud No. 3-2

Se anexa formato CF-REPAP”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:
 - 1) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$3’049,962.51 (Tres millones cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos 51/100 M.N.)**;

- 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), y
- 3) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, por el periodo del primero (1°) de mayo de al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Excedió el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por concepto de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) a una sola persona en el transcurso de un mes, por la cantidad de **\$69,911.86 (Sesenta y nueve mil novecientos once pesos 86/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Nombre del Beneficiario	Periodo de pago		Importe \$	Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo \$	Excedente \$
		Del	Al			
1030		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1032		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00
1026		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1033		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00
804		25-may-13	25-may-13	4,050.00		
805		16-may-13	25-may-13	3,460.00		
806		24-may-13	25-may-13	2,660.00		
808		03-may-13	12-may-13	3,080.00		
809		13-may-13	17-may-13	3,180.00		
813		12-may-13	31-may-13	4,350.00		
816		31-may-13	31-may-13	4,950.00		
Total				25,730.00	12,276.00	13,454.00
728		01-jun-13	15-jun-13	6,000.00		
730		01-jun-13	15-jun-13	5,767.86		
814		04-jun-13	04-jun-13	4,970.00		
815		31-may-13	02-jun-13	5,100.00		
Total				21,837.86	12,276.00	9,561.86
1028		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1035		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



184		01-jun-13	30-jun-13	12,000.00		
214		01-jun-13	30-jun-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00
					Total	\$69,911.86

- b) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibo \$	Diferencia \$
(511-5110-03-005-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	0.00	-4,000.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	0.00	-4,000.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	0.00	-4,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-018-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-019-004)	1,500.00	1,200.00	-300.00
(511-5110-02-025-004)	500.00	0.00	-500.00
(511-5110-02-027-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-027-004)	7,910.26	0.00	-7,910.26
(511-5110-02-030-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-036-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-036-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-038-004)	6,500.00	0.00	-6,500.00
(511-5110-02-038-004)	6,500.00	0.00	-6,500.00
(511-5110-02-050-004)	1,000.00	0.00	-1,000.00
(511-5110-02-054-004)	500.00	0.00	-500.00
(511-5110-02-058-004)	1,000.00	0.00	-1,000.00
	6,000.00	0.00	-6,000.00



(511-5110-02-058-004)			
(511-5110-02-058-004)	500.00	0.00	-500.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-059-004)	500.00	0.00	-500.00

- c) Omitió registrar los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 198, 682, 1035, 1277 y 1333, que ascienden a la cantidad de **\$24,724.10 (Veinticuatro mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del beneficiario
198	12,000.00	
682	500.00	
1035	12,000.00	
1277	126.80	
1333	97.30	

- d) El nombre registrado en movimientos auxiliares correspondiente a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 47, 84, 300, 351, 379, 401, 402, 403, 404, 405, 1200, 1337 y 1338, ascienden a la cantidad de **\$17,816.10 (Diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**; no corresponde con el registrado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) de mérito, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del beneficiario registrado en contabilidad	Nombre del beneficiario registrado en el recibo (REPAP)
47	500.00		
84	500.00		
300	1,500.00		
351	5,360.64		
379	500.00		
401	500.00		
402	500.00		
403	500.00		
404	500.00		
405	500.00		
1200	1,300.00		
1337	2,880.33		
1338	2,775.13		

- e) Duplicó el registro contable de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 208, 283, 285, 773, 846 y 1135, que suman la cantidad de **\$21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$	Número de cuenta	Contabilizado en
208	12,000.00	(511-5110-02-019-004)	Jerez

		(511-5110-03-005-004)	Distrito V
283	1,500.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-019-004)	Jerez
285	1,000.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-019-004)	Jerez
773	500.00	(511-5110-02-030-004)	Monte Escobedo
		(511-5110-02-059-004)	Comité Estatal PRD
846	500.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
1135	6,000.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-058-004)	Zacatecas

- f) Registró en los movimientos auxiliares de la campaña del Ayuntamiento de Monte Escobedo los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los número de folio: 771, 772 y 773, que ascienden a la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, el recurso otorgado por dichos recibos corresponde a la campaña del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera;
- g) Diferencias entre el importe registrado en los recibos reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Número de folio del REPAP	Importe del recibo de REPAP \$	Monto registrado en el formato CF-REPAP \$	Diferencia \$
	28	1,000.00	269.53	-730.47
	29	0.00	500.00	500.00
	46	1,000.00	500.00	-500.00
	66	0.00	500.00	500.00
	68	500.00	0.00	-500.00
	135	1,000.00	500.00	-500.00
	148	0.00	1,800.00	1,800.00
	149	0.00	3,550.00	3,550.00
	155	0.00	4,000.00	4,000.00
	159	0.00	4,000.00	4,000.00
	160	0.00	4,000.00	4,000.00
	165	0.00	12,000.00	12,000.00
	166	0.00	12,000.00	12,000.00
	167	0.00	12,000.00	12,000.00
	168	0.00	12,000.00	12,000.00
	169	0.00	12,000.00	12,000.00
	170	0.00	12,000.00	12,000.00
	171	0.00	12,000.00	12,000.00
	172	0.00	12,000.00	12,000.00

	173	0.00	12,000.00	12,000.00
	174	0.00	12,000.00	12,000.00
	176	0.00	12,000.00	12,000.00
	209	0.00	12,000.00	12,000.00
	501	0.00	500.00	500.00
	556	0.00	500.00	500.00
	559	500.00	5,000.00	4,500.00
	580	0.00	6,000.00	6,000.00
	581	0.00	7,910.26	7,910.26
	681	500.00	0.00	-500.00
	717	0.00	500.00	500.00
	723	0.00	6,500.00	6,500.00
	725	0.00	6,500.00	6,500.00
	744	1,000.00	500.00	-500.00
	750	1,000.00	500.00	-500.00
	753	1,000.00	500.00	-500.00
	781	0.00	500.00	500.00
	800	1,000.00	12,087.73	11,087.73
	838	500.00	0.00	-500.00
	839	500.00	0.00	-500.00
	848	500.00	0.00	-500.00
	889	0.00	389.07	389.07
	911	500.00	0.00	-500.00
	938	0.00	500.00	500.00
	939	0.00	500.00	500.00
	959	5,000.00	0.00	-5,000.00
	998	0.00	6,000.00	6,000.00
	1017	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1019	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1020	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1024	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1026	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1049	0.00	1,000.00	1,000.00
	1066	6,000.00	0.00	-6,000.00
	1089	0.00	6,000.00	6,000.00
	1091	0.00	6,000.00	6,000.00
	1117	0.00	12,000.00	12,000.00
	1119	0.00	12,000.00	12,000.00
	1120	0.00	12,000.00	12,000.00
	1149	6,000.00	0.00	-6,000.00
	1166	0.00	6,000.00	6,000.00
	1169	0.00	6,000.00	6,000.00
	1170	0.00	6,000.00	6,000.00
	1171	0.00	6,000.00	6,000.00
	1229	0.00	6,000.00	6,000.00
	1230	0.00	6,000.00	6,000.00
	1269	0.00	2,400.00	2,400.00
	1275	5,823.10	0.00	-5,823.10
	1282	0.00	1,000.00	1,000.00
	1286	1,000.00	0.00	-1,000.00
	1333	97.30	0.00	-97.30
	1357	0.00	1,000.00	1,000.00

- h) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), registró los recibos marcados con los números de folio: 28, 328, 335, 379, 381, 382, 559, 772 y 1338, los cuales suman la cantidad de **\$11,044.66 (Once mil cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**; sin embargo, dichos registros no corresponden con el nombre que aparece en los recibos de mérito, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del beneficiario registrado en el recibo REPAP	Nombre del beneficiario registrado en el formato CF-REPAP
28	269.53		
328	500.00		
335	500.00		
379	500.00		
381	500.00		
382	500.00		
559	5,000.00		
772	500.00		
1338	2,775.13		

- i) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 132, 175, 182, 184, 205, 247, 258, 277, 278, 385, 396, 402, 403, 404, 405, 509, 559, 620, 778, 779, 780, 784, 785, 790, 809, 851, 1004, 1017, 1086, 1334 y 1338, que ascienden a la cantidad de **\$126,119.28 (Ciento veintiséis mil ciento diecinueve pesos 28/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. de recibo	Importe \$	Inconsistencias
132	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el domicilio del beneficiario.
175	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
182	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
184	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
205	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
247	1,200.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
258	1,500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
277	1,200.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
278	1,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
385	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
396	8,300.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
402	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
403	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
404	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
405	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
509	500.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
559	5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
620	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
778	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar donde se otorgó el recurso; No especifica la actividad que realizó (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
779	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar donde se otorgó el recurso;

		<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el domicilio del beneficiario; No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
780	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar donde se otorgo el recurso; No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
784	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el domicilio del beneficiario, y No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.).
785	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el domicilio del beneficiario.
790	1,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
809	3,180.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
851	5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
1004	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario.
1017	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector anexa al recibo es ilegible.
1086	6,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia del recibo es ilegible, y No contiene la firma del beneficiario.
1334	664.15	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
1338	2,775.13	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.

- j) Omitió presentar los recibos marcados con los números de folio: 2, 9, 17, 22, 26, 29, 33, 48, 49, 50, 59, 62, 66, 67, 75, 78, 79, 80, 138, 146, 147, 148, 149, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 193, 194, 196, 209, 210, 227, 234, 249, 256, 260, 262, 264, 265, 266, 267, 271, 272, 273, 287, 288, 291, 297, 301, 302, 307, 319, 320, 321, 323, 324, 331, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356, 357, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 386, 395, 399, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 448, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 556, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 570, 571, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 583, 592, 593, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 642, 643, 645, 646, 647, 649, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 687, 705, 707, 717, 722, 724, 725, 726, 729, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 767, 768, 769, 770, 772, 781, 783, 786, 787, 788, 789, 792, 793, 794, 795, 797, 802, 807, 810, 811, 812, 817, 818, 821, 822, 823, 827, 829, 831, 834, 845, 852, 855, 856, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 912, 913, 914, 915, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 948,

955, 956, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 979, 980, 981, 983, 984, 986, 987, 990, 991, 992, 993, 994, 996, 998, 1018, 1031, 1037, 1049, 1076, 1077, 1084, 1089, 1091, 1100, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1262, 1265, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1281, 1282, 1283, 1288, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1308, 1313, 1336, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354, 1355, 1357 y 1359, y

- k) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), no contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto a que excedió el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por concepto de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) a una sola persona en el transcurso de un mes, por la cantidad de **\$69,911.86 (Sesenta y nueve mil novecientos once pesos 86/100 M.N.)**;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
3. Los registros contables de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 198, 682, 1035, 1277 y 1333, los cuales suman la cantidad de **\$24,724.10 (Veinticuatro mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**;
4. Los registros contables con el nombre correcto de las personas beneficiarias de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los número de folio: 47, 84, 300, 351, 379, 401, 402, 403, 404, 405, 1200, 1337 y 1338, los cuales suman la cantidad de **\$17,816.10 (Diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**;
5. La corrección a sus registros contables por la duplicidad de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 208, 283, 285, 773, 846 y 1135, los cuales suman la cantidad de **\$21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
6. Los registros contables de la campaña del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**),

marcados con los número de folio: 771, 772 y 773, que suman la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;

7. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**);
8. El formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el que se registren los nombres correctos de las personas beneficiarias de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 28, 328, 335, 379, 381, 382, 559, 772 y 1338, que suman la cantidad de **\$11,044.66 (Once mil cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**;
9. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 132, 175, 182, 184, 205, 247, 258, 277, 278, 385, 396, 402, 403, 404, 405, 509, 559, 620, 778, 779, 780, 784, 785, 790, 809, 851, 1004, 1017, 1086, 1334 y 1338, que ascienden a la cantidad de **\$126,119.28 (Ciento veintiséis mil ciento diecinueve pesos 28/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
10. Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2, 9, 17, 22, 26, 29, 33, 48, 49, 50, 59, 62, 66, 67, 75, 78, 79, 80, 138, 146, 147, 148, 149, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 193, 194, 196, 209, 210, 227, 234, 249, 256, 260, 262, 264, 265, 266, 267, 271, 272, 273, 287, 288, 291, 297, 301, 302, 307, 319, 320, 321, 323, 324, 331, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356, 357, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 386, 395, 399, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 448, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 556, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 570, 571, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 583, 592, 593, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 642, 643, 645, 646, 647, 649, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 687, 705, 707, 717, 722, 724, 725, 726, 729, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 767, 768, 769, 770, 772, 781, 783, 786, 787, 788, 789, 792, 793, 794, 795, 797, 802, 807, 810, 811, 812, 817, 818, 821, 822, 823, 827, 829, 831, 834, 845, 852, 855, 856, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 912, 913, 914, 915, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 948, 955, 956, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 979, 980, 981, 983, 984, 986, 987, 990, 991, 992, 993, 994, 996, 998, 1018, 1031, 1037, 1049, 1076, 1077, 1084, 1089, 1091, 1100, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108,

1109, 1110, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1262, 1265, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1281, 1282, 1283, 1288, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1308, 1313, 1336, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354, 1355, 1357 y 1359, y

11. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), debidamente firmado por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II; 69 numerales 1 y 2, 70, 71, y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de esa coalición, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**, Así mismo dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje; y
 - 11) Firma de recibido.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$2’133,863.73 (Dos millones ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 4-1

Se anexa el reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos y el formato BITACOM debidamente requisitado.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:
 - 1) Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicha coalición, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$2’093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, por el periodo de campaña de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$40,813.50 (Cuarenta mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicha coalición, mediante el formato **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Suma del reporte de combustible formato BITACOM \$	Diferencia \$
2’133,863.73	2,093,050.23	-40,813.50

- b) Los formatos de comprobación del consumo de combustible (**Formato BITACOM**), que presentó dicha coalición por la cantidad de **\$2’093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, no contienen la firma de quien recibe este recurso, y
- c) Los formatos **BITACOM** marcados con los números de folio: 10333, 10648, 10693, 10699, 10731, 10743, 10763, 10768, 10796, 10800, 11059, 11101, 11133, 11143 y 11159, que suman a la cantidad de **\$423,240.81 (Cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.)**, no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$40,813.50 (Cuarenta mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. El reporte del consumo de combustible (**Formato BITACOM**), por la cantidad de **\$2’093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, con la firma de la persona que recibió el recurso, y



3. Los formatos **BITACOM**, marcados con los números de folio: 10333, 10648, 10693, 10699, 10731, 10743, 10763, 10768, 10796, 10800, 11059, 11101, 11133, 11143 y 11159, que suman a la cantidad de **\$423,240.81 (Cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.)**, en los cuales se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los contratos de comodato debidamente requisitados de cada una de las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles que recibió bajo esta modalidad dicha coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, III y 38, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 5-1

Se anexan los contratos de comodato de casas de campaña y vehículos algunos están en la observación 9(casa de campaña) y solicitud 4(vehículos).”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que esa coalición presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Contratos de comodato de los inmuebles que utilizaron sus candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), correspondientes a los Distritos y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Municipio
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XVII
Apozol
Atolinga
Calera de Víctor Rosales
Chalchihuites
El Plateado de Joaquín Amaro
El Salvador
General Enrique Estrada

General Trinidad García de la Cadena
Huanusco
Jalpa
Jerez
Jiménez del Teul
Juan Aldama
Mazapil
Monte Escobedo
Moyahua de Estrada
Ojocaliente
Pánuco
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechitlan
Teúl de González Ortega
Trancoso
Vetagrande
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo

- 2) Contratos de comodato de los bienes muebles (vehículos) que utilizaron sus candidatos en el proceso electoral de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 50 numeral 2 y 92 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La cancelación de las cuentas bancarias “Concentradora” “Diputados” y “Ayuntamientos” número: 0193176290, 0193180352 y 0193180131 respectivamente, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 62 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 6-1
Se anexan la cancelación de las cuentas bancarias.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que esa coalición presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Cancelación de las cuentas bancarias “Concentradora” “Diputados” y “Ayuntamientos” número: 0193176290, 0193180352 y 0193180131

respectivamente, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 62 numeral 1, fracción III, párrafo segundo, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**) en medio **magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2, 3; y 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 7-1

Se anexan los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales en medio magnético.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que esa coalición presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**) en medio **magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos, que le fueron solicitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 8.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**): anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;

- 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
- 5) No. y tipo de póliza contable;
- 6) Importe unitario;
- 7) I.V.A.;
- 8) Importe total;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Así mismo, deberán anexar las facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 8-1

Se anexan la relación de propaganda contratada en paginas de internet en el formato R-INT y las pólizas contables, facturas y publicaciones en la web”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:
 - 1) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**.
 - 3) Pólizas de egresos números: 112, 113, 15, 33, 34, 117, 118, 35, 36, 37, 38, 65, 66, 67, 68 y 335 y póliza de diario número: 52, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 4) Copia fotostática de las pólizas cheque y cheques números: 238, 239, 305, 156, 157, 243, 244, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 185 y 186 y transferencia electrónica número de folio: 0012714015, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 5) Facturas originales números: 0277, 0278, 0151, A-016, A-018, 0013, 0012, 166, 165, 0091 A, 0092 A, A 007, A 008, 404, 405, 044, 045 y 0344, por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 6) Muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, no señala lo siguiente:
 - Datos de la empresa:
 - Domicilio;
 - RFC, y
 - Teléfono.
 - El candidato o campaña beneficiada, y
 - No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
- b) En la relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Ayuntamiento de Juchipila, no señala las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, y
- c) En la relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Comité Estatal PRD, no señala las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, correspondiente a los registros de las pólizas de egresos números: 65 y 66.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), en la que señale:
 - Datos de la empresa:
 - Domicilio;
 - RFC, y
 - Teléfono.
 - El candidato o campaña beneficiada, y
 - Debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
2. La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Ayuntamiento de Juchipila, con las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, y
3. La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Comité Estatal PRD, con las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, correspondiente a los registros de las pólizas de egresos números: 65 y 66.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 1, del Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 9.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Nombre de la publicación;
 - 4) Medidas o tamaño de la inserción;
 - 5) Fecha en que fue publicado;
 - 6) No. y tipo de póliza contable;
 - 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: la **página completa de un ejemplar original** de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Solicitud No. 9-1

Se anexan la relación de propaganda en prensa y el formato R-DRMI y las pólizas contables, facturas y publicaciones en la web”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:
 - 1) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Diputados”, correspondientes al rubro de “Gastos en Prensa”, por la cantidad de **\$14,998.80 (Catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**;
 - 2) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos”, correspondientes al rubro de “Gastos en Prensa”, por la cantidad de **\$273,600.00 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$288,598.80 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**;

- 4) Pólizas de egresos números: 83, 225, 241 y 32 y póliza de diario número: 91, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 5) Copia fotostática de la póliza y fotocopia del cheque número 209 y transferencias electrónicas con números de folios: 0016299009 y 0062892014, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 6) Factura original número Z 1594, copia fotostática de las facturas números: 0149, MFE3645, 0011, 2658, 2659 y 2661, por la cantidad de **\$141,691.04 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 7) Copias fotostáticas de publicaciones en páginas de internet que constan de doscientas siete (207) fojas útiles de frente, correspondientes a la póliza de egresos número 83, y
- 8) Copias fotostáticas de inserciones en diarios impresos que constan de siete (7) fojas útiles de frente, correspondientes a la póliza de egresos número 225.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$288,598.80 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**, no señala lo siguiente:
 - Nombre de las publicaciones;
 - Folio de la factura que ampara el gasto por cada publicación;
 - El candidato o campaña beneficiada por cada publicación;
 - No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición, y
- b) No presentó la **página completa de un ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$288,598.80 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**, en la que se señale lo siguiente:
 - Nombre de cada una de las publicaciones;
 - Folio de las facturas que amparan el gasto por cada publicación;
 - Con el nombre del candidato o campaña beneficiada por cada publicación,



- Debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición,
y

2. La **página completa de un ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR

La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin fecha y número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender las seis (6) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las siete (7) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó siete (7) recopiladores que constan de tres mil quinientas noventa (3,590) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “SOLVENTACIÓN REVISIÓN FÍSICA CAMPAÑA 2013”. Asimismo el dieciocho (18) de diciembre del mismo año, presentó un escrito en **alcance** sin número de oficio.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó esa coalición y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las siete (7) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y nueve (9); **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números seis (6), siete (7) y ocho (8); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **respecto a las seis (6) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió dos (2)**, las marcadas con los números ocho (8) y nueve (9); **y atendió parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA



3	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE
9	SOLVENTA

Solicitud No. 3	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 4	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 8	ATENDIDA
Solicitud No. 9	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar a la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 35/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicha coalición, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender las solicitudes de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS CINCO (5) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3, 6, 7, 8 Y 9

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó dicha coalición consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de la cuenta “Concentradora” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 2) Movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), y
- 3) Estado de Resultados de la cuenta “Concentradora” al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En el Estado de Resultados al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), acumuló la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** al financiamiento público; sin embargo, dicha cantidad corresponde a aportaciones de militantes en efectivo, según se desprende de las cifras registradas en la balanza de comprobación y movimientos auxiliares.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la

cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que acumuló al financiamiento público, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) *Movimientos auxiliares de la cuenta “Concentradora” del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), correspondientes a las cuentas de “Aportaciones de militantes” y “Aportaciones de simpatizantes”;*
 - 2) *Pólizas de ingresos números: 3 de mayo; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio, y 1 y 2 de julio de dos mil trece (2013), que suman la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**;*
 - 3) *Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), marcados con los números de folio: 195, 196, 197, 198, 199, 200, 225, 226, 227, 228, 229 y 230, que suman la cantidad de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales anexó copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante, y*
 - 4) *Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 1), marcados con los números de folio: 23, 24, 43 y 102, que suman la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los cuales anexó copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante.*

Se verificó, que dicha coalición, registró en el rubro de “Aportaciones de militantes” en efectivo la cantidad de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y en el rubro de “Aportaciones de simpatizantes” en efectivo la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar la siguiente documentación:

- a) *Estado de Resultados y Balanza de Comprobación en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo de militantes por la cantidad de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo.*

Por lo expuesto, se solicita a esa coalición tenga a bien presentar:

1. *Estado de Resultados y Balanza de Comprobación en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes por las cantidades de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. II-3

Se anexa Estado de Resultados y Balanzas de comprobación de los meses mayo, junio y julio 2013 solicitados en el punto número 1.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que esa coalición presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:
 - 1) Estado de Resultados y Balanzas de Comprobación en los cuales se reflejan las aportaciones en efectivo de militantes por la cantidad de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y de simpatizantes por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Diputados registrados por dicha coalición;
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Diputados” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Diputados” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Diputados” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no se reflejan los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;

- b) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII, no contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición;
- c) Registró la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta contable “Financiamiento público para gasto”, sub subcuenta número 400-4000-03-001-001; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse en el rubro de “Aportaciones de militantes” en efectivo, toda vez que se trata de una aportación en efectivo realizada el día veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), según se desprende del estado de cuenta bancario correspondiente al mes en cita;
- d) Registró la cantidad de **\$116,830.84 (Ciento dieciséis mil ochocientos treinta pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes” y la cantidad de **\$645,494.40 (Seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de simpatizantes”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie;
- e) No registró la sub subcuenta de “Gallardetes”, toda vez que en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondiente al Distrito I, registró gastos por este concepto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**;
- f) Registró en el rubro de “Gastos operativos” la cantidad de **\$1'649,628.66 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 66/100 M.N.)**; sin embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
- g) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$895,975.11 (Ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos, y
- h) Registró gastos por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**, en las sub subcuentas de “Volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda utilitaria”, “Eventos” “Comodato de vehículos” y “ ”; sin embargo, no señala a que candidata o candidato corresponden dichos gastos.

Por lo expuesto, se solicita a la Coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se registren los conceptos e importes correspondientes a los movimientos auxiliares contables, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
2. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**),

debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de dicha coalición, correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII;

3. Las correcciones al registro contable de la cuenta número 4000-03-001-001, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho importe lo registró en la cuenta de “Financiamiento público para gasto”, debiendo ser en la cuenta de “Aportaciones de militantes” en efectivo;
4. Los registros contables en los que separe de forma clara las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$762,325.24 (Setecientos sesenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 24/100 M.N.)**;
5. Los registros contables en los que se refleje el gasto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**; por concepto de “Gallardetes”, correspondientes al Distrito I;
6. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
7. Los registros contables en los que se señalen la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas, y
8. Los registros contables en los que se señale el nombre de la candidata o candidato a que corresponden los gastos por concepto de “Volantes, dípticos y trípticos”, “Pinta de bardas”, “Propaganda utilitaria”, “Eventos” “Comodato de vehículos” y , por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 37, 65, 67 numerales 1 y 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) *Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (Formato CAMPAÑA), correspondientes a los candidatos y candidatas a Diputados registrados por dicha coalición;*
 - 2) *Movimientos Auxiliares de la cuenta número 510-0000-00-000-000 “Gastos de propaganda” correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);*
 - 3) *Póliza de ingresos número 7 del 26 de junio de dos mil trece (2013);*

- 4) Movimientos Auxiliares de la cuenta número 410-0000-00-000-000 "Aportaciones de militantes" correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta número 411-0000-00-000-000 "Aportaciones de simpatizantes" correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 6) Movimientos Auxiliares de la cuenta número 511-0000-00-000-000 "Gastos operativos" correspondientes a las campañas de Diputados, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicha coalición:

- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los cuales se reflejan los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: "Calcomanías, microperforados y póster", "Lonas", "Propaganda utilitaria" y "Perifoneo y renta de sonido";
- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las campañas electorales de los distritos XVII y XVIII, debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición;
- Reclasificó la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, de la cuenta de "Financiamiento público" a la cuenta de "Aportaciones de militantes", sub subcuenta número 400-4100-03-000-000 "Campaña diputados militantes efectivo";
- Presentó movimientos auxiliares de la cuenta de "Financiamiento privado", en los cuales registró las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie;
- Presentó los registros contables correspondientes al Distrito I, en los cuales se refleja el gasto por la cantidad de **\$22,299.88 (Veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**, en la sub subcuenta de "Gallardetes";
- Presentó movimientos auxiliares de la cuenta de "Gastos operativos", por la cantidad de **\$1'770,099.97 (Un millón setecientos setenta mil noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**; en los cuales se reflejan los registros contables de las subcuentas de "Servicios personales", "Materiales y suministros" y "Servicios generales";
- Presentó movimientos auxiliares en los cuales se reflejan las sub subcuentas de cada una de las personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas, y
- Presentó movimientos auxiliares en los cuales se señala el Distrito al cual corresponden los gastos de las sub subcuentas de "Volantes, dípticos y trípticos", "Pinta de bardas", "Propaganda utilitaria", "Eventos", "Comodato de vehículos" y " ", por la cantidad de **\$106,608.25 (Ciento seis mil seiscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (Formato CAMPAÑA), según se detalla a continuación:*

<i>Distrito</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe registrado en Contabilidad</i>	<i>Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)</i>	<i>Diferencia (\$)</i>
<i>Distrito I Zacatecas</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	240,000.00	278,043.36	38,043.36
<i>Distrito II Zacatecas</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	321,216.00	241,227.20	-79,988.80
<i>Distrito III Calera</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	0.00	183,215.84	183,215.84
	<i>Gastos Operativos de Campaña</i>			
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	2,522.80	0.00	-2,522.80
<i>Distrito IV Guadalupe</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	150,000.00	114,954.42	-35,045.58
	<i>Gastos Operativos de Campaña</i>			
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	5,045.58	0.00	-5,045.58
<i>Distrito V Guadalupe</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	200,000.00	481,039.48	281,039.48
	<i>Gastos Operativos de Campaña</i>			
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	5,045.58	0.00	-5,045.58
<i>Distrito VI Ojocaliente</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	150,000.00	120,000.00	-30,000.00
<i>Distrito VII Jerez</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	150,000.00	170,596.96	20,596.96
<i>Distrito IX Loreto</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	150,000.00	158,136.75	8,136.75
	<i>Gastos Operativos de Campaña</i>			
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	5,045.58	0.00	-5,045.58
<i>Distrito X Villanueva</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	150,000.00	145,526.58	-4,473.42
	<i>Gastos Operativos de Campaña</i>			
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	5,045.58	0.00	-5,045.58
<i>Distrito XI</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	160,000.00	224,518.85	64,518.85

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Fresnillo	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Servicios generales</i>	1,658.00	1,558.00	-100.00
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito XII Río Grande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	120,954.42	-29,045.58
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito XIII Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	84,904.42	-65,095.58
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Efectivo</i>	0.00	60,000.00	60,000.00
	<i>Especie</i>	0.00	5,045.58	5,045.58
Distrito XIV Juchipila	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	175,000.00	190,309.27	15,309.27
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	250,000.00	93,961.11	-156,038.89
Distrito XVI Sombretete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	200,000.00	83,577.85	-116,422.15
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	390,923.90	122,777.49	-268,146.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	5,045.58	5,045.58
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	5,000.00	5,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	5,045.58	0.00	-5,045.58
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	234,666.84	84,666.84

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en

contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. II-6-1

Se anexa información solicitada.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados registrados por dicha coalición, y
 - 2) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Diputados” correspondientes al periodo del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicha coalición:

- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados registrados por dicha coalición en los Distritos que se detallan a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	278,043.36	278,043.36	0.00
Distrito II Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	229,600.80	229,600.80	0.00
Distrito III Calera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	243,750.00	243,750.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	2,522.80	2,522.80	0.00

Distrito IV Guadalupe	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	120,000.00	120,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	5,045.58	0.00
Distrito V Guadalupe	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	486,085.06	486,085.06	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	5,045.58	0.00
Distrito VI Ojocaliente	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	120,000.00	120,000.00	0.00
Distrito VII Jerez	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	170,596.96	170,596.96	0.00
Distrito IX Loreto	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	163,182.33	163,182.33	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	5,045.58	0.00
Distrito X Villanueva	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,572.16	150,572.16	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	5,045.58	0.00
Distrito XI Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	229,664.43	229,664.43	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios generales	1,658.00	1,658.00	0.00
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	5,045.58	0.00
Distrito XII Río Grande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	126,000.00	126,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	5,045.58	0.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	149,950.00	149,950.00	0.00

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	0.00	0.00
	Especie	0.00	0.00	0.00
Distrito XIV Juchipila	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	196,109.17	196,109.17	0.00
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	93,961.11	93,961.11	0.00
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	83,577.85	83,577.85	0.00
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	127,777.49	127,777.49	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	5,045.58	5,045.58	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	0.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	5,045.58	5,045.58	0.00

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados registrados por dicha coalición en los Distritos que se detallan a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	135,001.02	150,000.00	14,998.98
Distrito XIV Juchipila	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			

	Especie	5,800.00	0.00	-5,800.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	363,865.74	229,621.26	-134,244.48
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	5,045.58	5,045.58

Por tanto, la coalición de merito **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó dicha coalición consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Ayuntamientos registrados por la coalición;
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no se reflejan las sub subcuentas e importes que está registrando en los movimientos auxiliares, como lo son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;

- b) Registró en la subcuenta número 400-4000-02-059-001, la cantidad de **\$3'649,860.66 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**, por concepto de "Ayuntamientos PRD", y la cantidad de **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 400-4000-02-060-001, por concepto de "Ayuntamientos PAN"; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- c) Registró la cantidad de **\$510,501.46 (Quinientos diez mil quinientos un pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de militantes" y la cantidad de **\$595,588.48 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de simpatizantes"; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie;
- d) Registró en la subcuenta número 410-4100-02-016-000, la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-001-000, la cantidad de **\$16,647.20 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de militantes"; sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes, solamente indica "Guadalupe" y "Apozol";
- e) Registró en la subcuenta número 410-4100-02-059-001, la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-059-002, la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de militantes"; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral de Ayuntamientos corresponden;
- f) Registró en la subcuenta número 411-4111-02-059-001, la cantidad de **\$3,784.80 (Tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, en la subcuenta número 411-4111-02-059-002, la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 411-4111-02-059-003, la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de "Aportaciones de simpatizantes"; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral de Ayuntamientos corresponden;
- g) No registró la sub subcuenta de "Gallardetes", toda vez que en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes a diversos municipios registró gastos por este concepto, que suman la cantidad de **\$481,500.59 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.)**;
- h) Registró en la subcuenta de "Comité Estatal PRD" número 510-5100-02-059-000, la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**, por concepto de "Gastos de propaganda"; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe correspondiente a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- i) Registró en el rubro de "Gastos Operativos" la cantidad de **\$6'144,707.05 (Seis millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos siete pesos 05/100 M.N.)**; sin



embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios Generales”;

- j) Registró en el rubro de “Gastos operativos”, en las sub subcuenta de “Comité Estatal PRD”, la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- k) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos;
- l) Registró la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Gastos en prensa”, en la sub subcuenta de “Comité Estatal PRD”; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse a la campaña electoral de Ayuntamientos que les corresponde, y
- m) Registró la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Gastos de propaganda en páginas de internet”, en la sub subcuenta de “Comité Estatal PRD” por concepto de diseño página de Internet; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse a la campaña electoral de Ayuntamientos que les corresponde.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se reflejen la totalidad de las sub subcuentas e importes registrados en los movimientos auxiliares contables, como lo son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$5’149,860.66 (Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**;
3. Los registros contables en los que separe de forma clara las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$1’106,089.94 (Un millón ciento seis mil ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**;
4. Los registros contables en los que se señalen los nombres de cada uno de los militantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$36,647.20 (Treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**;
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$18,921.28 (Dieciocho mil novecientos veintiún pesos 28/100 M.N.)**;

6. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes” para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$21,192.60 (Veintiún mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.);**
7. Los registros contables con el registro del gasto por concepto de “Gallardetes”, por la cantidad de **\$481,500.59 Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.);**
8. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los gastos por concepto de “Propaganda”, para cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.);**
9. Los registros contables con la apertura de las subcuentas correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;
10. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos Operativos” para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.);**
11. Los registros contables en los que se señalen la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas; por la cantidad de **\$2'364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.);**
12. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos en prensa” por cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** y
13. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los “Gastos de propaganda en páginas de Internet” por cada una de las campañas electorales que corresponda por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 37, 65 y 67 numerales 1 y 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) *Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (Formato CAMPAÑA), correspondientes a los candidatos y candidatas a Ayuntamientos registrados por dicha coalición;*
 - 2) *Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de las cuentas de “Gastos de propaganda”, por la cantidad de \$4'573,969.91 (Cuatro millones quinientos setenta y tres*

mil novecientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), “Gastos operativos”, por la cantidad de \$7’187,215.31 (Siete millones ciento ochenta y siete mil doscientos quince pesos 31/100 M.N.), “Gastos de prensa”, por la cantidad de \$273,600.00 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), “Gastos en espectaculares”, por la cantidad de \$123,464.00 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y “Gastos de propaganda en páginas de internet”, por la cantidad de \$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);

- 3) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de la cuenta de “Financiamiento privado” por concepto de “Aportaciones de militantes” por la cantidad de **\$582,022.66 (Quinientos ochenta y dos mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 4) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de la cuenta de “Financiamiento privado” por concepto de “Aportaciones de simpatizantes”, por la cantidad de **\$555,708.09 (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos 09/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” de la cuenta de “Gastos operativos” por concepto de “Servicios personales”, por la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicha coalición:

- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los cuales se reflejan los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Calcomanías, microperforados y póster”, “Lonas”, “Propaganda utilitaria” y “Perifoneo y renta de sonido”;
- Presentó los registros contables por la cantidad de **\$1’137,730.75 (Un millón ciento treinta y siete mil setecientos treinta pesos 75/100 M.N.)**, en los cuales separó las aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie;
- Presentó los registros contables en los cuales señaló el nombre de cada uno de los militantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$36,647.20 (Treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**;
- Corrigió el registro en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a diversas campañas de Ayuntamientos, por la cantidad de **\$481,500.59 (Cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos 59/100 M.N.)**, de la cuenta “Gallardetes” a la cuenta de “Calcomanías, microperforados y poster”;
- Presentó movimientos auxiliares de la cuenta de “Gastos operativos” correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, por la cantidad de **\$6’267,583.78 (Seis millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 78/100 M.N.)**; con el registro de las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”, y

- Presentó movimientos auxiliares del rubro de “Servicios personales” de la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas”, por la cantidad de **\$2’364,473.59 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, con la subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar la documentación que le fue requerida consistente en:

- a) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable en la subcuenta número 400-4000-02-059-001, “Ayuntamientos PRD”, por la cantidad de **\$3’649,860.66 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**, y la cantidad de **\$1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al registro contable de la subcuenta número 400-4000-02-060-001 “Ayuntamientos PAN”;
- b) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” que corresponda, respecto del registro en la subcuenta número 410-4100-02-059-001, por la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-059-002, por la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**;
- c) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” que corresponda, respecto del registro en la subcuenta número 411-4111-02-059-001, por la cantidad de **\$3,784.80 (Tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, en la subcuenta número 411-4111-02-059-002, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 411-4111-02-059-003, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**;
- d) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los gastos por concepto de “Propaganda” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable en la subcuenta número 510-5100-02-059-000 “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**;
- e) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los “Gastos operativos” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en las sub subcuentas “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**;
- f) Los registros contables en los que se reflejara la dispersión de los “Gastos en prensa” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en la sub subcuenta número 512-5120-02-059-000 “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;
- g) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los “Gastos de propaganda en páginas de Internet” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en la sub subcuenta número 517-5170-02-059-000 “Comité Estatal PRD” por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**;

Asimismo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- h) *Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (Formato CAMPAÑA), según se detalla a continuación:*

Municipio	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Apozol	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	62,492.45	123,668.81	61,176.36
Apulco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	15,485.60	10,250.00	-5,235.60
Atolinga	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	9,010.95	10,260.95	1,250.00
Benito Juárez	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	15.75	43,750.00	43,734.25
Calera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	52,978.71	65,398.00	12,419.29
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	87,269.15	90,108.52	2,839.37
Concepción del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	38,343.79	38,593.79	250.00
Cuauhtémoc	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	27,332.16	67,582.16	40,250.00
Chalchihuites	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	90,769.16	88,569.00	-2,200.16
Gral. Joaquín Amaro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	8,774.65	10,524.65	1,750.00
El Salvador	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	16,682.86	21,932.86	5,250.00
Gral. Enrique Estrada	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	62,035.60	101,037.34	39,001.74
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	12,087.73	0.00	-12,087.73
Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	363,683.15	601,315.19	237,632.04
Trinidad García de la Cadena	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	44,631.50	43,013.00	-1,618.50
Genaro Codina	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	85,898.60	103,880.39	17,981.79
Guadalupe	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	372,505.05	1'130,414.32	757,909.27
Huanusco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	48,900.67	57,967.28	9,066.61

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



<i>Jaipa</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	228,841.07	382,792.82	153,951.75
<i>Jerez</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	366,461.52	509,880.39	143,418.87
<i>Jiménez del Teul</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	49,341.77	22,591.77	-26,750.00
<i>Juan Aldama</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	146,525.32	178,347.57	31,822.25
<i>Juchipila</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	25,252.71	66,356.15	41,103.44
<i>Luis Moya</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	107,395.17	113,311.44	5,916.27
<i>Loreto</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	57,941.03	85,991.03	28,050.00
<i>Mazapil</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	52,695.15	61,945.55	9,250.40
<i>Gral. Francisco R. Murguía</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	202,093.10	304,988.64	102,895.54
<i>Melchor Ocampo</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	15,658.89	29,819.15	14,160.26
	<i>Gastos Operativos de Campaña</i>			
	<i>Servicios Personales</i>	0.00	13,910.26	13,910.26
<i>Mezquital del Oro</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	13,910.26	14,160.26	250.00
<i>Miguel Auza</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	42,628.72	147,402.07	104,773.35
<i>Momax</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	35,000.00	41,365.85	6,365.85
	<i>Gastos Operativos de Campaña</i>			
	<i>Servicios Personales</i>	6,800.00	2,800.00	-4,000.00
<i>Monte Escobedo</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	92,426.68	147,792.31	55,365.63
<i>Morelos</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	26,434.22	28,684.22	2,250.00
<i>Moyahua</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	17,376.01	25,416.32	8,040.31
	<i>Aportaciones de Simpatizantes Campaña</i>			
	<i>Especie</i>	19,690.68	13,400.36	-6,290.32
<i>Nochistlán</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	235,430.07	222,760.37	-12,669.70
<i>Noria de Ángeles</i>	<i>Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)</i>	34,074.62	34,324.62	250.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Ojocaliente	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	268,712.95	238,601.89	-30,111.06
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	64,651.98	75,430.86	10,778.88
Pánuco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	148,403.39	162,362.19	13,958.80
Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	200,446.35	216,685.00	16,238.65
Río Grande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	181,148.42	211,598.00	30,449.58
Santa María de la Paz	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	37,961.64	39,989.96	2,028.32
Sain Alto	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	48,252.68	71,417.68	23,165.00
Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	95,497.15	144,372.48	48,875.33
Susticacán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	22,678.08	33,332.40	10,654.32
Tabasco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	140,889.02	141,955.69	1,066.67
Tepechitlán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	25,709.56	41,979.00	16,269.44
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	250.00	11,531.40	11,281.40
	Bienes Muebles e Inmuebles	1,261.40	0.00	-1,261.40
Tepetongo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	30,215.03	30,465.03	250.00
Teúl de González Ortega	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	61,137.66	103,246.84	42,109.18
Tlaltenango	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	165,784.91	189,534.34	23,749.43
Trancoso	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	36,442.42	36,892.42	450.00
Valparaíso	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	79,397.17	168,145.24	88,748.07
Vetagrande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	95,725.31	118,903.64	23,178.33
Villa de Cos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	73,978.00	82,956.94	8,978.94
Villa García	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,561.61	138,126.55	-12,435.06
	Gastos de Propaganda			
	Pinta de Bardas	53,839.13	53,989.13	150.00

Villa González Ortega	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	138,387.64	169,579.41	31,191.77
Villa Hidalgo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	188,265.02	206,015.00	17,749.98
Villanueva	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	85,519.08	615,880.49	530,361.41
	Gastos de Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	0.00	497,567.37	497,567.37
Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	708,938.82	1'505,454.18	796,515.36
	Aportaciones del Candidato			
	Efectivo	0.00	10,000.00	10,000.00
	Gastos de Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	497,567.37	223,873.25	-273,694.12

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

- 1 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de "Ayuntamientos", por la cantidad de **\$5'149,860.66 (Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**;
- 2 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las "Aportaciones de militantes" para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$18,921.28 (Dieciocho mil novecientos veintinueve pesos 28/100 M.N.)**;
- 3 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las "Aportaciones de simpatizantes" para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$21,192.60 (Veintiún mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.)**;
- 4 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los gastos por concepto de "Propaganda", para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**;
- 5 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los "Gastos Operativos" para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**;
- 6 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los "Gastos en prensa" por cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;
- 7 Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los "Gastos de propaganda en páginas de Internet" por cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, y

- 8 *Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político y coalición (**Formato CAMPAÑA**).*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. II-7-1

Se anexa información registros contables en donde se refleja la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos.

OBSERVACIÓN No. II-7-2

Se anexa información registros contables en donde se refleja la dispersión de las aportaciones de Militantes para cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos.

OBSERVACIÓN No. II-7-3

Se anexa información registros contables en donde se refleja la dispersión de las aportaciones de Simpatizantes para cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos.

OBSERVACIÓN No. II-7-4

Se anexa información registros contables en donde se refleja la dispersión de los gastos por conceptos de Propaganda para cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos.

OBSERVACIÓN No. II-7-5

Se anexa información registros contables en donde se refleja la dispersión de los Gastos Operativo para cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos.

OBSERVACIÓN No. II-7-6

Se anexa información registros contables en donde se refleja la dispersión de los Gastos de prensa para cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos.

OBSERVACIÓN No. II-7-7

Se anexa información registros contables en donde se refleja la dispersión de los Gastos de propaganda en páginas de internet para cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas y candidatos a Presidentas y Presidentes Municipales registrados en diversos Ayuntamientos por dicha coalición, y
 - 2) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicha coalición:

- De un importe total observado por la cantidad **\$5'149,860.66 (Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)**; presentó la dispersión de los recursos de financiamiento público para la obtención del voto en cada una de las campañas electorales de "Ayuntamientos", por la cantidad de **\$3'331,193.24 (Tres millones trescientos treinta y un mil ciento noventa y tres pesos 24/100 M.N.)**; de los cuales corresponde la cantidad de **\$1'831,193.24 (Un millón ochocientos treinta y un mil ciento noventa y tres pesos 24/100 M.N.)**, al registro contable de la subcuenta número 400-4000-02-059-0001, "Ayuntamientos PRD", y la cantidad de **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al registro contable de la subcuenta número 400-4000-02-060-001, "Ayuntamientos PAN", y
- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas y candidatos a Presidentas y Presidentes Municipales registrados en los Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Municipio	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Apulco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	10,250.00	10,250.00	0.00
Atolinga	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	10,260.95	10,260.95	0.00
Benito Juárez	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	43,750.00	43,750.00	0.00
Calera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	65,398.00	65,398.00	0.00
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	90,108.52	90,108.52	0.00
Concepción del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	38,593.79	38,593.79	0.00
Cuauhtémoc	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	67,582.16	67,582.16	0.00
Chalchihuites	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	88,569.00	88,569.00	0.00
Gral. Joaquín	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	10,524.65	10,524.65	0.00

Amaro	del Órgano Interno)			
El Salvador	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	21,932.86	21,932.86	0.00
Gral. Enrique Estrada	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	88,949.61	88,949.61	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	12,087.73	12,087.73	0.00
Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	601,315.19	601,315.19	0.00
Trinidad García de la Cadena	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	43,013.00	43,013.00	0.00
Genaro Codina	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	103,880.39	103,880.39	0.00
Guadalupe	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	1'130,414.32	1'130,414.32	0.00
Huanusco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	57,967.28	57,967.28	0.00
Jalpa	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	382,792.82	382,792.82	0.00
Jerez	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	509,880.39	509,880.39	0.00
Jiménez del Teul	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	22,591.77	22,591.77	0.00
Juan Aldama	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	178,347.57	178,347.57	0.00
Juchipila	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	66,356.15	66,356.15	0.00
Luis Moya	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	113,311.44	113,311.44	0.00
Loreto	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	85,991.03	85,991.03	0.00
Mazapil	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	61,945.55	61,945.55	0.00
Gral. Francisco R.	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	304,988.64	304,988.64	0.00

Murguía				
Melchor Ocampo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	15,908.89	15,908.89	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	0.00	0.00	0.00
Mezquital del Oro	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	14,160.26	14,160.26	0.00
Miguel Auza	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	147,402.07	147,402.07	0.00
Momax	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	45,365.85	45,365.85	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	6,800.00	6,800.00	0.00
Monte Escobedo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	94,828.31	94,828.31	0.00
Morelos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	28,684.22	28,684.22	0.00
Moyahua	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	19,126.00	19,126.00	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	19,690.68	19,690.68	0.00
Nochistlán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	222,760.37	222,760.37	0.00
Noria de Ángeles	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	34,324.62	34,324.62	0.00
Ojocaliente	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	238,601.89	238,601.89	0.00
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	75,430.86	75,430.86	0.00
Pánuco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	162,362.19	162,362.19	0.00
Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	216,685.00	216,685.00	0.00

Río Grande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	211,598.00	211,598.00	0.00
Santa María de la Paz	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	39,989.96	39,989.96	0.00
Sain Alto	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	71,417.68	71,417.68	0.00
Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	144,372.48	144,372.48	0.00
Susticacán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	33,332.40	33,332.40	0.00
Tabasco	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	141,955.69	141,955.69	0.00
Tepechitlán	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	31,959.00	31,959.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	250.00	250.00	0.00
	Bienes Muebles e Inmuebles	1,261.40	1,261.40	0.00
Tepetongo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	30,465.03	30,465.03	0.00
Teúl de González Ortega	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	103,246.84	103,246.84	0.00
Tlaltenango	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	189,534.34	189,534.34	0.00
Trancoso	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	36,892.42	36,892.42	0.00
Vetagrande	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	118,903.64	118,903.64	0.00
Villa de Cos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	82,956.94	82,956.94	0.00
Villa García	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	137,976.55	137,976.55	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Pinta de Bardas	53,839.13	53,839.13	0.00
Villa González	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	169,579.41	169,579.41	0.00

Ortega	del Órgano Interno)			
Villa Hidalgo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	206,015.00	206,015.00	0.00
Villanueva	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	118,313.12	118,313.12	0.00
	Gastos de Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	1'789,148.30	1'789,148.30	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Efectivo	0.00	0.00	0.00
	Gastos de Operativos de Campaña			
	Servicios Personales	497,567.37	497,567.37	0.00

Sin embargo, la coalición de mérito omitió presentar la documentación que le fue requerida consistente en:

- a) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los recursos de financiamiento público para la obtención del voto en cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable de la subcuenta número 400-4000-02-059-001, “Ayuntamientos PRD”, por la cantidad de **\$1'818,667.42 (Un millón ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.)**, importe registrado por dicha coalición de forma global en las subcuentas que se detallan a continuación:

Subcuenta	Concepto	Importe \$
400-4000-02-059-001	“Ayuntamientos PRD”	1'353,684.85
400-4000-02-059-002	“Ayuntamientos PRD”	464,982.57
	Total	1'818,667.42

- b) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable en la subcuenta número 410-4100-02-059-001, por la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 410-4101-02-059-002, por la cantidad de **\$9,460.64 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.)**;
- c) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable en la subcuenta número 411-4111-02-059-001, por la



cantidad de **\$3,784.80 (Tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, en la subcuenta número 411-4111-02-059-002, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y en la subcuenta número 411-4111-02-059-003, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**;

- d) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los gastos por concepto de “Propaganda” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, respecto del registro contable en la subcuenta número 510-5100-02-059-000 “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$391,300.58 (Trescientos noventa y un mil trescientos pesos 58/100 M.N.)**;
- e) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los “Gastos operativos” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en las sub subcuentas “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$919,631.53 (Novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 53/100 M.N.)**;
- f) Los registros contables en los que se reflejara la dispersión de los “Gastos en prensa” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en la sub subcuenta número 512-5120-02-059-000 “Comité Estatal PRD”, por la cantidad de **\$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;
- g) Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los “Gastos de propaganda en páginas de Internet” para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos” respecto del registro contable en la sub subcuenta número 517-5170-02-059-000 “Comité Estatal PRD” por la cantidad de **\$102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**;

Respecto a lo anterior, cabe precisar que esa coalición presentó **movimientos auxiliares** del catálogo correspondientes al periodo del 01 de mayo al 31 de julio de dos mil trece (2013), a efecto de subsanar los registros contables que realizó de forma global de las cuentas: “Aportaciones de militantes”, “Aportaciones de simpatizantes”, “Gastos de propaganda”, “Gastos operativos”, “Gastos en prensa” y “Gastos de propaganda en páginas de Internet”.

Sin embargo, en dichos registros contables no se reflejó la dispersión de las aportaciones de militantes y simpatizantes por la cantidad de **\$40,113.88 (Cuarenta mil ciento trece pesos 88/100 M.N.)**, que corresponde a los incisos b) y c) previamente analizados, según se muestra a continuación:

Cuenta	Concepto	Importe \$
410-4101-02-059-001		9,460.64
410-4101-02-059-002		9,460.64
411-4111-02-059-000		3,784.80
411-4111-02-059-002		7,568.40
411-4111-02-059-003		9,839.40
	Total	40,113.88



Asimismo, en los citados registros contables no se reflejó la dispersión de los gastos por la cantidad de **\$1'686,332.11 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.)**, que corresponde a los incisos d), e), f) y g) previamente analizados, según se detalla a continuación:

Cuenta	Concepto	Importe \$
510-5100-02-059-000	COMITÉ ESTATAL PRD	391,300.58
511-5100-02-059-000	COMITÉ ESTATAL PRD	919,631.53
512-5120-02-059-000	COMITÉ ESTATAL PRD	272,600.00
517-5170-02-059-000	COMITÉ ESTATAL PRD	102,800.00
	Total	1'686,332.11

h) Por otra parte, nuevamente se detectaron diferencias entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos a Presidentes Municipales registrados en los Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Municipio	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Apozol	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	123,668.81	126,191.61	2,522.80
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	46,040.04	48,562.84	2,522.80
Valparaíso	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	188,145.24	168,145.24	20,000.00
Villanueva	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	9,081.01	28,002.29	18,921.28

Por lo expuesto, dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, se detectó un saldo no recuperado por la coalición durante el periodo de campaña dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$385,574.90 (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo no recuperado en el periodo de campaña 2013 \$
Cuentas por Cobrar Diputados		
103-1032-03-012-000	Distrito XII PRD	115,000.00
103-1032-03-013-000	Distrito XIII PRD	116,450.00
Cuentas por Cobrar Ayuntamientos		
103-1032-02-005-000	Calera	52,978.71
103-1032-02-024-000	Luis Moya	14,100.00
103-1034-02-055-000	Villa González Ortega	17,085.19
103-1034-02-059-000	Comité Estatal PRD	
103-1034-02-059-007		39,400.00
103-1034-02-059-049		30,561.00
Total		\$385,574.90

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la campaña electoral del Ayuntamiento de Calera por la cantidad de \$52,978.71 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Importe
5898	20/06/2013	2,900.00
LE9118	29/06/2013	4,800.00
LE8941	27/06/2013	4,950.00
LE8803	25/06/2013	3,500.00
LE8540	18/06/2013	5,000.00
LE8309	13/06/2013	4,700.00
LE8127	10/06/2013	3,000.00
LE7632	30/05/2013	4,200.00
LE7549	29/05/2013	4,900.00
LE7486	28/05/2013	3,500.00
LE7419	27/05/2013	3,176.71
A0088	29/06/2013	4,176.00
A0089	29/06/2013	4,176.00
Total		\$52,978.71

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, determina que dicha coalición **no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$332,596.19 (Trescientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo no recuperado en el periodo de campaña 2013 \$
Cuentas por Cobrar Diputados		
103-1032-03-012-000	Distrito XII PRD	115,000.00
103-1032-03-013-000	Distrito XIII PRD	116,450.00
Cuentas por Cobrar Ayuntamientos		
103-1032-02-024-000	Luis Moya	14,100.00
103-1034-02-055-000	Villa González Ortega	17,085.19
103-1034-02-059-000	Comité Estatal PRD	
103-1034-02-059-007		39,400.00
103-1034-02-059-049		30,561.00
Total		\$332,596.19

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un saldo total no recuperado de cuentas por cobrar por la coalición durante el periodo de campaña dos mil trece (2013), que asciende a la cantidad de **\$385,574.90 (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)**; dicha coalición presentó en su **primera respuesta** documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la campaña electoral del Ayuntamiento de Calera por la cantidad de **\$52,978.71 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Importe
5898	20/06/2013	2,900.00
LE9118	29/06/2013	4,800.00
LE8941	27/06/2013	4,950.00
LE8803	25/06/2013	3,500.00
LE8540	18/06/2013	5,000.00
LE8309	13/06/2013	4,700.00
LE8127	10/06/2013	3,000.00
LE7632	30/05/2013	4,200.00
LE7549	29/05/2013	4,900.00
LE7486	28/05/2013	3,500.00



LE7419	27/05/2013	3,176.71
A0088	29/06/2013	4,176.00
A0089	29/06/2013	4,176.00
Total		\$52,978.71

Mediante la citada documentación, acreditó que recuperó cuentas por cobrar por el importe de mérito **durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**.

Sin embargo, la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara la recuperación **durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**, de los saldos que registró en las cuentas por cobrar de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$332,596.19 (Trescientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo no recuperado en el periodo de campaña 2013 \$
Cuentas por Cobrar Diputados		
103-1032-03-012-000	Distrito XII PRD	115,000.00
103-1032-03-013-000	Distrito XIII PRD	116,450.00
Cuentas por Cobrar Ayuntamientos		
103-1032-02-024-000	Luis Moya	14,100.00
103-1034-02-055-000	Villa González Ortega	17,085.19
103-1034-02-059-000	Comité Estatal PRD	
103-1034-02-059-007		39,400.00
103-1034-02-059-049		30,561.00
Total		\$332,596.19

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición consistente en:

- 1) Movimientos Auxiliares de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, correspondientes al periodo del cinco (5) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No registró los gastos por arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), según se detallan a continuación:

Municipio
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XVII
Apozol
Atolinga
Calera de Víctor Rosales
Chalchihuites
El Plateado de Joaquín Amaro
El Salvador
General Enrique Estrada
General Trinidad García de la Cadena
Huanusco
Jalpa
Jerez
Jiménez del Teul
Juan Aldama
Mazapil
Monte Escobedo
Moyahua de Estrada
Ojocaliente
Pánuco
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechitlan
Teúl de González Ortega
Trancoso
Vetagrande
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. Los registros contables y la documentación soporte de los gastos por arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que esa coalición presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) Pólizas de diario números: 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147, de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$99,271.94 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y un pesos 94/100 M.N.)**, y
 - 3) Contratos de comodato de los inmuebles que utilizaron sus candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), que le fueron solicitados.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los contratos de mérito, que suman la cantidad de **\$82,621.50 (Ochenta y dos mil seiscientos veintiún pesos 50/100 M.N.)**, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Municipio ó Distrito	Inconsistencias
Distrito III	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario, y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del comodatario.
Distrito V	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario, y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del comodatario.
Distrito IX	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Distrito X	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodante; • No contiene la firma del comodatario, y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del comodatario.
Distrito XI	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Distrito XII	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Distrito XVII	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Apozol	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Atolinga	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Calera de Víctor Rosales	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Chalchihuites	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
El Plateado de Joaquín Amaro	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
General Trinidad García de la Cadena	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Huanusco	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Jalpa	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Jerez	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Jiménez del Teul	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Mazapil	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Monte Escobedo	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Moyahua de Estrada	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Ojocaliente	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Pánuco	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Río Grande	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Sain Alto	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Sombretete	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Tepechitlan	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Teúl de González Ortega	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Trancoso	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.
Villa González Ortega	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del comodatario.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013) debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. II-9
Se anexa información requerida.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que esa coalición presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) Contratos de comodato de los inmuebles que utilizaron sus candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), debidamente requisitados, que suman la cantidad de **\$82,621.50 (Ochenta y dos mil seiscientos veintiún pesos 50/100 M.N.)** los cuales se detallan continuación:

Municipio ó Distrito
Distrito III
Distrito V
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XVII
Apozol
Atolinga
Calera de Víctor Rosales
Chalchihuites
El Plateado de Joaquín Amaro
El Salvador
General Trinidad García de la Cadena
Huanusco
Jalpa
Jerez
Jiménez del Teul
Mazapil
Monte Escobedo
Moyahua de Estrada
Ojocaliente
Pánuco
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechitlan
Teúl de González Ortega
Trancoso
Villa González Ortega

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 2**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión a la documentación que presentó dicha coalición, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar un (1) informe financiero de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales**, el cual feneció el día primero de septiembre de dos mil trece; correspondiente a la campaña electoral del municipio de Sain Alto.

Por tanto, la coalición de mérito vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a dicha coalición manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez, que esa coalición no cumplió con la obligación de presentar un (1) informe financiero de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días naturales al de la conclusión de la misma, el cual feneció el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondiente a la campaña electoral del municipio de Sain Alto, el cual se detalla a continuación:**

Núm.	Municipio	Cargo	Nombre del Candidato
1	Sain Alto	Presidente	

*Cabe señalar que esa coalición mediante escrito sin número de oficio, recibido el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013) en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea** el informe financiero de campaña que debió presentar el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, dicha coalición incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las campañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo sesenta días naturales siguientes al de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

En consecuencia, nuevamente se solicita a esa coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2; 20 numeral 1, fracción IV, y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN No. III-I

Se anexa información requerida la cual no se presentó en tiempo por error de impresión.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que esa coalición **no cumplió con la obligación de presentar un (1) informe financiero de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días naturales al de la conclusión de la misma**, el cual feneció el primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondiente al candidato a Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Sain Alto, el cual se detalla a continuación:

Núm.	Municipio	Cargo	Nombre del Candidato
1	Sain Alto	Presidente	

Por lo expuesto dicha coalición vulneró lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que máximo sesenta (60) días naturales siguientes al de la conclusión del periodo de campaña, los partidos políticos o en su caso coaliciones, deben presentar **los informes financieros de campaña** por cada una de las elecciones de Diputados o Ayuntamientos en que participaron; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

Sin embargo, cabe señalar que esa coalición presentó de **forma extemporánea el informe financiero de campaña** que debió presentar el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013), mediante escrito sin número de oficio, recibido el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013) en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación, el cual se detalla a continuación:

Núm.	Municipio	Cargo	Nombre del Candidato
1	Sain Alto	Presidente	

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción IV y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los depósitos que realizó la coalición en la cuenta “Concentradora”, no se encontró el depósito por concepto de financiamiento público para la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Ordinario dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que el financiamiento público que recibió la coalición conformada por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, asciende a la cantidad de **\$15’624,597.52 (Quince millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)**; sin embargo, en los estados de cuenta bancarios que presentó la coalición de mérito, se observan depósitos por la cantidad de **\$14’624,597.52 (Catorce millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)**.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que esa coalición refiere en su escrito de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), que el Partido Acción Nacional dispuso de la cantidad de \$1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), a fin de pagar una serie de anticipos a diversos proveedores que estuvieron suministrando propaganda utilitaria, así como pagos de encuestas.**

Al respecto, es necesario hacer las siguientes precisiones:

*Los artículos 27 y 100 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen que el **órgano de finanzas de la coalición:***

- *Es el responsable de administrar y distribuir a las cuentas bancarias de la coalición los recursos que todos los partidos políticos integrantes de la misma, destinen para este objeto; utilizando para ello una cuenta concentradora destinada exclusivamente para recibir tales recursos y de ahí realizar las transferencias a las cuentas de Diputados, Ayuntamientos, y de éstas a las cuentas de los candidatos de la coalición;*
- *Debe recabar la documentación comprobatoria de los egresos que se realicen, la cual será expedida a nombre del partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición;*
- *Debe reunir todos los comprobantes, los estados de cuenta y demás documentación necesaria para efectuar los registros contables, y preparar los estados financieros, y*

- Es el responsable de la presentación de los informes financieros de campaña ante el Instituto, así como de atender las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

En este sentido, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de resultados, en los cuales se **integren los gastos efectuados a cada una de las campañas de Diputados y Ayuntamientos** que correspondan, por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que como lo manifiesta dicha coalición, corresponden a **gastos de campaña**;
2. Documentación soporte (facturas) por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, en **original, con todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y a nombre del Partido de la Revolución Democrática** que de acuerdo al convenio de la Coalición: "Alianza Rescatemos Zacatecas", es el partido político designado como responsable de la administración de los recursos, y
3. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**) en **medio impreso y magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos que correspondan, **debidamente corregidos**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 25 numeral 2, 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta de la coalición.- "OBSERVACIÓN No. 2.- Como señaló en la primera respuesta a la presente observación, se trata de un par de movimientos originados porque a cada partido político le fue depositado su financiamiento para la obtención del voto a sus cuentas ordinarias; cabe señalar que por la premura de los tiempos se optó por disponer de dicha cantidad para pagar algunos anticipos a diversos proveedores de utilitarios de campaña y algunas encuestas, como se señaló en la respuesta primigenia. Cabe precisar que previo a ello, se informo en tiempo al Instituto Electoral de la aplicación y destino de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) tal como se comunicó en el Informe correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Cabe citar que únicamente se trata de un error involuntario de forma, del que sea ha informado de manera clara y precisa y transparente a esta comisión, misma que puede ser verificado en el informe de referencia.

A fin de dar cumplimiento a la solicitud de la documentación requerida, en este acto me permito adjuntar a la presente: copia de copia de las pólizas, movimientos, balanzas de comprobación y estado de resultados, en los cuales se integraron los gastos que corresponden a la cantidad precisada y que obran los originales en el informe trimestral correspondiente al segundo trimestre del presente año; no obstante se anexan copias simples de dicha documentación.

En relación del punto número dos de la documentación soporte, me permito reiterar que los originales de las facturas por la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100

M.N.), se encuentran en poder del instituto electoral debido a que fueron enteradas a esa autoridad electoral estatal junto con el segundo informe trimestral del año actual; no obstante se anexan copias simples de dicha documentación.

Respecto del punto tres relativo a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones; que ya obran en poder del instituto, manifestamos que el hecho de volver a generar informe en los términos que se plantean en la solicitud traería como consecuencia una alteración a los informes que ya obran en poder del instituto no obstante me permito reiterar que el recurso público en cuestión fue usado y destinado debidamente para sus fines y que si bien es cierto pudiera existir un error, este lo fue de manera involuntaria y con un fin práctico en cuanto al pago de anticipo a proveedores como se ha sostenido.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por esa coalición, no justifica el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 100 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los cuales establecen que el **órgano de finanzas de la coalición**:
 - Es el **responsable de administrar y distribuir** a las cuentas bancarias de la coalición, los recursos que todos los partidos políticos integrantes de la misma destinen para este objeto; utilizando para ello una cuenta **concentradora** destinada exclusivamente para recibir tales recursos y de ahí realizar las transferencias a las cuentas de **Diputados, Ayuntamientos**, y de éstas a las cuentas de los candidatos de la coalición;
 - Debe recabar la documentación comprobatoria de los egresos que se realicen, la cual será expedida a nombre del partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición, que en el caso que nos ocupa, correspondió al **Partido de la Revolución Democrática**, de acuerdo al convenio de la coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”;
 - Debe reunir todos los comprobantes, los estados de cuenta y demás documentación necesaria para efectuar los registros contables, y preparar los estados financieros, y
 - Es el responsable de la presentación de los informes financieros de campaña ante el Instituto, así como de atender las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Así mismo, dicha coalición omitió presentar:

- a) Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de resultados que le fueron requeridos, en los cuales se **incluyeran los gastos efectuados a cada una de las campañas de Diputados y Ayuntamientos** por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento público para la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Ordinario dos mil trece (2013), toda vez que como lo manifestó dicha coalición, corresponden a **gastos de campaña**;

- b) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**) en medio **impreso y magnético** que le fueron requeridos, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos que correspondan, **debidamente corregidos**, y
- c) Documentación soporte (facturas) por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento público que recibió para la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral de referencia, en **original, con todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y a nombre del Partido de la Revolución Democrática** que de acuerdo al convenio de la Coalición: "Alianza Rescatemos Zacatecas", es el partido político designado como responsable de la administración de los recursos.

En cuanto a lo que manifiesta esa coalición en su escrito de respuesta de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece; respecto a que la documentación soporte que se le requirió por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, se encuentra en poder de esta autoridad administrativa electoral, debido a que las facturas originales por ese importe, según señala, fueron entregadas junto con el segundo informe trimestral correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece.

Es menester precisar a dicha coalición lo siguiente:

1. Con la presentación del segundo informe trimestral correspondiente al ejercicio de mérito, en ningún momento esta Comisión de Administración y Prerrogativas ni la autoridad administrativa electoral, recibió **facturas originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática** ni del **Partido Acción Nacional** correspondientes al **financiamiento público para la obtención del voto** por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, como se puede constatar en los acuses de recibo de los citados informes financieros del treinta (30) de julio de dos mil trece;
2. En la revisión que esta autoridad fiscalizadora efectuó del **segundo informe trimestral dos mil trece**, no se requirió a ninguno de los institutos políticos de mérito, **la presentación de facturas** correspondientes a gastos de **operación ordinaria** efectuados en dicho trimestre por ese monto, y
3. Por último, le informo que los informes financieros trimestrales son de naturaleza informativa en los cuales, contrario a lo que señala esta coalición, no se revisa documentación comprobatoria consistente en facturas, en razón de que dicha documentación se verifica hasta la presentación del informe de periodicidad anual que como es de su conocimiento, se presenta sesenta (60) días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, el cual es sujeto a un proceso de revisión con etapas y plazos determinados, que concluye con la elaboración de un dictamen consolidado.

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina, que pese a lo manifestado por dicha coalición en sus respuestas, **no acreditó el ingreso, aplicación ni destino** dentro de los gastos de campaña correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, lo que se

traduce en que dicho importe no fue aplicado por esta coalición para la finalidad que le fue otorgado.

Lo anterior es así, toda vez que la coalición al abstenerse de registrar y acreditar que las erogaciones que efectuó con dicho financiamiento público se encontraban vinculadas **con alguno de los rubros de gastos de campaña**, a los que estrictamente debía aplicar la totalidad del financiamiento público que recibió para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en el proceso electoral en cita; se advierte, que aplicó dicho financiamiento en actividades ajenas a la naturaleza de esos recursos y para fines distintos a los señalados por los artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones XIV, XIX; 72 numeral 4, fracciones I, II, III y IV; 74 numeral 3, fracciones I y II, 75 numeral 1, fracción V, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracción I, II, IX; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LAS SEIS (6) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS
NÚMEROS: 1, 2, 3, 4, 8 Y 9**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante;
2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, y
3. El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$830,332.30 (Ochocientos treinta mil trescientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49 y 50 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:**
 - 1) *Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de \$901,581.12 (Novecientos un mil quinientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.);*
 - 2) *Formato control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”;*
 - 3) *Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 3) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, y*
 - 4) *Movimientos auxiliares de “Aportaciones de Militantes” correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por el periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1) que presentó dicha coalición, según se detallan a continuación:*

Nombre del aportante	Monto registrado en contabilidad \$	Importe del recibo presentado \$	Diferencia \$
(410-4101-03-007-001)	102.84	0.00	-102.84
(410-4101-02-015-005)	2,522.80	0.00	-2,522.80
(410-4101-02-016-001)	30,000.00	0.00	-30,000.00

- b) *Omitió registrar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), marcados con los números de folio: 220 y 221, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante
220	15,000.00	
221	15,000.00	

- c) Registró el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 105, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, como "Aportaciones de simpatizantes"; sin embargo, el recibo de mérito corresponde a una aportación de militantes;
- d) Diferencias entre lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Recibo No.	Importe según recibo de aportaciones APOM 1 \$	Importe reportado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
	27	0.00	2,522.80	2,522.80
	58	11,600.00	4,131.08	-7,468.92

- e) En el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), registró los recibos marcados con los números de folio: 267, 268 y 271, que suman la cantidad de **\$15,136.74 (Quince mil ciento treinta y seis pesos 74/100 M.N.)**; sin embargo, dichos registros no corresponden con los aportantes registrados en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe \$	Nombre del aportante registrado en el recibo APOM 1	Nombre del aportante registrado en el formato APOM 2
267	5,045.58		Dist X
268	5,045.58		Dist XI
271	5,045.58		Río Grande

- f) En los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 45, 47, 49, 58, 148, 169, 170, 173, 180, 181, 182, 185, 204, 214 y 215, por la cantidad de **\$260,195.46 (Doscientos sesenta mil ciento noventa y cinco pesos 46/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. de recibo	Importe \$	Inconsistencias
10	9,839.22	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
20	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
21	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
22	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
23	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).

24	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
25	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
28	7,568.38	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
29	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
30	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
45	1,702.96	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año), y No señala el bien aportado.
47	9,300.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
49	9,460.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año); Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
58	11,600.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
148	3,595.20	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año).
169	9,460.80	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
170	2,523.20	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
173	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
180	8,325.60	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año).
181	6,937.80	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año); No contiene el número de folio de la credencial de elector, y La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el aportante.
182	6,244.20	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año).
185	1,431.24	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
204	6,306.86	<ul style="list-style-type: none"> No señala la fecha en que se recibió la aportación (día, mes y año); No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
214	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
215	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.

- g) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 146, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 224, y

- h) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), no contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
2. Los registros contables correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 220 y 221, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**;
3. La corrección al registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 105, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**;
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**);
5. El formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en el que se registren los nombres de los aportantes correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 267, 268 y 271.
6. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 45, 47, 49, 58, 148, 169, 170, 173, 180, 181, 182, 185, 204, 214 y 215, por la cantidad de **\$260,195.46 (Doscientos sesenta mil ciento noventa y cinco pesos 46/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
7. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 146, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 224, y
8. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “SOLICITUD No. IV 1-1

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 1-4

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 1-5

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 1-6

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 1-7

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 1-8

Se anexa información solicitada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$896,635.00 (Ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);**
 - 2) Movimientos Auxiliares correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por concepto de aportaciones de militantes, correspondientes al periodo del primero (1º) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 3) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 267, 268 y 271, por la cantidad de **\$15,136.74 (Quince mil pesos ciento treinta y seis pesos 74/100 M.N.);**
 - 4) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 45, 47, 49, 58, 148, 169, 173, 180, 181, 182, 185, 204, 214 y 215, por la cantidad de **\$257,672.26 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.);**
 - 5) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 27 y 224, por la cantidad de **\$2,625.64 (Dos mil seiscientos veinticinco pesos 64/100 M.N.);**

- 6) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 27, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 46, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 74, 76, 78, 79, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 92, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 138, 140, 143, 150, 151, 152, 153, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 183, 206, 208, 209, 210, 211, 212 y 224, y
- 7) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Se constató que dicha coalición:

- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Monto registrado en contabilidad \$	Importe del recibo presentado \$	Diferencia \$
(410-4101-03-007-001)	102.84	102.84	0.00
(410-4101-02-015-005)	2,522.80	2,522.80	0.00

- Corrigió la diferencia detectada entre lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Recibo No.	Importe según recibo de aportaciones APOM 1 \$	Importe reportado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
	27	2,522.80	2,522.80	0.00

- Corrigió el nombre de los aportantes en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), de los recibos marcados con los números de folio: 267, 268 y 271, que suman la cantidad de **\$15,136.74 (Quince mil ciento treinta y seis pesos 74/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe \$	Nombre del aportante registrado en el recibo APOM 1	Nombre del aportante registrado en el formato APOM 2
267	5,045.58		



268	5,045.58		
271	5,045.58		

- Presentó recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 45, 47, 49, 58, 148, 169, 173, 180, 182, 185, 204, 214 y 215, por la cantidad de **\$250,734.46 (Doscientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
- Presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 27 y 224, por la cantidad de **\$2,625.64 (Dos mil seiscientos veinticinco pesos 64/100 M.N.)**;
- Presentó recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 46, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 74, 76, 78, 79, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 92, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 138, 140, 143, 150, 151, 152, 153, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 183, 206, 208, 209, 210, 211 y 212, cancelados, y
- Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar:

- a) Rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Monto registrado en contabilidad \$	Importe del recibo presentado \$	Diferencia \$
(410-4101-02-016-001)	30,000.00	0.00	-30,000.00

- b) Los registros contables correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 220 y 221, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante
220	15,000.00	
221	15,000.00	

- c) La corrección al registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 105, por la cantidad de **\$7,568.40 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, toda vez que dicho recibo erróneamente lo registró en el rubro de “Aportaciones de simpatizantes”;
- d) Rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada entre el importe que registró en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) identificado con el número 58 y la cantidad que reportó en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Recibo No.	Importe según recibo de aportaciones APOM 1 \$	Importe reportado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
	58	11,600.00	4,131.08	-7,468.92

- e) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 170, por la cantidad de **\$2,523.20 (Dos mil quinientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)** que le fue solicitado, en el cual señalara el bien aportado;
- f) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 181, por la cantidad de **\$6,937.80 (Seis mil novecientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.)**, con el número de folio de la credencial de elector y la fotocopia de la credencial de elector del aportante, y
- g) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), que le fueron solicitados marcados con los números de folio: 18, 19, 26, 42, 43, 44, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 77, 80, 81, 84, 85, 91, 93, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 146, 155, 156, 157, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 207.

Así mismo, se detectó una nueva inconsistencia:

- h) En los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 27 y 224, que suman la cantidad de **\$2,625.64 (Dos mil seiscientos veinticinco pesos 64/100 M.N.)** que presentó dicha coalición, no anexó fotocopia de la credencial de elector de los aportantes.

Por tanto, dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante;
2. El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, y
3. El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$1'241,082.88 (Un millón doscientos cuarenta y un mil ochenta y dos pesos 88/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:**
 - 1) *Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$1'271,803.66 (Un millón doscientos setenta y un mil ochocientos tres pesos 66/100 M.N.)**;*
 - 2) *Formato control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”;*
 - 3) *Detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos, y*

- 4) Movimientos auxiliares del rubro de “Aportaciones de Simpatizantes” correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por el periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Monto registrado en contabilidad \$	Importe del recibo (Formato APOS1) \$	Diferencia \$
(411-4111-02-059-001)	3,784.80	9,839.40	6,054.60
(410-4101-02-015-005)	9,839.40	3,784.80	-6,054.60

- b) Omitió registrar los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 94 y 95, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante
94	15,000.00	
95	15,000.00	

- c) Los nombres registrados en movimientos auxiliares correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 39, 92, 169, 170, 179, 227 y 228, por la cantidad de **\$64,299.60 (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**; no corresponden con el registrado en los recibos de mérito, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante registrado en contabilidad	Nombre del aportante registrado en el recibo (APOS 1)
39	5,800.00		
92	15,000.00		
169	15,000.00		
170	5,593.00		
179	11,306.60		
227	5,800.00		
228	5,800.00		

- d) Diferencias entre lo registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Recibo No.	Importe según recibo de APOS 1 \$	Importe reportado en el formato APOS 2 \$	Diferencia \$
	95	15,000.00	7,709.61	-7,290.39

	182	15,000.00	5,000.00	-10,000.00
	194	7,349.76	7,949.76	600.00

- e) Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 35, 67, 68, 69, 82, 83, 85, 86, 102, 104, 105, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 165, 167, 168, 174, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 227, 228, 230, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250, por la cantidad de **\$751,374.60 (Setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. de recibió	Importe \$	Inconsistencias
35	5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
67	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
68	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
69	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
82	6,290.32	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
83	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
85	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el bien aportado.
86	10,714.84	<ul style="list-style-type: none"> No especifica el bien aportado.
102	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
104	4,807.04	<ul style="list-style-type: none"> No señala la cantidad aportada con letra; No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el bien aportado.
105	1,600.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, ciudad, etc.) del aportante, y No contiene el número de folio de la credencial de elector.
151	5,045.58	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
152	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
153	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> Señala que la aportación se realizó en efectivo, sin embargo, se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso).
154	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
155	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
156	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso).
157	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie); No señala el bien aportado (en su caso), y No anexó fotocopia de la credencial de elector del aportante.
163	8,325.80	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



		<i>credencial de elector anexa al mismo.</i>
165	10,000.00	• <i>No señala el bien aportado.</i>
167	9,839.40	• <i>No señala el lugar de recepción de la aportación.</i>
168	3,600.00	• <i>No señala el bien aportado.</i>
174	3,784.80	• <i>No anexó fotocopia completa de la credencial de elector del aportante.</i>
175	3,605.63	• <i>No señala el bien aportado.</i>
176	4,785.25	• <i>No señala el bien aportado.</i>
177	3,902.00	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector;</i> • <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
179	11,306.60	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector.</i>
181	15,000.00	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector, y</i> • <i>No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.</i>
182	15,000.00	• <i>No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.</i>
183	15,000.00	• <i>No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.</i>
184	15,000.00	• <i>No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.</i>
185	15,000.00	• <i>No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.</i>
191	15,000.00	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector.</i>
192	15,000.00	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector.</i>
193	15,000.00	• <i>No señala el lugar de recepción de la aportación.</i>
201	15,300.00	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector;</i> • <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
202	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
203	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
204	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
205	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
206	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
207	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
208	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
209	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
210	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie);</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso), y</i> • <i>La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.</i>
211	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
212	15,300.00	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector;</i> • <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
214	15,300.00	• <i>No contiene el número de folio de la credencial de elector;</i> • <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i> • <i>No señala el bien aportado (en su caso)</i>
215	15,300.00	• <i>No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y</i>

		<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado (en su caso)
216	15,300.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el tipo de aportación (efectivo y/o especie), y No señala el bien aportado (en su caso)
227	5,800.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
228	5,800.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
230	6,937.80	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia completa de la credencial de elector del aportante.
234	1,100.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
235	9,460.80	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
236	8,325.60	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y La fotocopia de la credencial de elector anexa es ilegible.
237	8,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar de recepción de la aportación; Señala que la aportación se realizó en efectivo y se contabilizó en especie, y No señala el bien aportado (en su caso)
238	11,964.20	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado, y La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
239	5,555.40	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
240	11,955.14	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar de recepción de la aportación, y No señala el bien aportado.
241	7,568.40	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector.
244	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
245	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
246	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
247	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
248	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
249	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.
250	10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el bien aportado.

- f) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 96, 98, 103, 107, 108, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 158, 164, 171, 186, 195, 196, 197, 198, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 231, 232, 242 y 243, y
- g) El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), y el detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**), no contienen la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**);
- Los registros contables correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 94 y 95, por la cantidad **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**;

3. Los registros contables en los que se refleje el nombre de los aportantes correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los número de folio: 39, 92, 169, 170, 179, 227 y 228, que suman la cantidad de **\$64,299.60 (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**;
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**);
5. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 35, 67, 68, 69, 82, 83, 85, 86, 102, 104, 105, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 165, 167, 168, 174, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 227, 228, 230, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250, por la cantidad de **\$751,374.60 (Setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
6. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 96, 98, 103, 107, 108, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 158, 164, 171, 186, 195, 196, 197, 198, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 231, 232, 242 y 243, y
7. El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), y el detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**), debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “SOLICITUD No. IV 2-1

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 2-2

Se anexa copia de la Póliza de Diario 85 la cual se modifico cancelando unas facturas que Ya había sido contabilizadas en la Póliza de Diario 47 por lo tanto se cancelo el gasto y la aportación con numero 94 y 95.

SOLICITUD No. IV 2-3

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 2-4

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 2-5

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 2-6

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 2-7

Se anexa información solicitada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$1’255,112.85 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento doce pesos 85/100 M.N.);**
 - 2) Movimientos Auxiliares correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, por concepto de aportaciones de simpatizantes, correspondientes al periodo del primero (1º) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 3) Pólizas de diario número 25 del dos (2) de julio y números: 47, 85, 99, 2, 58 y 99, del tres (3) de julio de dos mil trece (2013);
 - 4) Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 35, 67, 68, 69, 82, 83, 85, 86, 102, 104, 105, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 165, 167, 168, 174, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 227, 228, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250, por la cantidad de **\$744,436.80 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.);**
 - 5) Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 3, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 54, 55, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 96, 98, 103, 107, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 158, 171, 186, 195, 196, 197, 198, 231, 232, 242 y 243, cancelados, y
 - 6) El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), y el detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**).

Se constató que dicha coalición:

- Presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 35, 67, 68, 69, 82, 83, 85, 86, 102, 104, 105, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 165, 167, 168, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 227, 228, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250, por la cantidad de **\$740,652.00**

(Setecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), debidamente requisitados;

- Presentó recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 3, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 54, 55, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 96, 98, 103, 107, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 158, 171, 186, 195, 196, 197, 198, 231, 232, 242 y 243, cancelados, y
- Presentó el control folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), y el detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**), firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar:

- a) Rectificación o aclaración alguna, respecto de las diferencias detectadas entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Monto registrado en contabilidad \$	Importe del recibo (Formato APOS1) \$	Diferencia \$
(411-4111-02-059-001)	3,784.80	9,839.40	6,054.60
(411-4111-02-059-003)	9,839.40	3,784.80	-6,054.60

- b) Registros contables correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 94 y 95, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante
94	15,000.00	
95	15,000.00	

- c) Registros contables en los que se reflejara el nombre de los aportantes correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 39, 92, 169, 170, 179, 227 y 228, por la cantidad de **\$64,299.60 (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**; toda vez que el nombre registrado de dichos registros no corresponde con el registrado en los recibos de mérito, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del aportante registrado en contabilidad	Nombre del aportante registrado en el recibo (APOS 1)
39	5,800.00		
92	15,000.00		
169	15,000.00		
170	5,593.00		
179	11,306.60		
227	5,800.00		
228	5,800.00		

- d) Rectificación o aclaración alguna, respecto de las diferencias detectadas entre el importe que registró en los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), y lo el que reportó en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), según se detalla a continuación:

Nombre del aportante	Recibo No.	Importe según recibo de APOS 1 \$	Importe reportado en el formato APOS 2 \$	Diferencia \$
	95	15,000.00	7,709.61	-7,290.39
	182	15,000.00	5,000.00	-10,000.00
	194	7,349.76	7,949.76	600.00

- e) Fotocopia por ambos lados de la credencial de elector de los aportantes correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: 174 y 230, que suman la cantidad de **\$10,722.60 (Diez mil setecientos veintidós pesos 60/100 M.N.)**, y
- f) Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) que le fueron solicitados, marcados con los números de folio: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 108, 164, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 226.

Por tanto, dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Solicitud No. 3.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
2. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$3’260,448.70 (Tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 74 numeral 2 y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:**
 - 1) *Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), por la cantidad de \$3’049,962.51 (Tres millones cuarenta y nueve mil nueve cientos sesenta y dos 51/100 M.N.);*
 - 2) *Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), y*
 - 3) *Movimientos auxiliares de la cuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, por el periodo del primero (1°) de mayo de al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Excedió el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por concepto de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP) a una sola persona en el transcurso de un mes, por la cantidad de \$69,911.86 (Sesenta y nueve mil novecientos once pesos 86/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

No. Recibo	Nombre del Beneficiario	Periodo de pago		Importe \$	Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo \$	Excedente \$
		Del	Al			
1030		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1032		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
		Total		24,000.00	12,276.00	11,724.00
1026		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00	12,276.00	11,724.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



1033		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
<i>Total</i>				24,000.00		
804		25-may-13	25-may-13	4,050.00		
805		16-may-13	25-may-13	3,460.00		
806		24-may-13	25-may-13	2,660.00		
808		03-may-13	12-may-13	3,080.00		
809		13-may-13	17-may-13	3,180.00		
813		12-may-13	31-may-13	4,350.00		
816		31-may-13	31-may-13	4,950.00		
<i>Total</i>				25,730.00	12,276.00	13,454.00
728		01-jun-13	15-jun-13	6,000.00		
730		01-jun-13	15-jun-13	5,767.86		
814		04-jun-13	04-jun-13	4,970.00		
815		31-may-13	02-jun-13	5,100.00		
<i>Total</i>				21,837.86	12,276.00	9,561.86
1028		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1035		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
<i>Total</i>				24,000.00	12,276.00	11,724.00
184		01-jun-13	30-jun-13	12,000.00		
214		01-jun-13	30-jun-13	12,000.00		
<i>Total</i>				24,000.00	12,276.00	11,724.00
Total					12,276.00	\$69,911.86

b) *Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:*

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibo \$	Diferencia \$
(511-5110-03-005-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	0.00	-4,000.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	0.00	-4,000.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	0.00	-4,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-018-004)	1,500.00	1,200.00	-300.00
(511-5110-02-019-004)	500.00	0.00	-500.00

(511-5110-02-025-004)			
(511-5110-02-027-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-027-004)	7,910.26	0.00	-7,910.26
(511-5110-02-030-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-036-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-036-004)	12,000.00	0.00	-12,000.00
(511-5110-02-038-004)	6,500.00	0.00	-6,500.00
(511-5110-02-038-004)	6,500.00	0.00	-6,500.00
(511-5110-02-050-004)	1,000.00	0.00	-1,000.00
(511-5110-02-054-004)	500.00	0.00	-500.00
(511-5110-02-058-004)	1,000.00	0.00	-1,000.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-058-004)	500.00	0.00	-500.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	0.00	-6,000.00
(511-5110-02-059-004)	500.00	0.00	-500.00

- c) Omitió registrar los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 198, 682, 1035, 1277 y 1333, que ascienden a la cantidad de **\$24,724.10 (Veinticuatro mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del beneficiario
198	12,000.00	
682	500.00	
1035	12,000.00	
1277	126.80	
1333	97.30	

- d) El nombre registrado en movimientos auxiliares correspondiente a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 47, 84, 300, 351, 379, 401, 402, 403, 404, 405, 1200, 1337 y 1338, ascienden a la cantidad de **\$17,816.10 (Diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**; no corresponde con el registrado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) de mérito, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del beneficiario registrado en contabilidad	Nombre del beneficiario registrado en el recibo (REPAP)
47	500.00		
84	500.00		
300	1,500.00		
351	5,360.64		
379	500.00		
401	500.00		
402	500.00		

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



403	500.00		
404	500.00		
405	500.00		
1200	1,300.00		
1337	2,880.33		
1338	2,775.13		

- e) Duplicó el registro contable de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 208, 283, 285, 773, 846 y 1135, que suman la cantidad de **\$21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$	Número de cuenta	Contabilizado en
208	12,000.00	(511-5110-02-019-004)	Jerez
		(511-5110-03-005-004)	Distrito V
283	1,500.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-019-004)	Jerez
285	1,000.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-019-004)	Jerez
773	500.00	(511-5110-02-030-004)	Monte Escobedo
		(511-5110-02-059-004)	Comité Estatal PRD
846	500.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
1135	6,000.00	(511-5110-02-058-004)	Zacatecas
		(511-5110-02-058-004)	Zacatecas

- f) Registró en los movimientos auxiliares de la campaña del Ayuntamiento de Monte Escobedo los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los número de folio: 771, 772 y 773, que ascienden a la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, el recurso otorgado por dichos recibos corresponde a la campaña del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera;
- g) Diferencias entre el importe registrado en los recibos reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Número de folio del REPAP	Importe del recibo de REPAP \$	Monto registrado en el formato CF-REPAP \$	Diferencia \$
	28	1,000.00	269.53	-730.47
	29	0.00	500.00	500.00
	46	1,000.00	500.00	-500.00
	66	0.00	500.00	500.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	68	500.00	0.00	-500.00
	135	1,000.00	500.00	-500.00
	148	0.00	1,800.00	1,800.00
	149	0.00	3,550.00	3,550.00
	155	0.00	4,000.00	4,000.00
	159	0.00	4,000.00	4,000.00
	160	0.00	4,000.00	4,000.00
	165	0.00	12,000.00	12,000.00
	166	0.00	12,000.00	12,000.00
	167	0.00	12,000.00	12,000.00
	168	0.00	12,000.00	12,000.00
	169	0.00	12,000.00	12,000.00
	170	0.00	12,000.00	12,000.00
	171	0.00	12,000.00	12,000.00
	172	0.00	12,000.00	12,000.00
	173	0.00	12,000.00	12,000.00
	174	0.00	12,000.00	12,000.00
	176	0.00	12,000.00	12,000.00
	209	0.00	12,000.00	12,000.00
	501	0.00	500.00	500.00
	556	0.00	500.00	500.00
	559	500.00	5,000.00	4,500.00
	580	0.00	6,000.00	6,000.00
	581	0.00	7,910.26	7,910.26
	681	500.00	0.00	-500.00
	717	0.00	500.00	500.00
	723	0.00	6,500.00	6,500.00
	725	0.00	6,500.00	6,500.00
	744	1,000.00	500.00	-500.00
	750	1,000.00	500.00	-500.00
	753	1,000.00	500.00	-500.00
	781	0.00	500.00	500.00
	800	1,000.00	12,087.73	11,087.73
	838	500.00	0.00	-500.00
	839	500.00	0.00	-500.00
	848	500.00	0.00	-500.00
	889	0.00	389.07	389.07
	911	500.00	0.00	-500.00
	938	0.00	500.00	500.00
	939	0.00	500.00	500.00
	959	5,000.00	0.00	-5,000.00
	998	0.00	6,000.00	6,000.00
	1017	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1019	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1020	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1024	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1026	12,000.00	0.00	-12,000.00
	1049	0.00	1,000.00	1,000.00
	1066	6,000.00	0.00	-6,000.00
	1089	0.00	6,000.00	6,000.00
	1091	0.00	6,000.00	6,000.00
	1117	0.00	12,000.00	12,000.00
	1119	0.00	12,000.00	12,000.00
	1120	0.00	12,000.00	12,000.00
	1149	6,000.00	0.00	-6,000.00
	1166	0.00	6,000.00	6,000.00
	1169	0.00	6,000.00	6,000.00
	1170	0.00	6,000.00	6,000.00
	1171	0.00	6,000.00	6,000.00
	1229	0.00	6,000.00	6,000.00
	1230	0.00	6,000.00	6,000.00
	1269	0.00	2,400.00	2,400.00
	1275	5,823.10	0.00	-5,823.10
	1282	0.00	1,000.00	1,000.00
	1286	1,000.00	0.00	-1,000.00
	1333	97.30	0.00	-97.30
	1357	0.00	1,000.00	1,000.00

- h) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), registró los recibos marcados con los números de folio: 28, 328, 335, 379, 381, 382, 559, 772 y 1338, los cuales suman la cantidad de **\$11,044.66 (Once mil cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**; sin embargo, dichos registros no corresponden con el nombre que aparece en los recibos de mérito, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del beneficiario registrado en el recibo REPAP	Nombre del beneficiario registrado en el formato CF-REPAP
28	269.53		
328	500.00		
335	500.00		
379	500.00		
381	500.00		
382	500.00		
559	5,000.00		
772	500.00		
1338	2,775.13		

- i) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 132, 175, 182, 184, 205, 247, 258, 277, 278, 385, 396, 402, 403, 404, 405, 509, 559, 620, 778, 779, 780, 784, 785, 790, 809, 851, 1004, 1017, 1086, 1334 y 1338, que ascienden a la cantidad de **\$126,119.28 (Ciento veintiséis mil ciento diecinueve pesos 28/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. de recibo	Importe \$	Inconsistencias
132	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el domicilio del beneficiario.
175	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
182	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
184	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
205	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
247	1,200.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
258	1,500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
277	1,200.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
278	1,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
385	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
396	8,300.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
402	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
403	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
404	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
405	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
509	500.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
559	5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
620	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
778	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar donde se otorgó el recurso; No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
779	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar donde se otorgó el recurso;

		<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el domicilio del beneficiario; No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
780	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el lugar donde se otorgo el recurso; No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
784	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el domicilio del beneficiario, y No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.).
785	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el domicilio del beneficiario.
790	1,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.), y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
809	3,180.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.
851	5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
1004	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario.
1017	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector anexa al recibo es ilegible.
1086	6,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia del recibo es ilegible, y No contiene la firma del beneficiario.
1334	664.15	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
1338	2,775.13	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.

j) Omitió presentar los recibos marcados con los números de folio: 2, 9, 17, 22, 26, 29, 33, 48, 49, 50, 59, 62, 66, 67, 75, 78, 79, 80, 138, 146, 147, 148, 149, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 193, 194, 196, 209, 210, 227, 234, 249, 256, 260, 262, 264, 265, 266, 267, 271, 272, 273, 287, 288, 291, 297, 301, 302, 307, 319, 320, 321, 323, 324, 331, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356, 357, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 386, 395, 399, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 448, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 556, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 570, 571, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 583, 592, 593, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 642, 643, 645, 646, 647, 649, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 687, 705, 707, 717, 722, 724, 725, 726, 729, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 767, 768, 769, 770, 772, 781, 783, 786, 787, 788, 789, 792, 793, 794, 795, 797, 802, 807, 810, 811, 812, 817, 818, 821, 822, 823, 827, 829, 831, 834, 845, 852, 855, 856, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 912, 913, 914, 915, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 948, 955, 956, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 979, 980, 981, 983, 984, 986, 987, 990, 991, 992, 993, 994, 996, 998, 1018, 1031, 1037, 1049, 1076, 1077, 1084, 1089, 1091, 1100, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1204, 1205,

1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1262, 1265, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1281, 1282, 1283, 1288, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1308, 1313, 1336, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354, 1355, 1357 y 1359, y

- k) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), no contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto a que excedió el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por concepto de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) a una sola persona en el transcurso de un mes, por la cantidad de **\$69,911.86 (Sesenta y nueve mil novecientos once pesos 86/100 M.N.)**;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
3. Los registros contables de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 198, 682, 1035, 1277 y 1333, los cuales suman la cantidad de **\$24,724.10 (Veinticuatro mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**;
4. Los registros contables con el nombre correcto de las personas beneficiarias de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los número de folio: 47, 84, 300, 351, 379, 401, 402, 403, 404, 405, 1200, 1337 y 1338, los cuales suman la cantidad de **\$17,816.10 (Diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**;
5. La corrección a sus registros contables por la duplicidad de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 208, 283, 285, 773, 846 y 1135, los cuales suman la cantidad de **\$21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
6. Los registros contables de la campaña del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los número de folio: 771, 772 y 773, que suman la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
7. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**);
8. El formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el que se registren los nombres correctos de las personas beneficiarias de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 28, 328, 335, 379, 381, 382, 559, 772 y 1338, que suman la cantidad de **\$11,044.66 (Once mil cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**;

9. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 132, 175, 182, 184, 205, 247, 258, 277, 278, 385, 396, 402, 403, 404, 405, 509, 559, 620, 778, 779, 780, 784, 785, 790, 809, 851, 1004, 1017, 1086, 1334 y 1338, que ascienden a la cantidad de **\$126,119.28 (Ciento veintiséis mil ciento diecinueve pesos 28/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
10. Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2, 9, 17, 22, 26, 29, 33, 48, 49, 50, 59, 62, 66, 67, 75, 78, 79, 80, 138, 146, 147, 148, 149, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 193, 194, 196, 209, 210, 227, 234, 249, 256, 260, 262, 264, 265, 266, 267, 271, 272, 273, 287, 288, 291, 297, 301, 302, 307, 319, 320, 321, 323, 324, 331, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356, 357, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 386, 395, 399, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 448, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 556, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 570, 571, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 583, 592, 593, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 642, 643, 645, 646, 647, 649, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 687, 705, 707, 717, 722, 724, 725, 726, 729, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 767, 768, 769, 770, 772, 781, 783, 786, 787, 788, 789, 792, 793, 794, 795, 797, 802, 807, 810, 811, 812, 817, 818, 821, 822, 823, 827, 829, 831, 834, 845, 852, 855, 856, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 912, 913, 914, 915, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 948, 955, 956, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 979, 980, 981, 983, 984, 986, 987, 990, 991, 992, 993, 994, 996, 998, 1018, 1031, 1037, 1049, 1076, 1077, 1084, 1089, 1091, 1100, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1262, 1265, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1281, 1282, 1283, 1288, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1308, 1313, 1336, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354, 1355, 1357 y 1359, y
11. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), debidamente firmado por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II; 69 numerales 1 y 2, 70, 71, y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “SOLICITUD No. IV 3-2.

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-3

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-4

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-5

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-6

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-7

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-8

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-9

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 3-10

Se anexa información solicitada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), por la cantidad de **\$3'260,448.70 (Tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.);**
 - 2) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Reconocimientos por participación en actividades políticas” correspondientes a los registros contables de las cuentas: “Diputados” y “Ayuntamientos”, por el periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 3) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 155, 159, 160, 176, 174, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 1034, 556, 580, 581, 1174, 166, 165, 723, 725, 800, 29, 1357, 501, 998, 1091, 717, 209 y 1089, que suman la cantidad de **\$222,910.26 (Doscientos veintidós mil novecientos diez pesos 26/100 M.N.);**
 - 4) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 198, 1035, 1277 y 1333, que suman la cantidad de **\$24,224.10 (Veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.);**
 - 5) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 47, 84, 300, 351, 379, 401, 402, 403, 404, 405, 1200, 1337 y 1338, que suman la cantidad de **\$17,816.10 (Diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.);**
 - 6) Póliza de egresos número: 61 del veinticinco (25) de junio y las pólizas de diario números: 36, 84, 69 y 72, del tres (3) de julio de dos mil trece (2013);
 - 7) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 28, 328, 335, 381, 382, 379, 559, 772 y 1338,

que suman la cantidad de **\$7,275.13 (Siete mil doscientos setenta y cinco pesos 13/100 M.N.)**;

- 8) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 132, 175, 182, 184, 205, 247, 258, 277, 278, 385, 396, 402, 403, 404, 405, 509, 559, 620, 778, 779, 780, 784, 785, 790, 809, 851, 1004, 1017, 1086, 1334 y 1338, que suman la cantidad de **\$121,619.28 (Ciento veintiún mil seiscientos diecinueve pesos 28/100 M.N.)**, y
- 9) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2, 9, 17, 22, 26, 29, 33, 59, 62, 66, 67, 75, 78, 79, 80, 146, 147, 148, 149, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 193, 194, 196, 209, 210, 227, 234, 249, 256, 260, 262, 264, 265, 267, 271, 272, 273, 287, 288, 291, 297, 301, 302, 307, 319, 320, 321, 323, 324, 331, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 364, 366, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 386, 395, 399, 448, 501, 556, 561, 562, 563, 564, 565, 568, 570, 571, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 642, 645, 646, 647, 649, 676, 687, 705, 707, 717, 722, 724, 725, 726, 729, 732, 733, 734, 767, 768, 769, 770, 772, 781, 783, 786, 787, 788, 797, 807, 810, 811, 812, 817, 818, 821, 822, 823, 827, 829, 831, 834, 852, 855, 856, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 888, 909, 912, 913, 914, 915, 923, 924, 938, 939, 948, 955, 956, 973, 974, 979, 981, 983, 984, 986, 987, 990, 991, 992, 993, 994, 996, 998, 1018, 1031, 1037, 1049, 1076, 1077, 1084, 1089, 1091, 1100, 1109, 1110, 1119, 1120, 1121, 1122, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1262, 1265, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1281, 1282, 1283, 1288, 1301, 1304, 1305, 1308, 1313, 1336, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354 y 1357.

Se constató que dicha coalición:

- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los recibos de de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibo \$	Diferencia \$
(511-5110-03-005-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	4,000.00	0.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	4,000.00	0.00
(511-5110-02-010-004)	4,000.00	4,000.00	0.00

(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-016-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-018-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-025-004)	500.00	500.00	0.00
(511-5110-02-027-004)	6,000.00	6,000.00	0.00
(511-5110-02-027-004)	7,910.26	7,910.26	0.00
(511-5110-02-030-004)	6,000.00	6,000.00	0.00
(511-5110-02-036-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-036-004)	12,000.00	12,000.00	0.00
(511-5110-02-038-004)	6,500.00	6,500.00	0.00
(511-5110-02-038-004)	6,500.00	6,500.00	0.00
(511-5110-02-050-004)	1,000.00	1,000.00	0.00
(511-5110-02-054-004)	500.00	500.00	0.00
(511-5110-02-058-004)	1,000.00	1,000.00	0.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	6,000.00	0.00
(511-5110-02-058-004)	500.00	500.00	0.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	6,000.00	0.00
(511-5110-02-058-004)	6,000.00	6,000.00	0.00
(511-5110-02-059-004)	500.00	500.00	0.00

- Presentó registros contables de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 198 y 1035, los cuales suman la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**;
- Presentó registros contables con el nombre correcto de las personas beneficiarias de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**),



marcados con los número de folio: 47, 84, 300, 351, 379, 401, 402, 403, 404, 405, 1200, 1337 y 1338, los cuales suman la cantidad de **\$17,816.10 (Diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**, toda vez que el nombre registrado de las personas beneficiarias no correspondía con el registrado en los recibos demerito;

- Corrigió los registros contables de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 208, 283, 285, 773, 846 y 1135, los cuales suman la cantidad de **\$21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que se encontraban contabilizados de forma duplicada;
- Corrigió las diferencias detectadas entre el importe registrado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Número de folio del REPAP	Importe del recibo de REPAP \$	Monto registrado en el formato CF-REPAP \$	Diferencia \$
	28	1,000.00	1,000.00	0.00
	29	500.00	500.00	0.00
	46	1,000.00	1000.00	0.00
	66	0.00	0.00	0.00
	135	1,000.00	1,000.00	0.00
	155	4,000.00	4,000.00	0.00
	159	4,000.00	4,000.00	0.00
	160	4,000.00	4,000.00	0.00
	165	12,000.00	12,000.00	0.00
	166	12,000.00	12,000.00	0.00
	167	12,000.00	12,000.00	0.00
	168	12,000.00	12,000.00	0.00
	169	12,000.00	12,000.00	0.00
	170	12,000.00	12,000.00	0.00
	171	12,000.00	12,000.00	0.00
	172	12,000.00	12,000.00	0.00
	173	12,000.00	12,000.00	0.00
	174	12,000.00	12,000.00	0.00
	176	12,000.00	12,000.00	0.00
	209	12,000.00	12,000.00	0.00
	501	500.00	500.00	0.00
	556	500.00	500.00	0.00
	559	500.00	500.00	0.00
	580	6,000.00	6,000.00	0.00
	581	7,910.26	7,910.26	0.00
	681	500.00	500.00	0.00
	717	500.00	500.00	0.00
	723	6,500.00	6,500.00	0.00
	725	6,500.00	6,500.00	0.00
	744	1,000.00	1,000.00	0.00

	750	1,000.00	1,000.00	0.00
	753	1,000.00	1,000.00	0.00
	781	0.00	0.00	0.00
	800	1,000.00	1,000.00	0.00
	838	500.00	500.00	0.00
	839	500.00	500.00	0.00
	848	500.00	500.00	0.00
Cancelado	889	0.00	0.00	0.00
	911	500.00	500.00	0.00
Cancelado	938	0.00	0.00	0.00
Cancelado	939	0.00	0.00	0.00
	959	5,000.00	5,000.00	0.00
	998	6,000.00	6,000.00	0.00
	1017	12,000.00	12,000.00	0.00
	1019	12,000.00	12,000.00	0.00
	1020	12,000.00	12,000.00	0.00
	1024	12,000.00	12,000.00	0.00
	1026	12,000.00	12,000.00	0.00
	1049	1,000.00	1,000.00	0.00
	1066	6,000.00	6,000.00	0.00
	1089	6,000.00	6,000.00	0.00
	1091	6,000.00	6,000.00	0.00
Cancelado	1119	0.00	0.00	0.00
Cancelado	1120	0.00	0.00	0.00
	1149	6,000.00	6,000.00	0.00
Cancelado	1166	0.00	0.00	0.00
Cancelado	1169	0.00	0.00	0.00
Cancelado	1170	0.00	0.00	0.00
Cancelado	1171	0.00	0.00	0.00
Cancelado	1229	0.00	0.00	0.00
Cancelado	1230	0.00	0.00	0.00

- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 175, 182, 184, 247, 258, 277, 278, 396, 402, 403, 404, 405, 509, 620, 778, 779, 780, 790, 809, 851 y 1086, que suman la cantidad de **\$79,680.00 (Setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** debidamente requisitados;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2, 9, 17, 22, 26, 29, 33, 59, 62, 66, 67, 75, 78, 79, 80, 146, 147, 148, 149, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 193, 194, 196, 209, 210, 227, 234, 249, 256, 260, 262, 264, 265, 267, 271, 272, 273, 287, 288, 291, 297, 301, 302, 307, 319, 320, 321, 323, 324, 331, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 364, 366, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 386, 395, 399, 448, 501, 556, 561, 562, 563, 564, 565, 568, 570, 571, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 642, 645, 646, 647, 649, 676, 687, 705, 707, 717, 722, 724, 725, 726, 729, 732, 733, 734, 767, 768, 769, 770, 772, 781, 783, 786, 787, 788, 797, 807, 810, 811, 812, 817, 818, 821, 822, 823, 827, 829, 831, 834, 852, 855, 856, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 888, 909, 912, 913, 914, 915, 923, 924, 938, 939, 948, 955, 956, 973, 974, 979, 981, 983, 984, 986, 987, 990, 991, 992, 993, 994, 996, 998,

1018, 1031, 1037, 1049, 1076, 1077, 1084, 1089, 1091, 1100, 1109, 1110, 1119, 1120, 1121, 1122, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1262, 1265, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1281, 1282, 1283, 1288, 1301, 1304, 1305, 1308, 1313, 1336, 1343, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354 y 1357, y

- Presentó control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), firmado por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar:

- a) Rectificación o aclaración alguna, respecto a que excedió el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por concepto de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) a una sola persona en el transcurso de un mes, por la cantidad de **\$69,911.86 (Sesenta y nueve mil novecientos once pesos 86/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Nombre del Beneficiario	Periodo de pago		Importe \$	Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo \$	Excedente \$
		Del	Al			
1030		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1032		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00
1026		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1033		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00
804		25-may-13	25-may-13	4,050.00		
805		16-may-13	25-may-13	3,460.00		
806		24-may-13	25-may-13	2,660.00		
808		03-may-13	12-may-13	3,080.00		
809		13-may-13	17-may-13	3,180.00		
813		12-may-13	31-may-13	4,350.00		
816		31-may-13	31-may-13	4,950.00	12,276.00	13,454.00

				25,730.00		
728		01-jun-13	15-jun-13	6,000.00		
730		01-jun-13	15-jun-13	5,767.86		
814		04-jun-13	04-jun-13	4,970.00		
815		31-may-13	02-jun-13	5,100.00		
Total				21,837.86	12,276.00	9,561.86
1028		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
1035		01-jul-13	03-jul-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00
184		01-jun-13	30-jun-13	12,000.00		
214		01-jun-13	30-jun-13	12,000.00		
Total				24,000.00	12,276.00	11,724.00
Total						\$69,911.86

- b) Rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) que presentó dicha coalición, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibo \$	Diferencia \$
(511-5110-02-019-029)	1,500.00	1,200.00	-300.00

- c) Registros contables de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 682, 1277 y 1333, que ascienden a la cantidad de **\$724.10 (Setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de recibo	Importe \$	Nombre del beneficiario
682	500.00	
1277	126.80	
1333	97.30	

- d) Registros contables de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 771, 772 y 773, que suman la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a la campaña del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera toda vez que corresponden a la campaña de dicho Ayuntamiento; sin embargo la coalición de mérito los registró erróneamente en el Ayuntamiento de Monte Escobedo;
- e) Rectificación o aclaración alguna, respecto de las diferencias detectadas entre el importe registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), y lo reportado en el formato de control de folios de



recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Número de folio del REPAP	Importe del recibo de REPAP \$	Monto registrado en el formato CF-REPAP \$	Diferencia \$
	68	500.00	0.00	-500.00
	148	1,800.00	0.00	-1,800.00
	149	3,550.00	0.00	-3,550.00
	1117	0.00	500.00	500.00
	1269	0.00	2,400.00	2,400.00
	1275	5,823.10	0.00	-5,823.10
	1282	0.00	1,000.00	1,000.00
	1286	1,000.00	0.00	-1,000.00
	1333	97.30	0.00	-97.30
	1357	0.00	1,000.00	1,000.00

- f) El formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), con el registro de los nombres correctos de las personas beneficiarias de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 28, 328, 335, 379, 381, 382, 559, 772 y 1338, los cuales suman la cantidad de **\$11,044.66 (Once mil cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**;
- g) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 132, 205, 385, 559, 784, 785, 1004, 1017, 1334 y 1338, por la cantidad de **\$41,939.28 (Cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.)**, con las correcciones a las inconsistencias que se detallan a continuación:

No. de recibió	Importe \$	Inconsistencias
132	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el domicilio del beneficiario.
205	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
385	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
559	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
784	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector; No señala el domicilio del beneficiario, y No especifica la actividad que realizada (proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.).
785	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial de elector, y No señala el domicilio del beneficiario.
1004	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario.
1017	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector anexa al recibo es ilegible.
1334	664.15	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

1338	2,775.13	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
------	----------	---

- h) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) que le fueron solicitados, marcados con los números de folio: 48, 49, 50, 138, 150, 266, 355, 356, 357, 370, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 566, 567, 583, 592, 593, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 643, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 789, 792, 793, 794, 795, 802, 845, 867, 869, 870, 871, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 980, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1116, 1117, 1118, 1251, 1252, 1253, 1302, 1303, 1355 y 1359, y
- i) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) que presentó ese instituto político, marcados con los números de folio: 29, 33, 59, 148, 149, 155, 159, 160, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 209, 501, 556, 580, 581, 717, 909, 998, 1049, 1089, 1091, 1174 y 1357, que ascienden a la cantidad de **\$205,260.26 (Doscientos cinco mil doscientos sesenta pesos 26/100 M.N.)**, se detectó que no anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario, según se detalla a continuación:

No. de recibió	Importe \$	Inconsistencias
29	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
33	1,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
59	500.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
148	1,800.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
149	3,550.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
155	4,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
159	4,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
160	4,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
165	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
166	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
167	12,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

		beneficiario.
168	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
169	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
170	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
171	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
172	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
173	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
174	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
176	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
209	12,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
501	500.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
556	500.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
580	6,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
581	7,910.26	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
717	500.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
909	500.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
998	6,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
1049	1,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
1089	6,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
1091	6,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
1174	6,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
1357	1,000.00	• No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

Por tanto, dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracción II; 67 numera 1, 69 numerales 1 y 2, 71 y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:



1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de esa coalición, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**, Así mismo dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje; y
- 11) Firma de recibido.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$2'133,863.73 (Dos millones ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:**

- 1) *Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicha coalición, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$2'093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, por el periodo de campaña de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Diferencia por la cantidad de **-\$40,813.50 (Cuarenta mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicha coalición, mediante el formato **BITACOM**, según se detalla a continuación:*

<i>Importe registrado en contabilidad</i>	<i>Suma del reporte de combustible formato BITACOM</i>	<i>Diferencia</i>
<i>\$</i>	<i>\$</i>	<i>\$</i>
2'133,863.73	2,093,050.23	-40,813.50

- b) *Los formatos de comprobación del consumo de combustible (**Formato BITACOM**), que presentó dicha coalición por la cantidad de **\$2'093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, no contienen la firma de quien recibe este recurso, y*

- c) Los formatos **BITACOM** marcados con los números de folio: 10333, 10648, 10693, 10699, 10731, 10743, 10763, 10768, 10796, 10800, 11059, 11101, 11133, 11143 y 11159, que suman a la cantidad de **\$423,240.81 (Cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.)**, no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$40,813.50 (Cuarenta mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. El reporte del consumo de combustible (**Formato BITACOM**), por la cantidad de **\$2'093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, con la firma de la persona que recibió el recurso, y
3. Los formatos **BITACOM**, marcados con los números de folio: 10333, 10648, 10693, 10699, 10731, 10743, 10763, 10768, 10796, 10800, 11059, 11101, 11133, 11143 y 11159, que suman a la cantidad de **\$423,240.81 (Cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.)**, en los cuales se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “SOLICITUD No. IV 4-2

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 4-3

Se anexa información solicitada.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que esa coalición presentó la documentación siguiente:
 - 1) Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicha coalición, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$2'093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, con la firma de las personas que recibieron el recurso, y
 - 2) Formatos **BITACOM** marcados con los números de folio: 10333, 10648, 10693, 10699, 10731, 10743, 10763, 10768, 10796, 10800, 11059, 11101, 11133, 11143 y 11159 que suman la cantidad de **\$423,240.81 (Cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.)**, con el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Sin embargo, dicha coalición omitió presentar:

- a) Rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$40,813.50 (Cuarenta mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**,

entre lo registrado en contabilidad y el reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicha coalición, mediante el formato **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Suma del reporte de combustible formato BITACOM \$	Diferencia \$
2'133,863.73	2,093,050.23	-40,813.50

De lo cual se desprende que la coalición, no presentó el registro del **consumo total** de combustible de los vehículos que se encontraban a su disposición mediante el formato **BITACOM** (Bitácora para el control de combustible), esto de conformidad con el importe que registró en su contabilidad por dicho concepto, que asciende a la cantidad de **\$2'133,863.73 (Dos millones ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.)**; lo anterior es así, puesto que únicamente reportó el consumo de combustible mediante el formato de mérito por la cantidad de **\$2'093,050.23 (Dos millones noventa y tres mil cincuenta pesos 23/100 M.N.)**, por ende omitió reportar la cantidad de **-\$40,813.50 (Cuarenta mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**.

Por tanto, dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 8.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**): anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
 - 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
 - 5) No. y tipo de póliza contable;
 - 6) Importe unitario;
 - 7) I.V.A.;
 - 8) Importe total;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

Así mismo, deberán anexar las facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:**
 - 1) *Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**.*
 - 3) *Pólizas de egresos números: 112, 113, 15, 33, 34, 117, 118, 35, 36, 37, 38, 65, 66, 67, 68 y 335 y póliza de diario número: 52, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);*
 - 4) *Copia fotostática de las pólizas cheque y cheques números: 238, 239, 305, 156, 157, 243, 244, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 185 y 186 y transferencia electrónica número de folio: 0012714015, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);*
 - 5) *Facturas originales números: 0277, 0278, 0151, A-016, A-018, 0013, 0012, 166, 165, 0091 A, 0092 A, A 007, A 008, 404, 405, 044, 045 y 0344, por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y*
 - 6) *Muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, no señala lo siguiente:*
 - *Datos de la empresa:*
 - *Domicilio;*
 - *RFC, y*
 - *Teléfono.*
 - *El candidato o campaña beneficiada, y*
 - *No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.*
- b) *En la relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Ayuntamiento de Juchipila, no señala las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, y*

- c) *En la relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Comité Estatal PRD, no señala las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, correspondiente a los registros de las pólizas de egresos números: 65 y 66.*

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. *La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), en la que señale:*
 - *Datos de la empresa:*
 - *Domicilio;*
 - *RFC, y*
 - *Teléfono.*
 - *El candidato o campaña beneficiada, y*
 - *Debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición.*
2. *La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Ayuntamiento de Juchipila, con las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, y*
3. *La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), del Comité Estatal PRD, con las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, correspondiente a los registros de las pólizas de egresos números: 65 y 66.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “SOLICITUD No. IV 8-1

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 8-2

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 8-3

Se anexa información solicitada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que esa coalición, presentó la documentación que le fue solicitada consistente en:
 - 1) **Relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**) por la cantidad de **\$213,196.00 (Doscientos trece mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, con la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición;**
 - 2) **Relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$3,396.00 (Tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al Ayuntamiento de Juchipila, con las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, y**
 - 3) **Relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)****

correspondiente al Comité Estatal PRD, con las direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda, correspondiente a los registros de las pólizas de egresos números: 65 y 66.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 9.- “Se solicita a la coalición de mérito, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Nombre de la publicación;
 - 4) Medidas o tamaño de la inserción;
 - 5) Fecha en que fue publicado;
 - 6) No. y tipo de póliza contable;
 - 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: la **página completa de un ejemplar original** de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que esa coalición presentó documentación consistente en:**
 - 1) *Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Diputados”, correspondientes al rubro de “Gastos en Prensa”, por la cantidad de **\$14,998.80 (Catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**;*
 - 2) *Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Ayuntamientos”, correspondientes al rubro de “Gastos en Prensa”, por la cantidad de **\$273,600.00 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;*
 - 3) *Relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$288,598.80 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**;*

- 4) Pólizas de egresos números: 83, 225, 241 y 32 y póliza de diario número: 91, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 5) Copia fotostática de la póliza y fotocopia del cheque número 209 y transferencias electrónicas con números de folios: 0016299009 y 0062892014, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 6) Factura original número Z 1594, copia fotostática de las facturas números: 0149, MFE3645, 0011, 2658, 2659 y 2661, por la cantidad de **\$141,691.04 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
- 7) Copias fotostáticas de publicaciones en páginas de internet que constan de doscientas siete (207) fojas útiles de frente, correspondientes a la póliza de egresos número 83, y
- 8) Copias fotostáticas de inserciones en diarios impresos que constan de siete (7) fojas útiles de frente, correspondientes a la póliza de egresos número 225.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$288,598.80 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**, no señala lo siguiente:
 - Nombre de las publicaciones;
 - Folio de la factura que ampara el gasto por cada publicación;
 - El candidato o campaña beneficiada por cada publicación;
 - No contiene la firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición, y
- b) No presentó la **página completa de un ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$288,598.80 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**, en la que se señale lo siguiente:
 - Nombre de cada una de las publicaciones;
 - Folio de las facturas que amparan el gasto por cada publicación;
 - Con el nombre del candidato o campaña beneficiada por cada publicación,
 - Debidamente firmados por la responsable del órgano de finanzas de la coalición, y
2. La **página completa de un ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “SOLICITUD No. IV 9-1

Se anexa información solicitada.

SOLICITUD No. IV 9-2

Se anexa información solicitada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que esa coalición presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$288,598.80 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)** debidamente requisitada, y
 - 2) La **página completa de un ejemplar original** de cada una de las publicaciones en diarios, revistas y medios impresos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.



Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que la citada coalición presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que se le formularon **un total de nueve (9) observaciones y nueve (9) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó cuatro (4) observaciones, las marcadas con los números tres (3), cuatro (4), cinco (5) y nueve (9); **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números seis (6), siete (7) y ocho (8); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **respecto a las nueve (9) solicitudes de documentación complementaria, se tiene que atendió cinco (5)**, las marcadas con los números cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9); **y atendió parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATAMOS ZACATECAS”, CORRESPONDIENTES A L PROCESO ELECTORAL 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
9	4	3	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
9	PARCIALMENTE	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
9	5	4	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE
5	ATENDIDO	ATENDIDO
6	ATENDIDO	ATENDIDO
7	ATENDIDO	ATENDIDO
8	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
9	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos y en su caso coaliciones, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de campaña; por su parte los partidos políticos y coaliciones cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” por conducto de su responsable del órgano de finanzas la C.P. Sandra Díaz de León Cortés, informó mediante escrito sin número de oficio del primero (1º) de septiembre de dos mil trece, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que



sustenta sus informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa el Partido de la Revolución Democrática.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMPAÑA-2013/CAP** No. 278/13 del trece (13) de septiembre de dos mil trece recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece, daría inicio el día veinte (20) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido de la Revolución Democrática, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que la coalición referida reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal del **Partido de la Revolución Democrática** que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1411, Colonia la Pimienta, Código Postal 98040 de esta Ciudad y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

Es necesario precisar, que el citado personal se constituyó en la oficinas del Partido de la Revolución Democrática, en razón de que en el convenio de coalición que celebraron los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, el nueve de marzo de dos mil trece, convinieron en la Cláusula octava concretamente en el inciso c), que la Comisión de Administración de los recursos de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, estaría integrada por un representante designado por cada uno de los partidos políticos coaligados y

que el designado por el Partido de la Revolución Democrática sería el responsable del órgano de finanzas de la Coalición. En esa tesitura, el nueve de mayo del mismo año, la Comisión Coordinadora Estatal máximo órgano de dirección de la citada coalición, determinó que la Comisión de Administración estaría integrada de la siguiente forma: por el Partido Acción Nacional, el C. Lic. Ricardo Valerio Núñez; y por el Partido de la Revolución Democrática la C.P. Sandra Díaz de León Cortés, siendo esta última la responsable de las finanzas de la Coalición.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del veinte (20) de septiembre al cuatro (4) de octubre de dos mil trece**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal de ese año; cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó sus registros mediante el manejo de tres controles contables a los cuales denominó: “**CAMPAÑA 2013 PAN PRD CONCENTRADORA**”, “**CAMPAÑA 2013 DIPUTADOS PAN PRD**” y “**CAMPAÑA 2013 AYUNTAMIENTOS PAN PRD**”.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATAMOS ZACATECAS” Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **cuatro (4) de octubre de dos mil trece** en el domicilio legal del **Partido de la Revolución Democrática**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATAMOS ZACATECAS”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a la coalición de mérito **once (11) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral 2013, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **cuatro (4) de octubre de dos mil trece**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, según **anexos números 1, 1 A, 1 B y 1 C.**”

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.)**, según **anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2D**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1'239,367.61 (Un millón doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1'022,365.28 (Un millón veintidós mil trescientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**.”

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$286,059.60 (Doscientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** según **anexos números 3, y 3 A.**”

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$600.00, (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 4.**”

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios** por la cantidad de **\$62,800.00, (Sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 5**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 74 numeral 3, fracciones I, II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.)**, según **anexos números 6, 6 A y 6 B**.

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$8,166.40 (Ocho mil ciento sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, según **anexo número 7**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$24,475.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** según **anexo número 8**.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones por concepto de arrendamiento sin requisitos**

fiscales por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 9 y 9 A**.

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 92, numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$143,138.29 (Ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, según **anexo número 10**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectó **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$29,789.21 (Veintinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, según **anexos número 11 y 11 A**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las once (11) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó doscientas (200) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó esa coalición en **ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”. MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SI SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó la referida coalición, respecto de **las once (11) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números cuatro (4) y siete (7); **solventó parcialmente seis (6)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6) y diez (10); **y no solventó tres (3)**, las marcadas con los números ocho (8), nueve (9) y once (11).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE
6	PARCIALMENTE
7	SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE
11	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”,

mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 482/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por esa coalición, respecto de qué aclaraciones presentadas por ésta **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a esa coalición, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **4 y 7** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$600.00, (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 4**.”

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía documentación en original de acuerdo al anexo 4 punto único.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según que se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
C 4575	16/06/2013	Gasolina Magna	600.00
Total			\$600.00

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$8,166.40 (Ocho mil ciento sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, según **anexo número 7**.”

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó esa coalición consistente en:

1) Póliza y movimientos auxiliares.

Se constató que dicha coalición:

- Corrigió el registro contable por la cantidad de **\$8,166.40 (Ocho mil ciento sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, de la cuenta “Diseño página de Internet” a la cuenta de “Propaganda utilitaria.”

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a esa coalición, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE seis (6) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 3, 5, 6 y 10** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, según **anexos números 1, 1 A, 1 B y 1 C.**

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía documentación en original de acuerdo al anexo 1 puntos 1, 2 y 3, del anexo 1B punto 11.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.), esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$101,341.99 (Ciento un mil trescientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 14326	09/10/2013	Magna	33,500.00
ZCI 14200	03/05/2013	200 Vales \$100.00 Combustible	20,000.00
A 2174	31/05/2013	Magna	10,000.00
Z 192	06/06/2013	Renta de Templete	3,800.00
Z 194	06/06/2013	Renta de luces y sonido para evento	5,750.00
Z 159	27/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,699.98
Z 112	10/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	2,399.99
Z 179	31/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	1,800.00
Z 134	20/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,699.98
Z 183	02/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,399.99
Z 185	04/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	3,600.00
Z 205	10/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	3,400.06
075	16/06/2013	Consumo	120.00
15226	30/06/2013	Consumo	99.99
2175	17/06/2013	Consumo	72.00
Total			\$101,341.99

Por tanto, persiste la observación de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$672,044.05 (Seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
138	02/06/2013	Egresos	S/C	100,000.00
232	18/06/2013	Egresos	S/C	100,000.00
241	20/06/2013	Egresos	S/C	29,000.00
301	26/06/2013	Egresos	S/C	50,000.00
306	27/06/2013	Egresos	S/C	9,280.00
313	28/06/2013	Egresos	S/C	100,000.00
33	03/07/2013	Diario	S/C	65,000.00
105	03/07/2013	Diario	S/C	18,764.05
75	03/07/2013	Egresos	S/C	100,000.00



74	03/07/2013	Egresos	S/C	100,000.00
Total				\$672,044.05

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La **documentación comprobatoria** que acredite la cantidad de **\$672,044.05 (Seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.)**, según **anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2D**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1'239,367.61 (Un millón doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1'022,365.28 (Un millón veintidós mil trescientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**.”

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía documentación en original de acuerdo a los anexos 2, 2A, 2B, 2C, y 2D puntos 1, 4, 5, 7, 8, 9, y 10.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones **sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.)**; esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$27,549.96 (Veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, según se detallan a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Z 093	03/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	4,499.99
Z 126	16/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,699.98
Z 324	30/06/2013	Renta de templete para evento	3,000.00
Z 325	30/06/2013	Renta de luces y sonido	4,214.28
Z 242	18/06/2013	Renta de templete para evento	3,000.00
VABJ 18647	30/06/2013	Alimentos y bebidas	55.50
VABJ 18601	28/06/2013	Telcel TA 100	100.00
VABJ 18583	28/06/2013	Alimentos y bebidas	92.50
0764	20/06/2013	Consumo	480.00
1929	15/05/2013	Grafico gran formato lona	5,567.80
BE 5435	15/07/2013	Magna	839.91
Total			\$27,549.96

Por otra parte, cabe señalar que esa coalición presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$38,844.46 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$35,305.55 (Treinta y cinco mil trescientos cinco pesos 55/100 M.N.)**; sin embargo, dicha documentación fue considerada en la verificación física como soporte documental de la póliza de egresos número 10, de fecha 22 de mayo de dos mil trece, por la cantidad de mérito, en la cuenta que se detalla a continuación:

Número de cuenta	Importe \$
510-5100-03-007-006	35,305.55
Total	35,305.55

- b) Presentó documentación que no contiene los requisitos fiscales por la cantidad de **\$3,538.91 (Tres mil quinientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$189,452.37 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
10	22/05/2013	Egresos	S/C	35,305.55
7	03/07/2013	Diario	S/C	50,000.00
44	21/05/2013	Egresos	S/C	26,898.62
132	22/05/2013	Egresos	S/C	92.36
194	24/05/2013	Egresos	S/C	9,500.00

178	30/05/2013	Egresos	S/C	868.91
142	03/06/2013	Egresos	S/C	7,750.50
50	11/06/2013	Egresos	S/C	1,000.00
223	13/06/2013	Egresos	S/C	9,408.42
225	13/06/2013	Egresos	S/C	17,907.76
78	14/06/2013	Egresos	S/C	1,848.75
228	17/06/2013	Egresos	S/C	963.00
322	29/06/2013	Egresos	S/C	4,982.20
320	29/06/2013	Egresos	S/C	22,926.30
Total				\$189,452.37

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

- 1. La documentación comprobatoria faltante** en original y con todos los requisitos **exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$189,452.37 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$286,059.60 (Doscientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** según **anexos números 3, y 3 A.**

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía documentación en original de acuerdo al anexo 3 punto 2”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con **facturas vencidas**, por la cantidad de **\$286,059.60 (Doscientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa **vigente** por la cantidad de **\$6,060.00 (Seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:



No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
2074	02/07/2013	Cubetas de vinílica amarilla y azul	6,060.00
Total			\$6,060.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con **facturas vencidas**, por la cantidad de **\$279,999.60 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
32	21/05/2013	Egresos	S/C	9,998.00
90	03/07/2013	Diario	S/C	270,001.60
Total				\$279,999.60

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La **documentación comprobatoria vigente** por la cantidad de **\$279,999.60 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios** por la cantidad de **\$62,800.00, (Sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 5**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 74 numeral 3, fracciones I, II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía documentación en original de acuerdo al anexo 5 punto 1.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones con transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios** por la cantidad de **\$62,800.00 (Sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, esa coalición presentó documentación



comprobatoria y justificativa **que corresponde con el proveedor** al que se le realizó la transferencia por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Proveedor	Transferencia a nombre de:	Importe \$
136	03/06/2013	PROBIENSE S.A. DE C.V.	PROBIENSE S.A. DE C.V.	23,200.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con **transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios**, por la cantidad de **\$39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
219	12/06/2013	Egresos	S/C	39,600.00
Total				\$39,600.00

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.)**, según **anexos números 6, 6 A y 6 B**.

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía documentación en original de acuerdo al anexo 6 punto 1.2, 4, y 5 así como el punto 6 del anexo 6-A”



- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto erogaciones con **documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.)**, esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa en original por la cantidad de **\$62,999.00 (Sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0468	01/06/2013	Amenización de el mariachi	4,999.00
336 B	27/06/2013	Camisas manga larga bordadas	15,000.00
337 B	2/07/2013	Lonas	20,000.00
0030	11/06/2013	Balones de Fut-Bol y pulseras	16,000.00
0031	11/06/2013	Playeras	7,000.00
Total			\$62,999.00

Cabe señalar que dicha coalición envió la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza de egresos número 51, de fecha dos (2) de junio de dos mil trece (2013), **nuevamente en copia fotostática**.

De acuerdo a lo anterior, persiste la observación de erogaciones con **documentación comprobatoria en copia fotostática**, por la cantidad de **\$18,031.07 (Dieciocho mil treinta y un pesos 07/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
5	06/06/2013	Egresos	S/C	5,000.01
51	20/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00
45	11/06/2013	Egresos	S/C	6,496.00
58	03/07/2013	Diario	S/C	2,335.06
87	03/07/2013	Diario	S/C	2,200.00
Total				\$18,031.07

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$18,031.07 (Dieciocho mil treinta y un pesos 07/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de



\$143,138.29 (Ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 29/100 M.N.), según anexo número 10.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía fotocopia de dichos cheques según anexo 10 puntos 1,2 y 3.; cabe mencionar que el punto 4 no se localizo la documentación tal y como lo señalan en el anexo antes mencionado.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que esa coalición presentó fotocopia de los cheques números: 13, 17 y 50, que suman la cantidad de **\$132,118.29 (Ciento treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 29/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

Cheque No.	Importe \$
13	52,664.00
17	5,476.29
50	73,978.00
Total	132,118.29

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin fotocopia del cheque,** por la cantidad de **\$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.),** que corresponde al cheque número 150 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. Fotocopia del cheque número 150 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a esa coalición, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones,** las marcadas con los números: **8, 9 y 11** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”,** por la cantidad de



\$24,475.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) según anexo número 8.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que esa coalición **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, pero que no contienen la leyenda **“para abono en cuenta del beneficiario”**.”

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$24,475.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones por concepto de arrendamiento sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 9 y 9 A.**

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 92, numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- *De acuerdo a lo anterior se envía documentación en original de acuerdo al anexo 6 punto 1.2, 4, y 5 así como el punto 6 del anexo 6-A”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que esa coalición **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación comprobatoria por concepto de arrendamiento con **los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.**

Cabe señalar que esa coalición refiere en su escrito de respuesta del día dieciocho (18) de octubre del año en curso, que envía documentación original, sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones efectuadas por concepto de arrendamiento sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 92 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectó **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$29,789.21 (Veintinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, según **anexos número 11 y 11 A.**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía póliza 85 corregida.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que esa coalición se **limitó a eliminar los registros contables** de la póliza de diario número 85 que le fueron observados en virtud a que **anexó la misma documentación soporte como comprobante** de la póliza número: **47** según se detalla a continuación:



Cuenta	Fecha	Póliza No.	Importe \$	Concepto	Documentación anexa a la póliza	
510-5100-02-009-004	03/07/2013	47	29,789.21	Lonas	Factura No. 0376	5,423.00
					Factura No. 0377	5,220.00
					Factura No. 0378	5,220.00
					Factura No. 0379	5,001.46
					Factura No. 0380	5,162.00
					Factura No. 0381	3,762.75
					Total	\$29,789.21

Cuenta	Fecha	Póliza No.	Importe \$	Concepto	Documentación anexa a la póliza	
510-5100-02-009-004	23/07/2013	85	5,423.00	Calcomanías, Dúpticos y Trípticos.	Factura No. 0376	5,423.00
					Factura No. 0377	5,220.00
					Factura No. 0378	5,220.00
					Factura No. 0379	5,001.46
					Factura No. 0380	5,162.00
					Factura No. 0381	3,762.75
					Total	\$29,789.21

Por tanto, persiste la observación por concepto de **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$29,789.21 (Veintinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las nueve (9) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de ciento veinticuatro (124) fojas y un disco compacto (CD-R).

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó esa coalición y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las nueve (9) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1)**, la marcada con el número once (11); **solventó parcialmente seis (6)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6) y diez (10); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números ocho (8) y nueve (9).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
5	PARCIALMENTE
6	PARCIALMENTE
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE
11	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar a la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 41/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicha coalición, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS SEIS (6) OBSERVACIONES PARCIALMENTE
SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 5, 6 Y 10**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, según **anexos números 1, 1 A, 1 B y 1 C.**

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$773,386.04, (Setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.), esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$101,341.99 (Ciento un mil trescientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 14326	09/10/2013	Magna	33,500.00
ZCI 14200	03/05/2013	200 Vales \$100.00 Combustible	20,000.00
A 2174	31/05/2013	Magna	10,000.00
Z 192	06/06/2013	Renta de Templete	3,800.00
Z 194	06/06/2013	Renta de luces y sonido para evento	5,750.00
Z 159	27/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,699.98
Z 112	10/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	2,399.99
Z 179	31/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	1,800.00
Z 134	20/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,699.98
Z 183	02/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,399.99
Z 185	04/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	3,600.00
Z 205	10/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	3,400.06
075	16/06/2013	Consumo	120.00
15226	30/06/2013	Consumo	99.99

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



2175	17/06/2013	Consumo	72.00
Total			\$101,341.99

Por tanto, persiste la observación de erogaciones **sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$672,044.05 (Seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
138	02/06/2013	Egresos	S/C	100,000.00
232	18/06/2013	Egresos	S/C	100,000.00
241	20/06/2013	Egresos	S/C	29,000.00
301	26/06/2013	Egresos	S/C	50,000.00
306	27/06/2013	Egresos	S/C	9,280.00
313	28/06/2013	Egresos	S/C	100,000.00
33	03/07/2013	Diario	S/C	65,000.00
105	03/07/2013	Diario	S/C	18,764.05
75	03/07/2013	Egresos	S/C	100,000.00
74	03/07/2013	Egresos	S/C	100,000.00
Total				\$672,044.05

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La **documentación comprobatoria** que acredite la cantidad de **\$672,044.05 (Seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.-

"No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe	Subsanación
138	02-06-2013	Egresos	S/C	100,000.00	Se envía F-308 por la cantidad observada.
232	18-06-2013	Egresos	S/C	100,000.00	Se envía F-309 por la cantidad observada.
241	20-06-2013	Egresos	S/C	29,000.00	El importe señalado en la póliza de referencia, obedece a la cantidad que se depositó al IEEZ para realizar los pagos a medios de comunicación el cual no se ejerció, lo que representa un saldo a favor de este Instituto Político, en tal virtud como consecuencia de este saldo a favor le envío comprobante del depósito realizado a nuestra cuenta, mismo

					<i>que quedo aplicado el día 16 de diciembre del año en curso.</i>
301	26-06-2013	Egresos	S/C	50,000.00	<i>Se envía F-310 en original por la cantidad observada.</i>
306	27-06-2013	Egresos	S/C	9,280.00	<i>Se envía 5847 en original por la cantidad observada.</i>
313	28-06-2013	Egresos	S/C	100,000.00	<i>Se envía F-311 en original por la cantidad observada.</i>
33	03-07-2013	Diario	S/C	65,000.00	<i>Se envía F-1030 y la F-10499 en original por la cantidad observada.</i>
105	03	Diario	S/C	18,764.05	<i>Se envían F-Z283,Z212,Z234, Y Z294 en original por la cantidad observada.</i>
75	03	Egresos	S/C	100,000.00	<i>Se envía F-312 en original por la cantidad observada.</i>
74	03	Egresos	S/C	100,000.00	<i>Se envía F-313 en original por la cantidad observada.”</i>

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total no acreditado por esa coalición por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$672,044.05 (Seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**; dicha coalición únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$507,044.05 (Quinientos siete mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
309	18/06/2013	Estudio de opinión pública, percepción ciudadana en el distrito VII y X (Jerez y Villanueva)	100,000.00
310	26/06/2013	Estudio de opinión pública, percepción ciudadana e intención de voto en el distrito III (Calera)	50,000.00
5847	27/06/2013	Impresiones de formatos de escritos de incidentes	9,280.00
311	28/06/2013	Estudio de opinión pública, percepción ciudadana e intención de voto en los distritos IV y V (Guadalupe)	100,000.00
Z 283	25/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	3,600.00
Z 212	13/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,399.99
Z 234	17/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,399.99
Z 294	26/06/2013	Rotulación y pinta de bardas	4,364.07
312	03/07/2013	Estudio de opinión pública, percepción ciudadana e intención de voto en los distritos I y II (Zacatecas)	100,000.00
313	03/07/2013	Estudio de opinión pública,	100,000.00

		percepción ciudadana sobre preferencias electorales en los distritos VIII y XI (Fresnillo)	
	16/12/2013	Reintegro del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por concepto de importe no ejercido en medios de comunicación.	29,000.00
Total			\$507,044.05

Cabe señalar que esa coalición presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La factura número 308 por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) está vencida**, toda vez que su **vigencia fue al día ocho (8) de noviembre de dos mil doce (2012)** y fue **expedida el día dos (2) de junio de dos mil trece (2013)**. Por lo tanto al haber transcurrido dicho plazo, se considera que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o comprobaciones previstas en las leyes fiscales.
- b) Presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, **dicha documentación está registrada como soporte documental** de las pólizas de egresos números 12 y 156 de fechas veintiuno (21) de mayo y cuatro (4) de junio de dos mil trece (2013) respectivamente. Esto es así en razón de que dicha documentación comprobatoria **fue revisada y considerada** en la verificación física como soporte documental de las pólizas de mérito, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
12	21/05/2013	Egresos	S/C	15,000.00
156	04/06/2013	Egresos	S/C	50,000.00
Total				\$65,000.00

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
33	03/07/2013	Diario	S/C	65,000.00
Total				\$65,000.00

Asimismo, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición para acreditar la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
138	02/06/2013	Egresos	S/C	100,000.00
Total				\$100,000.00

Se desprende que dicha documentación **se encuentra vencida**.

Por tanto la coalición de mérito **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.)**, según **anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2D**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1´239,367.61 (Un millón doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1´022,365.28 (Un millón veintidós mil trescientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria, por la cantidad de \$217,002.33 (Doscientos diecisiete mil dos pesos 33/100 M.N.); esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$27,549.96 (Veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.), según se detallan continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Z 093	03/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	4,499.99
Z 126	16/05/2013	Rotulación y pinta de bardas	5,699.98
Z 324	30/06/2013	Renta de templete para evento	3,000.00
Z 325	30/06/2013	Renta de luces y sonido	4,214.28

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Z 242	18/06/2013	Renta de templete para evento	3,000.00
VABJ 18647	30/06/2013	Alimentos y bebidas	55.50
VABJ 18601	28/06/2013	Telcel TA 100	100.00
VABJ 18583	28/06/2013	Alimentos y bebidas	92.50
0764	20/06/2013	Consumo	480.00
1929	15/05/2013	Grafico gran formato lona	5,567.80
BE 5435	15/07/2013	Magna	839.91
Total			\$27,549.96

Por otra parte, cabe señalar que esa coalición presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$38,844.46 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$35,305.55 (Treinta y cinco mil trescientos cinco pesos 55/100 M.N.)**; sin embargo, dicha documentación fue considerada en la verificación física como soporte documental de la póliza de egresos número 10, de fecha 22 de mayo de dos mil trece, por la cantidad de mérito, en la cuenta que se detalla a continuación:

Número de cuenta	Importe \$
510-5100-03-007-006	35,305.55
Total	35,305.55

- b) Presentó documentación que no contiene los requisitos fiscales por la cantidad de **\$3,538.91 (Tres mil quinientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones **sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$189,452.37 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
10	22/05/2013	Egresos	S/C	35,305.55
7	03/07/2013	Diario	S/C	50,000.00
44	21/05/2013	Egresos	S/C	26,898.62
132	22/05/2013	Egresos	S/C	92.36
194	24/05/2013	Egresos	S/C	9,500.00
178	30/05/2013	Egresos	S/C	868.91
142	03/06/2013	Egresos	S/C	7,750.50
50	11/06/2013	Egresos	S/C	1,000.00
223	13/06/2013	Egresos	S/C	9,408.42
225	13/06/2013	Egresos	S/C	17,907.76
78	14/06/2013	Egresos	S/C	1,848.75
228	17/06/2013	Egresos	S/C	963.00
322	29/06/2013	Egresos	S/C	4,982.20
320	29/06/2013	Egresos	S/C	22,926.30
Total				\$189,452.37

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria faltante en original y con todos los requisitos exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de \$189,452.37 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.-

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe	Subsanación
10	22-05-2013	Egreso	S/C	35,305.55	Se envía copia de los contratos de prestación de servicios números 151,152,153,154,155 y 156 de los cuales los originales se enviaron en la respuesta enviada a ese Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con fecha 18 de octubre de 2013 según folio 11905, 11999, 11913, 11918, 11923 y 11928 respectivamente.
7	03-07-2013	Diario	S/C	50,000.00	Se envía documentación en original con por el importe que se observo.
44	21-05-2013	Egreso	S/C	26,898.62	Se envía f-Z226 Y LA Z232 en original dando un total de \$7,000.00 así como las notas números en original 13168, 13185, 785, 805 y 823 dando un total de \$19,898.62
132	22-05-2013	Egreso	S/C	92.36	Se envía factura No. VABJ18395 en original por la cantidad solicitada
194	24-05-2013	Egreso	S/C	9,500.00	Se envía comprobante de arrendamiento por la cantidad observada.
178	30-05-2013	Egreso	S/C	868.91	Se envía nota 9290 en original por la cantidad señalada.
142	03-06-2013	Egreso	S/C	7,750.50	Se envían notas 343,329 y 364 por el total del monto observado.
50	11-06-2013	Egreso	S/C	1,000.00	Se envía contrato se prestación de servicios en original por el importe observado.
223	13-06-2013	Egreso	S/C	9,408.42	Se envía F-41573 por un total de \$15,747.00 (quince mil setecientos cuarenta y



					<i>siete pesos 00/100 MN), ya que se le pidió a la empresa que se nos re facturara por el importe total de la transferencia quedando sin efectos la f-41573 por la cantidad de 6,338.58 (seis mil trescientos treinta y ocho pesos 58/100 MN).</i>
225	13-06-2013	Egreso	S/C	17,907.76	<i>Se envía F-1754E por la cantidad de \$17,400.00 (Diez y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) quedando un saldo a favor por la cantidad total depositada a el IEEZ para el pago de medios de comunicación por la cantidad de \$507.76 (Quinientos siete pesos 76/100 M.N.), en tal virtud como consecuencia de este saldo a favor le envío comprobante del depósito realizado a nuestra cuenta, mismo que quedo aplicado el día 16 de diciembre del año en curso.</i>
78	14-06-2013	Egreso	S/C	1,848.75	
228	17-06-2013	Egreso	S/C	963.00	<i>Se envía comprobante número 5677 en original por el importe observado.</i>
322	29-06-2013	Egreso	S/C	4,982.20	<i>Se envía f-5314 por la cantidad de \$4,500.00</i>
320	29-06-2013	Egreso	S/C	22,926.30"	

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total no acreditado por esa coalición por concepto de erogaciones **sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$189,452.37 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)**; dicha coalición únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$128,889.57 (Ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Z 226	14/06/2013	Rotulación y pintura de bardas	3,600.00
Z 232	17/06/2013	Rotulación y pintura de bardas	3,400.00
13185	06/06/2013	S/C	4,598.62
13168	07/05/2013	Consumo	4,200.00
805	29/05/2013	Consumo	3,900.00
823	14/06/2013	Consumo	3,400.00
785	13/05/2013	Consumo	3,800.00
VABJ18395	24/06/2013	Alimentos y bebidas	92.36
9290	18/06/2013	Consumo	868.91
343	21/05/2013	Consumo	2,720.00
329	13/05/2013	Consumo	3,150.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



364	26/05/2013	Consumo	1,880.50
332062	06/09/2013	Impresión de lonas	9,408.42
001754E	20/06/2013	Publicidad electoral de candidatos y candidatas del PRD	17,400.00
5314	10/06/2013	Paquete de lona impresa	4,500.00
	29/06/2013	Aportación servicios "Banda Jerez"	50,000.00
	10/05/2013	Contrato de prestación de servicios	1,000.00
	06/05/2013	Contratos y recibos de arrendamiento	9,500.00
	16/12/2013	Reintegro del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por concepto de importe no ejercido en medios de comunicación	507.76
5677	17/06/2013	Consumo	963.00
Total			\$128,889.57

Cabe señalar que esa coalición presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$35,305.55 (Treinta y cinco mil trescientos cinco pesos 55/100 M.N.)**; sin embargo, dicho soporte documental **fue revisado y considerado** en la verificación física como soporte documental de la póliza de egresos número 10, en la cuenta que se detalla a continuación:

Referencia	Cuenta	Importe \$
13 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
15 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
17 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
19 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
21 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
23 10	510-5100-03-007-006	5,305.55
Total		35,305.55

A continuación se detalla **la referencia**, número de cuenta e importe de la documentación comprobatoria faltante por la cantidad de **\$35,305.55 (Treinta y cinco mil trescientos cinco pesos 55/100 M.N.)**.

Referencia	Cuenta	Importe \$
14 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
16 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
18 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
20 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
22 10	510-5100-03-007-006	6,000.00
24 10	510-5100-03-007-006	5,305.55
Total		35,305.55

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones **sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$60,562.80 (Sesenta mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:



No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
10	22/05/2013	Egresos	S/C	35,305.55
78	14/06/2013	Egresos	S/C	1,848.75
322	29/06/2013	Egresos	S/C	482.20
320	29/06/2013	Egresos	S/C	22,926.30
Total				\$60,562.80

Esto es así, en razón de que de un monto total pendiente de acreditar por la cantidad **\$189,452.37 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)**; dicha coalición únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$128,889.57 (Ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, en consecuencia **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$286,059.60 (Doscientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** según **anexos números 3, y 3 A.**

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con facturas vencidas, por la cantidad de \$286,059.60 (Doscientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa vigente por la cantidad de \$6,060.00 (Seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
2074	02/07/2013	Cubetas de vinilica amarilla y azul	6,060.00
Total			\$6,060.00



Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con **facturas vencidas**, por la cantidad de **\$279,999.60 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
32	21/05/2013	Egresos	S/C	9,998.00
90	03/07/2013	Diario	S/C	270,001.60
Total				\$279,999.60

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La **documentación comprobatoria vigente** por la cantidad de **\$279,999.60 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.-

"No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe	Subsanación
32	21-05-2013	Egresos	S/C	9,998.00	
90	03-07-2013	Diario	S/C	270,001.60	Se envían facturas números 301 y 302 en original por el importe observado.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total no acreditado por esa coalición por concepto de erogaciones con **facturas vencidas**, por la cantidad de **\$279,999.60 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**; dicha coalición únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$270,001.60 (Doscientos setenta mil un pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
301	22/11/2013	Calcas adheribles	259,840.00
302	22/11/2013	Calcas adheribles	10,161.60
Total			\$270,001.60

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones con **facturas vencidas**, por la cantidad de **\$9,998.00 (Nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:



No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
32	21/05/2013	Egresos	S/C	9,998.00
Total				\$9,998.00

Por tanto dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios** por la cantidad de **\$62,800.00 (Sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 5**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 74 numeral 3, fracciones I, II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios por la cantidad de \$62,800.00 (Sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa que corresponde con el proveedor al que se le realizó la transferencia por la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Proveedor	Transferencia a nombre de:	Importe \$
136	03/06/2013	PROBIENSE S.A. DE C.V.	PROBIENSE S.A. DE C.V.	23,200.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con **transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios**, por la cantidad de **\$39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
219	12/06/2013	Egresos	S/C	39,600.00
Total				\$39,600.00

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones con transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios** por la cantidad de **\$62,800.00 (Sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, esa coalición presentó en su **primera respuesta**, documentación comprobatoria y justificativa **que corresponde con el proveedor** al que se le realizó la transferencia por la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Proveedor	Transferencia a nombre de:	Importe \$
136	03/06/2013	PROBIENSE S.A. DE C.V.	PROBIENSE S.A. DE C.V.	23,200.00

Sin embargo, por lo que corresponde a las **transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios**, por la cantidad de **\$39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, dicha coalición no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 74 numeral 3, fracciones I, II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones con **transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios** por la cantidad de **\$39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.)**, según **anexos números 6, 6 A y 6 B.**

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática por la cantidad de \$81,030.07 (Ochenta y un mil treinta pesos 07/100 M.N.), esa coalición presentó documentación comprobatoria y justificativa en original por la cantidad de \$62,999.00 (Sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0468	01/06/2013	Amenización de el mariachi	4,999.00
336 B	27/06/2013	Camisas manga larga bordadas	15,000.00
337 B	2/07/2013	Lonas	20,000.00
0030	11/06/2013	Balones de Fut-Bol y pulseras	16,000.00
0031	11/06/2013	Playeras	7,000.00
Total			\$62,999.00

Cabe señalar que dicha coalición envió la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza de egresos número 51, de fecha dos (2) de junio de dos mil trece (2013), **nuevamente en copia fotostática**.

De acuerdo a lo anterior, persiste la observación de erogaciones con **documentación comprobatoria en copia fotostática**, por la cantidad de **\$18,031.07 (Dieciocho mil treinta y un pesos 07/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
5	06/06/2013	Egresos	S/C	5,000.01
51	20/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00
45	11/06/2013	Egresos	S/C	6,496.00
58	03/07/2013	Diario	S/C	2,335.06
87	03/07/2013	Diario	S/C	2,200.00
Total				\$18,031.07

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$18,031.07 (Dieciocho mil treinta y un pesos 07/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.-

“No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$	SUBSANACION
5	06/06/2013	Egresos	S/C	5,000.01	Se envía factura 1231 en original por el importe observado.
51	20/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00	
45	11/06/2013	Egresos	S/C	6,496.00	
58	03/07/2013	Diario	S/C	2,335.06	Se envían facturas numeros10302 y 10296
87	03/07/2013	Diario	S/C	2,200.00	
			Total	\$18,031.07”	

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total no acreditado por esa coalición por concepto de erogaciones con **documentación comprobatoria en copia fotostática**, por la cantidad de **\$18,031.07 (Dieciocho mil treinta y un pesos 07/100 M.N.)**, dicha coalición únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa en original por la cantidad de **\$7,335.07 (Siete mil trescientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1231	04/06/2013	Gasolina Magna	5,000.01
10298	07/06/2013	Bandeja Econ y Lavamanos	817.06
10302	07/06/2013	Pelota	1,518.00
Total			\$7,335.07

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones con **documentación comprobatoria en copia fotostática**, por la cantidad de **\$10,696.00 (Diez mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
51	20/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00
45	11/06/2013	Egresos	S/C	6,496.00
87	03/07/2013	Diario	S/C	2,200.00
Total				\$10,696.00

Por tanto, dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$143,138.29 (Ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, según **anexo número 10**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que esa coalición presentó fotocopia de los cheques números: 13, 17 y 50, que suman la cantidad de \$132,118.29 (Ciento treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 29/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cheque No.	Importe \$
13	52,664.00
17	5,476.29
50	73,978.00
Total	132,118.29

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al cheque número 150 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. **Fotocopia del cheque número 150 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$143,138.29 (Ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, esa coalición presentó en su **primera respuesta**, fotocopia de los cheques números: 13, 17 y 50, que suman la cantidad de **\$132,118.29 (Ciento treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 29/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicha coalición no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la fotocopia del cheque número 150 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.)** que le fue solicitada.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicha coalición **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 8, 9 Y 11**

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$24,475.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** según anexo número 8.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que esa coalición **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, **rectificación o aclaración alguna** respecto de las erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, pero que no contienen la leyenda **“para abono en cuenta del beneficiario”**.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$24,475.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que esa coalición **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna respecto de las **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, pero que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**”.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos pero que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$24,475.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, dicha coalición **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectaron **erogaciones por concepto de arrendamiento sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 9 y 9 A.**

Por lo expuesto, se solicita a dicha Coalición tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 92, numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que esa coalición **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación comprobatoria por concepto de arrendamiento con **los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**.

Cabe señalar que esa coalición refiere en su escrito de respuesta del día dieciocho (18) de octubre del año en curso, que envía documentación original, sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones efectuadas por concepto de arrendamiento sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 92 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “Respuesta.- Con base en lo dispuesto en el artículo 82 numeral 1 subíndice II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, y en virtud de que los locales destinados para el uso de casas de campaña de los Municipios de Fresnillo y Loreto, fueron rentados a este Instituto político, por personas físicas que no se dedican a actividades comerciales, en términos de las disposiciones fiscales además no se encontraban como sujetos obligados a proporcionar recibos de arrendamiento, y con base a las necesidades del partido se optó por arrendar estos locales y que por sus dimensiones excedieron las cantidades máximas a pagar, señalada en el numeral 3 del artículo 92 del citado reglamento.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por esa coalición no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que la documentación que de soporte a los egresos que efectúen los partidos políticos y coaliciones, deberá cumplir **con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**; por consiguiente, dicha coalición vulneró lo dispuesto en la norma de mérito.

Por otra parte, cabe precisar que el artículo 92 numeral 3, del reglamento invocado señala que las erogaciones por concepto de pagos de arrendamiento, podrán ser comprobadas mediante recibos simples, siempre y cuando el costo mensual por este concepto no exceda de cincuenta (50) cuotas de salario mínimo; en consecuencia la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación que le fue requerida con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Por lo expuesto, persiste la observación **de erogaciones efectuadas** por concepto de **arrendamiento sin requisitos fiscales**, esto en virtud a que dicha coalición únicamente presentó recibos simples de pago por la cantidad de **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, dicha coalición **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 67 numeral 1, parte última y 92 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de esta Coalición, se detectó **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$29,789.21 (Veintinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, según **anexos número 11 y 11 A**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que esa coalición se limitó a eliminar los registros contables de la póliza de diario número 85 que le fueron observados en virtud a que anexó la misma documentación soporte como comprobante de la póliza número: 47 según se detalla a continuación:**

Cuenta	Fecha	Póliza No.	Importe	Concepto	Documentación anexa a la póliza	
			\$			
510-5100-02-009-004	03/07/2013	47	29,789.21	Lonas	Factura No. 0376	5,423.00
					Factura No. 0377	5,220.00
					Factura No. 0378	5,220.00
					Factura No. 0379	5,001.46
					Factura No. 0380	5,162.00
					Factura No. 0381	3,762.75
					Total	\$29,789.21

Cuenta	Fecha	Póliza No.	Importe \$	Concepto	Documentación anexa a la póliza	
					Factura No.	Importe
510-5100-02-009-004	23/07/2013	85	5,423.00	Calcomanías, Dípticos y Trípticos.	Factura No. 0376	5,423.00
			5,220.00	Calcomanías, Dípticos y Trípticos.	Factura No. 0377	5,220.00
			5,220.00	Calcomanías, Dípticos y Trípticos.	Factura No. 0378	5,220.00
			5,001.46	Lonas	Factura No. 0379	5,001.46
			5,162.00	Lonas	Factura No. 0380	5,162.00
			3,762.75	Lonas	Factura No. 0381	3,762.75
					Total	\$29,789.21

Por tanto, persiste la observación por concepto de **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$29,789.21 (Veintinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “Solventación.- Se envía póliza Diario número 85 del mes de julio, en donde se podrá verificar que se eliminaron todas las facturas duplicadas.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión a la documentación que presentó esa coalición, consistente en:

- 1) Póliza de diario número 85 de fecha tres (3) de julio de dos mil trece.

Se constató que dicha coalición:

- Corrigió los registros contables que se encontraban duplicados por la cantidad de **\$29,789.21 (Veintinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SUS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”**, en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a esa coalición se le formularon un total de **once (11) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó tres (3) observaciones, las marcadas con los números cuatro (4), siete (7) y once (11); **solventó parcialmente seis (6)** las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6) y diez (10); **y no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números ocho (8) y nueve (9). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
11	3	6	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
6	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
7	SOLVENTA	SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
11	NO SOLVENTA	SOLVENTA

3. MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS POR LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de su facultad para proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación de la función fiscalizadora, aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*; el cual fue puesto a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del tres de mayo de dos mil trece y se aprobó en la misma fecha mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013.

Es menester señalar, que dicho procedimiento de monitoreo se implementó en el Proceso Electoral 2013 como una herramienta complementaria de **compulsa**, para verificar y fiscalizar que los gastos que realizaran los partidos políticos y en su caso coaliciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares,¹ fueran debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los informes financieros de campaña.

¹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

En ese sentido, la Comisión Fiscalizadora en términos de lo previsto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII y 91 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de mérito, **instruyó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** para que realizara las gestiones necesarias que le permitieran llevar a cabo el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así mismo designó al personal (monitoristas) que efectuaría entre otras acciones, la detección y toma de muestras fotográficas de la propaganda monitoreada a través de dispositivos móviles GPS y documentar mediante actas circunstanciadas el inicio y conclusión del levantamiento de la información relativa a la propaganda detectada. Dichas actas vale la pena destacar, se encuentran suscritas por las funcionarias y los funcionarios designados para tal efecto y por los representantes de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” que los acompañaron.

El monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, se realizó en dos etapas de conformidad con el **Apartado 4** del procedimiento de referencia; en una primera instancia a partir del 13 de mayo al 8 de junio de 2013 y en un segundo momento del 10 de junio al 3 de julio de la misma anualidad, ello con la finalidad de cubrir las principales calles y avenidas de las dieciocho cabeceras distritales y de los municipios que las integran.

A) INVITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en el procedimiento de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, invitó a los presidentes de los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos **Acción Nacional y de la Revolución Democrática**, mediante oficios números OF/IEEZ/OF No. 168/2013 y OF/IEEZ/OF No. 170/2013 ambos del seis de mayo de dos mil trece, a efecto de que designaran a un representante de sus institutos políticos, para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **primera etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó a los oficios de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

B) INVITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DE VERIFICACIÓN

Posteriormente, el siete de junio de dos mil trece la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficios números OF/IEEZ/CAP No. 258/2013 y OF/IEEZ/CAP No. 260/2013 ambos de la misma fecha, nuevamente invitó a los presidentes de los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos **Acción Nacional y de la Revolución Democrática**, a efecto de que designaran a un representante de sus institutos políticos, para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **segunda etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó a los oficios de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

C) COMPULSA DE LA INFORMACIÓN MONITOREADA CONTRA LA PROPAGANDA QUE REPORTÓ Y REGISTRÓ LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA

La Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, detectó y capturó en el programa denominado “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares (SIM)” la propaganda que exhibió la citada coalición en la vía pública, correspondiente a muebles urbanos de publicidad, bardas, mantas (lonas) y panorámicos a favor de las diversas candidatas y candidatos que registró y una vez recibidos los **informes financieros de gastos de campaña** de dicha coalición, la comisión fiscalizadora procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, a efectuar la **compulsa** de la **información monitoreada** contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en este rubro la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y concluida la misma, determinó formularle una observación en los términos siguientes:


I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA DETECTADA EN EL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VIII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII, 91 numeral 1, fracciones II y IV; 118 numeral 1, fracciones I y II, 120 numeral 1, fracciones I, II, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” **una observación** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada**, contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en sus informes financieros de campaña, la cual le fue notificada por conducto de la Secretaria Técnica de dicha Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 415/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por la coalición de mérito; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación única.-

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 08 de junio y del 10 de junio al 03 de julio de dos mil trece, correspondiente a

espectaculares ² a favor de las candidatas y candidatos de la coalición electoral, son los siguientes:

		ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Coalición Rescatemos Zacatecas	"Alianza Rescatemos Zacatecas"	1492

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidaturas de la coalición, toda vez que incluyen sus emblemas y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) que presentó la coalición electoral no señala:
 - Datos de la barda (domicilio y tipo de barda);
 - El número y tipo de póliza contable, y
 - El domicilio de la ubicación de la barda está incompleto.
- b) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.
- c) Omitió presentar la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- d) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;

² En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

- 4) No. y tipo de póliza contable;
- 5) Período de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre de la coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: Las pólizas contables, **facturas y fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan la facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, el **dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro de plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar la **observación única** que le fue formulada, al que adjuntó treinta y seis (36) recopiladores que constan de once mil quinientas ochenta y seis (11,586) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “SOLVENTACIONES CAMPAÑA 2013 PAN-PRD”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó esa coalición **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de la **primera respuesta, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de la **primera respuesta** que presentó la referida coalición, respecto de la **observación única** que inicialmente le fue formulada, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente** dicha observación. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Observación única	PARCIALMENTE SOLVENTADA


Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 27 numeral 1, fracción II, inciso c); 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 476/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por dicha coalición, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes para solventar la observación única, conforme a lo siguiente:

A) SOLVENTÓ PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

Se le notificó en tiempo y forma a esa coalición, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE** la **observación única** que le fue formulada, la cual a continuación se detalla:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 08 de junio y del 10 de junio al 03 de julio de dos mil trece, correspondiente a espectaculares ³ a favor de las candidatas y candidatos de la coalición electoral, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”	1492

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidaturas de la coalición, toda vez que incluyen sus emblemas y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) que presentó la coalición electoral no señala:
 - Datos de la barda (domicilio y tipo de barda);
 - El número y tipo de póliza contable, y
 - El domicilio de la ubicación de la barda está incompleto.
- b) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.
- c) Omitió presentar la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- d) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

³ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan la facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la coalición.- “OBSERVACIÓN ÚNICA-1

Se anexa pólizas contable, facturas y fotografías impresas y la relación de la ubicación y medidas de bardas en el formato UBBA,

OBSERVACIÓN ÚNICA-2

Se anexa pólizas contable, facturas y fotografías impresas y la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y el formato R-AEVP.

OBSERVACIÓN ÚNICA-3

Se anexa hoja de cálculo electrónica en Excel en disco con nombre observación única-3”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Los formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**;
 - 2) Los formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**;
 - 3) Pólizas contables, y
 - 4) Fotocopia de fotografías impresas en las cuales indica su ubicación exacta.

Se constató que dicha coalición:

- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de diputados** del: Distrito I, con cabecera distrital en el municipio de Zacatecas, Distrito III, con cabecera distrital en el municipio de Calera, Distrito IV, con cabecera distrital en el municipio de Guadalupe, Distrito VI, con cabecera distrital en el municipio de Ojocaliente, Distrito VIII, con cabecera distrital en el municipio de Fresnillo, Distrito X, con cabecera distrital en el municipio de Villanueva y Distrito XVI, con cabecera distrital en el municipio de Sombrerete, y
- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cd. Cuauhtémoc, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Momax, Pánuco, Pinos, Sombrerete, Tepetongo, Tlaltenango, Valparaiso, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, y Zacatecas; **en los cuáles señala:**

- Nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda;
 - Período de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - El número de tipo de póliza contable.
- Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **dos mil trescientos sesenta y un (2,361) fotografías** impresas de la publicidad colocada en bardas, correspondientes a las elecciones de diputados y ayuntamientos, en las cuales indica su ubicación exacta;
 - Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de diputados** del: Distrito I, Distrito III y Distrito IV;
 - Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Guadalupe, Jerez y Tlaltenango; **en los cuales señala:**
 - Los datos de la empresa;
 - Tipo de servicio;
 - Valor unitario, IVA e importe total;
 - Número y tipo de póliza, y
 - La ubicación de los anuncios espectaculares.
 - Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **diecinueve (19) fotografías** impresas de la publicidad colocada en espectaculares, correspondientes a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, en las cuales indica su ubicación exacta.

Sin embargo, al efectuar la compulsión de la propaganda reportada en el “SIM”, con la reportada por esa coalición en sus informes de campaña de Diputados y Ayuntamientos, no se localizó: El registro contable, fotografías, formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) y formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**, de seiscientos veintitrés (623) bardas y trescientos cincuenta y tres (353) espectaculares que se enlistan a continuación y los cuales se envían en medio magnético.

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS										TOTAL	
	Presidente Municipal				Diputado Local				Genérico Mixto			
	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas		Panorámicos
APOZOL	4											4
CALERA	8		2									10
CHALCHIHUITES			1						1			2
CUAUHTÉMOC	4		13		3		7		1			28
JOAQUÍN AMARO	7		13				5		2			27
FRESNILLO	5		8	1	1						1	16
GENARO CODINA	8		4		2		1					15
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	9		5				7					21
GRAL FRANCISCO R. MURGUÍA	2				3		5		1			11

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



GRAL PÁNFILO NATERA	6		3		7		7		4	4		31
GUADALUPE	34		51	8	28		26			6		153
HUANUSCO	1		8									9
JALPA	13		5		2		9			9		38
JEREZ	3		5	1	3		52	1				65
JIMENEZ DEL TEÚL			1				4			3		8
JUCHIPILA	26								1			27
LUIS MOYA	1		9									10
MEZQUITAL DEL ORO			8		1				1			10
MIGUEL AUZA	24		16		4		4					48
MOMAX	4		3				8					15
MONTE ESCOBEDO	2		9		1		5					17
MORELOS	1		3									4
MOYAHUA	3		12		2		2					19
NOCHISTLÁN	6		6		5				3			20
NORIA DE ANGELES			2									2
OJOCALIENTE	2		14		6		14			9		45
PÁNUCO	1		1				3					5
RÍO GRANDE	7			1					1		1	10
SAIN ALTO	9				3				1			13
SANTA MARÍA DE LA PAZ			3		3		2			3		11
SOMBRERETE			11		2		23			16		52
TABASCO	1		13							1		15
TEPECHTLÁN			10				7			2		19
TEPETONGO	3		4		2		1					10
TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA			3				4			1		8
TLALTENANGO	3		27		3		6			2		41
TRANCOSO	1		6		5		5			2		19
VALPARAÍSO	3		10				5					18
VILLA DE COS			1						3	5		9
VILLA GLEZ. ORTEGA			15									15
VILLA HIDALGO	3				1							4
VILLANUEVA	13		37		2		1		1			54
ZACATECAS	6	1		5	3	1			2			18
TOTAL	223	1	342	16	92	1	213	1	17	68	2	976

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar, respecto de las seiscientos veintitrés (623) bardas y trescientos cincuenta y tres (353) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. Las correcciones que procedan a la contabilidad de los candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento;
2. Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros contables correspondientes;
3. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;

- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

4. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual debería contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: **Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

5. Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, y
6. En su caso el papel de trabajo de prorrato, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."



III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, el cual concluyó **el dieciséis (16) de diciembre de ese año; las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimara pertinentes, para subsanar la **observación única pendiente de solventar** que le fue informada mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final** que la Coalición en cita **solventó parcialmente la observación única** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada de bardas y anuncios espectaculares**, contra la **propaganda** que **reportó y registró** en sus informes financieros de campaña. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR DERIVADA DEL MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Observación única	LA COALICIÓN NO DIO RESPUESTA PARCIALMENTE SOLVENTADA


Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar a la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/COALI-PAN-PRD/CAP No. 35/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicha coalición, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar la observación única pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 08 de junio y del 10 de junio al 03 de julio de dos mil trece, correspondiente a

espectaculares ⁴ a favor de las candidatas y candidatos de la coalición electoral, son los siguientes:

		ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Coalición Rescatemos Zacatecas	"Alianza Rescatemos Zacatecas"	1492

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidaturas de la coalición, toda vez que incluyen sus emblemas y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó la coalición, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) que presentó la coalición electoral no señala:
 - o Datos de la barda (domicilio y tipo de barda);
 - o El número y tipo de póliza contable, y
 - o El domicilio de la ubicación de la barda está incompleto.
- b) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.
- c) Omitió presentar la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- d) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita a la coalición de mérito tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;

⁴ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

- 5) Período de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre de la coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan la facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.-La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó esa coalición consistente en:
 - 1) Los formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**;
 - 2) Los formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**;
 - 3) Pólizas contables, y
 - 4) Fotocopia de fotografías impresas en las cuales indica su ubicación exacta.

Se constató que dicha coalición:

- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de diputados** del: Distrito I, con cabecera distrital en el municipio de Zacatecas, Distrito III, con cabecera distrital en el municipio de Calera, Distrito IV, con cabecera distrital en el municipio de Guadalupe, Distrito VI, con cabecera distrital en el municipio de Ojocaliente, Distrito VIII, con cabecera distrital en el municipio de Fresnillo, Distrito X, con cabecera distrital en el municipio de Villanueva y Distrito XVI, con cabecera distrital en el municipio de Sombrerete, y
- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cd. Cuauhtémoc, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Momax, Pánuco, Pinos, Sombrerete, Tepetongo, Tlaltenango, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, y Zacatecas; **en los cuáles señala:**
 - Nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda;
 - Período de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - El número de tipo de póliza contable.
- Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **dos mil trescientos sesenta y un (2,361) fotografías** impresas de la publicidad colocada en bardas, correspondientes a las elecciones de diputados y ayuntamientos, en las cuales indica su ubicación exacta;
- Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de diputados** del: Distrito I, Distrito III y Distrito IV;
- Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Guadalupe, Jerez y Tlaltenango; **en los cuales señala:**
 - Los datos de la empresa;
 - Tipo de servicio;
 - Valor unitario, IVA e importe total;
 - Número y tipo de póliza, y

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



- La ubicación de los anuncios espectaculares.
 - Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **diecinueve (19) fotografías** impresas de la publicidad colocada en espectaculares, correspondientes a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, en las cuales indica su ubicación exacta.

Sin embargo, al efectuar la compulsión de la propaganda reportada en el "SIM", con la reportada por esa coalición en sus informes de campaña de Diputados y Ayuntamientos, no se localizó: El registro contable, fotografías, formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) y formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**, de seiscientos veintitrés (623) bardas y trescientos cincuenta y tres (353) espectaculares que se enlistan a continuación y los cuales se envían en medio magnético.

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS											TOTAL
	Presidente Municipal				Diputado Local				Genérico Mixto			
	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Panorámicos	
APOZOL	4											4
CALERA	8		2									10
CHALCHIHUITES			1						1			2
CUAUHTÉMOC	4		13		3		7		1			28
JOAQUÍN AMARO	7		13				5		2			27
FRESNILLO	5		8	1	1						1	16
GENARO CODINA	8		4		2		1					15
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	9		5				7					21
GRAL FRANCISCO R. MURGUÍA	2				3		5			1		11
GRAL PÁNFILO NATERA	6		3		7		7		4	4		31
GUADALUPE	34		51	8	28		26			6		153
HUANUSCO	1		8									9
JALPA	13		5		2		9			9		38
JEREZ	3		5	1	3		52	1				65
JIMÉNEZ DEL TEUL			1				4			3		8
JUCHIPILA	26								1			27
LUIS MOYA	1		9									10
MEZQUITAL DEL ORO			8		1				1			10
MIGUEL AUZA	24		16		4		4					48
MOMAX	4		3				8					15
MONTE ESCOBEDO	2		9		1		5					17
MORELOS	1		3									4
MOYAHUA	3		12		2		2					19
NOCHISTLÁN	6		6		5				3			20
NORIA DE ANGELES			2									2
OJOCALIENTE	2		14		6		14			9		45
PÁNUCO	1		1				3					5
RÍO GRANDE	7			1					1		1	10
SAIN ALTO	9				3				1			13
SANTA MARÍA DE LA PAZ			3		3		2			3		11
SOMBRETE			11		2		23			16		52
TABASCO	1		13							1		15
TEPECHTLÁN			10				7			2		19
TEPETONGO	3		4		2		1					10
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA			3				4			1		8
TLALTENANGO	3		27		3		6			2		41
TRANCOSO	1		6		5		5			2		19
VALPARAÍSO	3		10				5					18
VILLA DE COS			1						3	5		9
VILLA GLEZ. ORTEGA			15									15
VILLA HIDALGO	3				1							4
VILLANUEVA	13		37		2		1		1			54
ZACATECAS	6	1		5	3	1			2			18
TOTAL	223	1	342	16	92	1	213	1	17	68	2	976

Por lo expuesto, se solicita a dicha coalición tenga a bien presentar, respecto de las seiscientos veintitrés (623) bardas y trescientos cincuenta y tres (353) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. Las correcciones que procedan a la contabilidad de los candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento;
2. Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros contables correspondientes;
3. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

4. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual debería contener:
 - 1) Nombre de la coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas de la coalición.

A dicha relación deberá anexar: **Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

5. Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, y

6. *En su caso el papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la coalición.- “No dio respuesta respecto a esta observación”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que esa coalición presentó **en su primera respuesta** documentación comprobatoria con la cual **se conciliaron 516** anuncios espectaculares **de un total de 1492** anuncios espectaculares detectados en el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece, que contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicha coalición.

Sin embargo, la coalición de mérito **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación que le fue requerida respecto de **seiscientos veintitrés (623) bardas y trescientos cincuenta y tres (353)** espectaculares **que no fueron conciliados con las primeras respuestas** que presentó la citada coalición, consistente en:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**);
- b) Relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) Los auxiliares contables, balanzas de comprobación, pólizas contables, facturas y fotografías impresas de la publicidad colocada en bardas y espectaculares.

Por tanto, al no presentar la coalición en cita la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida respecto de **seiscientos veintitrés (623) bardas y trescientos cincuenta y tres (353)** espectaculares, que contienen la promoción de sus candidatas y candidatos, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determinó los costos para las bardas y anuncios espectaculares que no registró en contabilidad ni reportó en los informes de campaña correspondientes, conforme a lo siguiente:

Para determinar el costo de la propaganda no reportada en los Informes de Campaña de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) de la propia coalición (respecto a Muebles Urbanos, Bardas y Panorámicos) y del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza (respecto a Lonas), así como las características de las mismas, de tal forma que se pudiese obtener un costo por tipo de propaganda.

Cabe señalar que para la determinación del costo de “Lonas”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, en virtud de que no se cuenta con documentación comprobatoria de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, por este concepto.

Muebles Urbanos de Publicidad

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Muebles Urbanos de Publicidad se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de muebles urbanos de publicidad reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\begin{array}{l|l|l} \text{Costo por Mueble} & & \\ \text{Urbano} & \$69,600.00 & = \frac{\text{Costo total de los Muebles Urbano} \quad \$139,200.00}{\text{Número total de Muebles Urbanos} \quad 2} \end{array}$$

Bardas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Bardas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de bardas reportadas en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\begin{array}{l|l|l} \text{Costo por Barda} & \$333.35 & = \frac{\text{Costo total de los Bardas} \quad \$923,392.71}{\text{Número total de Bardas} \quad 2,770} \end{array}$$

Panorámicos

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Panorámicos se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de panorámicos reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\begin{array}{l|l|l} \text{Costo por} & & \\ \text{Panorámico} & \$11,960.00 & = \frac{\text{Costo total de Panorámicos} \quad \$155,480.00}{\text{Número total de Panorámicos} \quad 13} \end{array}$$

Lonas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Lonas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al Partido Nueva Alianza, aplicando el costo total entre el número total de lonas reportadas en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\begin{array}{l|l|l} \text{Costo por Lonas} & \$236.91 & = \frac{\text{Costo total de las Lonas} \quad \$103,767.97}{\text{Número total de Lonas} \quad 438} \end{array}$$

Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” al no registrar contablemente ni reportar en los informes financieros de campaña seiscientos veintitrés (623) bardas y trescientos cincuenta y tres (353) Espectaculares, monitoreados en el SIM (Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares) los cuales contienen la promoción de sus candidatas y candidatos; **no reportó ni comprobó gastos en espectaculares** por un monto de **\$652,771.17 (Seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y un peso 17/100 M.N.)**, los cuáles serán sumados a los topes de gasto de las campañas beneficiadas como se detalla a continuación:

DISTRITO	DIPUTADO LOCAL								TOTAL \$
	LONAS		MUEBLES URBANOS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
I ZACATECAS	3	710.73	1	69,600.00					70,310.73
III CALERA					10	3,333.50			3,333.50
IV GUADALUPE	7	1,658.37			10	3,333.50			4,991.87
V GUADALUPE	21	4,975.11			16	5,333.60			10,308.71
VI OJOCALIENTE	23	5,448.93			34	11,333.90			16,782.83
VII JEREZ	3	710.73			57	19,000.95	1	11,960.00	31,671.68
X DISTRITO	4	947.64			15	5,000.25			5,947.89
XI FRESNILLO	1	236.91							236.91
XII RIO GRANDE	3	710.73							710.73
XIII PINOS	1	236.91							236.91
XIV JUCHIPILA	8	1,895.28			2	666.70			2,561.98
XV TLALTENANGO	9	2,132.19			33	11,000.55			13,132.74
XVI SOMBRERETE	2	473.82			27	9,000.45			9,474.27
XVII JUAN ALDAMA	7	1,658.37			9	3,000.15			4,658.52
TOTAL									\$174,359.27

MUNICIPIO	AYUNTAMIENTOS								TOTAL \$
	LONAS		MUEBLES URBANOS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
APOZOL	4	947.64							947.64
CALERA	8	1,895.28			2	666.70			2,561.98
CHALCHIHUITES					1	333.35			333.35
CUAUHTÉMOC	4	947.64			13	4,333.55			5,281.19
JOAQUÍN AMARO	7	1,658.37			13	4,333.55			5,991.92
FRESNILLO	5	1,184.55			8	2,666.80	1	11,960.00	15,811.35
GENARO CODINA	8	1,895.28			4	1,333.40			3,228.68
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	9	2,132.19			5	1,666.75			3,798.94
GRAL. FCO. R. MURGUÍA	2	473.82							473.82
GRAL. PÁNFILO NATERA	6	1,421.46			3	1,000.05			2,421.51
GUADALUPE	34	8,054.94			51	17,000.85	8	95,680.00	120,735.79
HUANUSCO	1	236.91			8	2,666.80			2,903.71
JALPA	13	3,079.83			5	1,666.75			4,746.58
JEREZ	3	710.73			5	1,666.75	1	11,960.00	14,337.48
JIMÉNEZ DEL TEUL					1	333.35			333.35
JUCHIPILA	26	6,159.66							6,159.66
LUIS MOYA	1	236.91			9	3,000.15			3,237.06
MEZQUITAL DEL ORO					8	2,666.80			2,666.80
MIGUEL AUZA	24	5,685.84			16	5,333.60			11,019.44

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



MOMAX	4	947.64			3	1,000.05			1,947.69
MONTE ESCOBEDO	2	473.82			9	3,000.15			3,473.97
MORELOS	1	236.91			3	1,000.05			1,236.96
MOYAHUA	3	710.73			12	4,000.20			4,710.93
NOCHISTLÁN	6	1,421.46			6	2,000.10			3,421.56
NORIA DE ANGELES					2	666.70			666.70
OJOCALIENTE	2	473.82			14	4,666.90			5,140.72
PÁNUCO	1	236.91			1	333.35			570.26
RÍO GRANDE	7	1,658.37					1	11,960.00	13,618.37
SAIN ALTO	9	2,132.19							2,132.19
SANTA MARÍA DE LA PAZ					3	1,000.05			1,000.05
SOMBRERETE					11	3,666.85			3,666.85
TABASCO	1	236.91			13	4,333.55			4,570.46
TEPECHTLÁN					10	3,333.50			3,333.50
TEPETONGO	3	710.73			4	1,333.40			2,044.13
TEÚL DE GLEZ. ORTEGA					3	1,000.05			1,000.05
TLALTENANGO	3	710.73			27	9,000.45			9,711.18
TRANCOSO	1	236.91			6	2,000.10			2,237.01
VALPARAÍSO	3	710.73			10	3,333.50			4,044.23
VILLA DE COS					1	333.35			333.35
VILLA GLEZ. ORTEGA					15	5,000.25			5,000.25
VILLA HIDALGO	3	710.73							710.73
VILLA NUEVA	13	3,079.83			37	12,333.95			15,413.78
ZACATECAS	6	1,421.46	1	69,600.00			5	59,800.00	130,821.46
TOTAL									\$427,796.63

MUNICIPIO	GENÉRICO MIXTO						TOTAL \$
	LONAS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
CHALCHIHUITES			1	333.35			333.35
CUAUHTÉMOC			1	333.35			333.35
JOAQUÍN AMARO			2	666.70			666.70
FRESNILLO					1	11,960.00	11,960.00
GRAL. FCO. R. MURGUÍA			1	333.35			333.35
GRAL. PÁNFILO NATERA	4	947.64	4	1,333.40			2,281.04
GUADALUPE			6	2,000.10			2,000.10
JALPA			9	3,000.15			3,000.15
JIMÉNEZ DEL TEUL			3	1,000.05			1,000.05
JUCHIPILA	1	236.91					236.91
MEZQUITAL DEL ORO	1	236.91					236.91
NOCHISTLÁN	3	710.73					710.73
OJOCALIENTE			9	3,000.15			3,000.15
RÍO GRANDE	1	236.91			1	11,960.00	12,196.91
SAIN ALTO	1	236.91					236.91
SANTA MARÍA DE LA PAZ			3	1,000.05			1,000.05
SOMBRERETE			16	5,333.60			5,333.60
TABASCO			1	333.35			333.35
TEPECHTLÁN			2	666.70			666.70
TEÚL DE GLEZ. ORTEGA			1	333.35			333.35
TLALTENANGO			2	666.70			666.70
TRANCOSO			2	666.70			666.70
VILLA DE COS	3	710.73	5	1,666.75			2,377.48
VILLA NUEVA	1	236.91					236.91
ZACATECAS	2	473.82					473.82
TOTAL							\$50,615.27

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I, II, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1 y 2, 87 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó la coalición, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública la referida coalición, durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, contenido en el artículo 78 numeral 1, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión concluye que a esa coalición se le formuló **una observación**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, en contestación a la primera notificación que señala el procedimiento en cita, se determinó que **solventó parcialmente la observación de monitoreo**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS” EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	1	0

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
OBSERVACIÓN ÚNICA	PARCIALMENTE SOLVENTADA	LA COALICIÓN NO DIO RESPUESTA PARCIALMENTE SOLVENTADA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS A LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE: GABINETE, FÍSICA Y MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó en el proceso electoral dos mil trece;
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en los informes financieros de referencia, y
- c) **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública durante la Campaña del Proceso Electoral de referencia.

Se tiene que a la coalición de mérito, se le realizó **un total de veintiún (21) observaciones y nueve (9) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó siete (7) observaciones, parcialmente diez (10) y no solventó cuatro (4)**; respecto de las nueve (9) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió cinco (5) y parcialmente cuatro (4)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
21	7	10	4

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
9	5	4	0

*Estado de Resultados Consolidado y Estado de Posición Financiera que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes



financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2013

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	14'823,194.48
APORTACIONES DE MILITANTES	748,635.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	1'205,112.85
TOTAL INGRESOS	\$ 16'776,942.33
EGRESOS	
GASTOS DE PROPAGANDA	6'691,625.14
GASTOS OPERATIVOS	8'957,315.28
GASTOS EN PRENSA	288,598.80
GASTOS EN ESPECTACULARES	273,013.96
GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	213,196.00
TOTAL EGRESOS	\$ 16'423,749.18
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 353,193.15

LA COALICIÓN “ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS”
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL
AL 31 DE JULIO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CUENTAS POR COBRAR	353,193.15		
		SUMA DEL PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	
		UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	353,193.15
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 353,193.15
SUMA DEL ACTIVO	\$ 353,193.15	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 353,193.15

Vigésimo octavo.- Que en fecha primero (1°) de septiembre de dos mil trece, mediante escrito con número de oficio OF/PRI/No 074/2013 el **Partido Revolucionario Institucional**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2 y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Secretaria de Administración y Finanzas la T.S. María del Refugio López Escobedo, los **informes financieros de campaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, a los cuales adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2013
1. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII.
2. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Municipios: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera de Víctor Rosales, Cañitas de Felipe Pescador, Cd. Cuauhtémoc, Chalchihuites, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacan, Tabasco, Tepechitlan, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
3. Balanza de comprobación del periodo del 1° de abril al 31 de julio de 2013
4. Estado de Resultados de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2013
5. Balanza de comprobación de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2013
6. Conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Concentradora"
7. Conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Diputados"
8. Conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Ayuntamientos"
9. Movimientos auxiliares de Proveedores
10. Movimientos auxiliares de Acreedores diversos
11. Movimientos auxiliares de Ingresos
12. Movimientos auxiliares de Egresos
13. Movimientos auxiliares del catálogo del periodo del 1° de abril al 31 de julio de 2013
14. Movimientos auxiliares de Aportaciones de militantes en campaña
15. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2)
16. Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1)
17. Movimientos auxiliares de Aportaciones de simpatizantes en campaña

18. Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (Formato APOS 2)
19. Recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (Formato APOS 1)
20. Relación de anuncios espectaculares en vía pública (Formato R-AEVP), de los Municipios: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera de Víctor Rosales, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, General Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlan, Tepetongo, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
21. Relación de la ubicación y medidas de bardas (Formato UBBA), de los Municipios: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera de Víctor Rosales, Cañitas de Felipe Pescador, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Joaquín Amaro, General. Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlan, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva.
22. Relación de anuncios espectaculares en vía pública (Formato R-AEVP) de los Distritos: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII.
23. Relación de la ubicación y medidas de bardas (Formato UBBA) de los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII.

Una vez recibidos los informes financieros de campaña, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso c) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los informes financieros de gastos de campaña así como de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para dichas actividades.

Cabe señalar, que ese instituto político registró la cantidad de **\$7'766,720.20**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular en el Proceso Electoral 2013, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el



que se consignan los diversos montos reportados en contabilidad por el **Partido Revolucionario Institucional**:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
DIPUTADOS	3'384,615.10
AYUNTAMIENTOS	4'382,105.10
TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	7'766,720.20
APORTACIONES MILITANTES EN CAMPAÑA	3'949,246.26
APORTACIONES SIMPATIZANTES EN CAMPAÑA	473,754.18
TOTAL INGRESOS	\$ 12'189,720.64
EGRESOS	
GASTOS EN CAMPAÑA ELECTORALES	
GASTOS DE PROPAGANDA	7'448,486.57
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	3'073,632.84
GASTOS EN RADIO	26,016.67
GASTOS EN TELEVISIÓN	10,950.00
GASTOS ESPECTACULARES	1'496,142.06
GASTOS DE PROP EXHIB SALAS CINE	93,910.00
GST DE PROPAGANDA PAG INTERNET	33,249.46
OTROS GASTOS	7,333.04
TOTAL GASTOS EN CAMPAÑA ELECTORALES	12'189,720.64
TOTAL EGRESOS	\$ 12'189,720.64
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 0.00

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **cinco (5) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a sus informes financieros de campaña y las notificó por conducto de la Secretaría Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 416/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 4-40-400-2000-00-00, la cantidad de **\$3´384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público Diputados”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados;
- b) Registró en la subcuenta número 4-40-400-3000-00-00, la cantidad de **\$4´382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público Ayuntamientos”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- c) Registró en la subcuenta número 4-41-410-4100-00-00, la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden;



- d) Registró la cantidad de **\$3'654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en especie; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden, y
- e) Registró en la subcuenta número 4-41-411-4110-00-00, la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de "Diputados", por la cantidad de **\$3'384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)**;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de "Ayuntamientos", por la cantidad de **\$4'382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.)**;
3. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las "Aportaciones de militantes en efectivo", para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
4. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las "Aportaciones de militantes en especie", para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$3'654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, y
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las "Aportaciones de simpatizantes en especie", para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 2.

"Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), registró la cantidad **\$3'073,632.84 (Tres millones setenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.)**, en el rubro de gastos operativos de campaña subcuenta "Servicios generales"; sin embargo, no creó las sub sub cuentas para cada tipo de gasto (Arrendamientos, combustible, etc).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los movimientos auxiliares correspondientes al período del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), con la contabilización por sub sub cuenta por **tipo de gasto**, por la cantidad de **\$3'073,632.84 (Tres millones setenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 65 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00-00 “Aportaciones de militantes en campaña”;
- 2) Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**);
- 4) Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de dos mil trece de la cuenta concentradora número 0865574478 de Banorte.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad por concepto de “Aportaciones de militantes en efectivo” y el importe que fue depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe depositado en la cuenta 0865574478 (Concentradora) por concepto de aportaciones de militantes	Diferencia
\$294,500.00	\$274,000.00	\$20,500.00

- b) Diferencias entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4300-00-98 (Donador Zacatecas)	212,666.66	0.00	0.00	-212,666.66
	0.00	212,666.66	212,666.66	212,666.66

- c) Las fotocopias de las credenciales de elector anexas a los recibos marcados con los números de folio: 057 y 116, los cuales suman la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**, son ilegibles;
- d) En los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 080, 083, 084, 243, 245, 276 y 328, los cuales suman la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**; no anexó fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación, y
- e) Omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie** que ascienden a la cantidad de **\$3'675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad en la cuenta de aportaciones de militantes en efectivo y el importe que fue depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**);
3. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con número de folio: 057 y 116; por la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**;
4. La fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 080, 083, 084, 243, 245, 276 y 328, por la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**; y
5. La documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie**, que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de

\$3´675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 38, 39 numeral 1 y 48 numeral 1, fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de simpatizantes en **especie**, que ascienden a la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de simpatizantes en **especie**, que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 38 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), se detectó que registró la cantidad de **\$3,067.58 (Tres mil sesenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, en la cuenta número 5-51-518-5183-00-00, de “Otros gastos” por concepto de **remanente del proceso**; sin embargo, dicho remanente debió registrarse en la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias de Remanentes para gasto ordinario”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; por cada uno de los **distritos** y **ayuntamientos**, del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013). Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje, y
- 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda exhibida en salas de cine, (**Formato R-CINE**), anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Fecha en la que se exhibió la propaganda;
- 4) Ubicación de las salas en las que se exhibió la propaganda;
- 5) No. y tipo de póliza contable;
- 6) Importe unitario;
- 7) IVA;
- 8) Importe total;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma del titular del órgano interno estatal.

Así mismo, deberá anexar muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 88, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de Internet, **(Formato R-INT)**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
 - 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
 - 5) No. y tipo de póliza contable;
 - 6) Importe unitario;
 - 7) IVA;
 - 8) Importe total;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma del titular del órgano interno estatal.

Así mismo, deberán anexar las facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La cancelación de las cuentas bancarias “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, número: 0865574478, 0865574487 y 0865574496 respectivamente de Banorte, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido Revolucionario Institucional **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/ No.086/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las cinco (5) observaciones** y atender **las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó cuarenta y siete (47) recopiladores que constan de dieciocho mil doscientas (18,200) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OBS. CAMPAÑA 2013 PRI”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las cinco (5) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) cuatro (4) y cinco (5); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **en cuanto a las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió dos (2)**, las marcadas con los números cuatro (4) y cinco (5) **y atendió parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2) y tres (3).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA
5	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 4	ATENDIDA
Solicitud No. 5	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 477/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, así como las solicitudes de documentación que fueron **atendidas y parcialmente atendidas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 4 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), registró la cantidad **\$3´073,632.84 (Tres millones setenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.)**, en el rubro de gastos operativos de campaña subcuenta “Servicios generales”; sin embargo, no creó las sub subcuentas para cada tipo de gasto (Arrendamientos, combustible, etc).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:



1. Los movimientos auxiliares correspondientes al período del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), con la contabilización por sub sub cuenta por **tipo de gasto**, por la cantidad de **\$3'073,632.84 (Tres millones setenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 65 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2: *Se envían los Movimientos Auxiliares correspondientes al periodo del 1ro de abril al 31 de julio del 2013, con la contabilización por sub subcuenta, por tipo de gasto por la cantidad de \$ 3'073,632.84. así como la balanza de comprobación donde se ven reflejadas las reclasificaciones requeridas a este Instituto Político.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares contables correspondientes al periodo del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Registró los “Gastos operativos de campaña” por sub subcuenta por la cantidad de **\$3'073,632.84 (Tres millones setenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 65 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de simpatizantes en **especie**, que ascienden a la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de simpatizantes en **especie**, que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de



\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 38 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 4:

a.- Se envía documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de simpatizantes en especie por la cantidad de \$ 473,754.18.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), que amparan la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.);**
 - 2) Contratos de comodato;
 - 3) Contratos de donación;
 - 4) Facturas, y
 - 5) Muestras fotográficas de los testigos del gasto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), se detectó que registró la cantidad de **\$3,067.58 (Tres mil sesenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, en la cuenta número 5-51-518-5183-00-00, de “Otros gastos” por concepto de **remanente del proceso**; sin embargo, dicho remanente debió registrarse en la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias de Remanentes para gasto ordinario”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 5, del Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 5:

a.- *Hago de su conocimiento que fue reclasificada la cantidad de \$ 3,067.58 que originalmente se contabilizó en **otros gastos** a la cuenta de **transferencias** subcuenta **transferencias de remanentes para gasto ordinario**, para clarificar lo anterior se envía póliza de egresos número 1009 así como movimientos auxiliares del catálogo de dicha cuenta.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 2) Póliza de egresos número 1,009 de fecha 03 de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Realizó el asiento de reclasificación de la cuenta de “Otros gastos” a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias de Remanentes para gasto ordinario”, por la cantidad de **\$3,067.58 (Tres mil sesenta y siete pesos 58/100 M.N.)**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número: **3** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00-00 “Aportaciones de militantes en campaña”;
- 2) Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**);



- 4) Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de dos mil trece de la cuenta concentradora número 0865574478 de Banorte.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad por concepto de “Aportaciones de militantes en efectivo” y el importe que fue depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe depositado en la cuenta 0865574478 (Concentradora) por concepto de aportaciones de militantes	Diferencia
\$294,500.00	\$274,000.00	\$20,500.00

- b) Diferencias entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4300-00-98	212,666.66	0.00	0.00	-212,666.66
	0.00	212,666.66	212,666.66	212,666.66

- c) Las fotocopias de las credenciales de elector anexas a los recibos marcados con los números de folio: 057 y 116, los cuales suman la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**, son ilegibles;
- d) En los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 080, 083, 084, 243, 245, 276 y 328, los cuales suman la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**; no anexó fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación, y
- e) Omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie** que ascienden a la cantidad de **\$3´675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de

\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad en la cuenta de aportaciones de militantes en efectivo y el importe que fue depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte;

2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**);
3. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con número de folio: 057 y 116; por la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**;
4. La fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 080, 083, 084, 243, 245, 276 y 328, por la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**; y
5. La documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie**, que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$3'675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 38, 39 numeral 1 y 48 numeral 1, fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3:

a.- Respecto de la diferencia por la cantidad de \$ 20,500.00 entre el importe registrado en contabilidad y el depósito a la cuenta concentradora, hago de su conocimiento que dicha diferencia se debió a un error en la captura de dicho monto ya que este correspondía a aportaciones en especie, así mismo le informo que se ha hecho la reclasificación correspondiente; para clarificar lo anterior se envían movimientos auxiliares del catálogo del 1ro. de abril al 31 de julio del 2013, de la cuenta 4-41-410-4100-00-00 de APORTACIONES EN EFECTIVO, donde se refleja el saldo depositado a la cuenta concentradora.

b.- En relación a la diferencia entre lo registrado en contabilidad, formatos APOM1 y formato APOM2 por la cantidad de \$ 212,666.66, dicha situación se debió a que la cuenta contable 4-41-410-4300-00-98 en realidad corresponde a , y no a DONADOR ZACATECAS, como aparecía anteriormente, misma que se ha corregido, se envían movimientos auxiliares del catálogo de dicha cuenta, así como formato APOM2 y los registros contables correspondientes.

c.- Se envían fotocopias legibles de las credenciales de elector correspondientes a los recibos marcados con el número de folio: 057 y 116.



d.- Se envía copia fotostática de la credencial de elector de los formatos APOM1 marcados con el número de folio 79, 83 y 84; respecto de los formatos marcados con el número de folio 80, 243, 245, 276, y 328, le informo que dichos aportantes no cuentan con su credencial de elector por el momento, no obstante se envía copia fotostática de su pasaporte y licencia de conducir respectivamente, lo anterior a efecto de identificar plenamente al aportante.

e.- Se envía documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en especie por la cantidad de \$ 3'675,246.24.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**);
 - 3) Fotocopias de credenciales de elector;
 - 4) Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
 - 5) Contratos de comodato;
 - 6) Contratos de donación;
 - 7) Facturas, y
 - 8) Muestras fotográficas de los testigos del gasto.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia observada por la cantidad de **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad por concepto de “Aportaciones de militantes en efectivo” y el importe depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe depositado en la cuenta 0865574478 (Concentradora) por concepto de aportaciones de militantes	Diferencia
\$274,000.00	\$274,000.00	\$0.00

- Corrigió las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4300-00-98	0.00	0.00	0.00	0.00
	212,666.66	212,666.66	212,666.66	0.00

- Presentó **fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 057 y 116; que suman la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**;
- Presentó **fotocopias** de las credenciales de elector de las personas que realizaron la aportación registrada en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 083, 084; **fotocopia** del pasaporte de las personas que realizaron la aportación de los recibos marcados con los números de folio: 080, 243, 245 y 276; y **fotocopia de la licencia de conducir** de la persona que realizó la aportación registrada en el recibo marcado con el número de folio 328; los cuales en su conjunto suman la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**, y
- Presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie**, por la cantidad de **\$3'675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)**.

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En los **contratos de comodato** correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes que se enlistan a continuación, se detectaron diversas inconsistencias:

Recibo de aportación de militantes No.	Importe \$	Inconsistencia (Contrato de comodato)
039	2,522.79	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
113	7,568.38	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
134	7,568.38	No señala el valor de uso del bien
170	8,325.54	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
181	3,784.52	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
201	9,711.46	Falta la firma de Comodante
TOTAL	\$39,481.07	



Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato **debidamente requisitados**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 4-40-400-2000-00-00, la cantidad de **\$3´384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público Diputados”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados;
- b) Registró en la subcuenta número 4-40-400-3000-00-00, la cantidad de **\$4´382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público Ayuntamientos”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- c) Registró en la subcuenta número 4-41-410-4100-00-00, la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden;
- d) Registró la cantidad de **\$3´654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en especie; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden, y

- e) Registró en la subcuenta número 4-41-411-4110-00-00, la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Diputados”, por la cantidad de **\$3´384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)**;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$4´382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.)**;
3. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en efectivo”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
4. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$3´654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, y
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 1: *Referente a la solicitud de registros contables en la cual se refleje la dispersión de recursos para cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos por la cantidad de \$ 7´766,720.20, me permito hacer de su conocimiento que dicha dispersión se encuentra fielmente transparentada en las cuentas de egresos de la contabilidad del proceso electoral 2013, en atención a su solicitud me permito comentar que dentro de las etapas del proceso administrativo que se ejecutaron por este Instituto Político, no nos fue posible registrar dichos ingresos debido a que este recurso público no fue etiquetado por el IEEZ para ninguna campaña política en particular, así como este proceso administrativo nos marco el uso de tres cuentas bancarias y no de una cuenta por candidato por lo cual dicha solicitud resultaría improcedente., debido a que en principio no se tiene la claridad ni la exactitud en lo que se ejercerá este financiamiento.*

Cabe mencionar que a excepción de los recursos públicos etiquetados para cierto rubro resulta complejo registrar en que serán utilizados esos ingresos, para tal finalidad se registran posteriormente en cuentas de egresos. Para ver reflejado lo anterior se envía estado de resultados del 1ro al 31 de julio del 2013, donde se observa que los ingresos y egresos fueron ejercidos en su totalidad, así como también se anexa balanza de comprobación donde se observa la dispersión de dichos recursos.

Relativo a la solicitud de registros contables donde se refleje la dispersión de \$ 4'423,000.44, hago de su conocimiento que dicha dispersión se encuentra reflejada en las cuentas de egresos de la contabilidad del proceso electoral 2013, al igual que el financiamiento público estas aportaciones no se registran en un primer momento como recurso etiquetado para ninguna campaña electoral en particular debido a que no se tiene la claridad en que se ejercerá este financiamiento. Además de que este Comité Directivo Estatal centralizó dentro de sus registros contables el total de las aportaciones debido a que dentro de los lineamientos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas es el que se encuentra facultado para recibir aportaciones de sus militantes y simpatizantes, por tal motivo dichas aportaciones se encuentran recibidas por el representante legal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Zacatecas. Es sabido que dichas aportaciones fueron utilizadas para diferentes campañas electorales en el estado, la dispersión de dicho recurso se observa claramente en nuestras cuentas de gasto, para transparentar lo anterior envío balanza de comprobación del 1ro al 31 de julio del 2013 ”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese partido político no justifica el que haya realizado **los registros contables de forma general** por la cantidad de **\$12'189,720.64 (Doce millones ciento ochenta y nueve mil setecientos veinte pesos 64/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Concepto	Cuenta	Importe \$
Financiamiento público Diputados	4-40-400-2000-00-00	3'384,615.10
Financiamiento público Ayuntamientos	4-40-400-3000-00-00	4'382,105.10
Aportaciones de militantes en efectivo	4-41-410-4100-00-00	294,500.00
Aportaciones de militantes en especie	4-41-410-4101-00-00	3'654,746.26
Aportaciones de simpatizantes en especie	4-41-411-4110-00-00	473,754.18
	Total	12'189,720.64

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta de fecha dieciocho (18) de octubre del año en curso, que dicha **dispersión se encuentra** fielmente transparentada en las **cuentas de egresos** de la contabilidad del proceso electoral 2013, y que no fue posible registrar dichos ingresos debido a que el recurso público no fue etiquetado por este órgano electoral para ninguna campaña política en particular, y que **en principio** no se tiene la claridad ni la exactitud en lo que se ejercerá este financiamiento.

Asimismo, dicho partido político señala que la dispersión por la cantidad de **\$4'423,000.44 (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil pesos 44/100 M.N.)**, se encuentra **reflejada** en las **cuentas de egresos** de la contabilidad del proceso electoral 2013, que al

igual que el financiamiento público dichas aportaciones no se registran en **un primer momento** como recurso etiquetado para ninguna campaña electoral.

Al respecto, es importante hacer la siguiente precisión:

- El registro contable del **financiamiento público de forma individual**, tanto para las campañas de “Diputados” como para las campañas de “Ayuntamientos”, así como del **financiamiento privado en efectivo y en especie** que recibió **de militantes y simpatizantes; se requirió** a dicho partido político una vez **que fueron presentados los informes de campaña**, toda vez que en ese momento esta Comisión de Administración detectó que se habían registrado contablemente de forma global y no por cada una de las campañas; es importante señalar que en **dicho tiempo** ese instituto político **ya conoce con exactitud los ingresos destinados** a cada una de las campañas electorales.

En virtud de lo anterior, y toda vez que dicho partido político no presentó **los registros contables del financiamiento público de forma individual** para las campañas de “Diputados” y para las campañas de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$7’766,720.20 (Siete millones setecientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 20/100 M.N.)**, así como del **financiamiento privado en efectivo y en especie que recibió**, por la cantidad de **\$4’423,000.44 (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil pesos 44/100 M.N.)**; se detectaron diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), según se detalla a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	155,949.00	155,949.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	311,957.59	311,957.59
Distrito II Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	170,495.78	170,495.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	257,704.45	257,704.45
Distrito III Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	183,215.84	183,215.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	17,786.20	17,786.20

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	42,131.40	42,131.40
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	41,526.88	41,526.88
	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	34,930.00	42,280.00	7,350.00
	Perifoneo	15,000.00	0.00	-15,000.00
	Eventos	66,500.00	55,000.00	-11,500.00
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	260,515.45	260,515.45
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	91,333.33	91,333.33
	Especie	0.00	49,065.60	49,065.60
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	31,309.42	51,416.09	20,106.67
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	156,935.67	156,935.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	91,333.33	91,333.33
	Especie	0.00	19,815.18	19,815.18
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	13,000.00	13,000.00
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	73,656.77	53,550.10	-20,106.67
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	256,408.70	256,408.70
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	37,370.80	37,370.80
Distrito VII Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	212,678.41	212,678.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	32,419.05	32,419.05
	Gastos de propaganda			
	Gallardetes	6,264.00	0.00	-6,264.00
	Pinta de bardas	38,604.49	29,104.49	-9,500.00
	Utilitarios	84,385.36	88,048.64	3,663.28
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	18,217.22	16,103.70	-2,113.52
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	200,403.36	200,403.36
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	46,454.67	46,454.67
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	48,927.67	48,927.67
Distrito IX Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	207,849.80	207,849.80
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	28,068.44	28,068.44
Distrito X Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	198,299.42	198,299.42
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	45,978.10	45,978.10
	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	36,028.81	28,678.81	-7,350.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Utilitarios	107,098.04	109,698.76	2,600.72
Distrito XI Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	230,493.29	230,493.29
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	46,183.78	46,183.78
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	27,191.66	27,191.66
Distrito XII Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	197,334.33	197,334.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	27,183.50	27,183.50
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	42,700.00	42,700.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	173,590.67	173,590.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	65,825.32	65,825.32
	Gastos de propaganda			
	Eventos	45,000.00	55,734.15	10,734.15
Distrito XIV Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	148,944.88	148,944.88
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	46,085.64	46,085.64
	Gastos de propaganda			
	Volantes	3,596.00	0.00	-3,596.00
	Gallardetes	4,992.64	0.00	-4,992.64

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Utilitarios	93,162.24	103,838.88	10,676.64
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	20,000.00	40,000.00	20,000.00
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	12,920.34	8,352.00	-4,568.34
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	172,737.28	172,737.28
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,939.64	6,939.64
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	50,085.97	50,085.97
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	169,356.44	169,356.44
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	5,045.58	5,045.58
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	16,085.32	16,085.32
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	68,300.00	48,300.00	-20,000.00
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	140,696.62	140,696.62
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	9,208.19	9,208.19
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	38,000.00	38,000.00
	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	9,000.00	18,500.00	9,500.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	147,192.53	147,192.53
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	12,613.96	12,613.96
Apozol	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	20,458.90	20,458.90
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	20,946.80	20,946.80
Apulco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	15,132.43	15,132.43
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,244.00	6,244.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,009.12	1,009.12
Atolinga	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	9,679.43	9,679.43
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	9,334.66	9,334.66
Benito Juárez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	29,105.90	29,105.90
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	3,090.52	3,090.52
Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	138,388.34	138,388.34
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	9,586.94	9,586.94
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	113,182.98	113,182.98

	Gastos de propaganda			
	Eventos	32,500.00	59,000.00	26,500.00
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	22,344.47	22,344.47
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	12,504.12	12,504.12
Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	33,235.67	33,235.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	23,588.96	23,588.96
Cuahtémoc	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	45,470.41	45,470.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	11,100.12	11,100.12
Chalchihuites	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	31,485.96	31,485.96
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	12,362.02	12,362.02
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	0.00	2,113.52	2,113.52
Gral. Joaquín Amaro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	20,676.35	20,676.35
	Aportaciones del Candidato			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	3,784.52	3,784.52
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,261.40	1,261.40
El Salvador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	7,842.04	7,842.04
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	10,722.20	10,722.20
Gral. Enrique Estrada	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	16,145.15	16,145.15
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,306.86	6,306.86
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,513.68	1,513.68
	Gastos de propaganda			
	Eventos	10,734.15	0.00	-10,734.15
Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	553,257.65	553,257.65
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	379,061.94	379,061.94
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	9,983.33	9,983.33
	Gastos de propaganda			
	Perifoneo	49,600.01	0.00	-49,600.01
	Eventos	38,711.11	66,377.79	27,666.68
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	56,897.50	78,830.83	21,933.33
Trinidad García de la Cadena	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	10,316.83	10,316.83

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	9,082.06	9,082.06
Genaro Codina	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	46,943.98	46,943.98
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	14,129.39	14,129.39
Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	430,393.18	430,393.18
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	91,333.34	91,333.34
	Especie	0.00	235,831.74	235,831.74
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	2,992.80	2,992.80
Huanusco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	14,342.70	14,342.70
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	2,081.56	2,081.56
	Especie	0.00	12,637.82	12,637.82
Jalpa	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	69,221.13	69,221.13
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	18,913.99	18,913.99
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	35,134.92	35,134.92
	Gastos de propaganda			
	Lonas	13,224.00	5,104.00	-8,120.00
Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	224,621.19	224,621.19

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	16,335.15	16,335.15
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	10,346.39	10,100.70	-245.69
Jiménez del Teul	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	12,407.81	12,407.81
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	7,568.26	7,568.26
Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	55,702.81	55,702.81
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	33,871.11	33,871.11
Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,117.86	40,117.86
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	39,397.93	39,397.93
Luis Moya	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	32,462.78	32,462.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	19,299.64	19,299.64
Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	115,207.26	115,207.26
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	113,958.35	113,958.35
Mazapil	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	47,608.64	47,608.64
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	11,731.16	11,731.16

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	64,812.00	64,812.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	64,012.04	64,012.04
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	3,000.00	5,480.34	2,480.34
Melchor Ocampo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,147.16	8,147.16
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	4,604.36	4,604.36
Mezquital del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,603.06	8,603.06
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	7,190.05	7,190.05
Miguel Auza	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	56,511.58	56,511.58
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	18,668.84	18,668.84
	Gastos de propaganda			
	Lonas	0.00	8,120.00	8,120.00
Momax	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,561.34	8,561.34
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,306.86	6,306.86
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	2,253.48	2,253.48
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	0.00	245.69	245.69

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Monte Escobedo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	53,167.77	53,167.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	15,962.56	15,962.56
Morelos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,551.10	30,551.10
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,306.86	6,306.86
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	36,843.36	36,843.36
Moyahua	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	16,819.79	16,819.79
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	17,263.67	17,263.67
Nochistlán	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	86,771.42	86,771.42
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	10,218.00	10,218.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	10,714.06	10,714.06
Noria de Ángeles	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	38,712.30	38,712.30
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	16,000.00	16,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	28,253.27	28,253.27
Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	103,156.43	103,156.43

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	18,416.71	18,416.71
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	94,913.96	94,913.96
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	40,183.18	40,183.18
Pánuco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,899.90	40,899.90
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,306.83	6,306.83
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	34,252.21	34,252.21
Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	174,688.28	174,688.28
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	83,621.28	83,621.28
Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	173,287.18	173,287.18
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,244.00	6,244.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	14,757.04	14,757.04
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	113,091.69	113,091.69
Santa María de la Paz	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,949.20	8,949.20
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	5,045.92	5,045.92

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	3,903.05	3,903.05
Sain Alto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	56,812.12	56,812.12
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	20,561.26	20,561.26
Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	171,046.54	171,046.54
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	14,697.62	14,697.62
Susticacan	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	4,494.99	4,494.99
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	2,396.80	2,396.80
Tabasco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	92,559.85	92,559.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	43,398.93	43,398.93
Tepechtlán	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	26,030.31	26,030.31
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	26,028.49	26,028.49
Tepetongo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	24,040.34	24,040.34
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	19,689.55	19,689.55
Teúl de González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	16,506.99	16,506.99
	Aportaciones del Candidato			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	6,244.20	6,244.20
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,135.26	1,135.26
Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	70,400.18	70,400.18
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	41,360.20	41,360.20
Trancoso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	63,993.95	63,993.95
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	37,947.98	37,947.98
Valparaíso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	98,477.20	98,477.20
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	6,495.94	6,495.94
Vetagrande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	25,702.38	25,702.38
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	1,892.10	1,892.10
Villa de Cos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	88,609.41	88,609.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	15,183.64	15,183.64
Villa García	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	44,270.35	44,270.35
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	10,217.64	10,217.64
Villa González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	35,001.12	35,001.12
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	35,329.78	35,329.78
Villa Hidalgo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	45,634.16	45,634.16
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,261.40	1,261.40
Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	92,176.35	92,176.35
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,939.64	6,939.64
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	51,694.99	51,694.99
Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	373,092.51	373,092.51
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	597,844.15	597,844.15
	Gastos de propaganda			
	Perifoneo	52,200.00	0.00	-52,200.00
	Eventos	233,546.67	212,666.67	-20,880.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	61,082.28	116,762.28	55,680.00
	Otros gastos	0.00	17,400.00	17,400.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Diputados”, por la cantidad de **\$3´384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.);**
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$4´382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.);**
3. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en efectivo”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.);**
4. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$3´654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.);**
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.),** y
6. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes así como enviar la documentación que así lo acredite, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; por cada uno de los **distritos** y **ayuntamientos**, del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013). Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje, y
- 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 1.- Se envía el reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de este Instituto Político en el formato BITACOM correspondiente a cada uno de los Distritos y Ayuntamientos.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) Bitácoras de combustible (**Formatos BITACOM**) por la cantidad de **\$1’768,284.02 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Distrito/ Municipio	Importe registrado en contabilidad	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
Distrito XIV	20,000.00	40,000.00	20,000.00
Distrito XVI	68,300.00	48,300.00	-20,000.00
Cuauhtémoc	9,600.00	7,300.00	-2,300.00
Gral. Francisco R. Murguía	22,132.00	22,250.00	118.00
Gral. Joaquín Amaro	1,800.00	1,000.00	-800.00
Gral. Pánfilo Natera	15,592.00	17,500.00	1,908.00
Nochistlán	50,019.05	29,820.11	-20,198.94
Pánuco	6,800.11	2,913.84	-3,886.27
Pinos	48,500.00	47,350.00	-1,150.00
Sain Alto	16,720.20	8,520.20	-8,200.00
Sombrerete	50,000.00	14,810.00	-35,190.00
Tepetongo	3,842.33	6,684.80	2,842.47

Tlaltenango	4,592.50	14,357.32	9,764.82
Valparaíso	5,750.13	22,950.00	17,199.87
Vetagrande	29,535.15	0.00	-29,535.15
Zacatecas	40,000.00	30,000.00	-10,000.00

- b) Los formatos **BITACOM** del Distrito I Zacatecas, no corresponden con el formato anexo al Reglamento; así mismo, no señala la cantidad y a quien fue entregado el recurso, y
- c) Los formatos **BITACOM** correspondientes al municipio de Genaro Codina, por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, no contienen la firma de la persona que recibió este recurso.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, del Distrito I Zacatecas, en el formato anexo al Reglamento, y
3. Los formatos **BITACOM**, del Ayuntamiento de Genaro Codina, con la firma de la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda exhibida en salas de cine, (**Formato R-CINE**), anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se exhibió la propaganda;
 - 4) Ubicación de las salas en las que se exhibió la propaganda;
 - 5) No. y tipo de póliza contable;
 - 6) Importe unitario;
 - 7) IVA;
 - 8) Importe total;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma del titular del órgano interno estatal.

Así mismo, deberá anexar muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 88, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 2.- Se envía relación de propaganda exhibida en salas de cine formato R-CINE.”

- **Opinión de la Comisión.- “Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) Relación de propaganda exhibida en salas de cine (**Formato R-CINE**), por la cantidad de **\$93,910.00 (Noventa y tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 2) Fotocopia de las facturas con número de folio: F 1620 y F 1621, que acreditan el pago por concepto de propaganda en salas de cines por la cantidad de **\$93,910.00 (Noventa y tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La relación de propaganda exhibida en salas de cine (**Formato R-CINE**), no contiene la firma de la titular del órgano interno del partido político, y
- b) Omitió anexar muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de propaganda exhibida en salas de cine (**Formato R-CINE**), con la firma de la titular del órgano interno del partido político, y
2. Las muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 88 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de Internet, (**Formato R-INT**), anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
- 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
- 5) No. y tipo de póliza contable;
- 6) Importe unitario;
- 7) IVA;
- 8) Importe total;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma del titular del órgano interno estatal.

Así mismo, deberán anexar las facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 3.- Se envía relación de propaganda contratada en páginas de Internet”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) Relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$25,249.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.)**;
 - 2) Fotocopia de las facturas con número de folio: A 111, 0153, A 110, 1055, 0616, 143, 894 C, que acreditan el gasto por concepto de la colocación de propaganda en Internet por la cantidad de **\$25,249.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.)**, y
 - 3) Muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**), según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en contabilidad	Relación de propaganda contratada en páginas de Internet (Formato R-INT)	Diferencia
Gastos de propaganda en páginas de internet.	\$33,249.46	\$25,249.46	-\$8,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia observada entre lo registrado en contabilidad y la relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **-\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La cancelación de las cuentas bancarias “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, número: 0865574478, 0865574487 y 0865574496 respectivamente de Banorte, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 4.- *Se envía documentación soporte de la cancelación de las cuentas bancarias Concentradora, Diputados y Ayuntamientos.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la cancelación de las cuentas bancarias “Concentradora”, “Diputados” y “Ayuntamientos”, números: 0865574478, 0865574487 y 0865574496 respectivamente de Banorte, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 5.- *Se envían los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos de cada uno de los candidatos y candidatas a diputados y ayuntamientos en medio magnético.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos, que le fueron solicitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3 y 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Revolucionario Institucional, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/ No. 093/2013 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender las tres (3) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las dos (2) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó cinco (5) recopiladores que constan de mil setecientos sesenta y nueve (1,769) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OBS. CAMPAÑA 2013 PRI”; asimismo el dieciocho (18) de diciembre del mismo año presentó un escrito en **alcance**.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las dos (2) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1)**, la marcada con el número tres (3) y **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y tres (3); y **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
3	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Revolucionario Institucional**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 36/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender las solicitudes de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA
MARCADA CON EL NÚMERO: 3**

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00-00 “Aportaciones de militantes en campaña”;
- 2) Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**);
- 4) Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de dos mil trece de la cuenta concentradora número 0865574478 de Banorte.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad por concepto de “Aportaciones de militantes en efectivo” y el importe que fue depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe depositado en la cuenta 0865574478 (Concentradora) por concepto de aportaciones de militantes	Diferencia
\$294,500.00	\$274,000.00	\$20,500.00

- b) Diferencias entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4300-00-98 (Donador Zacatecas)	212,666.66	0.00	0.00	-212,666.66
	0.00	212,666.66	212,666.66	212,666.66

- c) Las fotocopias de las credenciales de elector anexas a los recibos marcados con los números de folio: 057 y 116, los cuales suman la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**, son ilegibles;
- d) En los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 080, 083, 084, 243, 245, 276 y 328, los cuales suman la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**; no anexó fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación, y
- e) Omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie** que ascienden a la cantidad de **\$3'675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad en la cuenta de aportaciones de militantes en efectivo y el importe que fue depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte;

2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**);
3. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con número de folio: 057 y 116; por la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**;
4. La fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 080, 083, 084, 243, 245, 276 y 328, por la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**; y
5. La documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie**, que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$3'675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 38, 39 numeral 1 y 48 numeral 1, fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**);*
 - 3) *Fotocopias de credenciales de elector;*
 - 4) *Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);*
 - 5) *Contratos de comodato;*
 - 6) *Contratos de donación;*
 - 7) *Facturas, y*
 - 8) *Muestras fotográficas de los testigos del gasto.*

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia observada por la cantidad de **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad por concepto de “Aportaciones de militantes en efectivo” y el importe depositado en la cuenta número 0865574478 de Banorte, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe depositado en la cuenta 0865574478 (Concentradora) por concepto de aportaciones de militantes	Diferencia
\$274,000.00	\$274,000.00	\$0.00

- Corrigió las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4300-00-98 (Donador Zacatecas)	0.00	0.00	0.00	0.00
	212,666.66	212,666.66	212,666.66	0.00

- Presentó **fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 057 y 116; que suman la cantidad de **\$8,766.79 (Ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**;
- Presentó **fotocopias** de las credenciales de elector de las personas que realizaron la aportación registrada en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 079, 083, 084; **fotocopia** del pasaporte de las personas que realizaron la aportación de los recibos marcados con los números de folio: 080, 243, 245 y 276; y **fotocopia de la licencia de conducir** de la persona que realizó la aportación registrada en el recibo marcado con el número de folio 328; los cuales en su conjunto suman la cantidad de **\$53,309.16 (Cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 16/100 M.N.)**, y
- Presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie**, por la cantidad de **\$3'675,246.24 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)**.

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En los **contratos de comodato** correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes que se enlistan a continuación, se detectaron diversas inconsistencias:

Recibo de aportación de militantes No.	Importe \$	Inconsistencia (Contrato de comodato)
039	2,522.79	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
113	7,568.38	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
134	7,568.38	No señala el valor de uso del bien
170	8,325.54	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
181	3,784.52	Omitió presentar la hoja en la cual se señalan las cláusulas "tercera" a la "novena", y que contiene las firmas del comodante y comodatario.
201	9,711.46	Falta la firma de Comodante
TOTAL	\$39,481.07	

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato **debidamente requisitados**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "Observación 3: Se envían recibos de aportación de militantes marcados con los números de folio 039, 113, 134, 170, 181 y 20, así como contratos de comodato debidamente requisitados y testigo correspondiente."

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcados con los números 039, 113, 134, 170, 181 y 201 por la cantidad de **\$39,481.07 (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.)**;
 - 2) Contratos de comodato **debidamente requisitados**;
 - 3) Contratos de donación;
 - 4) Fotocopias de credenciales de elector, y
 - 5) Muestras fotográficas del bien aportado.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA MARCADA CON
EL NÚMERO: 1**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 4-40-400-2000-00-00, la cantidad de **\$3´384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público Diputados”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados;
- b) Registró en la subcuenta número 4-40-400-3000-00-00, la cantidad de **\$4´382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público Ayuntamientos”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Ayuntamientos;
- c) Registró en la subcuenta número 4-41-410-4100-00-00, la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden;
- d) Registró la cantidad de **\$3´654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en especie; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden, y
- e) Registró en la subcuenta número 4-41-411-4110-00-00, la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, en dichas aportaciones no se señala a que campaña electoral corresponden.



Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Diputados”, por la cantidad de **\$3’384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.);**
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$4’382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.);**
3. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en efectivo”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.);**
4. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$3’654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.),** y
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que lo manifestado por ese partido político no justifica el que haya realizado los registros contables de forma general por la cantidad de \$12’189,720.64 (Doce millones ciento ochenta y nueve mil setecientos veinte pesos 64/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

Concepto	Cuenta	Importe \$
Financiamiento público Diputados	4-40-400-2000-00-00	3’384,615.10
Financiamiento público Ayuntamientos	4-40-400-3000-00-00	4’382,105.10
Aportaciones de militantes en efectivo	4-41-410-4100-00-00	294,500.00
Aportaciones de militantes en especie	4-41-410-4101-00-00	3’654,746.26
Aportaciones de simpatizantes en especie	4-41-411-4110-00-00	473,754.18
	Total	12’189,720.64

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta de fecha dieciocho (18) de octubre del año en curso, que dicha **dispersión se encuentra** fielmente transparentada en las **cuentas de egresos** de la contabilidad del proceso electoral 2013, y que no fue posible registrar dichos ingresos debido a que el recurso

público no fue etiquetado por este órgano electoral para ninguna campaña política en particular, y que **en principio** no se tiene la claridad ni la exactitud en lo que se ejercerá este financiamiento.

Asimismo, dicho partido político señala que la dispersión por la cantidad de **\$4'423,000.44 (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil pesos 44/100 M.N.)**, se encuentra reflejada en las **cuentas de egresos** de la contabilidad del proceso electoral 2013, que al igual que el financiamiento público dichas aportaciones no se registran en **un primer momento** como recurso etiquetado para ninguna campaña electoral.

Al respecto, es importante hacer la siguiente precisión:

- El registro contable del **financiamiento público de forma individual**, tanto para las campañas de “Diputados” como para las campañas de “Ayuntamientos”, así como del **financiamiento privado en efectivo y en especie** que recibió **de militantes y simpatizantes**; se requirió a dicho partido político una vez **que fueron presentados los informes de campaña**, toda vez que en ese momento esta Comisión de Administración detectó que se habían registrado contablemente de forma global y no por cada una de las campañas; es importante señalar que en **dicho tiempo** ese instituto político **ya conoce con exactitud los ingresos destinados** a cada una de las campañas electorales.

En virtud de lo anterior, y toda vez que dicho partido político no presentó **los registros contables del financiamiento público de forma individual** para las campañas de “Diputados” y para las campañas de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$7'766,720.20 (Siete millones setecientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 20/100 M.N.)**, así como del **financiamiento privado en efectivo y en especie que recibió**, por la cantidad de **\$4'423,000.44 (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil pesos 44/100 M.N.)**; se detectaron diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), según se detalla a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	155,949.00	155,949.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	311,957.59	311,957.59
Distrito II Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	170,495.78	170,495.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	257,704.45	257,704.45
Distrito III Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	183,215.84	183,215.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	17,786.20	17,786.20

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	42,131.40	42,131.40
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	41,526.88	41,526.88
	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	34,930.00	42,280.00	7,350.00
	Perifoneo	15,000.00	0.00	-15,000.00
	Eventos	66,500.00	55,000.00	-11,500.00
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	260,515.45	260,515.45
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	91,333.33	91,333.33
	Especie	0.00	49,065.60	49,065.60
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	31,309.42	51,416.09	20,106.67
Distrito IV Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	156,935.67	156,935.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	91,333.33	91,333.33
	Especie	0.00	19,815.18	19,815.18
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	13,000.00	13,000.00
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	73,656.77	53,550.10	-20,106.67
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	256,408.70	256,408.70
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	37,370.80	37,370.80
Distrito VI Ojocaliente				

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Distrito VII Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	212,678.41	212,678.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	32,419.05	32,419.05
	Gastos de propaganda			
	Gallardetes	6,264.00	0.00	-6,264.00
	Pinta de bardas	38,604.49	29,104.49	-9,500.00
	Utilitarios	84,385.36	88,048.64	3,663.28
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	18,217.22	16,103.70	-2,113.52
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	200,403.36	200,403.36
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	46,454.67	46,454.67
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
Distrito IX Loreto	Especie	0.00	48,927.67	48,927.67
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	207,849.80	207,849.80
	Aportaciones de Militantes Campaña			
Distrito X Villanueva	Especie	0.00	28,068.44	28,068.44
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	198,299.42	198,299.42
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	45,978.10	45,978.10
	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	36,028.81	28,678.81	-7,350.00
Utilitarios	107,098.04	109,698.76	2,600.72	
Distrito XI Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	230,493.29	230,493.29
	Aportaciones del Candidato			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	46,183.78	46,183.78
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	27,191.66	27,191.66
Distrito XII Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	197,334.33	197,334.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	27,183.50	27,183.50
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	42,700.00	42,700.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	173,590.67	173,590.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	65,825.32	65,825.32
	Gastos de propaganda			
	Eventos	45,000.00	55,734.15	10,734.15
Distrito XIV Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	148,944.88	148,944.88
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	46,085.64	46,085.64
	Gastos de propaganda			
	Volantes	3,596.00	0.00	-3,596.00
	Gallardetes	4,992.64	0.00	-4,992.64
	Utilitarios	93,162.24	103,838.88	10,676.64
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	20,000.00	40,000.00	20,000.00
Gastos de propaganda en medios de comunicación				

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Gastos en espectaculares	12,920.34	8,352.00	-4,568.34
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	172,737.28	172,737.28
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,939.64	6,939.64
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	50,085.97	50,085.97
Distrito XVI Sombrete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	169,356.44	169,356.44
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	5,045.58	5,045.58
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	16,085.32	16,085.32
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios Generales	68,300.00	48,300.00	-20,000.00
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	140,696.62	140,696.62
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	9,208.19	9,208.19
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	38,000.00	38,000.00
	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	9,000.00	18,500.00	9,500.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	147,192.53	147,192.53
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	12,613.96	12,613.96
Apozol	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	20,458.90	20,458.90
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>Especie</i>	0.00	20,946.80	20,946.80
Apulco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	15,132.43	15,132.43
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	6,244.00	6,244.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
Atolinga	<i>Especie</i>	0.00	1,009.12	1,009.12
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	9,679.43	9,679.43
	Aportaciones de Militantes Campaña			
Benito Juárez	<i>Especie</i>	0.00	9,334.66	9,334.66
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	29,105.90	29,105.90
	Aportaciones de Militantes Campaña			
Calera	<i>Especie</i>	0.00	3,090.52	3,090.52
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	138,388.34	138,388.34
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	9,586.94	9,586.94
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	113,182.98	113,182.98
	Gastos de propaganda			
<i>Eventos</i>	32,500.00	59,000.00	26,500.00	
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	22,344.47	22,344.47
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	12,504.12	12,504.12
Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	33,235.67	33,235.67

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	23,588.96	23,588.96
Cuahtémoc	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	45,470.41	45,470.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	11,100.12	11,100.12
Chalchihuites	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	31,485.96	31,485.96
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	12,362.02	12,362.02
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	<i>Gastos en espectaculares</i>	0.00	2,113.52	2,113.52
Gral. Joaquín Amaro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	20,676.35	20,676.35
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	3,784.52	3,784.52
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,261.40	1,261.40
El Salvador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	7,842.04	7,842.04
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	10,722.20	10,722.20
Gral. Enrique Estrada	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	16,145.15	16,145.15
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	6,306.86	6,306.86
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,513.68	1,513.68
	Gastos de propaganda			
	<i>Eventos</i>	10,734.15	0.00	-10,734.15

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	553,257.65	553,257.65
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	379,061.94	379,061.94
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	9,983.33	9,983.33
	Gastos de propaganda			
	Perifoneo	49,600.01	0.00	-49,600.01
	Eventos	38,711.11	66,377.79	27,666.68
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	56,897.50	78,830.83	21,933.33
Trinidad García de la Cadena	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	10,316.83	10,316.83
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	9,082.06	9,082.06
Genaro Codina	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	46,943.98	46,943.98
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	14,129.39	14,129.39
Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	430,393.18	430,393.18
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	91,333.34	91,333.34
	Especie	0.00	235,831.74	235,831.74
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	0.00	2,992.80	2,992.80
Huanusco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	14,342.70	14,342.70
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	2,081.56	2,081.56

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	12,637.82	12,637.82
Jalpa	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	69,221.13	69,221.13
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	18,913.99	18,913.99
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	35,134.92	35,134.92
	Gastos de propaganda			
	Lonas	13,224.00	5,104.00	-8,120.00
Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	224,621.19	224,621.19
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	16,335.15	16,335.15
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	10,346.39	10,100.70	-245.69
Jiménez del Teul	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	12,407.81	12,407.81
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	7,568.26	7,568.26
Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	55,702.81	55,702.81
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	33,871.11	33,871.11
Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,117.86	40,117.86
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	39,397.93	39,397.93
Luis Moya	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	32,462.78	32,462.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	19,299.64	19,299.64

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	115,207.26	115,207.26
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	113,958.35	113,958.35
Mazapil	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	47,608.64	47,608.64
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	11,731.16	11,731.16
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	64,812.00	64,812.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	64,012.04	64,012.04
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	3,000.00	5,480.34	2,480.34
Melchor Ocampo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,147.16	8,147.16
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	4,604.36	4,604.36
Mezquital del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,603.06	8,603.06
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	7,190.05	7,190.05
Miguel Auza	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	56,511.58	56,511.58
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	18,668.84	18,668.84
	Gastos de propaganda			
	Lonas	0.00	8,120.00	8,120.00
Momax	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,561.34	8,561.34
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,306.86	6,306.86

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	2,253.48	2,253.48
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	<i>Gastos en espectaculares</i>	0.00	245.69	245.69
Monte Escobedo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	53,167.77	53,167.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	15,962.56	15,962.56
Morelos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,551.10	30,551.10
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	6,306.86	6,306.86
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	36,843.36	36,843.36
Moyahua	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	16,819.79	16,819.79
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	17,263.67	17,263.67
Nochistlán	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	86,771.42	86,771.42
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	10,218.00	10,218.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	10,714.06	10,714.06
Noria de Ángeles	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	38,712.30	38,712.30
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	16,000.00	16,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>Especie</i>	0.00	28,253.27	28,253.27
Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	103,156.43	103,156.43
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	18,416.71	18,416.71
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	94,913.96	94,913.96
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	40,183.18	40,183.18
Pánuco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,899.90	40,899.90
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	6,306.83	6,306.83
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	34,252.21	34,252.21
Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	174,688.28	174,688.28
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	83,621.28	83,621.28
Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	173,287.18	173,287.18
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	6,244.00	6,244.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	14,757.04	14,757.04
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	113,091.69	113,091.69
Santa María de la Paz	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,949.20	8,949.20
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	5,045.92	5,045.92

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	3,903.05	3,903.05
Sain Alto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	56,812.12	56,812.12
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	20,561.26	20,561.26
Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	171,046.54	171,046.54
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	14,697.62	14,697.62
Susticacan	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	4,494.99	4,494.99
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	2,396.80	2,396.80
Tabasco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	92,559.85	92,559.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	43,398.93	43,398.93
Tepechitlán	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	26,030.31	26,030.31
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	26,028.49	26,028.49
Tepetongo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	24,040.34	24,040.34
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	19,689.55	19,689.55
Teúl de González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	16,506.99	16,506.99
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	6,244.20	6,244.20

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,135.26	1,135.26
Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	70,400.18	70,400.18
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	41,360.20	41,360.20
Trancoso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	63,993.95	63,993.95
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	37,947.98	37,947.98
Valparaíso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	98,477.20	98,477.20
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	6,495.94	6,495.94
Vetagrande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	25,702.38	25,702.38
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,892.10	1,892.10
Villa de Cos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	88,609.41	88,609.41
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	15,183.64	15,183.64
Villa García	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	44,270.35	44,270.35
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	10,217.64	10,217.64
Villa González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	35,001.12	35,001.12
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	35,329.78	35,329.78

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Villa Hidalgo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	45,634.16	45,634.16
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	9,839.22	9,839.22
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,261.40	1,261.40
Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	92,176.35	92,176.35
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	6,939.64	6,939.64
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	51,694.99	51,694.99
Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	373,092.51	373,092.51
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	597,844.15	597,844.15
	Gastos de propaganda			
	Perifoneo	52,200.00	0.00	-52,200.00
	Eventos	233,546.67	212,666.67	-20,880.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	61,082.28	116,762.28	55,680.00
	Otros gastos	0.00	17,400.00	17,400.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de "Diputados", por la cantidad de **\$3'384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)**;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de "Ayuntamientos", por la cantidad de **\$4'382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.)**;

3. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en efectivo”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
4. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de militantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$3'654,746.26 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**;
5. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes en especie”, para cada una de las campañas electorales que corresponda, por la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, y
6. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes así como enviar la documentación que así lo acredite, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 1: Se envían movimientos auxiliares de las cuentas de ingreso del proceso electoral 2013 donde se observa la dispersión por la cantidad de \$ 3'384,615.10, correspondiente a las compañías electorales de Diputados, así como la cantidad de \$ 4'382,105.10, correspondientes a las compañías electorales de Ayuntamientos.

Tocante a las diferencias a las que hace referencia el Instituto Electoral detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales, este Instituto Político desconoce tales diferencias en virtud de que los ingresos reportados en la contabilidad corresponden fielmente a la suma de los ingresos reportados en los informe de campaña.

Por tanto no se puede llamar diferencia a la oposición de criterios en la contabilización de recursos públicos o privados cuando no se esta violentando ningún principio contable ni el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 2) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**).



Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los registros contables en los cuales se refleja la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Diputados”, por la cantidad de **\$3´384,615.10 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)**;
- Presentó los registros contables en los cuales se refleja la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$4´382,105.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cinco pesos 10/100 M.N.)**;
- Presentó los registros contables en los cuales se refleja la dispersión de las “Aportaciones de militantes en efectivo”, para cada una de las campañas electorales correspondientes, por la cantidad de **\$274,000.00 (Doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**;

Cabe señalar que ese instituto político se le observó la cantidad de **\$294,500.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, únicamente recibió aportaciones en **efectivo** por la cantidad de **\$274,000.00 (Doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, la diferencia que corresponde a **\$20,500.00 (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, se reclasificó a aportaciones en especie;

- Presentó los registros contables en los cuales se refleja la dispersión de las “Aportaciones de militantes en especie”, para cada una de las campañas electorales correspondientes, por la cantidad de **\$4´105,226.53 (Cuatro millones ciento cinco mil doscientos veintiséis pesos 53/100 M.N.)**;

Cabe señalar que ese instituto político, registró un incremento en el rubro de aportaciones de militantes en **especie** por la cantidad de **\$429,980.27 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta pesos 27/100 M.N.)**; importe que corresponde a las bardas y espectaculares que no habían sido registrados en contabilidad;

- Presentó los registros contables en los cuales se refleja la dispersión de las “Aportaciones de simpatizantes en especie”, para cada una de las campañas electorales correspondientes, por la cantidad de **\$473,754.18 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, y
- Corrigió diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), conforme se detalla a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	155,949.00	155,949.00	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	327,359.62	327,359.62	0.00
Distrito II Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	170,495.78	170,495.78	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	263,381.91	263,381.91	0.00
Distrito III Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	183,215.84	183,215.84	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	17,786.20	17,786.20	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	45,048.72	45,048.72	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	41,526.88	41,526.88	0.00
Distrito IV Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	260,515.45	260,515.45	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	91,333.33	91,333.33	0.00
	Especie	49,065.60	49,065.60	0.00
Distrito V	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano	156,935.67	156,935.67	0.00

Guadalupe	interno del partido político)			
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	91,333.33	91,333.33	0.00
	Especie	20,974.38	20,974.38	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	13,000.00	13,000.00	0.00
Distrito VI Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	256,408.70	256,408.70	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	66,853.61	66,853.61	0.00
Distrito VII Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	212,678.41	212,678.41	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	58,389.25	58,389.25	0.00
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	200,403.36	200,403.36	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	46,454.67	46,454.67	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	48,927.67	48,927.67	0.00
Distrito IX Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	207,849.80	207,849.80	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	45,611.00	45,611.00	0.00

Distrito X Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	198,299.42	198,299.42	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	71,712.34	71,712.34	0.00
Distrito XI Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	230,493.29	230,493.29	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	9,839.22	9,839.22	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	46,183.78	46,183.78	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	27,191.66	27,191.66	0.00
Distrito XII Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	197,334.33	197,334.33	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	35,626.34	35,626.34	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	42,700.00	42,700.00	0.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	173,590.67	173,590.67	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	74,599.76	74,599.76	0.00
Distrito XIV Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	148,944.88	148,944.88	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	57,160.55	57,160.55	0.00
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	172,737.28	172,737.28	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,939.64	6,939.64	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	57,079.81	57,079.81	0.00
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	169,356.44	169,356.44	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	5,045.58	5,045.58	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	27,118.15	27,118.15	0.00
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	140,696.62	140,696.62	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	17,789.26	17,789.26	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	38,000.00	38,000.00	0.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	147,192.53	147,192.53	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	13,559.93	13,559.93	0.00
Apozol	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	20,458.90	20,458.90	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	20,946.80	20,946.80	0.00
Apulco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	15,132.43	15,132.43	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,244.00	6,244.00	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	1,009.12	1,009.12	0.00
Atolinga	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	9,679.43	9,679.43	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	9,334.66	9,334.66	0.00
Benito Juárez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	29,105.90	29,105.90	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	3,090.52	3,090.52	0.00
Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	138,388.34	138,388.34	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	13,335.02	13,335.02	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	113,182.98	113,182.98	0.00
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	22,344.47	22,344.47	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	9,839.22	9,839.22	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	12,504.12	12,504.12	0.00
Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	33,235.67	33,235.67	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	23,588.96	23,588.96	0.00
Cuahtémoc	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	45,470.41	45,470.41	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	11,486.52	11,486.52	0.00
Chalchihuites	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	31,485.96	31,485.96	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	1,661.52	1,661.52	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	12,362.02	12,362.02	0.00
Gral. Joaquín Amaro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	20,676.35	20,676.35	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	3,784.52	3,784.52	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	1,261.40	1,261.40	0.00
El Salvador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	7,842.04	7,842.04	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	10,722.20	10,722.20	0.00
Gral. Enrique	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	16,145.15	16,145.15	0.00

Estrada	interno del partido político)			
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,306.86	6,306.86	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	1,791.89	1,791.89	0.00
Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	553,257.65	553,257.65	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	387,929.82	387,929.82	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	9,983.33	9,983.33	0.00
Trinidad García de la Cadena	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	10,316.83	10,316.83	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	9,082.06	9,082.06	0.00
Genaro Codina	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	46,943.98	46,943.98	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	17,445.39	17,445.39	0.00
Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	430,393.18	430,393.18	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	91,333.34	91,333.34	0.00
	Especie	241,086.78	241,086.78	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			

	Especie	2,992.80	2,992.80	0.00
Huanusco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	14,342.70	14,342.70	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	14,492.54	14,492.54	0.00
Jalpa	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	69,221.13	69,221.13	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	18,913.99	18,913.99	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	47,331.08	47,331.08	0.00
Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	224,621.19	224,621.19	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	39,793.75	39,793.75	0.00
Jiménez del Teul	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	12,407.81	12,407.81	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	10,659.46	10,659.46	0.00
Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	55,702.81	55,702.81	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	34,057.64	34,057.64	0.00
Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	40,117.86	40,117.86	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	40,668.13	40,668.13	0.00
Luis Moya	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	32,462.78	32,462.78	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	35,694.56	35,694.56	0.00
Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	115,207.26	115,207.26	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	122,682.49	122,682.49	0.00
Mazapil	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	83,928.24	83,928.24	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	11,731.16	11,731.16	0.00
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	64,812.00	64,812.00	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	64,639.94	64,639.94	0.00
Melchor Ocampo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	8,147.16	8,147.16	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	4,604.36	4,604.36	0.00
Mezquital del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	8,603.06	8,603.06	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	7,190.05	7,190.05	0.00
Miguel Auza	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano	56,511.58	56,511.58	0.00

	interno del partido político)			
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	36,731.23	36,731.23	0.00
Momax	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	8,561.34	8,561.34	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,306.86	6,306.86	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	3,876.36	3,876.36	0.00
Monte Escobedo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	53,167.77	53,167.77	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	18,849.49	18,849.49	0.00
Morelos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	30,551.10	30,551.10	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,306.86	6,306.86	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	36,843.36	36,843.36	0.00
Moyahua	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	16,819.79	16,819.79	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	18,036.47	18,036.47	0.00
Nochistlán	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	86,771.42	86,771.42	0.00
	Aportaciones del Candidato			

	Especie	10,218.00	10,218.00	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	20,576.73	20,576.73	0.00
Noria de Ángeles	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	38,712.30	38,712.30	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	16,000.00	16,000.00	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	30,011.39	30,011.39	0.00
Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	103,156.43	103,156.43	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	26,964.05	26,964.05	0.00
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	94,913.96	94,913.96	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	41,554.90	41,554.90	0.00
Pánuco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	40,899.90	40,899.90	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,306.83	6,306.83	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	34,252.21	34,252.21	0.00
Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	174,688.28	174,688.28	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	90,352.00	90,352.00	0.00
Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	173,287.18	173,287.18	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,244.00	6,244.00	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	38,910.52	38,910.52	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	113,091.69	113,091.69	0.00
Santa María de la Paz	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	8,949.20	8,949.20	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	5,045.92	5,045.92	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	3,903.05	3,903.05	0.00
Sain Alto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	56,812.12	56,812.12	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	20,561.26	20,561.26	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	4,889.92	4,889.92	0.00
Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	171,046.54	171,046.54	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	30,127.29	30,127.29	0.00

Susticacan	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	4,494.99	4,494.99	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	2,396.80	2,396.80	0.00
Tabasco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	92,559.85	92,559.85	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	43,398.93	43,398.93	0.00
Tepechitlán	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	26,030.31	26,030.31	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	26,492.17	26,492.17	0.00
Tepetongo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	24,040.34	24,040.34	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	19,689.55	19,689.55	0.00
Teúl de González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	16,506.99	16,506.99	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,244.20	6,244.20	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	1,135.26	1,135.26	0.00
Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	70,400.18	70,400.18	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	45,465.70	45,465.70	0.00
Trancoso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	63,993.95	63,993.95	0.00

	interno del partido político)			
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	42,539.80	42,539.80	0.00
Valparaíso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	98,477.20	98,477.20	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	9,839.22	9,839.22	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	8,659.78	8,659.78	0.00
Vetagrande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	25,702.38	25,702.38	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	1,854.72	1,854.72	0.00
	Aportaciones de Simpatizantes Campaña			
	Especie	1,892.10	1,892.10	0.00
Villa de Cos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	88,609.41	88,609.41	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	15,743.22	15,743.22	0.00
Villa García	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	44,270.35	44,270.35	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	19,819.68	19,819.68	0.00
Villa González	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano	35,001.12	35,001.12	0.00

Ortega	interno del partido político)			
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	35,329.78	35,329.78	0.00
Villa Hidalgo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	45,634.16	45,634.16	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	9,839.22	9,839.22	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	4,623.08	4,623.08	0.00
Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	92,176.35	92,176.35	0.00
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	6,939.64	6,939.64	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	57,065.95	57,065.95	0.00
Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	373,092.51	373,092.51	0.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	628,612.74	628,612.74	0.00

Sin embargo, nuevamente se detectaron diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas a Diputadas y Presidentas Municipales y a los candidatos a Diputados y Presidentes Municipales registrados por dicho partido político en los Distritos y Municipios que se detallan a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito III Calera	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	37,847.32	45,197.32	7,350.00
	Perifoneo	15,000.00	0.00	-15,000.00
	Eventos	66,500.00	55,000.00	-11,500.00
Distrito IV Guadalupe	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	31,309.42	51,416.09	20,106.67
Distrito V Guadalupe	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	73,656.77	53,550.10	-20,106.67
Distrito VII Jerez	Gastos de propaganda			
	Gallardetes	6,264.00	0.00	-6,264.00
	Pinta de bardas	64,243.09	54,743.09	-9,500.00
	Utilitarios	84,385.36	88,048.64	3,663.28
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	18,548.82	16,435.30	-2,113.52
Distrito X Villanueva	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	61,763.05	49,351.21	-12,411.84
	Utilitarios	107,098.04	109,698.76	2,600.72
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	27,676.66	32,738.50	5,061.84
Distrito XIV Juchipila	Gastos de propaganda			
	Volantes	3,596.00	0.00	-3,596.00

	Gallardetes	4,992.64	0.00	-4,992.64
	Utilitarios	93,162.24	103,838.88	10,676.64
	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	15,324.44	10,756.10	-4,568.34
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de propaganda			
	Pinta de bardas	17,394.54	26,894.54	9,500.00
Calera	Gastos de propaganda			
	Eventos	32,500.00	59,000.00	26,500.00
Chalchihuites	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	0.00	2,113.52	2,113.52
Gral. Enrique Estrada	Gastos de propaganda			
	Eventos	10,734.15	0.00	-10,734.15
Huanusco	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	0.00	2,081.56	2,081.56
Jalpa	Gastos de propaganda			
	Lonas	13,224.00	5,104.00	-8,120.00
Jerez	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	10,677.99	10,432.30	-245.69
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de propaganda en medios de comunicación			
	Gastos en espectaculares	3,000.00	5,480.34	2,480.34
Miguel Auza	Gastos de propaganda			
	Lonas	0.00	8,120.00	8,120.00
Momax	Gastos de propaganda en medios de comunicación			

	Gastos en espectaculares	0.00	245.69	245.69
--	--------------------------	------	--------	--------

Cabe señalar que ese partido político refiere en su segunda respuesta, que desconoce las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales, que por tanto, no se puede llamar diferencia a la oposición de criterios. Sin embargo, es importante precisar al partido en comentario que las diferencias detectadas no se derivan por existir criterios distintos, sino por el hecho de ser un deber de este instituto político que las balanzas de comprobación o el resto de los instrumentos de contabilidad y los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (**Formato Campaña**), deben de reflejar los datos contenidos en dichos instrumentos por lo que técnicamente no pueden existir diferencias pues estos se elaboran con base en aquellos.

Así pues la falta de coincidencia implica que lo asentado en los informes no es el reflejo de los instrumentos contables y por tanto, los datos no tienen sustento. Por ello la no coincidencia constituye un incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 8 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los cuales señalan:

“Artículo 74.

3. Las funciones de registro, control y administración a cargo de cada partido político que asumirá a través de su respectivo órgano interno estatal, y que se refieren a los recursos financieros y materiales que constituyen el patrimonio, implica para aquéllos, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I.** Llevar sus registros conforme a las Normas de Información Financiera; el Consejo General del Instituto proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y las formas o formatos de reportes a que se adecuará el mismo;
- II.** Se apegarán a los lineamientos técnicos que expida el Instituto, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice;

(...)”

“Artículo 8.

- 1.** El registro del origen y monto de los ingresos, así como el destino y su aplicación por los partidos políticos y coaliciones deberá realizarse con apego a las Normas de Información Financiera y al catálogo de cuentas que forma parte de este Reglamento”.

Con base en lo anterior, es posible concluir que el incumplimiento a la obligación relativa a la coincidencia, entre los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato Campaña**), las balanzas de comprobación y el resto de los instrumentos de contabilidad, se traduce en que esta Comisión de Administración y Prerrogativas no pueda llevar un control adecuado del origen y destino de los recursos utilizados por ese instituto político, por lo que se obstaculiza el desarrollo adecuado de la propia fiscalización.



Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS
NÚMEROS: 1, 2 Y 3**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; por cada uno de los **distritos y ayuntamientos**, del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013). Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:**

- 1) **Bitácoras de combustible (Formatos BITACOM) por la cantidad de \$1'768,284.02 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias

- a) *Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:*

Distrito/ Municipio	Importe registrado en contabilidad	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
Distrito XIV	20,000.00	40,000.00	20,000.00
Distrito XVI	68,300.00	48,300.00	-20,000.00
Cuauhtémoc	9,600.00	7,300.00	-2,300.00
Gral. Francisco R. Murguía	22,132.00	22,250.00	118.00
Gral. Joaquín Amaro	1,800.00	1,000.00	-800.00
Gral. Pánfilo Natera	15,592.00	17,500.00	1,908.00
Nochistlán	50,019.05	29,820.11	-20,198.94
Pánuco	6,800.11	2,913.84	-3,886.27
Pinos	48,500.00	47,350.00	-1,150.00
Sain Alto	16,720.20	8,520.20	-8,200.00
Sombrerete	50,000.00	14,810.00	-35,190.00
Tepetongo	3,842.33	6,684.80	2,842.47
Tlaltenango	4,592.50	14,357.32	9,764.82
Valparaíso	5,750.13	22,950.00	17,199.87
Vetagrande	29,535.15	0.00	-29,535.15
Zacatecas	40,000.00	30,000.00	-10,000.00

- b) Los formatos **BITACOM** del Distrito I Zacatecas, no corresponden con el formato anexo al Reglamento; así mismo, no señala la cantidad y a quien fue entregado el recurso, y
- c) Los formatos **BITACOM** correspondientes al municipio de Genaro Codina, por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, no contienen la firma de la persona que recibió este recurso.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, del Distrito I Zacatecas, en el formato anexo al Reglamento, y
3. Los formatos **BITACOM**, del Ayuntamiento de Genaro Codina, con la firma de la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- "Solicitud 1:

a).- Respecto de la diferencia detectada en el formato bitacom y lo registrado en contabilidad en:

Distrito XIV: Se debió a un error en la contabilización, mismo que ha sido corregido, se envían pólizas contables y movimientos auxiliares del catálogo donde se observa la reclasificación.

Distrito XVI: Se debió a un error en la contabilización, mismo que ha sido corregido, se envían pólizas contables y movimientos auxiliares del catálogo donde se observa la reclasificación.

Cuauhtémoc: Se debió a que el formato bitacom fue traspapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado.

Gral. Francisco R. Murguía: Se debió a que el formato bitacom fue traspapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado. Cabe mencionar que la diferencia que no se envió es por la cantidad de \$62.00 y no de \$ 118.00 debido a que la cantidad reportada en contabilidad es de \$ 22,312.00, se envían movimientos auxiliares del catálogo.

Gral. Joaquín Amaro: Se debió a que el formato bitacom fue traspapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado.

Gral. Pánfilo Natera: Se debió a una confusión en la integración de dichos formatos, no obstante se envía la cantidad de \$ 15,592.00, misma que fue registrada en contabilidad.

Nochistlán: Tal diferencia corresponde a que se encontraban dos erogaciones mal clasificadas. Estas pertenecen al concepto de renta de mobiliario, mismas que fueron reclasificadas, se envían pólizas contables y movimientos auxiliares del catálogo.

Pánuco: Se debió a que el formato bitacom fue traspapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado.

Pinos: Se debió a que el formato bitacom fue traspapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado.

Sain Alto: Se debió a que el formato bitacom fue traspapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado.

Sombrerete: Se debió a que el formato bitacom fue traspapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado.

Tepetongo: Se debió a una confusión en la integración de dichos formatos, no obstante se envía la cantidad de \$ 3,842.33, misma que fue registrada en contabilidad.

Tlaltenango: Tal diferencia corresponde a que se encontraba una erogación mal clasificada, misma que fue reclasificada, se envían pólizas contables y movimientos auxiliares del catálogo.

Valparaiso: En relación a la diferencia detectada, me permito comentar que a este municipio se le contabilizaron \$ 29,535.15 en el rubro de combustible y no \$ 5,7150.13 como se señala en la observación, por tal motivo se envía el total de las bitácoras, así como los movimientos auxiliares del catálogo.

Vetagrande: En relación a la diferencia detectada, me permito comentar que el candidato de este municipio no erogó cantidad alguna por concepto de combustible.

Zacatecas: Se debió a que el formato bitacom fue trasapelado, mismo que se ubicó y se envía correctamente requisitado.

b).- Se envían formatos bitacom debidamente requisitados.

c).- Se envían formatos bitacom debidamente requisitados.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Pólizas de egresos 3014, 3013, 4237, 4295 y 4282;
 - 2) Movimientos auxiliares de la cuenta 5-51-511-14-00-00 “Combustible” del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 3) Bitácoras de combustible (**Formatos BITACOM**).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Importe registrado en contabilidad	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
Distrito XIV	40,000.00	40,000.00	0.00
Distrito XVI	48,300.00	48,300.00	0.00
Cauhtémoc	9,600.00	9,600.00	0.00
Gral. Francisco R. Murguía	22,312.00	22,312.00	0.00
Gral. Joaquín Amaro	1,800.00	1,800.00	0.00
Gral. Pánfilo Natera	15,592.00	15,592.00	0.00
Nochistlán	29,820.11	29,820.11	0.00
Pánuco	6,800.11	6,800.11	0.00
Pinos	48,500.00	48,500.00	0.00
Sain Alto	16,720.20	16,720.20	0.00
Sombrerete	50,000.00	50,000.00	0.00
Tepetongo	3,842.33	3,842.33	0.00
Tlaltenango	14,357.32	14,357.32	0.00
Valparaíso	29,535.15	29,535.15	0.00
Vetagrande	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	40,000.00	40,000.00	0.00

- Presentó los formatos **BITACOM** del Distrito I Zacatecas, en el formato anexo al Reglamento, y

- Presentó los formatos **BITACOM**, del Ayuntamiento de Genaro Codina, debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda exhibida en salas de cine, **(Formato R-CINE)**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se exhibió la propaganda;
 - 4) Ubicación de las salas en las que se exhibió la propaganda;
 - 5) No. y tipo de póliza contable;
 - 6) Importe unitario;
 - 7) IVA;
 - 8) Importe total;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma del titular del órgano interno estatal.

Así mismo, deberá anexar muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 88, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:

- 1) *Relación de propaganda exhibida en salas de cine (Formato R-CINE), por la cantidad de \$93,910.00 (Noventa y tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), y*
- 2) *Fotocopia de las facturas con número de folio: F 1620 y F 1621, que acreditan el pago por concepto de propaganda en salas de cines por la cantidad de \$93,910.00 (Noventa y tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.).*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *La relación de propaganda exhibida en salas de cine (Formato R-CINE), no contiene la firma de la titular del órgano interno del partido político, y*

b) *Omitió anexar muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.*

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *La relación de propaganda exhibida en salas de cine (**Formato R-CINE**), con la firma de la titular del órgano interno del partido político, y*
2. *Las muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 88 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Solicitud 2:

Se envía la relación de propaganda exhibida en salas de cine, debidamente requisitada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) Relación de propaganda exhibida en salas de cine (**Formato R-CINE**), con la firma de la titular del órgano interno del partido político.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) *Las muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.*

Por tanto dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 88 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de Internet, (**Formato R-INT**), anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
 - 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;



- 5) No. y tipo de póliza contable;
- 6) Importe unitario;
- 7) IVA;
- 8) Importe total;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma del titular del órgano interno estatal.

Así mismo, deberán anexar las facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:**
 - 1) **Relación de propaganda contratada en páginas de Internet (Formato R-INT), por la cantidad de \$25,249.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.);**
 - 2) **Fotocopia de las facturas con número de folio: A 111, 0153, A 110, 1055, 0616, 143, 894 C, que acreditan el gasto por concepto de la colocación de propaganda en Internet por la cantidad de \$25,249.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.), y**
 - 3) **Muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.**

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) **Diferencia por la cantidad de -\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad y la relación de propaganda contratada en páginas de Internet (Formato R-INT), según se detalla a continuación:**

Cuenta	Importe registrado en contabilidad	Relación de propaganda contratada en páginas de Internet (Formato R-INT)	Diferencia
Gastos de propaganda en páginas de internet.	\$33,249.46	\$25,249.46	-\$8,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. **Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia observada entre lo registrado en contabilidad y la relación de propaganda contratada en páginas de Internet (Formato R-INT), por la cantidad de -\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Solicitud 3:

Referente a la diferencia mencionada, hago de su conocimiento que esta se debió a que a la factura número 3571, referente a publicidad en internet, no fue debidamente requisitada con el formato R-INT, no obstante se envía dicho formato, copia de la factura y movimientos auxiliares del catálogo.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 3) Fotocopia de la factura con número de folio: 3571, que acreditan el gasto por concepto de la colocación de propaganda en Internet por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia observada por la cantidad de **-\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**), según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en contabilidad	Relación de propaganda contratada en páginas de Internet (Formato R-INT)	Diferencia
Gastos de propaganda en páginas de internet.	\$33,249.46	\$33,249.46	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Revolucionario Institucional, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que se le formularon **un total de cinco (5) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Revolucionario Institucional en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó cuatro (4) observaciones, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) **y parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria**, se tiene que **atendió cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), tres (3), cuatro (4) y cinco (5); **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES A L PROCESO ELECTORAL 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
5	4	1	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
5	4	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
2	PARCIALMENTE ATENDIDO	PARCIALMENTE ATENDIDO
3	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
4	ATENDIDO	ATENDIDO
5	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos y en su caso coaliciones, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de campaña; por su parte los partidos políticos y coaliciones cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su Secretaria de Administración y Finanzas la T.S. María del Refugio López Escobedo, informó mediante escrito con número de oficio OF/PRI/No 068/2013 del diecinueve (19) de agosto de dos mil trece, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta sus informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas del Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMPAÑA-2013/CAP** No. 414/13 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece, daría inicio el día treinta (30) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido Revolucionario Institucional, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleo de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.



B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Revolucionario Institucional** reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Calzada Reyes Heróles No. 102 Col. Centro de esta Ciudad y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del treinta (30) de septiembre al cuatro (4) de octubre de dos mil trece**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Revolucionario Institucional**, correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal de ese año; cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable al cual denominó: **“PRI PROCESO ELECTORAL 2013”**.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **cuatro (4) de octubre de dos mil trece** en el domicilio legal del **Partido Revolucionario Institucional**, en la que se da cuenta de la observación que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, la cual se detalla a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA DETECTADA EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **una observación** que derivó de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral 2013, la cual le fue notificada por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **cuatro (4) de octubre de dos mil trece**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones**



o **acclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$17,845.46 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**, según **anexo número 1**.”

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$17,845.46 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA SOLVENTADA

El Partido Revolucionario Institucional **el catorce (14) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 085/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **la observación única** que le fue formulada, al que adjuntó dos (2) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **primeras aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** que **solventó dicha observación**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN FORMULADA EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Observación única	SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Revolucionario Institucional**, mediante oficio número

OF/IEEZ/2FÍS-CAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 483/13 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para solventar la observación única que le fue notificada, al tenor de lo siguiente:

RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

Observación única.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$17,845.46 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**, según **anexo número 1**.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$17,845.46 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN ÚNICA**

- a.- *Copia de la factura con número de folio 0616 por la cantidad de \$793.46*
- b.- *Copia de factura con número de folio 1114 por la cantidad de \$17,052.00*

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que tal situación se debió a un error al integrar dicha documentación, misma que envió en original.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa **en original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$17,845.46 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0616	02/07/2013	Hospedaje Web	793.46
1114	01/06/2013	Rotulación de bardas	17,052.00
Total			17,845.46

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SUS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido Revolucionario Institucional, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el Partido Revolucionario Institucional en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó el Partido Revolucionario Institucional, en contestación a la primera notificación que señala el procedimiento de mérito, se determinó que **solventó dicha observación**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	1	0	0

OBSERVACIÓN FORMULADA EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Observación única	SOLVENTA

3. MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de su facultad para proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación de la función fiscalizadora, aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*, el cual fue puesto a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del tres de mayo de dos mil trece y se aprobó en la misma fecha mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013.

Es menester señalar, que dicho procedimiento de monitoreo se implementó en el Proceso Electoral 2013 como una herramienta complementaria de **compulsa**, para verificar y fiscalizar que los gastos que realizaran los partidos políticos y en su caso coaliciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares,⁵ fueran debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los informes financieros de campaña.

En ese sentido, la Comisión Fiscalizadora en términos de lo previsto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII y 91 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de mérito, **instruyó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** para que realizara las gestiones necesarias que le permitieran llevar a cabo el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así mismo designó al personal (monitoristas) que efectuaría entre otras acciones, la detección y toma de muestras fotográficas de la propaganda monitoreada a través de dispositivos móviles GPS y documentar mediante actas circunstanciadas el inicio y conclusión del levantamiento de la información relativa a la propaganda detectada. Dichas actas vale la pena destacar, se encuentran suscritas por las funcionarias y los funcionarios designados para tal efecto y por el representante del Partido Revolucionario Institucional que los acompañó.

El monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, se realizó en dos etapas de conformidad con el **Apartado 4** del procedimiento de referencia; en una primera instancia a partir del 13 de mayo al 8 de junio de 2013 y en un segundo momento del 10 de junio al 3 de julio de la misma anualidad, ello con la finalidad de cubrir las principales calles y avenidas de las dieciocho cabeceras distritales y de los municipios que las integran.

⁵ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.



A) INVITACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en el procedimiento de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, invitó al presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Revolucionario Institucional**, mediante oficio número OF/IEEZ/OF No. 169/2013 del seis de mayo de dos mil trece, a efecto de que designara a un representante de dicho instituto político, para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **primera etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó al oficio de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

B) INVITACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DE VERIFICACIÓN

Posteriormente, el siete de junio de dos mil trece la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 259/2013 de la misma fecha, nuevamente invitó al presidente del Comité Directivo Estatal del partido político de mérito, a efecto de que designara a un representante para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **segunda etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó a los oficios de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

C) COMPULSA DE LA INFORMACIÓN MONITOREADA CONTRA LA PROPAGANDA QUE REPORTÓ Y REGISTRÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA

La Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, detectó y capturó en el programa denominado “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares (SIM)” la propaganda que exhibió el partido político de mérito en la vía pública, correspondiente a bardas y mantas (lonas) a favor de las diversas candidatas y candidatos que registró y una vez recibidos los **informes financieros de gastos de campaña** de dicho instituto político, la comisión fiscalizadora procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, a efectuar la **compulsa** de la **información monitoreada** contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en este rubro el Partido Revolucionario Institucional y concluida la misma, determinó formularle una observación en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA DETECTADA
EN EL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE
COLOCÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VIII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII, 91 numeral 1, fracciones II y IV; 118 numeral 1, fracciones I y II, 120 numeral 1, fracciones I, II, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al Partido Revolucionario Institucional **una observación** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada**, contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en sus informes financieros de campaña, la cual le fue notificada por conducto de la Secretaria Técnica de dicha Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 416/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por el partido político de mérito; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 08 de junio y del 10 de junio al 03 de julio dos mil trece, correspondiente a espectaculares ⁶ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido Revolucionario Institucional.	1939

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó el partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

⁶ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

- a) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, el Salvador, Fresnillo, García de la Cadena, Génaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Joaquín Amaro, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jimenez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva, y
- b) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de Diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito IX Loreto, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro; **no señala:**
- El nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - Periodo de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - No señala el número y tipo de póliza contable;
- c) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.
- d) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Fresnillo, García de la Cadena, Gral. Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jimenez del Teúl, Juan Aldama, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas, y
- e) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de Diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, **no señala:**
- a. Los datos de la empresa;
 - b. Tipo de servicio;

- c. Valor unitario, IVA e importe total;
 - d. Número y tipo de póliza, y
 - e. No señala la ubicación de los anuncios espectaculares.
- f) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Periodo de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan la facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
- Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
 - Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

El Partido Revolucionario Institucional, **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro de plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/ No.086/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **la observación única** que le fue formulada, al que adjuntó cuarenta y siete (47) recopiladores que constan de dieciocho mil doscientas (18,200) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OBS. CAMPAÑA 2013 PRI”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de la **primera respuesta, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de la **primera respuesta** que presentó ese partido político, respecto de la **observación única** que inicialmente le fue formulada, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente** dicha observación. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Observación única	PARCIALMENTE SOLVENTADA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 477/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por dicho instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes para solventar la observación única, conforme a lo siguiente:

A) SOLVENTÓ PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE** la **observación única** que le fue formulada, la cual a continuación se detalla:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 08 de junio y del 10 de junio al 03 de julio dos mil trece, correspondiente a espectaculares ⁷ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

		ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
	Partido Revolucionario Institucional.	1939

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

⁷ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó el partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, el Salvador, Fresnillo, García de la Cadena, Génaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Joaquín Amaro, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jimenez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva, y
- b) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de Diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito IX Loreto, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro; **no señala:**
 - El nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - Periodo de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - No señala el número y tipo de póliza contable;
- c) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.
- d) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Fresnillo, García de la Cadena, Gral. Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jimenez del Teúl, Juan Aldama, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas, y
- e) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de Diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, **no señala:**

- a. Los datos de la empresa;
 - b. Tipo de servicio;
 - c. Valor unitario, IVA e importe total;
 - d. Número y tipo de póliza, y
 - e. No señala la ubicación de los anuncios espectaculares.
- f) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Periodo de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan la facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
 - Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“a.- Se envían relaciones de la ubicación y medidas exactas de las bardas (formato UBBA), pólizas cantables, facturas y fotografías impresas en las cuales indica su ubicación.*

b.- Se envía relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (formato R-AEVP), pólizas cantables, facturas y fotografías impresas en las cuales indica su ubicación.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Los formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas **(Formato UBBA)**, correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**;
 - 2) Los formatos de la relación de anuncios espectaculares **(Formato R-AEVP)**, correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**;
 - 3) Pólizas contables, y
 - 4) Fotocopia de fotografías impresas en las cuales indica su ubicación exacta.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas **(Formato UBBA)** , correspondientes a **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito IX Loreto, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII

Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, y

- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas **(Formato UBBA)** , correspondientes a **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Cd. Cuauhtémoc, Chalchihuites, Concepción del Oro, el Salvador, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Joaquín Amaro, Gral. Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas; **en los cuáles señala:**
 - Nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda;
 - Período de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - El número y tipo de póliza contable.
- Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **cuatro mil quinientos una (4501) fotografías** impresas de la publicidad colocada en bardas, en las cuales indica su ubicación exacta; correspondientes a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos;
- Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública **(Formato R-AEVP)**, correspondientes a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro; y
- Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública **(Formato R-AEVP)**, correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cd. Cuauhtémoc, Chalchihuites, Concepción del Oro, Fresnillo, García de la Cadena, Gral. Joaquín Amaro, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas; **en los cuáles señala:**
 - Los datos de la empresa;
 - Tipo de servicio;
 - Valor unitario, IVA e importe total;

- Número y tipo de póliza, y
 - La ubicación de los anuncios espectaculares.
- Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **ochocientos dos (802) fotografías** impresas de la publicidad en espectaculares, en las cuales indica su ubicación exacta; correspondiente a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos.

Sin embargo, al efectuar la compulsas de la propaganda reportada en el “SIM”, con la reportada por ese instituto político en sus informes de campaña de Diputados y Ayuntamientos, no se localizó: El registro contable, fotografías, formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) y formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**, de cuatrocientas sesenta y dos (462) bardas y sesenta y ocho (68) espectaculares que se enlistan a continuación y los cuales se envían en medio magnético:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS						TOTAL
	Presidente Municipal		Diputado Local		Genérico Mixto		
	Bardas	Lonas	Bardas	Lonas	Bardas	Lonas	
CALERA	7		2				9
CHALCHIHUITES	3		1				4
CUAUHTÉMOC					1		1
FRESNILLO	18						18
GENARO CODINA		1				7	8
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	1		2				3
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA			1		2		3
GENERAL PÁNFILO NATERA	1		12		2		15
GUADALUPE	6		1				7
HUANUSCO		1					1
JALPA	10	3	12		1		26
JEREZ					42	1	43
JIMENEZ DEL TEÚL	3		2		1		6
JUAN ALDAMA		1					1
JUCHIPILA	1	1	3				5
LORETO	12	2	15				29
LUIS MOYA	19	2	6		1		28
MAZAPIL			1				1
MIGUEL AUZA	13	11	14				38
MOMAX	4						4
MONTE ESCOBEDO	2	2			2		6
MORELOS							
MOYAHUA	2		3	1			6
NOCHISTLÁN	7		6			2	15
NORIA DE ANGELES	1		2		3		6
OJOCALIENTE	9		9	5	3	1	27
PINOS	3	2	2			1	8
RÍO GRANDE	21	5	11				37
SAIN ALTO	8	2					10
SOMBRETE	15	4	7		4	1	31
TABASCO			1				1
TEPECHTLÁN	1		1				2
TEPETONGO			2				2
TLALTENANGO	3		4		4		11

TRANCOSO	1	3	3				7
VALPARAÍSO	1		2		4		7
VETAGRANDE	5		2				7
VILLA DE COS						3	3
VILLA GARCÍA	11				1		12
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA			2				2
VILLA HIDALGO	6		6				12
VILLANUEVA	3		22		9		34
ZACATECAS	12	3	16	1		2	34
TOTAL	209	43	173	7	80	18	530

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las cuatrocientas sesenta y dos (462) bardas y sesenta y ocho (68) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. Las correcciones que procedan a la contabilidad de los candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento;
2. Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuáles se reflejen los registros contables correspondientes;
3. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Periodo de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**;

4. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;



- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: **Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

5. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y

6. En su caso el papel de trabajo de prorrato, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

El Partido Revolucionario Institucional, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/ No. 093/2013 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar la **observación única pendiente de solventar**, al que adjuntó cinco (5) recopiladores que constan de mil setecientos sesenta y nueve (1,769) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OBS. CAMPAÑA 2013 PRI”; asimismo el dieciocho (18) de diciembre del mismo año presentó un escrito en **alcance**.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó dicho instituto político y determinó como **resultado final** que **solventó la observación formulada**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR DERIVADA DEL MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Observación única	SOLVENTADA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Revolucionario Institucional**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PRI/CAP No. 36/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar la observación única pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 08 de junio y del 10 de junio al 03 de julio dos mil trece, correspondiente a espectaculares ⁸ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido Revolucionario Institucional.	1939

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó el partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, el Salvador, Fresnillo, García de la Cadena, Génaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Joaquín Amaro, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Tabasco,

⁸ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

Tepechtlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Villanueva, y

- b) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de Diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito IX Loreto, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro; **no señala:**
- El nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - Periodo de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - No señala el número y tipo de póliza contable;
- c) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.
- d) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cd. Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Fresnillo, García de la Cadena, Gral. Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechtlán, Tepetongo, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas, y
- e) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de Diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, **no señala:**
- a. Los datos de la empresa;
 - b. Tipo de servicio;
 - c. Valor unitario, IVA e importe total;
 - d. Número y tipo de póliza, y
 - e. No señala la ubicación de los anuncios espectaculares.
- f) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Periodo de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan la facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) Los formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos;**
 - 2) Los formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos;**
 - 3) Pólizas contables, y
 - 4) Fotocopia de fotografías impresas en las cuales indica su ubicación exacta.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) , correspondientes a **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito IX Loreto, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, y
- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) , correspondientes a **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Cd. Cuauhtémoc, Chalchihuites, Concepción del Oro, el Salvador, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Joaquín Amaro, Gral. Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas; **en los cuáles señala:**
 - Nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda;
 - Período de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - El número y tipo de póliza contable.

- Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **cuatro mil quinientos una (4501) fotografías** impresas de la publicidad colocada en bardas, en las cuales indica su ubicación exacta; correspondientes a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos;
- Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro; y
- Presentó los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cd. Cuauhtémoc, Chalchihuites, Concepción del Oro, Fresnillo, García de la Cadena, Gral. Joaquín Amaro, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas; **en los cuáles señala:**
 - Los datos de la empresa;
 - Tipo de servicio;
 - Valor unitario, IVA e importe total;
 - Número y tipo de póliza, y
 - La ubicación de los anuncios espectaculares.
- Anexó las pólizas contables, fotocopia de las facturas y **ochocientos dos (802) fotografías** impresas de la publicidad en espectaculares, en las cuales indica su ubicación exacta; correspondiente a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos.

Sin embargo, al efectuar la compulsión de la propaganda reportada en el "SIM", con la reportada por ese instituto político en sus informes de campaña de Diputados y Ayuntamientos, no se localizó: El registro contable, fotografías, formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) y formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**, de cuatrocientas sesenta y dos (462) bardas y sesenta y ocho (68) espectaculares que se enlistan a continuación y los cuales se envían en medio magnético:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS						TOTAL
	Presidente Municipal		Diputado Local		Genérico Mixto		
	Bardas	Lonas	Bardas	Lonas	Bardas	Lonas	
CALERA	7		2				9
CHALCHIHUITES	3		1				4
CUAUHTÉMOC					1		1
FRESNILLO	18						18
GENARO CODINA		1				7	8
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	1		2				3
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA			1		2		3
GENERAL PÁNFILO NATERA	1		12		2		15
GUADALUPE	6		1				7
HUANUSCO		1					1
JALPA	10	3	12		1		26

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



JEREZ					42	1	43
JIMENEZ DEL TEÚL	3		2		1		6
JUAN ALDAMA		1					1
JUCHIPILA	1	1	3				5
LORETO	12	2	15				29
LUIS MOYA	19	2	6		1		28
MAZAPIL			1				1
MIGUEL AUZA	13	11	14				38
MOMAX	4						4
MONTE ESCOBEDO	2	2			2		6
MORELOS							
MOYAHUA	2		3	1			6
NOCHISTLÁN	7		6			2	15
NORIA DE ANGELES	1		2		3		6
OJOCALIENTE	9		9	5	3	1	27
PINOS	3	2	2			1	8
RÍO GRANDE	21	5	11				37
SAIN ALTO	8	2					10
SOMBRETE	15	4	7		4	1	31
TABASCO			1				1
TEPECHTLÁN	1		1				2
TEPETONGO			2				2
TLALTENANGO	3		4		4		11
TRANCOSO	1	3	3				7
VALPARAÍSO	1		2		4		7
VETAGRANDE	5		2				7
VILLA DE COS						3	3
VILLA GARCÍA	11				1		12
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA			2				2
VILLA HIDALGO	6		6				12
VILLANUEVA	3		22		9		34
ZACATECAS	12	3	16	1		2	34
TOTAL	209	43	173	7	80	18	530

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las cuatrocientas sesenta y dos (462) bardas y sesenta y ocho (68) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. Las correcciones que procedan a la contabilidad de los candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento;
2. Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuáles se reflejen los registros contables correspondientes;
3. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;

- 5) *Periodo de uso;*
- 6) *Medidas o tamaño de la barda;*
- 7) *Costo de los materiales;*
- 8) *Costo de mano de obra;*
- 9) *Candidato o campaña beneficiada, y*
- 10) *Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.*

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales indicará su ubicación exacta;**

4. *La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (Formato R-AEVP), la cual deberá contener:*

- 1) *Nombre del partido político;*
- 2) *Datos de la empresa;*
- 3) *Características del anuncio espectacular;*
- 4) *Tipo de servicio;*
- 5) *Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;*
- 6) *Ubicación de cada anuncio espectacular;*
- 7) *No. y tipo de póliza contable;*
- 8) *Importe unitario;*
- 9) *I.V.A.;*
- 10) *Importe total;*
- 11) *Candidato o campaña beneficiada, y*
- 12) *Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.*

A dicha relación deberá anexar: **Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales indicará su ubicación exacta.**

5. *En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (Formato CAMPAÑA), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, y*
6. *En su caso el papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación única:

- a).- *Se realizaron las correcciones en la contabilidad de los candidatos beneficiados.*
- b).- *Se envían auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se reflejan los registros contables correspondientes.*

c).- Se envían las relaciones de la ubicación y medidas exactas de las bardas en el formato UBBA, debidamente requisitado, así como las pólizas contables, cotizaciones y fotografías impresas.

d).- Se envían relaciones y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, formato R-AEVP debidamente requisitados así como las pólizas contables, cotizaciones y fotografías impresas.

e).- Se envían informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político.

f).- Se envía papel de trabajo del prorrateo, en el cual se verifica el importe que afectó a cada campaña beneficiada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que mediante la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto consistente en:
 - 1) Movimientos Auxiliares del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Balanza de Comprobación del primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 3) Pólizas contables;
 - 4) Formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito IX Loreto, Distrito X Villanueva, Distrito XII Río Grande, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, por la cantidad de **\$157,846.12 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.);**
 - 5) Formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de ayuntamientos** de: Calera, Cd. Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Moyahua, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Tepechitlán, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas, por la cantidad de **\$171,446.05 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 05/100 M.N.);**
 - 6) Formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito XIII Pinos, Distrito XIV Juchipila, Distrito XVI Sombrerete, Distrito



XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, por la cantidad de **\$21,885.60 (Veintiún mil ochocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.);**

- 7) Formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Genaro Codina, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Miguel Auza, Monte Escobedo, Nochistlán, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Trancoso, Villa de Cos y Zacatecas, por la cantidad de **\$78,802.50 (Setenta y ocho mil ochocientos dos pesos 50/100 M.N.);**
- 8) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético;**
- 9) Fotocopia de las fotografías impresas que le fueron solicitadas, en las cuales se indica la ubicación exacta de la publicidad colocada en bardas y espectaculares, y
- 10) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**FORMATO APOM 1**) que suman la cantidad de **\$429,980.27 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta pesos 27/100 M.N.).**

Se realizó la conciliación de las cuatrocientos sesenta y dos (462) bardas y sesenta y ocho (68) anuncios espectaculares que estaban pendientes de constatar por parte de esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Revolucionario Institucional, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;

- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública el referido partido político, durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, contenido en el artículo 78 numeral 1, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Revolucionario Institucional, en las diferentes etapas que integran el procedimiento en cita, se determinó que **solventó la observación de monitoreo**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS
ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA
CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	1	0	0

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
OBSERVACIÓN ÚNICA	PARCIALMENTE SOLVENTADA	SOLVENTADA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE: GABINETE, FÍSICA Y MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentó el Partido Revolucionario Institucional, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó en el proceso electoral dos mil trece;
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en los informes financieros de referencia, y
- c) **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública durante la Campaña del Proceso Electoral de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de siete (7) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó seis (6) observaciones y parcialmente una (1)**; respecto de las cinco (5) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió cuatro (4) y parcialmente una (1)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
7	6	1	0

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
5	4	1	0

*Estado de Resultados Consolidado y Estado de Posición Financiera que presentó el Partido Revolucionario Institucional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 31 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
DIPUTADOS	3'384,615.10
AYUNTAMIENTOS	4'382,105.10

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO		7'766,720.20
APORTACIONES MILITANTES EN CAMPAÑA		4'379,226.53
APORTACIONES SIMPATIZANTES EN CAMPAÑA		473,754.18
TOTAL INGRESOS		\$ 12'619,700.91
EGRESOS		
GASTOS EN CAMPAÑA ELECTORALES		
GASTOS DE PROPAGANDA		7'777,778.74
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA		3'073,632.84
GASTOS EN RADIO		26,016.67
GASTOS EN TELEVISIÓN		10,950.00
GASTOS ESPECTACULARES		1'596,830.16
GASTOS DE PROP EXHIB SALAS CINE		93,910.00
GST DE PROPAGANDA PAG INTERNET		33,249.46
OTROS GASTOS		4,265.46
TRANSFERENCIAS		3,067.58
TOTAL GASTOS EN CAMPAÑA ELECTORALES		12'619,700.91
TOTAL EGRESOS		\$ 12'619,700.91
UTILIDAD (O PÉRDIDA)		\$ 0.00

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL A CORTO PLAZO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

Vigésimo noveno.- Que en fecha primero (1°) de septiembre de dos mil trece, mediante escrito con número de oficio PTF/025/2013 el **Partido del Trabajo**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2 y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Tesorera responsable del Órgano Interno Estatal la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad, los **informes financieros de campaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, a los cuales adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2013
1. Estado de Situación Financiera de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013
2. Estado de Resultados de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013
3. Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013
4. Movimientos, auxiliares del catálogo del periodo del 1° de mayo al 3 de agosto de 2013
5. Impreso de pólizas del periodo del 1° de mayo al 3 de agosto de 2013
6. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Municipios: Calera de Víctor Rosales, Chalchihuites, Cañitas de Felipe Pescador, Cd Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacan, Tabasco, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
7. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII y XVIII.
8. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), de los Municipios: Calera de Víctor Rosales, Chalchihuites, Cañitas de Felipe Pescador, Cd Cuauhtémoc, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacan, Tabasco, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
9. Control de folios de recibo de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), de los Distritos: II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XIV, XV, XVII y XVIII.
10. Conciliaciones bancarias, para detallar el saldo en bancos, saldo según en libros y los cargos y abonos no correspondidos por el banco (Formato CONBA), de los Municipios: Calera de Víctor Rosales, Chalchihuites, Cañitas de Felipe Pescador, Cd Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacan, Tabasco,

Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

11. Conciliaciones bancarias, para detallar el saldo en bancos, saldo según en libros y los cargos y abonos no correspondidos por el banco (Formato CONBA), de los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII y XVIII.

12. Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (Formato APOS 2), del Municipio de Fresnillo

Una vez recibidos los informes financieros de campaña, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso c) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los informes financieros de gastos de campaña así como de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para dichas actividades.

Cabe señalar, que ese instituto político registró la cantidad de **\$6'746,348.36**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular en el Proceso Electoral 2013, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos reportados en contabilidad por el **Partido del Trabajo**:

PARTIDO DEL TRABAJO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	6'746,348.36
FINANCIAMIENTO PRIVADO	7,302.00
TOTAL INGRESOS	\$ 6'753,650.36
EGRESOS	
GASTOS EN CAMPAÑA ELECTORALES	6'590,189.35
TOTAL EGRESOS	\$ 6'590,189.35
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 163,461.01

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **seis (6) observaciones y siete (7) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron de la **revisión de gabinete** que efectuó a sus informes financieros de campaña y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 417/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar dos (2) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales**, el cual feneció el día primero de septiembre de dos mil trece; correspondientes a las candidatas registradas para la elección de Diputadas, que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la Candidata	Distrito
1	Diputada		XIII (Pinos)
2	Diputada		XVI (Sombrerete)

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político se detectó que los Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), así como los Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), no contienen la firma de la titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013) y los Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**),
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013), y
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al , candidato a presidente municipal del

Ayuntamiento de Valparaíso, no contiene la firma de la titular del órgano interno del partido político;

- b) Diferencia por la cantidad de **-\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en el rubro de “Aportaciones del órgano interno”, correspondiente al _____, candidato a diputado por el Distrito Electoral VII (Jerez), según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en Formato CAMPAÑA	Diferencia
	\$	\$	\$
Aportaciones del órgano interno	50,305.08	70,305.08	-20,000.00

- c) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no refleja los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Mandiles”, “Valerianas”, “Cilindros”, “Plumas”, “Balones y artículos deportivos” y “Lonas”;
- d) Registró gastos en la cuenta número 102-0001-0000, “Cuenta concentradora”, la cantidad de **\$3’025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de egresos números: 177, 178, 179 y 180, correspondientes al mes de mayo de dos mil trece (2013); sin embargo, en los registros contables no se refleja el importe de financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;
- e) Registró en la sub subcuenta número 401-2000-0001, la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento privado de “Aportaciones en efectivo”; sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes, solamente indica “Fresnillo”;
- f) Registró en la cuenta de “Gastos de propaganda”, gastos de forma concentrada para los Distritos electorales XIII, XV y XVI, la cantidad de **\$2’841,720.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Mandiles”, “Gorras” y “Playeras” según pólizas de egresos números 177 y 178 de fecha trece (13) y veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013) respectivamente; de igual forma en la cuenta de “Gastos operativos de campaña” la cantidad de **\$2,120.00 (Dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos varios”; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe correspondiente a cada una de las campañas de los Distritos electorales;
- g) Registró en el rubro de “Gastos operativos” la cantidad de **\$2’229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**; sin embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”;

- h) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$1’509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 37/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno del partido político;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al candidato a diputado por el Distrito Electoral VII;
3. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se registren los conceptos e importes correspondientes a los movimientos auxiliares contables;
4. Los registros contables por la cantidad de **\$3’025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el importe del financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;
5. Los registros contables en los que se señalen los nombres de cada uno de los simpatizantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**;
6. Los registros contables por la cantidad de **\$2’843,840.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el gasto que le corresponde a cada uno de los Distritos electorales XIII, XV y XVI;
7. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas por la cantidad de **\$2’229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y Servicios generales”, y
8. Los registros contables en los que se señale la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 26, 28 numeral 1, fracción II y 65, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables que presentó ese instituto político, se detectaron gastos no comprobados por la cantidad de **\$149,189.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, correspondientes al Distrito VIII (Fresnillo).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013), y
- 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$56,936.31 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Distritos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
511,264.61	454,327.70	56,936.91

- b) Diferencia por la cantidad de **-\$48,910.07 (Cuarenta y ocho mil novecientos diez pesos 07/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Municipios”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
997,857.76	1'046,767.83	-48,910.07

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No registró los gastos por concepto de arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), que se detallan a continuación:

Distrito y/o Municipio
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII
Distrito XVIII
Calera
Cañitas de Felipe Pescador
Chalchihuites
Ciudad Cuauhtémoc
Enrique Estrada
General Francisco R Murguía
Fresnillo

Genaro Codina
General Pánfilo Natera
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juchipila
Loreto
Luis Moya
Melchor Ocampo
Miguel Auza
Momax
Monte Escobedo
Morelos
Nochistlán de Mejía
Noria de Ángeles
Ojocaliente
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Santa María de la Paz
Sombrerete
Susticacán
Tabasco
Tepetongo
Teúl de González Ortega
Trancoso
Valparaíso
Villa de Cos
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo
Zacatecas

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los que se refleje el gasto por concepto de arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante, y



2. El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$1'509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 37/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 74 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.



2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
4. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
5. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 48 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta “Concentradora” número 4985841, de los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), y
2. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, mismas que se detallan a continuación:

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
4985841	Concentradora
8010	Distrito I

6069	Distrito II
5248	Distrito III
5328	Distrito IV
5336	Distrito V
2109	Distrito VI
7361	Distrito VII
7226	Distrito VIII
1769	Distrito IX
1953	Distrito X
1961	Distrito XI
5808	Distrito XII
4882	Distrito XIV
1996	Distrito XV
4890	Distrito XVII
3908	Distrito XVIII
5905	Calera
3894	Cañitas de Felipe Pescador
5891	Chalchihuites
5875	Cd. Cuauhtémoc
5883	Fresnillo
3886	Genaro Codina
5867	Gral. Enrique Estrada
5859	Gral. Francisco R. Murguía
5267	Gral. Pánfilo Natera
2036	Guadalupe
7023	Jalpa
4654	Jerez
7031	Juan Aldama
5275	Juchipila
6977	Loreto
6985	Luis Moya
5832	Melchor Ocampo
5840	Miguel Auza
3885	Momax
5824	Monte Escobedo
5816	Morelos
4290	Nochistlán
5913	Noria de Ángeles
3204	Ojocaliente
3827	Pánuco
3835	Pinos
3843	Río Grande
3851	Sain Alto
9730	Santa María de la Paz
0303	Sombrerete
0311	Susticacan
7995	Tabasco
8002	Tepetongo
9722	Teúl de González Ortega
6077	Trancoso
9074	Valparaíso
9066	Vetagrande
6666	Villa de Cos
6395	Villa García
4159	Villa González Ortega
6658	Villa Hidalgo
1383	Villanueva
1776	Zacatecas

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Nombre de la publicación;
 - 4) Medidas o tamaño de la inserción;
 - 5) Fecha en que fue publicado;
 - 6) No. y tipo de póliza contable;
 - 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: la **página completa de un ejemplar original** de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de internet (**Formato R-INT**): anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
 - 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
 - 5) No. y tipo de póliza contable;
 - 6) Importe unitario;
 - 7) I.V.A.;
 - 8) Importe total;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y

10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido del Trabajo **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/030/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las seis (6) observaciones** y atender **las siete (7) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó seis (6) recopiladores que constan de un mil cuatrocientas veinticinco (1,425) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PTR/30/2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, **SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las seis (6) observaciones y siete (7) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número dos (2); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3) **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), cuatro (4), cinco (5) y seis (6); **en cuanto a las siete (7) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, se tienen por **atendidas parcialmente.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 4	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 5	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 6	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 7	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 478/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste sí solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas y cuales no fueron solventadas, así como las solicitudes de documentación que fueron parcialmente atendidas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **2** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político se detectó que los Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), así como los Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), no contienen la firma de la titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013) y los Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-

<i>“Observación:</i>	<i>Solventación:</i>
<i>Número 2</i>	<i>Se remite la documentación solicitada con la que se comprueba plenamente la observación, debidamente rubricada.”</i>

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) Los Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013) y los Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número: **3** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**),
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);

- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al _____, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, no contiene la firma de la titular del órgano interno del partido político;
- b) Diferencia por la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en el rubro de “Aportaciones del órgano interno”, correspondiente al **C.** _____, candidato a diputado por el Distrito Electoral VII (Jerez), según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en Formato CAMPAÑA	Diferencia
	\$	\$	\$
Aportaciones del órgano interno	50,305.08	70,305.08	20,000.00

- c) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no refleja los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Mandiles”, “Valerianas”, “Cilindros”, “Plumas”, “Balones y artículos deportivos” y “Lonas”;
- d) Registró gastos en la cuenta número 102-0001-0000, “Cuenta concentradora”, la cantidad de **\$3’025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de egresos números: 177, 178, 179 y 180, correspondientes al mes de mayo de dos mil trece (2013); sin embargo, en los registros contables no se refleja el importe de financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;



- e) Registró en la sub subcuenta número 401-2000-0001, la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento privado de “Aportaciones en efectivo”; sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes, solamente indica “Fresnillo”;
- f) Registró en la cuenta de “Gastos de propaganda”, gastos de forma concentrada para los Distritos electorales XIII, XV y XVI, la cantidad de **\$2’841,720.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Mandiles”, “Gorras” y “Playeras” según pólizas de egresos números 177 y 178 de fecha trece (13) y veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013) respectivamente; de igual forma en la cuenta de “Gastos operativos de campaña” la cantidad de **\$2,120.00 (Dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos varios”; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe correspondiente a cada una de las campañas de los Distritos electorales;
- g) Registró en el rubro de “Gastos operativos” la cantidad de **\$2’229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**; sin embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”, y
- h) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$1’509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 37/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno del partido político;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C.** , candidato a diputado por el Distrito Electoral VII;
3. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se registren los conceptos e importes correspondientes a los movimientos auxiliares contables;
4. Los registros contables por la cantidad de **\$3’025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el importe del financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;
5. Los registros contables en los que se señalen los nombres de cada uno de los simpatizantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**;

6. Los registros contables por la cantidad de **\$2'843,840.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el gasto que le corresponde a cada uno de los Distritos electorales XIII, XV y XVI;
7. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas por la cantidad de **\$2'229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, correspondientes a "Gastos operativos", que son: "Servicios personales", "Materiales y suministros" y Servicios generales", y
8. Los registros contables en los que se señale la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 26, 28 numeral 1, fracción II y 65, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Primera respuesta del partido político.-

<i>"Observación:</i>	<i>Solventación:</i>
Número 3	<i>Se remite la documentación solicitada con la que se comprueba plenamente la observación."</i>

- **"Opinión de la Comisión.- Solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C.** , candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso;
 - 2) Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C.** , candidato a diputado por el Distrito Electoral VII, con cabecera distrital en el municipio de Jerez;
 - 3) Pólizas de egresos números: 177, 178, 179 y 180, del mes de mayo de dos mil trece (2013);
 - 4) Póliza de egresos número 196 del mes de mayo de dos mil trece (2013);
 - 5) Recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**) con número de folio: 0074, por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**, a nombre del **C.** ;



- 6) Movimientos auxiliares de la cuenta de “PROCESO ELECTORAL 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), e
- 7) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas y candidatos a Diputados y Ayuntamientos registrados por dicho instituto político.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C.** , candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, debidamente firmado por la titular del órgano interno del partido político;
- Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en el rubro de “Aportaciones del órgano interno”, correspondiente al **C.** , candidato a diputado por el Distrito Electoral VII, con cabecera distrital en el municipio de Jerez; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en Formato CAMPAÑA \$	Diferencia \$
Aportaciones del órgano interno	50,305.08	50,305.08	0.00

- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), con el registro de los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Mandiles”, “Valerianas”, “Cilindros”, “Plumas”, “Balones y artículos deportivos” y “Lonas”;
- Presentó los registros contables en el que señala el nombre del simpatizante que realizó la aportación registrada en la sub subcuenta número 401-2000-0001, por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**;
- Presentó los registros contables en los cuales se refleja el gasto correspondiente a cada uno de los Distritos electorales XIII, XV y XVI, por concepto de gastos de propaganda, y
- Presentó los registros contables en los cuales se reflejan la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por

actividades políticas por la cantidad de **\$1'509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 37/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto omitió presentar:

- a) Los registros contables por la cantidad de **\$3'025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se reflejara el importe de financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;
- b) Los registros contables por la cantidad de **\$2'229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, en los que se reflejara la apertura de las subcuentas correspondientes a la cuenta de "Gastos operativos";

Asimismo, es importante señalar que en virtud de que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas; se tiene que de la revisión que se efectuó a los mismos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- c) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), según se detalla a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	49,930.80	0.00	-49,930.80
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito II Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	49,984.00	0.00	-49,984.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito III Calera	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	2,848.50	0.00	-2,848.50

	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	151.50	3,000.00	2,848.50
Distrito IV Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	4,777.54	-797.46
	Servicios generales	14,318.44	2,580.90	-11,737.54
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
Gastos en prensa	0.00	6,960.00	6,960.00	
Distrito V Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	8,286.70	0.00	-8,286.70
	Servicios generales	4,529.10	9,500.80	4,971.70
Distrito VI Ojocaliente	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito VII Jerez	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	149,302.13	150,000.00	697.87
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	124,548.73	0.00	-124,548.73

	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	0.00	150,000.00	150,000.00
	Otros Gastos	112.93	0.00	-112.93
Distrito IX Loreto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	11,000.00	0.00	-11,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	3,350.00	4,350.00	1,000.00
Distrito X Villanueva	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XI Fresnillo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	154,989.24	0.00	-154,989.24
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XII Río Grande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	29,940.00	0.00	-29,940.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	1,141.01	0.00	-1,141.01
	Equipo de sonido y perifoneo	8,500.00	0.00	-8,500.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	8,660.00	18,301.00	9,641.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	740,385.00	740,385.00
	Transferencias de Recursos de sus			

	Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Playeras	495,320.00	495,850.00	530.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	0.00	5,575.00	5,575.00
Distrito XIV Juchipila	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XV Tlaltenango	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Playeras	631,040.00	0.00	-631,040.00
	Gorras	135,720.00	0.00	-135,720.00
	Mandiles	75,400.00	0.00	-75,400.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	20,000.00	14,425.00
	Servicios generales	20,000.00	0.00	-20,000.00
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	712,545.00	712,545.00
	Gastos de Propaganda			
	Playeras	495,320.00	495,850.00	530.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	0.00	5,575.00	5,575.00
Distrito XVII Juan Aldama	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			

	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Calera	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	125,087.65	0.00	-125,087.65
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	7,636.00	0.00	-7,636.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	14,100.00	21,736.00	7,636.00
Cañitas de Felipe Pescador	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	1,087.00	-4,488.00
	Servicios generales	1,087.00	0.00	-1,087.00
Cuahtémoc	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	3,496.00	1,200.00	-2,296.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	17,221.31	3,050.00	-14,171.31
Chalchihuites	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Efectivo	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	7,079.80	21,251.11	14,171.31
Gral. Enrique Estrada	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,659.00	0.00	-5,659.00
	Servicios generales	10,106.92	10,190.92	84.00
Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	800,130.29	810,000.00	9,869.71
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	705,418.40	0.00	-705,418.40
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Transferencias	0.00	9,869.71	9,869.71
Genaro Codina	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	10,000.00	0.00	-10,000.00
	Gastos de Propaganda			
		0.00	10,000.00	10,000.00
	Perifoneo	5,570.02	0.00	-5,570.02
	Microperforados	10,070.00	0.00	-10,070.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	6,228.98	6,294.00	65.02
	Otros gastos	1,349.08	449.08	-900.00
	Transferencias	0.00	900.00	900.00
Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	60,000.00	0.00	-60,000.00

	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Jalpa	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	40,000.00	0.00	-40,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Jerez	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,868.09	0.00	-5,868.09
	Servicios generales	5,227.03	5,519.40	292.37
Juan Aldama	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Juchipila	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Luis Moya	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Loreto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	10,575.00	0.00	-10,575.00
	Servicios generales	0.00	5,000.00	5,000.00
	Otros gastos	320.16	0.00	-320.16

Gral. Francisco R. Murguía	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	40,000.00	0.00	-40,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Artículos deportivos	808.00	0.00	-808.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	6,123.70	0.00	-6,123.70
	Servicios generales	7,763.52	9,120.22	1,356.70
Melchor Ocampo	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Miguel Auza	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	10,000.00	0.00	-10,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Momax	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Monte Escobedo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Trípticos	2,320.00	0.00	-2,320.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	11,048.00	13,668.00	2,620.00
Morelos	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	40,000.00	0.00	-40,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			

	Materiales y suministros	5,575.00	3,304.00	-2,271.00
	Servicios generales	7,604.00	4,300.00	-3,304.00
Nochistlán	Gastos de Propaganda			
	Playeras	100,000.00	0.00	-100,000.00
	Perifoneo	12,112.50	7,450.00	-4,662.50
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,640.50	0.00	-5,640.50
	Servicios generales	200.00	268.02	68.02
	Bienes muebles e inmuebles	0.00	4,659.98	4,659.98
Noria de Ángeles	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Ojocaliente	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	5,800.00	20,566.15	14,766.15
	Lonas	4,415.25	0.00	-4,415.25
	Artículos deportivos	3,262.90	0.00	-3,262.90
	Trípticos	5,000.00	0.00	-5,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	8,495.33	0.00	-8,495.33
	Servicios generales	3,816.77	6,737.10	2,920.33
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	Gastos en espectaculares	2,088.00	0.00	-2,088.00

Gral. Pánfilo Natera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	50,065.15	60,000.00	9,934.85
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Transferencias	0.00	9,934.85	9,934.85
Pánuco	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	8,429.35	4,415.25	-4,014.10
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Servicios generales	7,305.92	11,320.02	4,014.10	
Pinos	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Playeras	200,000.00	0.00	-200,000.00
Río Grande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	60,000.00	0.00	-60,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	3,391.90	-2,183.10
	Servicios generales	37,895.70	34,503.80	3,391.90
Santa María de la Paz	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	8,000.00	0.00	-8,000.00

	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Sain Alto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	30,030.16	40,000.00	9,969.84
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	3,752.91	0.00	-3,752.91
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	3,752.91	-1,822.09
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	Gastos de propaganda en páginas de internet	0.00	30.16	30.16
Otros gastos	30.16	9,969.84	9,939.68	
Susticacan	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	8,094.55	0.00	-8,094.55
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	Gastos en prensa	0.00	8,094.55	8,094.55
Tabasco	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Tepetongo	Gastos Operativos de Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Teúl de González Ortega	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Trancoso	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	60,000.00	0.00	-60,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Valparaíso	Gastos de Propaganda			
	Playeras	100,000.00	0.00	-100,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Vetagrande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	67,876.00	0.00	-67,876.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	10,188.98	9,214.98	-974.00
	Bienes muebles e inmuebles	0.00	999.00	999.00
	Otros gastos	2,148.32	2,120.32	-28.00
Villa de Cos	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	27,624.92	20,000.00	-7,624.92
	Servicios generales	20,000.00	16,474.92	-3,525.08
Villa García	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	70,000.00	0.00	-70,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	7,466.08	0.00	-7,466.08

	Servicios generales	17,943.35	19,834.43	1,891.08
Villa González Ortega	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Villa Hidalgo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Villanueva	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	44,906.84	0.00	-44,906.84
	Gastos de Propaganda			
	Perifoneo	0.00	4,060.00	4,060.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios personales	20,386.20	20,486.20	100.00
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	6,592.00	2,532.00	-4,060.00
Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	139,020.00	0.00	-139,020.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,580.00	8,536.88	2,956.88
	Servicios generales	19,229.84	10,692.93	-8,536.91

- d) **Registró ingresos** por concepto de “Transferencias de Dirigencias Partidistas Nacionales”, por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, sin embargo, no señala si fueron en efectivo o en especie;



- e) Omitió presentar el detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité Ejecutivo del Estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), y el estado de cuenta bancario como soporte documental del registro contable de este financiamiento;
- f) Registró egresos en el rubro de “Gastos en Campañas Electorales” de forma concentrada, por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el **importe correspondiente a cada una de las campañas** de Diputados y Ayuntamientos;
- g) Omitió presentar la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, y
- h) Registró egresos en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” por la cantidad de **\$1’084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables por la cantidad de **\$3’025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el importe del financiamiento público otorgado **a cada una** de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos;
2. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas por la cantidad de **\$2’229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y Servicios generales”;
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite; respecto de las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**);
4. Balanzas de comprobación, pólizas y movimientos auxiliares, en los cuales señale si las transferencias que recibió de sus Dirigencias Partidistas Nacionales por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, fueron en efectivo o en especie;
5. El detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité Ejecutivo del Estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), así como el estado de cuenta bancario como soporte de este tipo de financiamiento;



6. Los registros contables por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, en los que **se refleje el gasto correspondiente a cada una de las campañas de** Diputados y Ayuntamientos;
7. Fotocopia de la **documentación soporte** por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, y
8. Los registros contables en los que se señale la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de **\$1'084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 37, 58, 63 y 64 numerales 1 y 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 4, 5 y 6** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar dos (2) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas** electorales, el cual feneció el día primero de septiembre de dos mil trece; correspondientes a las candidatas registradas para la elección de Diputadas, que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la Candidata	Distrito
1	Diputada		XIII (Pinos)
2	Diputada		XVI (Sombrerete)

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Primera respuesta del partido político.-

<i>“Observación:</i>	<i>Solventación:</i>
Número 1	Se remite la documentación solicitada con la que se comprueba plenamente la observación.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez, que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar dos (2) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días naturales al de la conclusión de la misma,** el cual feneció el primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a las candidatas registradas para la elección de Diputadas, que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la Candidata	Distrito
1	Diputada		XIII (Pinos)
2	Diputada		XVI (Sombrerete)

Cabe señalar que ese instituto político mediante escrito con número de oficio PTF/030/2013, recibido el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea** los dos informes financieros de campaña que debió presentar el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013).

Sin embargo, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las campañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo sesenta días naturales siguientes al de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2, 20 numeral 1, fracción IV, y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables que presentó ese instituto político, se detectaron gastos no comprobados por la cantidad de **\$149,189.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, correspondientes al Distrito VIII (Fresnillo).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-

<i>“Observación:</i>	<i>Solventación:</i>
<i>Número 4</i>	<i>Por lo que corresponde a esta exigencia solicitada, manifestamos bajo protesta de decir verdad: Que se ésta haciendo el requerimiento respectivo a los militantes a los que se les proporcione el recurso económico y en caso de que se nos entregue por éstos, se procederá a instaurar el procedimiento legal para que sea resarcido lo que no se compruebe por éstos.”</i>

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que de lo manifestado por ese instituto político en su escrito de respuesta, se determina que **no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)** el saldo de los gastos correspondientes al Distrito VIII, con cabecera distrital en el municipio de Fresnillo, por la cantidad de **\$149,189.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto se solicita a dicho instituto político, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013), y
- 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas **(Formato CF-REPAP)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$56,936.31 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas **(Formato CF-REPAP)**, correspondiente a “Distritos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
511,264.61	454,327.70	-56,936.91

- b) Diferencia por la cantidad de **\$48,910.07 (Cuarenta y ocho mil novecientos diez pesos 07/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Municipios”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
997,857.76	1'046,767.83	48,910.07

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-

“Observación:	Solventación:
Número 5	Se remite la documentación solicitada con la que se comprueba plenamente la observación.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Registros contables de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), y
 - 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$117,700.00 (Ciento diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe reportado en

el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Distritos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
578,964.62	461,264.62	-117,700.00

- b) Diferencia por la cantidad de **-\$968,200.00 (Novecientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe reportado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Ayuntamientos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
2'016,057.76	1'047,857.76	-968,200.00

Cabe señalar que las diferencias en cita, se detectaron en virtud a que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondientes a “Distritos” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No registró los gastos por concepto de arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), que se detallan a continuación:

Distrito y/o Municipio
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII
Distrito XVIII
Calera
Cañitas de Felipe Pescador
Chalchihuites
Ciudad Cuauhtémoc
Enrique Estrada
General Francisco R Murguía
Fresnillo
Genaro Codina
General Pánfilo Natera
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juchipila
Loreto
Luis Moya
Melchor Ocampo
Miguel Auza
Momax
Monte Escobedo
Morelos
Nochistlán de Mejía
Noria de Ángeles
Ojocaliente
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Santa María de la Paz
Sombrerete
Susticacán
Tabasco
Tepetongo



Teúl de González Ortega
Trancoso
Valparaíso
Villa de Cos
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo
Zacatecas

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los que se refleje el gasto por concepto de arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-

<i>“Observación:</i>	<i>Solventación:</i>
<i>Número 6</i>	<i>Debemos manifestar a este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que por lo que corresponde a la exhibición de los contratos de arrendamiento de los locales donde fueron instaladas las casas de campaña, en lo relativo a los Distritos Electorales, las casas de campaña fueron instaladas en los domicilios particulares de los propios candidatos, en cuanto a las casas de campaña de la candidatura a Ayuntamientos en los que participamos, estas fueron instaladas en los propios domicilios de las Comisiones Municipales Electorales del Partido del Trabajo, motivo por el cual no se erogó cantidad alguna por concepto de arrendamiento de locales para casas de campaña.”</i>

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación comprobatoria que le fue requerida; ya que si bien ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que por lo que corresponde a las casas de campaña de los candidatos a Diputados, estas fueron instaladas en los domicilios propios de los candidatos y en cuanto a las casas de campaña de las candidaturas a Ayuntamientos fueron instaladas en las oficinas de las Comisiones Municipales, motivo por el cual no se erogó cantidad alguna por concepto de arrendamiento de locales para casas de campaña.

Cabe precisar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **todas las aportaciones en especie** que de manera temporal reciban los candidatos en sus

campañas, **se registrarán** como **ingreso y egreso**, simultáneamente, circunstancia que se da en el presente caso, ya que por una parte se tienen **aportaciones en especie del órgano interno** del partido **político para las campañas de Ayuntamientos** y por la otra **se tienen aportaciones de los propios candidatos para las campañas de Diputados**, ello de acuerdo a lo manifestado por dicho partido político.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), correspondientes a dichas aportaciones;
2. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los bienes inmuebles de las casas de campaña que recibió bajo esta modalidad;
3. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los que se reflejen **las aportaciones en especie**, tanto **del órgano interno del partido político** como **de los candidatos** por concepto de las aportaciones de los bienes inmuebles para casas de campaña, y
4. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1 y numeral 3, fracción II y 38 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante, y
2. El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto de esta solicitud”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:
 - 1) Recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) marcado con el número de folio 0074 por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**, así como la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados del aportante.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 y 45 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$1'509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 37/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 74 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto de esta solicitud”*

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:
 - 1) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$1’509,122.36 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 36/100 M.N.)**, y
 - 3) Formato de control folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Sin embargo, en virtud a que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$1’084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Monto registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
2’595,022.36	1’510,122.36	-1’084,900.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$1’084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
2. Formato de control folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 70 numeral 1 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
4. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
5. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 48 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:



- 1) Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de campaña de dos mil trece (2013), y
- 2) Contratos de comodato de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:

No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas
1	Ford	Focus	2000	ZHC9293
2	Dodge	Spirit	1993	ZFV4864
3	Nissan	Tsuru GSII	1997	ZHC3865

Sin embargo, en virtud a que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$159,926.44 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Monto registrado en contabilidad \$	Suma del reporte de combustible formato BITACOM \$	Diferencia \$
199,926.44	40,000.00	-159,926.44

Así mismo, omitió presentar:

- b) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
- c) Relación de los vehículos que tiene bajo la modalidad de comodato;
- d) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
- e) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejaran los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente** requisitado, por la cantidad de **\$159,926.44 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
 3. Relación de los vehículos que tiene bajo la modalidad de comodato;
 4. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
 5. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 1, y numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta “Concentradora” número 4985841, de los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:

- 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta “Concentradora” número 4985841, de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a las mismas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias en los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), respecto al saldo en libros según conciliaciones bancarias y el saldo en bancos según movimientos auxiliares, las cuales se detallan a continuación:

Mes	Saldo en libros según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según movimientos auxiliares \$	Diferencia \$
Mayo	0.00	514.36	514.36
Junio	0.00	224.36	224.36
Julio	0.00	14,271.81	14,271.81

- b) Omitió presentar la conciliación bancaria (**Formato CONBA**) correspondiente a la cuenta “Concentradora” número 4985841, del mes de agosto de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, respecto de la diferencias observadas en los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), entre el saldo en libros según conciliaciones bancarias y el saldo en bancos según movimientos auxiliares, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga, y
2. La conciliación bancaria (**Formato CONBA**) correspondiente a la cuenta “Concentradora” número 4985841, del mes de agosto de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), y
2. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, mismas que se detallan a continuación:

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
4985841	Concentradora
8010	Distrito I
6069	Distrito II
5248	Distrito III
5328	Distrito IV
5336	Distrito V
2109	Distrito VI
7361	Distrito VII
7226	Distrito VIII
1769	Distrito IX
1953	Distrito X
1961	Distrito XI
5808	Distrito XII
4882	Distrito XIV
1996	Distrito XV
4890	Distrito XVII
3908	Distrito XVIII
5905	Calera
3894	Cañitas de Felipe Pescador
5891	Chalchihuites
5875	Cd. Cuauhtémoc
5883	Fresnillo
3886	Genaro Codina
5867	Gral. Enrique Estrada
5859	Gral. Francisco R. Murguía
5267	Gral. Pánfilo Natera
2036	Guadalupe
7023	Jalpa
4654	Jerez
7031	Juan Aldama
5275	Juchipila
6977	Loreto
6985	Luis Moya
5832	Melchor Ocampo
5840	Miguel Auza
3885	Momax
5824	Monte Escobedo
5816	Morelos
4290	Nochistlán
5913	Noria de Ángeles
3204	Ojocaliente
3827	Pánuco
3835	Pinos
3843	Río Grande
3851	Sain Alto
9730	Santa María de la Paz
0303	Sombrerete
0311	Susticacan
7995	Tabasco
8002	Tepetongo
9722	Teúl de González Ortega
6077	Trancoso
9074	Valparaíso
9066	Vetagrande
6666	Villa de Cos
6395	Villa García

4159	Villa González Ortega
6658	Villa Hidalgo
1383	Villanueva
1776	Zacatecas

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:
 - 1) Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, que se detallan a continuación:

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
4985841	Concentradora
8010	Distrito I
5248	Distrito III
5328	Distrito IV
5336	Distrito V
2109	Distrito VI
7226	Distrito VIII
1769	Distrito IX
1961	Distrito XI
5808	Distrito XII
4882	Distrito XIV
3908	Distrito XVIII
3894	Cañitas de Felipe Pescador
5883	Fresnillo
3886	Genaro Codina
5867	Gral. Enrique Estrada
5267	Gral. Pánfilo Natera
5816	Morelos
3843	Río Grande
0303	Sombrerete
6666	Villa de Cos
1776	Zacatecas

- 2) Asimismo, presentó la cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los estados de cuenta bancarios **correspondiente al mes de junio** de dos mil trece (2013), de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, que se detallan a continuación:

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
6069	Distrito II
7361	Distrito VII
1953	Distrito X
1996	Distrito XV
4890	Distrito XVII
5905	Calera
5891	Chalchihuites
5875	Cd. Cuauhtémoc
5859	Gral. Francisco R. Murguía
2036	Guadalupe
7023	Jalpa
4654	Jerez
7031	Juan Aldama
5275	Juchipila
6977	Loreto
6985	Luis Moya
5832	Melchor Ocampo
5840	Miguel Auza
3885	Momax
5824	Monte Escobedo
4290	Nochistlán
5913	Noria de Ángeles
3204	Ojocaliente
3827	Pánuco
3835	Pinos
3851	Sain Alto
9730	Santa María de la Paz
0311	Susticacan
7995	Tabasco
8002	Tepetongo
9722	Teúl de González Ortega
6077	Trancoso
9074	Valparaíso
6666	Villa de Cos
6395	Villa García
4159	Villa González Ortega
6658	Villa Hidalgo
1383	Villanueva

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los estados de cuenta bancarios de las cuentas de mérito **correspondientes al mes de junio** de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Nombre de la publicación;
 - 4) Medidas o tamaño de la inserción;
 - 5) Fecha en que fue publicado;
 - 6) No. y tipo de póliza contable;
 - 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: la **página completa de un ejemplar original** de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto de esta solicitud*”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:
 - 1) La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$23,920.00 (Veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en la relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), según se detalla a continuación:



Monto registrado en contabilidad	Suma de la relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (Formato R-DRMI)	Diferencia
\$ 29,720.00	\$ 23,920.00	\$ -5,800.00

- b) Omitió presentar la **página completa del ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la diferencia detectada, por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Nombre de la publicación;
- 4) Medidas o tamaño de la inserción;
- 5) Fecha en que fue publicado;
- 6) No. y tipo de póliza contable;
- 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

2. **La página completa de un ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**): anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
 - 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
 - 5) No. y tipo de póliza contable;



- 6) Importe unitario;
- 7) I.V.A.;
- 8) Importe total;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto de esta solicitud”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:
 - 1) La relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**), por la cantidad de **\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido del Trabajo, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/032/2013 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender las siete (7) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó nueve (9) recopiladores que constan de dos mil cuatrocientas veintiún (2,421) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: "PT OF/32 Información Financiera 16/12/13"; asimismo el dieciocho (18) de diciembre del mismo año presentó un escrito en **alcance**.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números cinco (5) y seis (6); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a las siete (7) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), cinco (5) y siete (7) **y atendió parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números tres (3), cuatro (4) y seis (6).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE
5	SOLVENTA
6	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	ATENDIDA
Solicitud No. 2	ATENDIDA
Solicitud No. 3	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 4	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 5	ATENDIDA
Solicitud No. 6	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 7	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido del Trabajo**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 37/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender las solicitudes de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA
MARCADA CON EL NÚMERO: 3**

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**),
- 2) Estados de Posición Financiera de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 3) Estados de Resultados de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 4) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013);
- 5) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013), e
- 6) Impreso de Pólizas de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C**, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, no contiene la firma de la titular del órgano interno del partido político;

- b) Diferencia por la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en el rubro de “Aportaciones del órgano interno”, correspondiente al **C.** , candidato a diputado por el Distrito Electoral VII (Jerez), según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en Formato CAMPAÑA \$	Diferencia \$
Aportaciones del órgano interno	50,305.08	70,305.08	20,000.00

- c) En los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), no refleja los conceptos e importes que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Mandiles”, “Valerianas”, “Cilindros”, “Plumas”, “Balones y artículos deportivos” y “Lonas”;
- d) Registró gastos en la cuenta número 102-0001-0000, “Cuenta concentradora”, la cantidad de **\$3’025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de egresos números: 177, 178, 179 y 180, correspondientes al mes de mayo de dos mil trece (2013); sin embargo, en los registros contables no se refleja el importe de financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;
- e) Registró en la sub subcuenta número 401-2000-0001, la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento privado de “Aportaciones en efectivo”; sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes, solamente indica “Fresnillo”;
- f) Registró en la cuenta de “Gastos de propaganda”, gastos de forma concentrada para los Distritos electorales XIII, XV y XVI, la cantidad de **\$2’841,720.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Mandiles”, “Gorras” y “Playeras” según pólizas de egresos números 177 y 178 de fecha trece (13) y veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013) respectivamente; de igual forma en la cuenta de “Gastos operativos de campaña” la cantidad de **\$2,120.00 (Dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos varios”; sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el importe correspondiente a cada una de las campañas de los Distritos electorales;
- g) Registró en el rubro de “Gastos operativos” la cantidad de **\$2’229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**; sin embargo, no creó las subcuentas de “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”, y
- h) Registró en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” la cantidad de **\$1’509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil**



ciento veintidós pesos 37/100 M.N.); sin embargo, no señala la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), debidamente firmado por la titular del órgano interno del partido político;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C.** candidato a diputado por el Distrito Electoral VII;
3. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en los que se registren los conceptos e importes correspondientes a los movimientos auxiliares contables;
4. Los registros contables por la cantidad de **\$3'025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el importe del financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;
5. Los registros contables en los que se señalen los nombres de cada uno de los simpatizantes que realizaron las aportaciones por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**;
6. Los registros contables por la cantidad de **\$2'843,840.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el gasto que le corresponde a cada uno de los Distritos electorales XIII, XV y XVI;
7. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas por la cantidad de **\$2'229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, correspondientes a "Gastos operativos", que son: "Servicios personales", "Materiales y suministros" y Servicios generales", y
8. Los registros contables en los que se señale la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 26, 28 numeral 1, fracción II y 65, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente a **C**, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso;
 - 2) Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C**, candidato a diputado por el Distrito Electoral VII, con cabecera distrital en el municipio de Jerez;
 - 3) Pólizas de egresos números: 177, 178, 179 y 180, del mes de mayo de dos mil trece (2013);
 - 4) Póliza de egresos número 196 del mes de mayo de dos mil trece (2013);

Recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**) con número de folio: 0074, por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**, a nombre del **C**.
 - 6) Movimientos auxiliares de la cuenta de “PROCESO ELECTORAL 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), e
 - 7) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas y candidatos a Diputados y Ayuntamientos registrados por dicho instituto político.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondiente al **C** candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, debidamente firmado por la titular del órgano interno del partido político;
- Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y lo reportado en el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), en el rubro de “Aportaciones del órgano interno”, correspondiente al **C** candidato a diputado por el Distrito Electoral VII, con cabecera distrital en el municipio de Jerez; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en Formato CAMPAÑA \$	Diferencia \$
Aportaciones del órgano interno	50,305.08	50,305.08	0.00

- Presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), con el registro de los conceptos e importes

que registró como sub subcuentas en los movimientos auxiliares, como son: “Mandiles”, “Valerianas”, “Cilindros”, “Plumas”, “Balones y artículos deportivos” y “Lonas”;

- Presentó los registros contables en el que señala el nombre del simpatizante que realizó la aportación registrada en la sub subcuenta número 401-2000-0001, por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**;
- Presentó los registros contables en los cuales se refleja el gasto correspondiente a cada uno de los Distritos electorales XIII, XV y XVI, por concepto de gastos de propaganda, y
- Presentó los registros contables en los cuales se reflejan la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de **\$1'509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 37/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto omitió presentar:

- a) Los registros contables por la cantidad de **\$3'025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se reflejara el importe de financiamiento público otorgado a cada una de las campañas electorales;
- b) Los registros contables por la cantidad de **\$2'229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, en los que se reflejara la apertura de las subcuentas correspondientes a la cuenta de “Gastos operativos”;

Asimismo, es importante señalar que en virtud de que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas; se tiene que de la revisión que se efectuó a los mismos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- c) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), según se detalla a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	49,930.80	0.00	-49,930.80
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito II Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	49,984.00	0.00	-49,984.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito III Calera	Gastos de Propaganda			
	<i>Varios artículos</i>	2,848.50	0.00	-2,848.50
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	151.50	3,000.00	2,848.50
Distrito IV Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	4,777.54	-797.46
	<i>Servicios generales</i>	14,318.44	2,580.90	-11,737.54
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	<i>Gastos en prensa</i>	0.00	6,960.00	6,960.00
Distrito V Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	8,286.70	0.00	-8,286.70
	<i>Servicios generales</i>	4,529.10	9,500.80	4,971.70
Distrito VI Ojocaliente	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito VII Jerez	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Distrito VIII Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	149,302.13	150,000.00	697.87
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	124,548.73	0.00	-124,548.73
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	0.00	150,000.00	150,000.00
	Otros Gastos	112.93	0.00	-112.93
Distrito IX Loreto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	11,000.00	0.00	-11,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	3,350.00	4,350.00	1,000.00
Distrito X Villanueva	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XI Fresnillo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	154,989.24	0.00	-154,989.24
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XII Río Grande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	29,940.00	0.00	-29,940.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	1,141.01	0.00	-1,141.01
	Equipo de sonido y perifoneo	8,500.00	0.00	-8,500.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>Servicios generales</i>	8,660.00	18,301.00	9,641.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	740,385.00	740,385.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Playeras</i>	495,320.00	495,850.00	530.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	0.00	5,575.00	5,575.00
Distrito XIV Juchipila	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XV Tlaltenango	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Playeras</i>	631,040.00	0.00	-631,040.00
	<i>Gorras</i>	135,720.00	0.00	-135,720.00
	<i>Mandiles</i>	75,400.00	0.00	-75,400.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	20,000.00	14,425.00
	<i>Servicios generales</i>	20,000.00	0.00	-20,000.00
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	712,545.00	712,545.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Playeras</i>	495,320.00	495,850.00	530.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>Servicios generales</i>	0.00	5,575.00	5,575.00
Distrito XVII Juan Aldama	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Calera	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	125,087.65	0.00	-125,087.65
	Gastos de Propaganda			
	<i>Varios artículos</i>	7,636.00	0.00	-7,636.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	14,100.00	21,736.00	7,636.00
Cañitas de Felipe Pescador	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	1,087.00	-4,488.00
	<i>Servicios generales</i>	1,087.00	0.00	-1,087.00
Cuahtémoc	Gastos de Propaganda			
	<i>Varios artículos</i>	3,496.00	1,200.00	-2,296.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>Servicios generales</i>	17,221.31	3,050.00	-14,171.31
Chalchihuites	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	7,079.80	21,251.11	14,171.31
Gral. Enrique Estrada	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,659.00	0.00	-5,659.00
	<i>Servicios generales</i>	10,106.92	10,190.92	84.00
Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	800,130.29	810,000.00	9,869.71
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	705,418.40	0.00	-705,418.40
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Transferencias	0.00	9,869.71	9,869.71
Genaro Codina	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	10,000.00	0.00	-10,000.00
	Gastos de Propaganda			
		0.00	10,000.00	10,000.00
	<i>Perifoneo</i>	5,570.02	0.00	-5,570.02
	<i>Microperforados</i>	10,070.00	0.00	-10,070.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	6,228.98	6,294.00	65.02
	Otros gastos	1,349.08	449.08	-900.00
	Transferencias	0.00	900.00	900.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	60,000.00	0.00	-60,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Jalpa	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	40,000.00	0.00	-40,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Jerez	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,868.09	0.00	-5,868.09
	<i>Servicios generales</i>	5,227.03	5,519.40	292.37
Juan Aldama	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Juchipila	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Luis Moya	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Loreto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>Materiales y suministros</i>	10,575.00	0.00	-10,575.00
	<i>Servicios generales</i>	0.00	5,000.00	5,000.00
	Otros gastos	320.16	0.00	-320.16
Gral. Francisco R. Murguía	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	40,000.00	0.00	-40,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Artículos deportivos</i>	808.00	0.00	-808.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	6,123.70	0.00	-6,123.70
	<i>Servicios generales</i>	7,763.52	9,120.22	1,356.70
Melchor Ocampo	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Miguel Auza	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	10,000.00	0.00	-10,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Momax	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Monte Escobedo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Trípticos</i>	2,320.00	0.00	-2,320.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	11,048.00	13,668.00	2,620.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Morelos	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	40,000.00	0.00	-40,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	3,304.00	-2,271.00
	<i>Servicios generales</i>	7,604.00	4,300.00	-3,304.00
Nochistlán	Gastos de Propaganda			
	<i>Playeras</i>	100,000.00	0.00	-100,000.00
	<i>Perifoneo</i>	12,112.50	7,450.00	-4,662.50
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,640.50	0.00	-5,640.50
	<i>Servicios generales</i>	200.00	268.02	68.02
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	0.00	4,659.98	4,659.98
Noria de Ángeles	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Ojocaliente	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Varios artículos</i>	5,800.00	20,566.15	14,766.15
	<i>Lonas</i>	4,415.25	0.00	-4,415.25
	<i>Artículos deportivos</i>	3,262.90	0.00	-3,262.90
	<i>Tripticos</i>	5,000.00	0.00	-5,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	8,495.33	0.00	-8,495.33

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>Servicios generales</i>	3,816.77	6,737.10	2,920.33
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	<i>Gastos en espectaculares</i>	2,088.00	0.00	-2,088.00
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	50,065.15	60,000.00	9,934.85
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Transferencias	0.00	9,934.85	9,934.85
Pánuco	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Varios artículos</i>	8,429.35	4,415.25	-4,014.10
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	7,305.92	11,320.02	4,014.10
Pinos	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	50,000.00	0.00	-50,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Playeras</i>	200,000.00	0.00	-200,000.00
Río Grande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	60,000.00	0.00	-60,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	3,391.90	-2,183.10
	<i>Servicios generales</i>	37,895.70	34,503.80	3,391.90

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Santa María de la Paz	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	8,000.00	0.00	-8,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Sain Alto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	20,000.00	0.00	-20,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	30,030.16	40,000.00	9,969.84
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos de Propaganda			
	<i>Varios artículos</i>	3,752.91	0.00	-3,752.91
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	3,752.91	-1,822.09
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	<i>Gastos de propaganda en páginas de internet</i>	0.00	30.16	30.16
	Otros gastos	30.16	9,969.84	9,939.68
Susticacan	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	8,094.55	0.00	-8,094.55
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	<i>Gastos en prensa</i>	0.00	8,094.55	8,094.55
Tabasco	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Tepetongo	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Teúl de González Ortega	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Trancoso	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	60,000.00	0.00	-60,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Valparaíso	Gastos de Propaganda			
	<i>Playeras</i>	100,000.00	0.00	-100,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
Vetagrande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	67,876.00	0.00	-67,876.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	5,575.00	0.00	-5,575.00
	<i>Servicios generales</i>	10,188.98	9,214.98	-974.00
	<i>Bienes muebles e inmuebles</i>	0.00	999.00	999.00
	Otros gastos	2,148.32	2,120.32	-28.00
Villa de Cos	Gastos Operativos de Campaña			
	<i>Materiales y suministros</i>	27,624.92	20,000.00	-7,624.92
	<i>Servicios generales</i>	20,000.00	16,474.92	-3,525.08
Villa García	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	<i>Efectivo</i>	70,000.00	0.00	-70,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Materiales y suministros	7,466.08	0.00	-7,466.08
	Servicios generales	17,943.35	19,834.43	1,891.08
Villa González Ortega	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Villa Hidalgo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	0.00	-30,000.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
Villanueva	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	44,906.84	0.00	-44,906.84
	Gastos de Propaganda			
	Perifoneo	0.00	4,060.00	4,060.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios personales	20,386.20	20,486.20	100.00
	Materiales y suministros	5,575.00	0.00	-5,575.00
	Servicios generales	6,592.00	2,532.00	-4,060.00
Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	139,020.00	0.00	-139,020.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,580.00	8,536.88	2,956.88
	Servicios generales	19,229.84	10,692.93	-8,536.91

- d) **Registró ingresos** por concepto de “Transferencias de Dirigencias Partidistas Nacionales”, por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, sin embargo, no señala si fueron en efectivo o en especie;
- e) Omitió presentar el detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité Ejecutivo del Estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), y el estado de cuenta bancario como soporte documental del registro contable de este financiamiento;
- f) Registró egresos en el rubro de “Gastos en Campañas Electorales” de forma concentrada, por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, sin embargo, dichos gastos debieron registrarse por el **importe correspondiente a cada una de las campañas** de Diputados y Ayuntamientos;
- g) Omitió presentar la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, y
- h) Registró egresos en el rubro de “Gastos operativos” en la subcuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” por la cantidad de **\$1'084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, no señala la sub subcuenta de cada una de las personas que recibieron dichos reconocimientos.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables por la cantidad de **\$3'025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en los que se refleje el importe del financiamiento público otorgado **a cada una** de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos;
2. Los registros contables en los que se refleje la apertura de las subcuentas por la cantidad de **\$2'229,637.15 (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, correspondientes a “Gastos operativos”, que son: “Servicios personales”, “Materiales y suministros” y Servicios generales”;
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite; respecto de las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**);
4. Balanzas de comprobación, pólizas y movimientos auxiliares, en los cuales señale si las transferencias que recibió de sus Dirigencias Partidistas Nacionales por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, fueron en efectivo o en especie;
5. El detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité Ejecutivo del Estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), así como el estado de cuenta bancario como soporte de este tipo de financiamiento;
6. Los registros contables por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, en los que **se refleje el gasto correspondiente a cada una de las campañas de Diputados y Ayuntamientos**;

7. Fotocopia de la **documentación soporte** por la cantidad de **\$2'640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, y
8. Los registros contables en los que se señale la sub subcuenta por cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de **\$1'084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 37, 58, 63 y 64 numerales 1 y 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Derivado de la documentación e información que se le pidió a este partido político me permito informar que se le envía lo siguiente en base a la **observación** marcada con el número **tres**:

1. Registros contables por \$ 3'025,080.00 en los que se refleja el importe del financiamiento público otorgado a campañas electorales de Ayuntamientos y Diputados.
2. Registros contables por \$ 2'229,707.14 que reflejan los Gastos Operativos (Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales). Cabe señalar que existe una diferencia mayor por \$ 70.00, mismos que habían sido clasificados de manera errónea dentro de Gastos de Propaganda, para lo cual se anexa la póliza de egresos número 200 del municipio de Genaro Codina.
3. Dando cumplimiento a este punto me permito informarle que más adelante se anexo dicho formato CAMPAÑA, con las modificaciones que se requirieron u observaron.
4. Se envía Balanzas de comprobación, pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se refleja la cantidad de \$ 2'640,701.66, los cuales fueron en especie.
5. Se envía el formato TRANSFER 1 en el cual se reflejan las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, que en este caso son hechas en especie.
6. Registros Contables por la cantidad de \$ 2'640,701.66 en los que se refleja el gasto que tuvo cada Ayuntamiento Y Distrito.
7. Se envía fotocopias de la documentación soporte por la cantidad de \$ 2'640,701.66 que corresponde a lo que apporto el Comité Ejecutivo Nacional.
8. Se envían los registros contables que señalan las subcuentas para cada municipio y distrito, en el cual se refleja la cantidad detallada que recibió cada persona por concepto reconocimiento por actividades políticas por la cantidad en total de \$ 1'084,900.00.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de ingresos número uno (1) de fecha trece (13) de mayo de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 3) Póliza de egresos número doscientos (200) de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013);
 - 4) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Distritos y Ayuntamientos registrados por dicho partido político;
 - 5) Impreso de pólizas correspondientes a los gastos de las transferencias de dirigencias partidistas nacionales por el periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 6) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Gastos de Propaganda CEN PT” y “Gastos Operativos de Campaña CEN PT” correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 7) Balanza de comprobación de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondiente al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 8) Detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité Ejecutivo del Estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, y
 - 9) Fotocopia de la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, correspondiente a los gastos registrados por concepto de “Gastos de Propaganda CEN PT” y “Gastos Operativos de Campaña CEN PT”.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó registros contables en los cuales se refleja la dispersión de los recursos para cada una de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$3’025,080.00 (Tres millones veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, respecto del registro contable en la subcuenta número 400-1000-0000000000, “Gastos de Campaña”;
- Presentó registros contables en los cuales se refleja la apertura de las subcuentas correspondientes a la cuenta de “Gastos Operativos”, por la cantidad de

\$2'229,707.14 (Dos millones doscientos veintinueve mil setecientos siete pesos 14/100 M.N.);

- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), según se detalla a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	49,930.80	49,930.80	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Distrito II Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	49,984.00	49,984.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Distrito III Calera	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	2,848.50	2,848.50	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	151.50	151.50	0.00
Distrito IV Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	20,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	14,318.44	14,318.44	0.00

	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	Gastos en prensa	10,500.00	10,500.00	0.00
Distrito V Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	20,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	8,286.70	8,286.70	0.00
	Servicios generales	4,529.10	4,529.10	0.00
Distrito VI Ojocaliente	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Distrito VII Jerez	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	150,000.00	150,000.00	0.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	124,548.73	124,548.73	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	0.00	0.00	0.00
Distrito IX Loreto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	11,000.00	11,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	3,350.00	3,350.00	0.00

Distrito X Villanueva	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Distrito XI Fresnillo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	154,989.24	154,989.24	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Distrito XII Río Grande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	29,940.00	29,940.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	1,141.01	1,141.01	0.00
	Equipo de sonido y perifoneo	8,500.00	8,500.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	9,325.00	9,325.00	0.00
	Servicios generales	8,660.00	8,660.00	0.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	740,385.00	740,385.00	0.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	530.00	530.00	0.00
Distrito XIV Juchipila	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	8,506.79	8,506.79	0.00
Distrito XV Tlaltenango	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	20,000.00	0.00

	Gastos de Propaganda			
	Playeras	631,040.00	631,040.00	0.00
	Gorras	135,720.00	135,720.00	0.00
	Mandiles	75,400.00	75,400.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	21,060.00	21,060.00	0.00
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	712,545.00	712,545.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Playeras	495,320.00	495,320.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	530.00	530.00	0.00
Distrito XVII Juan Aldama	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	8,375.01	8,375.01	0.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	50,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Calera	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	125,087.65	125,087.65	0.00
	Gastos de Propaganda			

	Varios artículos	7,636.00	7,636.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	14,100.00	14,100.00	0.00
Cañitas de Felipe Pescador	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	1,087.00	1,087.00	0.00
Cuahtémoc	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	3,496.00	3,496.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	3,050.00	3,050.00	0.00
Chalchihuites	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	50,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	12,654.80	12,654.80	0.00
	Servicios generales	14,171.31	14,171.31	0.00
Gral. Enrique Estrada	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	9,599.92	9,599.92	0.00
	Servicios generales	6,166.00	6,166.00	0.00
Fresnillo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	705,418.40	705,418.40	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			

	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Genaro Codina	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	10,000.00	10,000.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
		0.00	0.00	0.00
	Perifoneo	5,570.02	5,570.02	0.00
	Microperforados	10,000.00	10,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	6,228.98	6,228.98	0.00
	Otros gastos	1,349.08	1,349.08	0.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00	
Guadalupe	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	60,000.00	60,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	6,704.00	6,704.00	0.00
Jalpa	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	40,000.00	40,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Jerez	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,868.09	5,868.09	0.00
	Servicios generales	5,227.03	5,227.03	0.00
Juan Aldama	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00

	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Juchipila	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Luis Moya	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Loreto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	50,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	10,575.00	10,575.00	0.00
	Servicios generales	0.00	0.00	0.00
	Otros gastos	320.16	320.16	0.00
Gral. Francisco R. Murguía	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	40,000.00	40,000.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Artículos deportivos	808.00	808.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	9,592.72	9,592.72	0.00
	Servicios generales	4,294.50	4,294.50	0.00
Melchor Ocampo	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Miguel Auza	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			

	Efectivo	10,000.00	10,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Momax	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Monte Escobedo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	50,000.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Trípticos	2,320.00	2,320.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	11,048.00	11,048.00	0.00
Morelos	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Especie	40,000.00	40,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	7,899.00	7,899.00	0.00
	Servicios generales	5,280.00	5,280.00	0.00
Nochistlán	Gastos de Propaganda			
	Playeras	100,000.00	100,000.00	0.00
	Perifoneo	12,112.50	12,112.50	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,640.50	5,640.50	0.00
	Servicios generales	200.00	200.00	0.00
	Bienes muebles e inmuebles	1,135.26	1,135.26	0.00
Noria de Ángeles	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			

	Efectivo	20,000.00	20,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,955.00	5,955.00	0.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	50,000.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	5,800.00	5,800.00	0.00
	Lonas	4,415.25	4,415.25	0.00
	Artículos deportivos	3,262.90	3,262.90	0.00
	Trípticos	5,000.00	5,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	8,495.33	8,495.33	0.00
	Servicios generales	3,816.77	3,816.77	0.00
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	Gastos en espectaculares	2,088.00	2,088.00	0.00
	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	60,000.00	60,000.00	0.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	50,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	20,000.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	8,429.35	8,429.35	0.00

	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	7,305.92	7,305.92	0.00
Pinos	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	50,000.00	50,000.00	0.00
	Gastos de Propaganda			
	Playeras	200,000.00	200,000.00	0.00
Río Grande	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	60,000.00	60,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	37,895.70	37,895.70	0.00
Santa María de la Paz	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	8,000.00	8,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Sain Alto	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	20,000.00	20,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Sombrerete	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	40,000.00	40,000.00	0.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00

	Gastos de Propaganda			
	Varios artículos	3,752.91	3,752.91	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	Gastos de propaganda en páginas de internet	0.00	0.00	0.00
	Otros gastos	30.16	30.16	0.00
Susticacan	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	8,094.55	8,094.55	0.00
	Gastos de Propaganda en Medios de Comunicación			
	Gastos en prensa	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Tepetongo	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Teúl de González Ortega	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Trancoso	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	60,000.00	60,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Valparaíso	Gastos de Propaganda			
	Playeras	100,000.00	100,000.00	0.00

	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	67,876.00	67,876.00	0.00
Vetagrande	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	10,188.98	10,188.98	0.00
	Bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	0.00
	Otros gastos	2,148.32	2,148.32	0.00
Villa de Cos	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	22,049.92	22,049.92	0.00
	Servicios generales	20,000.00	20,000.00	0.00
Villa García	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	70,000.00	70,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	12,466.08	12,466.08	0.00
	Servicios generales	12,943.35	12,934.43	0.00
Villa González Ortega	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Villa Hidalgo	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	30,000.00	30,000.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			

	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
Villanueva	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	44,906.84	44,906.84	0.0
	Gastos de Propaganda			
	Perifoneo	0.00	0.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Servicios personales	20,386.20	20,386.20	0.00
	Materiales y suministros	5,575.00	5,575.00	0.00
	Servicios generales	6,592.00	6,592.00	0.00
Zacatecas	Transferencias de Recursos de sus Dirigencias Partidistas Nacionales			
	Efectivo	139,020.00	139,020.00	0.00
	Gastos Operativos de Campaña			
	Materiales y suministros	5,580.00	5,580.00	0.00
	Servicios generales	19,229.84	19,229.84	0.00

- Presentó registros contables por concepto de “Transferencias de Dirigencias Partidistas Nacionales” en los cuales se señala que dichas transferencias fueron en efectivo, por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**;
- Presentó el detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité Ejecutivo del Estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**;
- Presentó registros contables por la cantidad **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos de Propaganda CEN PT” y “Gastos Operativos CEN PT” en los cuales se refleja el **gasto correspondiente a cada una de las campañas de Diputados y Ayuntamientos**;
- Presentó fotocopia de la documentación soporte de los egresos reportados por la cantidad de **\$2’640,701.66 (Dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos un pesos 66/100 M.N.)**, correspondiente a los gastos registrados por concepto de “Gastos de Propaganda CEN PT” y “Gastos Operativos de Campaña CEN PT”, y

- Presentó registros contables por la cantidad de **\$1'084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, en los cuales se señala la subcuenta por cada una de las personas que recibieron el recurso por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP´S**).

Sin embargo, dicho partido político:

- Omitió corregir las diferencias detectadas entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a la candidata a Diputada y a los candidatos a Presidentes Municipales registrados respectivamente, en el Distrito y en los Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito XIII Pinos	Gastos de Propaganda			
	Playeras	495,320.00	495,850.00	530.00
Fresnillo	Transferencia a cuenta Concentradora	0.00	9,869.71	9,869.71
Gral. Pánfilo Natera	Transferencia a cuenta Concentradora	0.00	9,934.85	9,934.35

- Por otra parte, nuevamente se detectaron diferencias entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a la candidata a Diputada y a los candidatos a Presidentes Municipales registrados respectivamente, en el Distrito y en los Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Distrito	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito VIII Fresnillo	Otros Gastos	112.93	810.80	697.87
Calera	Gastos de Propaganda CEN PT			
	Pinta de Bardas	29,427.65	109,427.65	80,000.00
Fresnillo	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	817,302.00	810,000.00	-7,302.00



Sombrerete	Transferencia a cuenta Concentradora	0.00	9,969.84	9,969.84
------------	--------------------------------------	------	----------	----------

Por tanto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 4, 5 Y 6**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar dos (2) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas** electorales, el cual feneció el día primero de septiembre de dos mil trece; correspondientes a las candidatas registradas para la elección de Diputadas, que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la Candidata	Distrito
1	Diputada		XIII (Pinos)
2	Diputada		XVI (Sombrerete)

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez, que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar dos (2) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días naturales al de la conclusión de la misma, el cual feneció el primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a las candidatas registradas para la elección de Diputadas, que se detallan a continuación:**



No. Consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la Candidata	Distrito
1	Diputada		XIII (Pinos)
2	Diputada		XVI (Sombrerete)

Cabe señalar que ese instituto político mediante escrito con número de oficio PTF/030/2013, recibido el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; presentó de **forma extemporánea** los dos informes financieros de campaña que debió presentar el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013).

Sin embargo, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que una vez concluido el periodo de duración de las campañas, los informes financieros deberán presentarse como máximo sesenta días naturales siguientes al de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2, 20 numeral 1, fracción IV, y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta observación”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez, que ese instituto político **no cumplió con la obligación de presentar dos (2) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días naturales al de la conclusión de la misma**, el cual feneció el primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a las candidatas a Diputadas en los Distritos que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la Candidata	Distrito
1	Diputada		XIII (Pinos)
2	Diputada		XVI (Sombrerete)

Por lo expuesto, dicho partido político vulneró lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que máximo sesenta (60) días naturales siguientes al de la conclusión del periodo de campaña, los partidos políticos deben presentar **los informes financieros de campaña** por cada una de las elecciones de Diputados o Ayuntamientos en que participaron; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

Sin embargo, cabe señalar que ese instituto político presentó de **forma extemporánea los dos (2) informes financieros de campaña** que debió presentar el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013), mediante escrito con número de oficio PTF/030/2013, recibido el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de esta observación; los cuales se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la Candidata	Distrito
1	Diputada		XIII (Pinos)
2	Diputada		XVI (Sombrerete)

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; 20 numeral 1, fracción IV y 28 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables que presentó ese instituto político, se detectaron gastos no comprobados por la cantidad de **\$149,189.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, correspondientes al Distrito VIII (Fresnillo).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que de lo manifestado por ese instituto político en su escrito de respuesta, se determina que no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013) el saldo de los gastos correspondientes al Distrito VIII, con cabecera distrital en el municipio de Fresnillo, por la cantidad de \$149,189.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**

Por lo expuesto se solicita a dicho instituto político, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Se manda información complementaria del distrito VIII, que consiste en: factura de la popular, informe de campaña, movimientos auxiliares y balanza de comprobación. Es de nuestra incumbencia informarle que de la comprobación pendiente que tenía por la cantidad de \$ 149,189.20 solo quedo pendiente de comprobar el cheque numero 1 por la cantidad de \$ 15,660.00 mismo que quedo a cargo del señor Jesús Delgado.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un saldo total no recuperado de cuentas por cobrar por ese partido político durante el periodo de campaña dos mil trece (2013), que asciende a la cantidad de **\$149,189.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**; dicho instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la campaña electoral del Distrito VIII (Fresnillo) por la cantidad de **\$133,529.20 (Ciento treinta y tres mil quinientos veintinueve pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:
 - 1) Factura con número de folio 358 de fecha tres (3) junio de dos mil trece (2013) por la cantidad de **\$62,779.20 (Sesenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de playeras, y
 - 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$70,750.00 (Setenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se detallan a continuación:

No. de recibo	Importe
5877	6,000.00
5970	5,000.00
6194	4,000.00
6196	4,000.00
6197	4,000.00
6198	4,000.00
6199	4,000.00
6200	4,000.00
6201	4,000.00
6202	4,000.00
6203	4,000.00
6204	4,000.00
6205	4,000.00
6206	4,000.00
6257	4,000.00
6375	3,550.00
6471	1,700.00
6472	2,500.00
Total	\$70,750.00

Mediante la citada documentación, acreditó que recuperó cuentas por cobrar por el importe de mérito **durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**.

Sin embargo, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que dicho instituto político **no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**, el saldo que registró en la cuenta por cobrar correspondiente al Distrito VIII (Fresnillo), por la cantidad de **\$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo no recuperado en el periodo de campaña 2013 \$
Cuentas por Cobrar Diputados		
104-0051-0000000000	Distrito VIII	15,660.00
Total		\$15,660.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013), y
- 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$56,936.31 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Distritos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) \$	Diferencia \$
511,264.61	454,327.70	-56,936.91

- b) Diferencia por la cantidad de **\$48,910.07 (Cuarenta y ocho mil novecientos diez pesos 07/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Municipios”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) \$	Diferencia \$
997,857.76	1'046,767.83	48,910.07

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) Registros contables de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), y
 - 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$117,700.00 (Ciento diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe reportado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Distritos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) \$	Diferencia \$
578,964.62	461,264.62	-117,700.00

- b) Diferencia por la cantidad de **-\$968,200.00 (Novecientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe reportado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Ayuntamientos”, según se detalla a continuación:

<i>Importe registrado en contabilidad</i>	<i>Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)</i>	<i>Diferencia</i>
\$	\$	\$
2'016,057.76	1'047,857.76	-968,200.00

Cabe señalar que las diferencias en cita, se detectaron en virtud a que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondientes a “Distritos” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Con respecto a la **observación** marcada con el número **cinco** me permito informarle a este instituto político que las diferencias se explican a continuación:

En lo que corresponde a Distritos de la prerrogativa recibida por parte del IEZZ la cantidad que se tiene registrada de manera correcta es por \$ 462,264.60, misma que se comprueba con registros contables de movimientos auxiliares y con su respectivo formato de control CF-REPAP. De igual manera se informa que hubo un incremento por la cantidad de \$1,000.00 correspondiente al distrito IX, debido a un error de clasificación de gasto en la póliza de egresos 307 correspondiente a dicho distrito, en la cual se registraron gastos por recargas por la cantidad de \$2,000.00, siendo la cantidad correcta mil pesos y los otros mil a cargo de Javier Figueroa Morua (REPAP).

De misma manera en lo que corresponde a ayuntamientos se tiene registrada la cantidad de \$ 1'047,857.76 de manera correcta, prueba de la cual se anexa los mismos formatos mencionados anteriormente.

En lo referente a lo que aportó el Comité Ejecutivo Nacional del PT, se tienen contabilizados Gastos Operativos CEN PT a ayuntamientos y distritos (REPAP) la cantidad de \$ 1'084,900.00, mismos que corresponden a ayuntamientos por la cantidad de \$ 968,200.00, para el caso de distritos la cantidad que corresponde es de \$ 116,700.00, se anexa registro contables de movimientos auxiliares, formato CF-REPAP y también se anexa documentación comprobatoria, que en este caso son la copia de los REPAP emitidos por dicho comité.”



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Formato de control folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), por la cantidad de **\$1'085,900.00 (Un millón ochenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$117,700.00 (Ciento diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Distritos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
578,964.62	578,964.62	0.00

- Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$968,200.00 (Novecientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente a “Ayuntamientos”, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
2'016,057.76	2'016,057.76	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político consistente en:

- 1) Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al tres (3) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No registró los gastos por concepto de arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), que se detallan a continuación:

Distrito y/o Municipio
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII
Distrito XVIII
Calera
Cañitas de Felipe Pescador
Chalchihuites
Ciudad Cuauhtémoc
Enrique Estrada
General Francisco R Murguía
Fresnillo
Genaro Codina
General Pánfilo Natera
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juchipila
Loreto
Luis Moya
Melchor Ocampo
Miguel Auza
Momax
Monte Escobedo
Morelos
Nochistlán de Mejía
Noria de Ángeles
Ojocaliente
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Santa María de la Paz
Sombrerete
Susticacán
Tabasco
Tepetongo

Teúl de González Ortega
Trancoso
Valparaíso
Villa de Cos
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo
Zacatecas

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los que se refleje el gasto por concepto de arrendamientos de los inmuebles que utilizaron sus candidatas y candidatos para las casas de campaña en el proceso electoral de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación comprobatoria que le fue requerida; ya que si bien ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que por lo que corresponde a las casas de campaña de los candidatos a Diputados, estas fueron instaladas en los domicilios propios de los candidatos y en cuanto a las casas de campaña de las candidaturas a Ayuntamientos fueron instaladas en las oficinas de las Comisiones Municipales, motivo por el cual no se erogó cantidad alguna por concepto de arrendamiento de locales para casas de campaña.

Cabe precisar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **todas las aportaciones en especie** que de manera temporal reciban los candidatos en sus campañas, **se registrarán como ingreso y egreso**, simultáneamente, circunstancia que se da en el presente caso, ya que por una parte se tienen **aportaciones en especie del órgano interno del partido político para las campañas de Ayuntamientos** y por la otra **se tienen aportaciones de los propios candidatos para las campañas de Diputados**, ello de acuerdo a lo manifestado por dicho partido político.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), correspondientes a dichas aportaciones;
2. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los bienes inmuebles de las casas de campaña que recibió bajo esta modalidad;
3. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los que se reflejen **las aportaciones en especie**, tanto **del órgano interno del partido político** como **de los candidatos** por concepto de las aportaciones de los bienes inmuebles para casas de campaña, y



4. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1 y numeral 3, fracción II y 38 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a la **observación** marcada con el número **seis**, me permito informarle que se le envía la siguiente información:

1. 1 Recibos de aportación de militantes (formato APOM 1) por cada uno de los candidatos que prestaron sus respectivos domicilios como casas de campaña.
2. Contratos de arrendamientos de los bienes inmuebles que se prestaron para dicho fin.
3. Pólizas, movimientos auxiliares y balanzas de comprobación donde se refleja la aportación hecha en especie por la prestación de dichos bienes inmuebles.
4. Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (formato CAMPAÑA).”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:

- 1) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$184,791.52 (Ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 52/100 M.N.)**;
- 2) Contratos de comodato debidamente requisitados, de los bienes inmuebles de las casas de campaña que recibió bajo esta modalidad, correspondientes a los Distritos y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Distrito y/o Municipio
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII

Distrito XVIII
Calera
Cañitas de Felipe Pescador
Chalchihuites
Ciudad Cuauhtémoc
Enrique Estrada
General Francisco R Murguía
Fresnillo
Genaro Codina
General Pánfilo Natera
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juchipila
Loreto
Luis Moya
Melchor Ocampo
Miguel Auza
Momax
Monte Escobedo
Morelos
Nochistlán de Mejía
Noria de Ángeles
Ojocaliente
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Santa María de la Paz
Sombrerete
Susticacán
Tabasco
Tepetongo
Teúl de González Ortega
Trancoso
Valparaíso
Villa de Cos
Villa García
Villa González Ortega
Villa Hidalgo
Zacatecas

- 3) Pólizas de diario de la número 74 a la 130 de fecha treinta (30) de junio de dos mil trece (2013) de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes a los bienes inmuebles de las casas de campaña de los Distritos y Ayuntamientos;
- 4) Póliza de diario número 43 de fecha trece (13) de junio de dos mil trece (2013) de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondiente al pago de arrendamiento del Distrito XI;
- 5) Impreso de pólizas de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes a los bienes inmuebles de las casas de campaña de los Distritos y Ayuntamientos;



- 6) Movimientos auxiliares de las cuentas de “Diputados” y “Ayuntamientos” correspondientes al periodo del primero (1º) al treinta (30) de junio de dos mil trece (2013);
- 7) Balanzas de Comprobación de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT” correspondiente al periodo del primero (1º) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), e
- 8) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos registrados por dicho instituto político.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1 y numeral 3, fracción II y 38 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LAS SIETE (7) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS
NÚMEROS DEL 1 AL 7**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada aportante, y
2. El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 45 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:**
 - 1) Recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**) marcado con el número de folio 0074 por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil**



trescientos dos pesos 00/100 M.N.), así como la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados del aportante.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) *El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 3).*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 3).*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 y 45 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó en su oficio PTF/032/2013 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encontró la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) El detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**), por la cantidad de **\$7,302.00 (Siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 y 45 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$1'509,122.37 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 37/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 74 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:**
 - 1) *Movimientos Auxiliares de la cuenta de “Proceso Electoral 2013 PT”, correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), por la cantidad de \$1’509,122.36 (Un millón quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 36/100 M.N.), y*
 - 3) *Formato de control folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP).*

Sin embargo, en virtud a que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Diferencia por la cantidad de -\$1’084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:*

Monto registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
2’595,022.36	1’510,122.36	-1’084,900.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), por la cantidad de \$1’084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y*
2. *Formato de control folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 70 numeral 1 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** Atendió esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó en su oficio PTF/032/2013 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encontró la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) Recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales locales (**Formato REPAP-CL**), correspondientes a las transferencias del CEN PT, por la cantidad de **\$1'084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 2) Formato de control folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), por la cantidad de **\$1'084,900.00 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 70 numeral 1 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
4. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;



5. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad que asciende a la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 48 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:**
 - 1) *Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de campaña de dos mil trece (2013), y*
 - 2) *Contratos de comodato de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:*

No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas
1	Ford	Focus	2000	ZHC9293
2	Dodge	Spirit	1993	ZFV4864
3	Nissan	Tsuru GSII	1997	ZHC3865

Sin embargo, en virtud a que dicho partido político realizó nuevos registros contables, los cuales fueron presentados el día dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), como respuesta a la **primera notificación** que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Diferencia por la cantidad de **-\$159,926.44 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM**, según se detalla a continuación:*

Monto registrado en contabilidad	Suma del reporte de combustible formato BITACOM	Diferencia
\$	\$	\$
199,926.44	40,000.00	-159,926.44

Así mismo, omitió presentar:

- b) *Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;*
- c) *Relación de los vehículos que tiene bajo la modalidad de comodato;*
- d) *Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y*
- e) *Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejaran los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente** requisitado, por la cantidad de **\$159,926.44 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) *Partido;*
 - 2) *Vehículo;*
 - 3) *Placas;*
 - 4) *Asignado;*
 - 5) *Fecha;*
 - 6) *Folios;*
 - 7) *Cantidad;*
 - 8) *Entregado a;*
 - 9) *Concepto;*
 - 10) *Kilometraje, y*
 - 11) *Firma de recibido.**
2. *Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;*
3. *Relación de los vehículos que tiene bajo la modalidad de comodato;*
4. *Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y*
5. *Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 1, y numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto de esta solicitud”*



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó en su oficio PTF/032/2013 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encontró la documentación consistente en:
 - 1) Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$136,135.10 (Ciento treinta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de campaña de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó al reporte de mérito, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$23,791.34 (Veintitrés mil setecientos noventa y un pesos 34/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Monto registrado en contabilidad \$	Suma del reporte de combustible formato BITACOM \$	Diferencia \$
199,926.44	176,135.10	-23,791.34

De lo cual se desprende que el partido político, no presentó el registro del **consumo total** de combustible de los vehículos que se encontraban a su disposición mediante el formato **BITACOM** (Bitácora para el control de combustible), esto de conformidad con el importe que registró en su contabilidad por dicho concepto, que asciende a la cantidad de **\$199,926.44 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.)**; lo anterior es así, puesto que únicamente reportó el consumo de combustible mediante el formato de mérito por la cantidad de **\$176,135.10 (Ciento setenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, por ende omitió reportar la cantidad de **-\$23,791.34 (Veintitrés mil setecientos noventa y un pesos 34/100 M.N.)**.

Así mismo, dicho partido político **omitió presentar**:

- b) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
- c) Relación de los vehículos que tiene bajo la modalidad de comodato;
- d) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
- e) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejaran los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 1, y numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2, 67 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta “Concentradora” número 4985841, de los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:

- 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta “Concentradora” número 4985841, de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a las mismas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias en los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), respecto al saldo en libros según conciliaciones bancarias y el saldo en bancos según movimientos auxiliares, las cuales se detallan a continuación:

Mes	Saldo en libros según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según movimientos auxiliares \$	Diferencia \$
Mayo	0.00	514.36	514.36
Junio	0.00	224.36	224.36
Julio	0.00	14,271.81	14,271.81

- b) Omitió presentar la conciliación bancaria (**Formato CONBA**) correspondiente a la cuenta “Concentradora” número 4985841, del mes de agosto de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, respecto de la diferencias observadas en los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), entre el saldo en libros según conciliaciones bancarias y el saldo en bancos según movimientos auxiliares, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga, y
2. La conciliación bancaria (**Formato CONBA**) correspondiente a la cuenta “Concentradora” número 4985841, del mes de agosto de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó en su oficio PTF/032/2013 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encontró documentación consistente en:
 - 1) La conciliación bancaria (**Formato CONBA**) correspondiente a la cuenta “Concentradora” número 4985841, del mes de agosto de dos mil trece (2013).

Sin embargo, dicho partido **político omitió corregir** las diferencias existentes en las conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013) correspondientes a la cuenta “Concentradora” número 498584; respecto al saldo en libros conciliado y el saldo en bancos según movimientos auxiliares, las cuales se detallan a continuación:

Mes	Saldo en libros según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según movimientos auxiliares \$	Diferencia \$
Mayo	0.00	514.36	514.36
Junio	0.00	224.36	224.36
Julio	0.00	14,271.81	14,271.81

Por tanto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), y
2. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, mismas que se detallan a continuación:

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
4985841	Concentradora
8010	Distrito I
6069	Distrito II
5248	Distrito III
5328	Distrito IV
5336	Distrito V
2109	Distrito VI
7361	Distrito VII
7226	Distrito VIII
1769	Distrito IX
1953	Distrito X
1961	Distrito XI
5808	Distrito XII
4882	Distrito XIV
1996	Distrito XV
4890	Distrito XVII
3908	Distrito XVIII
5905	Calera
3894	Cañitas de Felipe Pescador
5891	Chalchihuites
5875	Cd. Cuauhtémoc
5883	Fresnillo
3886	Genaro Codina
5867	Gral. Enrique Estrada
5859	Gral. Francisco R. Murguía
5267	Gral. Pánfilo Natera
2036	Guadalupe
7023	Jalpa
4654	Jerez
7031	Juan Aldama
5275	Juchipila
6977	Loreto
6985	Luis Moya
5832	Melchor Ocampo
5840	Miguel Auza
3885	Momax
5824	Monte Escobedo
5816	Morelos
4290	Nochistlán
5913	Noria de Ángeles
3204	Ojocaliente
3827	Pánuco
3835	Pinos

3843	Río Grande
3851	Sain Alto
9730	Santa María de la Paz
0303	Sombrerete
0311	Susticacan
7995	Tabasco
8002	Tepetongo
9722	Teúl de González Ortega
6077	Trancoso
9074	Valparaíso
9066	Vetagrande
6666	Villa de Cos
6395	Villa García
4159	Villa González Ortega
6658	Villa Hidalgo
1383	Villanueva
1776	Zacatecas

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:**
 - 1) *Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, que se detallan a continuación:*

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
4985841	Concentradora
8010	Distrito I
5248	Distrito III
5328	Distrito IV
5336	Distrito V
2109	Distrito VI
7226	Distrito VIII
1769	Distrito IX
1961	Distrito XI
5808	Distrito XII
4882	Distrito XIV
3908	Distrito XVIII
3894	Cañitas de Felipe Pescador
5883	Fresnillo
3886	Genaro Codina
5867	Gral. Enrique Estrada
5267	Gral. Pánfilo Natera
5816	Morelos
3843	Río Grande
0303	Sombrerete
6666	Villa de Cos
1776	Zacatecas

- 2) Asimismo, presentó la cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los estados de cuenta bancarios **correspondiente al mes de junio** de dos mil trece (2013), de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, que se detallan a continuación:

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
6069	Distrito II
7361	Distrito VII
1953	Distrito X
1996	Distrito XV
4890	Distrito XVII
5905	Calera
5891	Chalchihuites
5875	Cd. Cuauhtémoc
5859	Gral. Francisco R. Murguía
2036	Guadalupe
7023	Jalpa
4654	Jerez
7031	Juan Aldama
5275	Juchipila
6977	Loreto
6985	Luis Moya
5832	Melchor Ocampo
5840	Miguel Auza
3885	Momax
5824	Monte Escobedo
4290	Nochistlán
5913	Noria de Ángeles
3204	Ojocaliente
3827	Pánuco
3835	Pinos
3851	Sain Alto
9730	Santa María de la Paz
0311	Susticacan
7995	Tabasco
8002	Tepetongo
9722	Teúl de González Ortega
6077	Trancoso
9074	Valparaíso
6666	Villa de Cos
6395	Villa García
4159	Villa González Ortega
6658	Villa Hidalgo
1383	Villanueva

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los estados de cuenta bancarios de las cuentas de mérito **correspondientes al mes de junio** de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó en su oficio PTF/032/2013 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encontró la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) Estados de cuenta bancarios **correspondientes al mes de junio** de dos mil trece (2013), de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, que se detallan a continuación:

Número de cuenta bancario según registros contables	Campaña a la que corresponde la cuenta
6069	Distrito II
7361	Distrito VII
1953	Distrito X
1996	Distrito XV
4890	Distrito XVII
5905	Calera
5891	Chalchihuites
5875	Cd. Cuauhtémoc
5859	Gral. Francisco R. Murguía
2036	Guadalupe
7023	Jalpa
4654	Jerez
7031	Juan Aldama
5275	Juchipila
6977	Loreto
6985	Luis Moya
5832	Melchor Ocampo
5840	Miguel Auza
3885	Momax
5824	Monte Escobedo
4290	Nochistlán
5913	Noria de Ángeles
3204	Ojocaliente
3827	Pánuco
3835	Pinos
3851	Sain Alto
9730	Santa María de la Paz
0311	Susticacan
7995	Tabasco
8002	Tepetongo

9722	Teúl de González Ortega
6077	Trancoso
9074	Valparaíso
6666	Villa de Cos
6395	Villa García
4159	Villa González Ortega
6658	Villa Hidalgo
1383	Villanueva

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Nombre de la publicación;
 - 4) Medidas o tamaño de la inserción;
 - 5) Fecha en que fue publicado;
 - 6) No. y tipo de póliza contable;
 - 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: la **página completa de un ejemplar original** de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:
 - 1) La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$23,920.00 (Veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:



- a) Diferencia por la cantidad de **-\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en la relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), según se detalla a continuación:

Monto registrado en contabilidad	Suma de la relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (Formato R-DRMI)	Diferencia
\$	\$	\$
29,720.00	23,920.00	-5,800.00

- b) Omitió presentar la **página completa del ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la diferencia detectada, por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Nombre de la publicación;
 - 4) Medidas o tamaño de la inserción;
 - 5) Fecha en que fue publicado;
 - 6) No. y tipo de póliza contable;
 - 7) Folio de la factura que ampara el gasto;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.
2. **La página completa de un ejemplar original** de cada una de las publicaciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8, 28 numeral 1, fracción II y 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; en su oficio PTF/032/2013 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encontró documentación consistente en:



- 1) La relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (**Formato R-DRMI**), por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto político **omitió presentar**:

- a) La **página completa del ejemplar original** de cada una de las publicaciones en diarios, revistas y medios impresos.

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8, 28 numeral 1, fracción II y 83 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La relación de propaganda contratada en páginas de Internet (**Formato R-INT**): anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Fecha en la que se colocó la propaganda;
 - 4) Direcciones electrónicas y dominios donde se colocó la propaganda;
 - 5) No. y tipo de póliza contable;
 - 6) Importe unitario;
 - 7) I.V.A.;
 - 8) Importe total;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: facturas originales, el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró documentación consistente en:**

- 1) *La relación de propaganda contratada en páginas de Internet (Formato R-INT), por la cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.).*

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) *El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, se encontró la documentación que le fue requerida consistente en:

- 1) El material y muestras del contenido de la propaganda que colocó en las páginas de Internet.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido del Trabajo, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y

- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que se le formularon **un total de seis (6) observaciones y siete (7) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido del Trabajo en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó tres (3) observaciones, las marcadas con los números dos (2), cinco (5) y seis (6); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a las siete (7) solicitudes de documentación complementaria**, se tiene que **atendió cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), cinco (5) y siete (7) **y atendió parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números tres (3), cuatro (4) y seis (6).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
6	3	2	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA	SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
7	4	3	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
2	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
3	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE
5	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
6	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos y en su caso coaliciones, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de campaña; por su parte los partidos políticos y coaliciones cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido del Trabajo por conducto de su Tesorera responsable del Órgano Interno Estatal la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad, informó mediante escrito con número de oficio PTF/024/2013 del primero (1°) de septiembre de dos mil trece, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta sus informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas del Partido del Trabajo, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMPAÑA-2013/CAP** No. 424/13 del dos (2) de octubre de dos mil trece recibido el día tres del mismo mes y año según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece, daría inicio el día siete (7) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido del Trabajo, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleo de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido del Trabajo** reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma de esta Ciudad y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del siete (7) al catorce (14) de octubre de dos mil trece**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido del Trabajo**, correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal de ese año; cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable al cual denominó: “PROCESO ELECTORAL 2013 PT”

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **catorce (14) de octubre de dos mil trece** en el domicilio legal del **Partido del Trabajo**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **tres (3) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral 2013, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **catorce (14) de octubre de dos mil trece**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$19,984.92, (Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según **anexo número 1**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$19,984.92, (Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 2**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 3 y 3 A**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 92, numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido del Trabajo **el veintiocho (28) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/031/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las tres (3) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó (1) anexo que consta de siete (7) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, **SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS Y CUÁLES RESULTARON NO SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las tres (3) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2) **y no solventó una (1)**, la marcada con el número tres (3).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 484/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas y cual observación **no fue solventada**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 2** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$19,984.92, (Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según **anexo número 1**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$19,984.92, (Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Primera respuesta del partido político.- “Observación numero 1.- Se envía factura original por la cantidad de \$ 19,984.92 (Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro 92/100 M.N.) que corresponde a la compra de un paquete de cien camisas por parte del candidato del tercer distrito , de lo cual se envía como evidencia copia de fotografía de candidatos utilizando dicha prenda.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$19,984.92 (Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
6597	08/06/2013	Paquete de camisas bordadas	19,984.92

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 2**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación numero 2.- Respecto a esta observación se envía original del Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) numero 6455 a nombre de . Por error se contabilizo dos mil pesos como recargas telefónicas de los cuales solo correspondía mil pesos para dicho concepto y mil que correspondía a Reconocimiento por Actividades Políticas.”



- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. Recibo	Importe \$
6455	1,000.00

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **3** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 3 y 3 A**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación numero 3.- En este punto le informo a este órgano de fiscalización que la comprobación por la cantidad de \$ 17,961 (Diecisiete mil novecientos sesenta y uno 00/100 M.N.) que corresponde a los municipios de Zacatecas, Monte Escobedo, Ojocaliente y Susticacan por habernos entregado documentación sin los requisitos fiscales correctos ya se les solicito la sustitución de dicha comprobación, por lo cual en el momento en que nos sea enviada la enviaremos a este órgano.*”



- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado la documentación comprobatoria **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
233	29/05/2013	Notas de venta números de folio: 4573, 4587, 4593, 4598, 4600 y 4605	Artículos de limpieza	5,575.00
234	12/06/2013	Nota de venta número de folio: 4580	Artículos de limpieza	745.00
286	29/05/2013	Notas de venta números de folio: 1769, 1770, 1771 y 1772	Agua purificada	5,680.00
315	29/05/2013	Nota de venta número de folio: 815	Balones	1,220.00
353	23/05/2013	Notas de venta números de folio: 4550, 4538, 4563, 4575 y 4597	Artículos de limpieza	4,741.00
Total				\$17,961.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido del Trabajo, **omitió presentar dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión física de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, el cual concluyó **el dieciséis (16) de diciembre de ese año; las segundas rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes para subsanar **la observación pendiente de solventar**, que le fue informada mediante **la segunda notificación** que señala el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final** del procedimiento de revisión física; **que dicho instituto político no solventó la citada observación**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
Observación No. 3	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido del Trabajo** mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 42/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de la observación pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR MARCADA CON EL NÚMERO: 3

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 3 y 3 A**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado la documentación comprobatoria **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
233	29/05/2013	Notas de venta números de folio: 4573, 4587, 4593, 4598, 4600 y 4605	Artículos de limpieza	5,575.00
234	12/06/2013	Nota de venta número de folio: 4580	Artículos de limpieza	745.00
286	29/05/2013	Notas de venta números de folio: 1769, 1770, 1771 y 1772	Agua purificada	5,680.00
315	29/05/2013	Nota de venta número de folio: 815	Balones	1,220.00
353	23/05/2013	Notas de venta números de folio: 4550, 4538, 4563, 4575 y 4597	Artículos de limpieza	4,741.00
Total				\$17,961.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
233	29/05/2013	Notas de venta números de folio: 4573, 4587, 4593, 4598, 4600 y 4605.	Artículos de limpieza	5,575.00
234	12/06/2013	Nota de venta número de folio: 4580.	Artículos de limpieza	745.00
286	29/05/2013	Notas de venta números de folio: 1769, 1770, 1771 y 1772.	Agua purificada	5,680.00
315	29/05/2013	Nota de venta número de folio: 815.	Balones	1,220.00
353	23/05/2013	Notas de venta números de folio: 4550, 4538, 4563, 4575 y 4597.	Artículos de limpieza	4,741.00
Total				\$17,961.00

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$17,961.00 (Diecisiete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho partido político únicamente presentó notas de venta por ese importe.

Por tanto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SUS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido del Trabajo, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:



- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el Partido del Trabajo en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon un total de **tres observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó el Partido del Trabajo, en contestación a la primera notificación que señala el procedimiento de mérito, se determinó que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2) **y no solventó una (1)**, la marcada con el número tres (3). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
3	2	0	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

3. MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de su facultad para proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación de la función fiscalizadora, aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*; el cual fue puesto a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del tres de mayo de dos mil trece y se aprobó en la misma fecha mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013.

Es menester señalar, que dicho procedimiento de monitoreo se implementó en el Proceso Electoral 2013 como una herramienta complementaria de **compulsa**, para verificar y fiscalizar que los gastos que realizaran los partidos políticos y en su caso coaliciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares,⁹ fueran debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los informes financieros de campaña.

En ese sentido, la Comisión Fiscalizadora en términos de lo previsto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII y 91 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de mérito, **instruyó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** para que realizara las gestiones necesarias que le permitieran llevar a cabo el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así mismo designó al personal (monitoristas) que efectuaría entre otras acciones, la detección y toma de muestras fotográficas de la propaganda monitoreada a través de dispositivos móviles GPS y documentar mediante actas circunstanciadas el inicio y conclusión del levantamiento de la información relativa a la propaganda detectada. Dichas actas vale la pena destacar, se encuentran suscritas por las funcionarias y los funcionarios designados para tal efecto y por el representante del Partido del Trabajo que los acompañó.

El monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, se realizó en dos etapas de conformidad con el **Apartado 4** del procedimiento de referencia; en una primera instancia a partir del 13 de mayo al 8 de junio de 2013 y en un segundo momento del 10 de junio al 3 de julio de la misma anualidad, ello con la finalidad de cubrir las principales calles y avenidas de las dieciocho cabeceras distritales y de los municipios que las integran.

⁹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

A) INVITACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en el procedimiento de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, invitó a la Comisionada Política Nacional del **Partido del Trabajo**, mediante oficio número OF/IEEZ/OF No. 171/2013 del seis de mayo de dos mil trece, a efecto de que designara a un representante de dicho instituto político, para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **primera etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó al oficio de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

B) INVITACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DE VERIFICACIÓN

Posteriormente, el siete de junio de dos mil trece la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 261/2013 de la misma fecha, nuevamente invitó a la Comisionada Política Nacional del partido político de mérito, a efecto de que designara a un representante para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **segunda etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó a los oficios de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

C) COMPULSA DE LA INFORMACIÓN MONITOREADA CONTRA LA PROPAGANDA QUE REPORTÓ Y REGISTRÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA

La Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, detectó y capturó en el programa denominado “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares (SIM)” la propaganda que exhibió el partido político de mérito en la vía pública, correspondiente a bardas, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad, vallas, mantas (lonas) y panorámicos a favor de las diversas candidatas y candidatos que registró y una vez recibidos los **informes financieros de gastos de campaña** de dicho instituto político, la comisión fiscalizadora procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, a efectuar la **compulsa** de la **información monitoreada** contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en este rubro el Partido del Trabajo y concluida la misma, determinó formularle una observación en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA DETECTADA
EN EL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE
COLOCÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VIII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII, 91 numeral 1, fracciones II y IV; 118 numeral 1, fracciones I y II, 120 numeral 1, fracciones I, II, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al Partido del Trabajo **una observación** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada**, contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en sus informes financieros de campaña, la cual le fue notificada por conducto de la Secretaria Técnica de dicha Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 417/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por el partido político de mérito; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹⁰ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido del Trabajo	936

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);

¹⁰ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

- b) La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
- Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
 - Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

El Partido del Trabajo, **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro de plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/030/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **la observación única** que le fue formulada, al que adjuntó seis (6) recopiladores que constan de un mil cuatrocientas veinticinco (1,425) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PTR/30/2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de la **primera respuesta, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, NO SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de la **primera respuesta** que presentó ese partido político, respecto de la **observación única** que inicialmente le fue formulada, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **no solventó** dicha observación. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Observación única	NO SOLVENTADA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 478/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por dicho instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **acclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes para solventar la observación única, conforme a lo siguiente:

A) NO SOLVENTÓ LA OBSERVACIÓN ÚNICA.

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ la observación única** que le fue formulada, la cual a continuación se detalla:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹¹ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido del Trabajo	936

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

¹¹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);
- b) La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
 - Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “ *Hacemos de su conocimiento que lo tocante a este requerimiento que hace este organismo electoral administrativo, relativo a la publicidad de propaganda político electoral, en la erogación de los recursos para esos fines, señalamos que; SE HICIERON CON RECURSOS FEDERALES, QUE RECIBIÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, motivo por el que nuestra dirigencia Nacional, al hacerle del conocimiento este requerimiento nos manifestaron que de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido del Trabajo Nacional, tiene como término para rendir el informe a dicha Institución Federal Electoral, hasta el 31 de marzo del año de 2014, motivo por el que aún a la fecha no se ha terminado de recopilar toda la información y documentación contable, bajo esa tesitura nos vemos imposibilitados para de momento dar cuenta con la respuesta atinente es este asunto, para subsanar o solventar, por lo que a la brevedad posible recopilaremos la misma y la pondremos a la consideración de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece, que en lo tocante al requerimiento que se le formuló de la publicidad de propaganda político electoral, la erogación de los recursos se hizo con recursos federales que recibió el Partido del Trabajo por parte del Instituto Federal Electoral, y que a la fecha no se ha terminado de recopilar toda la información y documentación contable; por lo que se ve imposibilitado por el momento de dar cuenta con la respuesta respecto de este asunto y que a la brevedad posible recopilarán la misma y se pondrá a consideración de este órgano electoral.



Al respecto es importante hacer las siguientes precisiones:

- El argumento que pretende hacer valer ese instituto político por la omisión de la presentación de la documentación que le fue requerida no es válida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 1, fracciones I y II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **son obligaciones** de los partidos políticos:

“Artículo 28.

(...)

I. Informar al Consejo General sobre el origen, monto y destino de sus recursos;

II. Entregar la documentación que le solicite la Comisión respecto al origen, monto y destino de sus recursos;

(...)”

- Así mismo, los artículos 58 y 59 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen que:

“Artículo 58.

1. Los partidos políticos que reciban financiamiento proveniente de sus dirigencias partidistas nacionales deberán llevar a detalle el registro de las transferencias recibidas en el formato TRANSFER 1...”

“Artículo 59.

1. Los partidos políticos podrán llevar un registro contable separado por esta modalidad de financiamiento para efecto de control y presentación de informes a sus dirigencias nacionales. Sin embargo, invariablemente deberán consolidar esta información con las demás modalidades de financiamiento a efecto de reportarlas en los informes financieros presentados al Instituto.”

Expuesto lo anterior, le informo que derivado del monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión en los periodos del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares a favor de la candidatas y candidatos de dicho partido político y que no fue posible conciliar en virtud a que no presentó la documentación que le fue requerida, son los siguientes:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS															TOTAL
	PRESIDENTE MUNICIPAL							DIPUTADO LOCAL					GENÉRICO MIXTO			
	Lonas	Carteleras	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Panorámicos	Lonas	Panorámicos	Bardas	
CALERA	21		1	1		20			1						10	54
CAÑITAS	7					5										12
CHALCHIHUITES	4					18										22

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



CUAUHTEMOC	6														6	
FRESNILLO	45		1	1		142	6	20	51	1		2	1	2	13	285
GENARO CODINA	2					1									5	8
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	2					3			2				7		4	18
GRAL. FRANCISCO R. MURGUIA	3						2		2							7
GRAL. PÁNFILO NATERA	18		1			34	1	5	15						2	76
GUADALUPE	6		1			4		11	6		1					29
JALPA	3					6			2						2	13
JEREZ	6							7			2					15
JUAN ALDAMA	6		1			4			1							12
JUCHIPILA	21		1						1				3			26
LORETO	5					2			1							8
LUIS MOYA	4					8			3						3	18
MIGUEL AUZA	7	2	2			3		5					10			29
MOMAX	8							2	3							13
MONTE ESCOBEDO	15															15
MORELOS	3					1										4
NOCHISTLÁN	16			1		15		3	3							38
NORIA DE ANGELES					1	4						1				6
OJOCALIENTE	4					9		3	4						1	21
PÁNUCO	1					2		1	1						1	6
PINOS	3					9										12
RÍO GRANDE	6					5		1	2	1						15
SAIN ALTO	6															6
SANTA MARÍA DE LA PAZ	13					2		4	3				1		2	25
SOMBRERETE	1					1										2
TABASCO						2										2
TEPETONGO	8															8
TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	8					1										9
TLALTENANGO									5				2			7
TRANCOSO	5					4		4	5						6	24
VETAGRANDE						3			1						1	5
VILLA DE COS	1					8			4							13
VILLA GARCÍA	2					20			4				13		3	42
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	2					4										6
VILLA HIDALGO						9										9
VILLANUEVA						3			2						2	7
ZACATECAS						1			2							3
TOTAL	268	2	8	3	1	353	9	68	122	2	1	4	38	2	55	936

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto, los cuales se envían en medio magnético.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las quinientas treinta (530) bardas y cuatrocientos seis (406) espectaculares:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la barda:

- Domicilio;
- Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
- 3) Ubicación de la barda;
- 4) No. y tipo de póliza contable;
- 5) Período de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, **(Formato R-AEVP)**, la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político **(Formato CAMPAÑA)**, Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y
4. El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

El Partido del Trabajo, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, el cual concluyó **el dieciséis (16) de diciembre de ese año; las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimara pertinentes, para subsanar la **observación única pendiente de solventar** que le fue informada mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final** que el instituto político en cita **no solventó la observación única** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada de bardas y anuncios espectaculares**, contra la **propaganda que reportó y registró** en sus informes financieros de campaña. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR DERIVADA DEL MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
Observación única	NO SOLVENTADA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido del Trabajo**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PT/CAP No. 37/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar la observación única pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente

a espectaculares ¹² a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido del Trabajo	936

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);
- b) La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

¹² En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
 - Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue requerida.**

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece, que en lo tocante al requerimiento que se le formuló de la publicidad de propaganda político electoral, la erogación de los recursos se hizo con recursos federales que recibió el Partido del Trabajo por parte del Instituto Federal Electoral, y que a la fecha no se ha terminado de recopilar toda la información y documentación contable;

por lo que se ve imposibilitado por el momento de dar cuenta con la respuesta respecto de este asunto y que a la brevedad posible recopilarán la misma y se pondrá a consideración de este órgano electoral.

Al respecto es importante hacer las siguientes precisiones:

- El argumento que pretende hacer valer ese instituto político por la omisión de la presentación de la documentación que le fue requerida no es válida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 1, fracciones I y II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **son obligaciones** de los partidos políticos:

“Artículo 28.

(...)

- I. Informar al Consejo General sobre el origen, monto y destino de sus recursos;
 - II. Entregar la documentación que le solicite la Comisión respecto al origen, monto y destino de sus recursos;
- (...)”

- Así mismo, los artículos 58 y 59 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen que:

“Artículo 58.

1. Los partidos políticos que reciban financiamiento proveniente de sus dirigencias partidistas nacionales deberán llevar a detalle el registro de las transferencias recibidas en el formato TRANSFER 1...”

“Artículo 59.

1. Los partidos políticos podrán llevar un registro contable separado por esta modalidad de financiamiento para efecto de control y presentación de informes a sus dirigencias nacionales. Sin embargo, invariablemente deberán consolidar esta información con las demás modalidades de financiamiento a efecto de reportarlas en los informes financieros presentados al Instituto.”

Expuesto lo anterior, le informo que derivado del monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión en los periodos del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares a favor de la candidatas y candidatos de dicho partido político y que no fue posible conciliar en virtud a que no presentó la documentación que le fue requerida, son los siguientes:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS															TOTAL
	PRESIDENTE MUNICIPAL							DIPUTADO LOCAL				GENÉRICO MIXTO				
	Lonas	Carteleras	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Panorámicos	Lonas	Panorámicos	Bardas	
CALERA	21		1	1		20			1						10	54
CAÑITAS	7					5										12
CHALCHIHUITES	4					18										22
CUAUHTÉMOC	6															6
FRESNILLO	45		1	1		142	6	20	51	1		2	1	2	13	285
GENARO CODINA	2					1									5	8
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	2					3			2				7		4	18

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	3					2		2							7	
GRAL. PÁNFILO NATERA	18		1			34	1	5	15					2	76	
GUADALUPE	6		1			4		11	6		1				29	
JALPA	3					6			2					2	13	
JEREZ	6							7			2				15	
JUAN ALDAMA	6		1			4			1						12	
JUCHIPILA	21		1					1				3			26	
LORETO	5					2		1							8	
LUIS MOYA	4					8			3					3	18	
MIGUEL AUZA	7	2	2			3		5				10			29	
MOMAX	8							2	3						13	
MONTE ESCOBEDO	15														15	
MORELOS	3					1									4	
NOCHISTLÁN	16			1		15		3	3						38	
NORIA DE ANGELES					1	4						1			6	
OJOCALIENTE	4					9		3	4					1	21	
PÁNUCO	1					2		1	1					1	6	
PINOS	3					9									12	
RÍO GRANDE	6					5		1	2	1					15	
SAIN ALTO	6														6	
SANTA MARIA DE LA PAZ	13					2		4	3			1		2	25	
SOMBRERETE	1					1									2	
TABASCO						2									2	
TEPETONGO	8														8	
TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	8					1									9	
TLALTENANGO									5			2			7	
TRANCOSO	5					4		4	5					6	24	
VETAGRANDE						3			1					1	5	
VILLA DE COS	1					8			4						13	
VILLA GARCÍA	2					20			4			13		3	42	
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	2					4									6	
VILLA HIDALGO						9									9	
VILLANUEVA						3			2					2	7	
ZACATECAS						1			2						3	
TOTAL	268	2	8	3	1	353	9	68	122	2	1	4	38	2	55	936

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto, los cuales se envían en medio magnético.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las quinientas treinta (530) bardas y cuatrocientos seis (406) espectaculares:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
- 3) Ubicación de la barda;
- 4) No. y tipo de póliza contable;
- 5) Período de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;

- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, **(Formato R-AEVP)**, la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político **(Formato CAMPAÑA)**, Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y
4. El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a esta observación”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación que le fue requerida respecto de **quinientas treinta (530) bardas y trescientos ochenta y ocho (388) espectaculares** detectados en el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece, los cuales contienen la promoción de sus candidatas y candidatos y **que no fueron conciliados con las primeras respuestas** que presentó el partido político de mérito. Documentación que consistió en:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**);
- b) Relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) Los auxiliares contables, balanzas de comprobación, pólizas contables, facturas y fotografías impresas de la publicidad colocada en bardas y espectaculares.

Cabe señalar, que por un error involuntario en la observación primigenia se habían considerado **cinco (5) muebles urbanos de publicidad**, de los cuales únicamente corresponde **uno (1); ocho (8) marquesinas**, de las cuales únicamente corresponde **una (1); quince (15) panorámicos**, de los cuales únicamente corresponden **doce (12); dos (2) carteleras y dos (2) vallas**, las cuales no corresponden a este tipo de propaganda por lo cual no serán tomadas en cuenta.

Por tanto, al no presentar ese instituto político la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida respecto de **quinientas treinta (530) bardas y trescientos ochenta y ocho (388) espectaculares** que contienen la promoción de sus candidatas y candidatos, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determinó los costos para las bardas y anuncios espectaculares que no registró en contabilidad ni reportó en los informes de campaña correspondientes, conforme a lo siguiente:

Para determinar el costo de la propaganda no reportada en los Informes de Campaña del Partido del Trabajo, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” (respecto de Muebles Urbanos de Publicidad, Bardas y Panorámicos); del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza (respecto de Lonas) y del Instituto Federal Electoral, los costos considerados en la Resolución CG190/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, de fecha 15 de octubre de 2013 (respecto a Marquesinas).

Cabe señalar que para la determinación del costo de “Lonas”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, “Muebles Urbanos, Bardas y Panorámicos”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y de “Marquesinas”, se tomó en consideración los costos del Instituto Federal Electoral en la Resolución CG190/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, de fecha 15 de octubre de 2013, en virtud de que no se cuenta con documentación comprobatoria del Partido del Trabajo, por estos conceptos.

Lonas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Lonas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al Partido Nueva Alianza, aplicando el costo total entre el número total de lonas reportadas en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Lonas	\$236.91	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Costo total de las Lonas</td> <td style="text-align: right;">\$103,767.97</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Número total de Lonas</td> <td style="text-align: right;">438</td> </tr> </table>	Costo total de las Lonas	\$103,767.97	Número total de Lonas	438	
Costo total de las Lonas	\$103,767.97							
Número total de Lonas	438							

Muebles Urbanos de Publicidad

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Muebles Urbanos de Publicidad se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de muebles urbanos de publicidad reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Mueble Urbano	\$69,600.00	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Costo total de los Muebles Urbano</td> <td style="text-align: right;">\$139,200.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Número total de Muebles Urbanos</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> </table>	Costo total de los Muebles Urbano	\$139,200.00	Número total de Muebles Urbanos	2	
Costo total de los Muebles Urbano	\$139,200.00							
Número total de Muebles Urbanos	2							

Bardas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Bardas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de bardas reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Barda	\$333.35	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Costo total de los Bardas</td> <td style="text-align: right;">\$923,392.71</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Número total de Bardas</td> <td style="text-align: right;">2,770</td> </tr> </table>	Costo total de los Bardas	\$923,392.71	Número total de Bardas	2,770	
Costo total de los Bardas	\$923,392.71							
Número total de Bardas	2,770							

Panorámicos

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Panorámicos se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de panorámicos reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Panorámico	\$11,960.00	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Costo total de Panorámicos</td> <td style="text-align: right;">\$155,480.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Número total de Panorámicos</td> <td style="text-align: right;">13</td> </tr> </table>	Costo total de Panorámicos	\$155,480.00	Número total de Panorámicos	13	
Costo total de Panorámicos	\$155,480.00							
Número total de Panorámicos	13							

Marquesinas

Por lo que corresponde al costo unitario determinado con respecto de las Marquesinas, se tomó como referencia el monto determinado por el Instituto Federal Electoral en la Resolución CG190/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, de fecha 15 de octubre de 2013.

Costo por Marquesina	\$1,521.00	=	Costo 3 cotizaciones	4,563.00
			Total de costos tomados para la muestra	3

Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que el Partido del Trabajo al no registrar contablemente ni reportar en los informes financieros de campaña **quinientos treinta (530) bardas y trescientos ochenta y ocho (388) espectaculares**, monitoreados en el SIM (Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares) los cuales contienen la promoción de sus candidatas y candidatos; **no reportó ni comprobó gastos en espectaculares** por un monto de **\$479,920.84 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.)**, los cuáles serán sumados a los topes de gasto de las campañas beneficiadas como se detalla a continuación:

DISTRITO	DIPUTADO LOCAL						TOTAL \$
	LONAS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
I ZACATECAS			2	666.70			666.70
III CALERA	1	236.91	5	1,666.75			1,903.66
IV GUADALUPE			6	2,000.10			2,000.10
V GUADALUPE	11	2,606.01					2,606.01
VI OJOCALIENTE	12	2,842.92	24	8,000.40			10,843.32
VII JEREZ	7	1,658.37			2	23,920.00	25,578.37
VIII FRESNILLO	6	1,421.46	19	6,333.65			7,755.11
IX LORETO	1	236.91	7	2,333.45			2,570.36
X DISTRITO			4	1,333.40			1,333.40
XI FRESNILLO	14	3,316.74	32	10,667.20	1	11,960.00	25,943.94
XII RÍO GRANDE	1	236.91	2	666.70			903.61
XIV JUCHIPILA	4	947.64	3	1,000.05			1,947.69
XV TLALTENANGO	6	1,421.46	11	3,666.85			5,088.31
XVII JUAN ALDAMA	5	1,184.55	3	1,000.05			2,184.60
XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO			4	1,333.40			1,333.40
TOTAL							\$92,658.58

AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTOS										TOTAL \$
	LONAS		MARQUESINAS		MUEBLES URBANOS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
CALERA	21	4,975.11	1	1,521.00			20	6,667.00			13,163.11
CANITAS	7	1,658.37					5	1,666.75			3,325.12
CHALCHIHUITES	4	947.64					18	6,000.30			6,947.94
CUAUHTÉMOC	6	1,421.46									1,421.46
FRESNILLO	45	10,660.95			1	69,600.00	142	47,335.70	6	71,760.00	199,356.65
GENARO CODINA	2	473.82					1	333.35			807.17
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	2	473.82					3	1,000.05			1,473.87
GRAL. FCO. R. MURGUIA	3	710.73									710.73
GRAL. PÁNFILO	18	4,264.38					34	11,333.90	1	11,960.00	27,558.28

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



NATERA										
GUADALUPE	6	1,421.46				4	1,333.40			2,754.86
JALPA	3	710.73				6	2,000.10			2,710.83
JEREZ	6	1,421.46								1,421.46
JUAN ALDAMA	6	1,421.46				4	1,333.40			2,754.86
JUCHIPILA	21	4,975.11								4,975.11
LORETO	5	1,184.55				2	666.70			1,851.25
LUIS MOYA	4	947.64				8	2,666.80			3,614.44
MIGUEL AUZA	7	1,658.37				3	1,000.05			2,658.42
MOMAX	8	1,895.28								1,895.28
MONTE ESCOBEDO	15	3,553.65								3,553.65
MORELOS	3	710.73				1	333.35			1,044.08
NOCHISTLÁN	16	3,790.56				15	5,000.25			8,790.81
NORIA DE ANGELES						4	1,333.40			1,333.40
OJOCALIENTE	4	947.64				9	3,000.15			3,947.79
PÁNUCO	1	236.91				2	666.70			903.61
PINOS	3	710.73				9	3,000.15			3,710.88
RÍO GRANDE	6	1,421.46				5	1,666.75			3,088.21
SAIN ALTO	6	1,421.46								1,421.46
SANTA MARÍA DE LA PAZ	13	3,079.83				2	666.70			3,746.53
SOMBRERETE	1	236.91				1	333.35			570.26
TABASCO						2	666.70			666.70
TEPETONGO	8	1,895.28								1,895.28
TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	8	1,895.28				1	333.35			2,228.63
TRANCOSO	5	1,184.55				4	1,333.40			2,517.95
VETAGRANDE						3	1,000.05			1,000.05
VILLA DE COS	1	236.91				8	2,666.80			2,903.71
VILLA GARCÍA	2	473.82				20	6,667.00			7,140.82
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	2	473.82				4	1,333.40			1,807.22
VILLA HIDALGO						9	3,000.15			3,000.15
VILLANUEVA						3	1,000.05			1,000.05
ZACATECAS						1	333.35			333.35
TOTAL										\$336,005.43

MUNICIPIO	GENÉRICO MIXTO						TOTAL \$
	LONAS		PANORÁMICOS		BARDAS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
CALERA					10	3,333.50	3,333.50
FRESNILLO	1	236.91	2	23,920.00	13	4,333.55	28,490.46
GENARO CODINA					5	1,666.75	1,666.75
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	7	1,658.37			4	1,333.40	2,991.77
GRAL. PÁNFILO NATERA					2	666.70	666.70
JALPA					2	666.70	666.70
JUCHIPILA	3	710.73					710.73
LUIS MOYA					3	1,000.05	1,000.05
MIGUEL AUZA	10	2,369.10					2,369.10
NORIA DE ANGELES	1	236.91					236.91

OJOCALIENTE					1	333.35	333.35
PÁNUCO					1	333.35	333.35
SANTA MARÍA DE LA PAZ	1	236.91			2	666.70	903.61
TLALTENANGO	2	473.82					473.82
TRANCOSO					6	2,000.10	2,000.10
VETAGRANDE					1	333.35	333.35
VILLA GARCÍA	13	3,079.83			3	1,000.05	4,079.88
VILLANUEVA					2	666.70	666.70
TOTAL							\$51,256.83

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I, II, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1 y 2, 87 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido del Trabajo, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública el referido partido político, durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, contenido en el artículo 78 numeral 1, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó el Partido del Trabajo, en contestación a la primera notificación que señala el procedimiento en cita, se determinó que **no solventó la observación de monitoreo**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS
ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CAMPAÑA DEL
PROCESO ELECTORAL 2013.**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	0	1

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
OBSERVACIÓN ÚNICA	NO SOLVENTADA	NO SOLVENTADA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE: GABINETE, FÍSICA Y MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentó el Partido del Trabajo, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó en el proceso electoral dos mil trece;
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en los informes financieros de referencia, y
- c) **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública durante la Campaña del Proceso Electoral de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de diez (10) observaciones y siete (7) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó cinco (5) observaciones, parcialmente dos (2) y no solventó tres (3)**; respecto de las siete (7) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió cuatro (4) y parcialmente tres (3)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
10	5	2	3

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
7	4	3	0

*Estado de Resultados Consolidado y Estado de Posición Financiera que presentó el Partido del Trabajo, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

PARTIDO DEL TRABAJO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	6'746,348.36
FINANCIAMIENTO PRIVADO	192,093.52
TRANSFERENCIAS DE DIRIGENCIAS PARTIDISTAS NACIONALES	2'640,701.66
TOTAL INGRESOS	\$ 9'579,143.54



EGRESOS	
GASTOS EN CAMPAÑA ELECTORALES	9'549,211.73
TOTAL EGRESOS	\$ 9'563,483.54
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 15,660.00

PARTIDO DEL TRABAJO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
GASTOS POR COMPROBAR	15,660.00	TOTAL CIRCULANTE	0.00
TOTAL CIRCULANTE	15,660.00		
		SUMA DEL PASIVO	\$ 0.00
FIJO			
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL	
		PATRIMONIO	
DIFERIDO		TOTAL PATRIMONIO	0.00
TOTAL DIFERIDO	0.00		
		UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	15,660.00
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 15,660.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 15,660.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 15,660.00

Trigésimo.- Que en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio el **Partido Verde Ecologista de México**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2 y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Secretaria de Finanzas la T.S.U. Graciela Chávez Gutiérrez, los **informes financieros de campaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, a los cuales adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL 31 DE AGOSTO DE 2013
1. Estado de Posición Financiera al 31 de agosto de 2013
2. Estado de Resultados de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013
3. Balanza de comprobación de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013
4. Movimientos auxiliares del catálogo del periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2013
5. Impreso de pólizas del periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2013
6. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013 de la cuenta "Concentradora"
7. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013 de la cuenta "Diputados"
8. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013 de la cuenta "Ayuntamientos"
9. Cancelación de las cuentas números: 0865574544 de la cuenta "Ayuntamientos", 0865574535 de la cuenta "Diputados" y 0865574526 de la cuenta "Concentradora"
10. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII.
11. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Municipios: Apozol, Apulco, Calera de Víctor Rosales, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cd. Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacan, Tabasco, Tepetongo, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas.
12. Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 1)
13. Control de folios recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2)
14. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 3)
15. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político al Comité Ejecutivo del Órgano del Estado u Órgano equivalente

(TRANSFER 1)
16. Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP)
17. Control de folios de recibo de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)
18. Contratos de comodato
19. Formatos BITACOM
20. Relación de inserciones en diarios, revistas y medios impresos (Formato R-DRMI)
21. Relación de propaganda exhibida en salas de cine (Formato R-CINE)
22. Relación de anuncios espectaculares en vía pública (Formato R-AEVP)
23. Relación de propaganda contratada en páginas de internet (Formato R-INT)
24. Relación de la ubicación y medidas de bardas (Formato R-UBBA)

Una vez recibidos los informes financieros de campaña, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso c) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los informes financieros de gastos de campaña así como de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para dichas actividades.

Cabe señalar, que ese instituto político registró la cantidad de **\$4'299,808.41**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular en el Proceso Electoral 2013, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos reportados en contabilidad por el **Partido Verde Ecologista de México**:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2013**

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS	4'299,808.41
APORTACIONES CANDIDATO	637,684.63
APORTACIONES DE MILITANTES	230,604.00
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL CEN	2'445,149.14
TOTAL INGRESOS	\$ 7'613,246.18
EGRESOS	
GASTOS DE PROPAGANDA	2'503,893.56
GASTOS OPERATIVOS	2'770,806.40
GASTOS EN PRENSA	155,646.13
GASTOS EN ESPECTACULARES	864,906.69
GASTOS PROPAGANDA EN SALAS DE CINE	854,316.80
GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	463,675.76
TOTAL DE EGRESOS	\$ 7'613,245.34
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 0.84

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **seis (6) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a sus informes financieros de campaña y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 418/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), y
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 400-4000-01-001-000, la cantidad de **\$4'299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público”; sin embargo, no se encontraron los registros contables en los cuales se reflejaran el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos;
- b) Registró en la cuenta número 402-0000-00-000-000, la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones candidato”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie, y
- c) Registró en la cuenta número 410-0000-00-000-000, la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie, así mismo, **no señala** a cual campaña de Diputados y Ayuntamientos corresponde, así como el importe otorgado a cada una de ellas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se reflejen la dispersión de los recursos para cada una de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$4'299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**;
2. Los registros contables en los que separe de forma clara las “Aportaciones de candidatos”, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, y
3. Los registros contables en los que separe de forma clara las “Aportaciones de militantes” por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y se refleje la dispersión de dichas aportaciones para **cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, que corresponda.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), del rubro de “Gastos operativos de campaña”, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la cuenta número 511-5110-00-000-000, la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”; sin embargo en las sub subcuentas no señala el nombre de las personas que recibieron dichos reconocimientos, y
- b) Registró la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**, en la cuenta de “Gastos operativos de campaña” por concepto de “Comisiones bancarias”; sin embargo, este gasto corresponde al rubro de “Otros gastos”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje por sub subcuenta, el nombre de las personas y el gasto por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”, por la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, y
2. El registro contable a la cuenta de “Otros gastos”, por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de “Comisiones bancarias”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 67 numeral 1 y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de Resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
- 2) Balanza de comprobación del mes de agosto de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno 31 de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:



- a) Registró en la cuenta número 430-0000-00-000-000 la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, por concepto de “Transferencias recibidas CEN”; sin embargo, no **especifica** la sub subcuenta con el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos, solamente señala en forma global la cantidad de **\$645,274.21 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)**, para “Campaña Ayuntamientos”, y la cantidad de **\$1´799,874.93 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, para “Campaña Diputados”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, para cada una de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 59, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 402-0000-00-000-000 “Aportaciones del candidato”;
- 2) Registros contables de la cuenta número 410-4101-00-000-000 “Aportaciones de militantes”;
- 3) Recibos de aportaciones de militantes **(Formato APOM 1)**;
- 4) Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales **(Formato APOM 2)**, y
- 5) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político **(Formato APOM 3)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes **(Formatos APOM 1)**, así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes **(Formatos APOM 2)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes (APOM 1)	Importe según control de folios (APOM2)	Diferencia
402-4020-02-005-001	1,300.00	0.00	0.00	-1,300.00
402-4020-02-008-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-019-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-038-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00
402-4020-03-003-001	32,033.01	33,333.01	33,333.01	1,300.00
402-4020-03-007-001	32,889.84	30,289.84	30,289.84	-2,600.00
402-4020-03-012-001	2,600.00	0.00	0.00	-2,600.00
402-4020-03-018-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00

- b) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), número **0244 en original**, toda vez que en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formatos APOM 2**), se encuentra registrado como cancelado;
- c) Omitió registrar en contabilidad el recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), marcado con el número de folio: 0201 por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de _____ ;
- d) El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; no señala el domicilio, no contiene el número de folio de la credencial de elector, no contiene el importe con letra y no anexó fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación;
- e) Las fotocopias de las credenciales de elector anexas a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232, los cuales suman la cantidad de **\$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, son ilegibles;
- f) La firma plasmada en el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), con número de folio: 0195, por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo;
- g) Registró la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta número 410-4101-01-001-002, por concepto de "Aportaciones"; sin embargo, dicha aportación fue realizada el día seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), **fuera del periodo de campaña**.
- h) Omitió presentar la documentación soporte de las **aportaciones en especie**, de los recibos que se detallan a continuación:

No. de folio	Importe del recibo	Importe pendiente de Comprobar	Concepto del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)
179	51,894.84	51,894.84	Lonas y bardas
180	58,238.81	51,838.81	Lonas y bardas
181	33,333.01	33,333.01	Casa de campaña, lonas y bardas
182	5,200.00	5,200.00	Casa de campaña del Distrito IV
183	49,836.01	49,836.01	Lonas y pinta de bardas
185	58,140.06	49,140.06	Lonas y bardas
187	29,116.15	29,116.15	Lonas
189	30,289.84	30,289.84	Lonas y pinta de bardas
190	61,996.19	51,996.19	Lonas y bardas
192	26,215.90	26,215.90	Lonas
194	51,299.84	51,299.84	Lonas y bardas
203	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
205	2,200.00	1,000.00	Bardas
210	10,000.00	10,000.00	Pinta de bardas
211	3,000.00	2,000.00	Bardas
217	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
219	24,475.43	24,475.43	Lonas
221	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
222	16,099.00	7,099.00	Pinta de bardas y lonas
228	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
231	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
233	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
235	2,400.00	1,000.00	Bardas
236	2,000.00	2,000.00	Casa de campaña
238	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
240	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
241	3,600.00	1,000.00	Bardas
242	3,000.00	1,000.00	Bardas
246	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
Total		\$490,735.08	

- i) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Tipo de Ingreso	Importe registrado en contabilidad	Importe según detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (Formato APOM 3)	Diferencia
Aportaciones candidatos	637,684.63	868,288.63	230,604.00
Aportaciones militantes	230,604.00	0.00	-230,604.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 2**);
2. El recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), con número de folio: 0244, en **original**;
3. El registro contable correspondiente al recibo marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
4. El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitado;
5. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con número de folio: 0197, 0198, 0208, 0214, y 0232;
6. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la firma que no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al citado recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
7. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la **aportación fuera del periodo de campaña** por la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**;
8. La documentación comprobatoria y justificativa faltante de las **aportaciones en especie**, por la cantidad de **\$490,735.08 (Cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.)**, y
9. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de “Reconocimiento por participación en actividades políticas”; a los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como el control de folio de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**), que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP) y control de folios (CF-REPAP)	Diferencia
\$153,140.00	\$153,410.00	\$270.00

- b) Los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2018 y 2020, que suman la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no contienen la firma del beneficiario;
- c) La firma plasmada en los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2033 y 2034, que suman la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa a los mismos;
- d) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2034, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no señala el periodo en el que se otorgó el recurso;
- e) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), no está suscrito por la titular del órgano interno estatal, y

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como lo reportado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**);
2. Los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2018 y 2020, **debidamente firmados** por el beneficiario;
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las firmas que no corresponden con la

fotocopia de la credencial de elector anexa a los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas;

4. El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2034, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitado;**
5. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato, que presentó ese instituto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En tres contratos de comodato que suman la cantidad de **\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativos a las casas de campaña que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción de la casa de campaña	Importe \$	Inconsistencia
Ayuntamiento de Momax, Zacatecas.	800.00	Falta firma del comodatario
Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.	2,000.00	Falta firma del comodatario
Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas.	2,000.00	Falta firma del comodante

- b) En tres de los contratos de comodato que suman la cantidad de **\$21,400.00 (Veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativos a los **vehículos** que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción del vehículo	Importe \$	Inconsistencia
Suburban Chevrolet 2010	10,000.00	No se adjuntó el documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato.
Mercedes Benz 2008	5,000.00	No se adjuntó el documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato.
Vagoneta Jeep Grand Cherokee 2000	6,400.00	El documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato, está a nombre diferente de la persona que realizó la aportación.

- c) Omitió presentar tres contratos de comodato de las **casas de campaña** que se detallan a continuación:

Recibo de aportación de militantes No.	Distrito/Ayuntamiento	Importe \$
181	III Calera	1,300.00
182	IV Guadalupe	5,200.00
236	Tabasco	2,000.00

- d) Respecto del bien inmueble que ocupó como casa de campaña del **Distrito X** correspondiente a Villanueva, omitió presentar:
- Contrato de comodato;
 - Recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y
 - Registros contables de dicha aportación.
- e) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), que sustente la aportación en especie de la **casa de campaña** del ayuntamiento de Calera; que de acuerdo a los registros contables asciende a la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato **debidamente requisitados** señalados en los incisos a) y b);
2. Los contratos de comodato debidamente requisitados de las **casas de campaña** que fueron ocupadas para el proceso electoral local dos mil trece (2013), en los **Distritos III, IV** y el Ayuntamiento de **Tabasco**;
3. Los contratos de comodato, recibo de aportaciones y registros contables, del bien inmueble que ocupó como casa de campaña para el **Distrito X**, y
4. El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), correspondiente a la aportación en especie de la **casa de campaña** del ayuntamiento de Calera, por la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38 numeral 2, 39 numerales 1 y 2, 40 numeral 1, fracción IV y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Estados de Posición Financiera correspondientes al periodo de campaña de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Estados de cuenta bancarios de las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto, y
2. Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido Verde Ecologista de México **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF-SFIN/CAMPAÑA02/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las seis (6) observaciones** y atender **las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó dos (2) recopiladores que constan de ochocientos veintitrés (823) fojas útiles de frente y dos discos compactos (CD-R) identificados con la leyendas “ESPECTACULARES R-AEVP PVEM 2013” y “FORMATO CAMPAÑA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PVEM 2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las seis (6) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente cinco (5)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) **y no solventó una (1)**, la marcada con el número tres (3); **en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, se tiene que **atendió una (1)**, la marcada con el número tres (3) y **atendió parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA
4	PARCIALMENTE

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	ATENDIDA

5	PARCIALMENTE
6	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 479/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **solventaron parcialmente** las observaciones formuladas y cuales **no fueron solventadas**, así como las solicitudes de documentación que fueron **atendidas y parcialmente atendidas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 4, 5 y 6** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), y
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 400-4000-01-001-000, la cantidad de **\$4'299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público”; sin embargo, no se encontraron los registros contables en los cuales se reflejaran el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos;
- b) Registró en la cuenta número 402-0000-00-000-000, la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones candidato”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie, y



- c) Registró en la cuenta número 410-0000-00-000-000, la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie, así mismo, **no señala** a cual campaña de Diputados y Ayuntamientos corresponde, así como el importe otorgado a cada una de ellas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se reflejen la dispersión de los recursos para cada una de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$4´299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**;
2. Los registros contables en los que separe de forma clara las “Aportaciones de candidatos”, tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, y
3. Los registros contables en los que separe de forma clara las “Aportaciones de militantes” por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y se refleje la dispersión de dichas aportaciones para **cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, que corresponda.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 1:

- 1) *Para este punto en que se piden los registros contables en los cuales se reflejen la dispersión de los recursos para cada una de las campañas de **Diputados y Ayuntamientos**, por la cantidad de \$ 4´299,808.41, por lo cual se hicieron los cambios necesarios a las cuentas debido a las observaciones, y se anexan los auxiliares correspondientes haciendo la aclaración que el recurso se manejó de manera concentrada en la cuenta BANORTE S.A. No. 0865574526, No. de cuenta contable 101-1010-01-001-001, pasando directamente solo la cantidad en efectivo de \$100,000.00 a las cuentas abiertas para tal caso de Diputados cuenta BANORTE S.A. No. 0865574544, y \$100,000.00 a la cuenta de Ayuntamientos cuenta BANORTE S.A. No. 0865574535, tal como se muestra en el auxiliar de bancos y pólizas anexas, todo se hizo por el control de gastos y presupuesto asignado y determinado por la Dirección de este Partido Verde Ecologista de México en el Comité Directivo en Zacatecas.*
- 2) *Para los registros contables de la cuenta 402-000-00-000-000, la cantidad de \$ 637,684.63, se separa en forma la cantidad que es efectivo y en especie tal como lo muestran los auxiliares correspondientes.*

- 3) *Para los registros contables de la cuenta 410-4000-00-000-000, se hacen las aclaraciones correspondientes en la cuenta 410-4101-00-000-000, de Militantes en Especie y Militantes en efectivo y se separa en forma la cantidad que es en especie y en efectivo, tal como lo muestran los auxiliares correspondientes y se incluye la cuenta de Aportaciones de Militantes en Efectivo, 410-4100-00-000-000, anexando la póliza de modificación de ingresos 01 de Agosto, antes y después aclarando los ingresos.”*
- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013) de la **cuenta de Bancos**;
 - 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013) de la **cuenta de Aportaciones Candidato**;
 - 3) Diario cronológico del primero (1°) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 4) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013) de la **cuenta de Aportaciones de Militantes**.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los registros contables de las “Aportaciones del candidato”, por la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, en los cuales señala que dichas aportaciones fueron **en especie** y
- Presentó los registros contables de las “Aportaciones de militantes” por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en los cuales señala que la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a **aportaciones en efectivo**, y la cantidad de **\$167,800.00 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a **aportaciones en especie**.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los registros contables en los cuales se reflejara la **dispersión de los ingresos** que el órgano interno estatal destinó **para cada una de las campañas** por la cantidad de **\$4´299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**, y
- b) Los registros contables en los cuales se reflejara la **dispersión de las “Aportaciones de militantes”** para **cada una de las campañas** de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**.



- c) Asimismo, se detectaron diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), en los rubros de: “Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político”, “Aportaciones del candidato”, “Aportaciones de militantes”, “Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales” y “Gastos de propaganda en medios de comunicación, según se detalla a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	153,129.57	153,129.57
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	51,894.84	61,628.17	9,733.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
Distrito II Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	173,129.57	173,129.57
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	58,238.81	603,72.14	2,133.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
Distrito III Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	67,037.84	67,037.84
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	87,665.05	87,665.05
Distrito IV Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	147,148.24	147,148.24
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	49,836.01	55,036.01	5,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	139,004.66	139,004.66
Distrito V Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	146,796.24	146,796.24
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	58,140.06	60,740.06	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	139,004.67	139,004.67
Distrito VI Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,037.85	60,037.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	29,116.15	31,716.15	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	103,269.03	103,269.03
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	73,287.85	73,287.85
Distrito VII Jerez	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	126,879.40	126,879.40
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	359,824.16	359,824.16
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	61,996.19	63,862.86	1,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	196,608.11	196,608.11
Distrito IX Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	26,215.90	28,815.90	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	65,394.13	65,394.13
Distrito X Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	65,394.13	65,394.13
Distrito XI Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	145,580.69	145,580.69
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	51,299.84	63,166.51	11,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	127,656.31	127,656.31
Distrito XII Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	69,037.85	69,037.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	77,394.12	77,394.12
Distrito XIII Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones del Candidato			

	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	65,394.13	65,394.13
Distrito XIV Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	55,037.84	55,037.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	67,894.12	67,894.12
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	67,287.85	67,287.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	80,144.12	80,144.12
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	62,037.84	62,037.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes			

	Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	72,394.12	72,394.12
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	62,537.85	62,537.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	72,644.13	72,644.13
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	65,394.13	65,394.13
Apozol	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			

	Especie	0.00	929.34	929.34
Apulco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	37,863.28	37,863.28
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	11,929.33	11,929.33
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,200.00	1,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Cauhtémoc	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,250.78	40,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	10,000.00	18,600.00	8,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Chalchihuites	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
El Salvador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	27,432.69	27,432.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.80	1,661.80
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Gral. Enrique Estrada	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			

	Especie	0.00	1,600.00	1,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	137,756.88	137,756.88
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	11,866.67	11,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	103,585.52	103,585.52
Genaro Codina	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	201,260.64	201,260.64
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	24,475.43	37,075.43	12,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	158,138.79	158,138.79
Jalpa	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	71,464.04	71,464.04
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	57,414.62	57,414.62
Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	34,750.78	34,750.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	8,179.34	8,179.34
Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano	0.00	30,250.78	30,250.78

	interno del partido político)			
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	8,741.84	8,741.84
Luis Moya	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	50,250.78	50,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	2,000.00	4,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,052.69	8,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
	Gastos de propaganda en medios de comunicación.			
	Gastos en televisión, msm mensajes, llamadas y producción	350.88	0.00	-350.88
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,000.77	40,000.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	10,679.33	10,679.33
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes			

	Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Nochistlán de Mejía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	32,750.78	32,750.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	2,200.00	1,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	3,429.33	3,429.33
Noria de Ángeles	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	48,101.53	48,101.53
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			

	Especie	0.00	929.34	929.34
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	3,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Pánuco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,000.00	1,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano	0.00	63,214.02	63,214.02

	interno del partido político)			
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	36,366.83	36,366.83
Santa María de la Paz	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,052.69	8,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Sain Alto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	2000.00	3,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,214.03	60,214.03
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	7,929.33	7,929.33
Susticacan	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	18,052.69	18,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Tabasco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Tepetongo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,714.02	60,714.02
	Aportaciones del Candidato			

	Especie	1,000.00	2,600.00	1,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	5,929.33	5,929.33
Trancoso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	37,750.76	37,750.76
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	3,000.00	2,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	29,521.24	29,521.24
	Gastos de propaganda en medios de comunicación.			
	Gastos en televisión, msm mensajes, llamadas y producción	2,467.21	2,818.08	350.87
Valparaíso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	35,250.76	35,250.76
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	5,929.33	5,929.33
Villa de Cos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Villa García	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Villa González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	2,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Villa Hidalgo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,243.67	30,243.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	713,146.40	713,146.40

	Aportaciones del Candidato			
	Especie	74,349.55	76,482.88	2,133.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	62,804.00	0.00	-62,804.00
	Especie	0.00	1,661.92	1,661.92
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	169,619.86	169,619.86

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los ingresos que el órgano interno estatal **destinó para cada una de las campañas**, por la cantidad de **\$4'299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la **dispersión de las "Aportaciones de militantes"** para **cada una de las campañas** de "Diputados y "Ayuntamientos", por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 2.

"Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), del rubro de "Gastos operativos de campaña", se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la cuenta número 511-5110-00-000-000, la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de "Reconocimientos por actividades políticas"; sin embargo, en las sub subcuentas no señala el nombre de las personas que recibieron dichos reconocimientos, y

- b) Registró la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**, en la cuenta de “Gastos operativos de campaña” por concepto de “Comisiones bancarias”; sin embargo, este gasto corresponde al rubro de “Otros gastos”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje por sub subcuenta, el nombre de las personas y el gasto por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”, por la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, y
2. El registro contable a la cuenta de “Otros gastos”, por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de “Comisiones bancarias”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 67 numeral 1 y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2

- 1) *Se envían los registros contables con las aclaraciones donde se reflejen los nombres de las personas que recibieron Reconocimiento por actividades políticas, por la cantidad de \$153,140.00*
 - 2) *Se hace la reclasificación de comisiones bancarias a la cuenta “Otros Gastos”.*
- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del primero (1º) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los registros contables en los cuales se refleja el nombre de las personas y el importe otorgado a cada una de ellas por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”; que ascienden a la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar:

- a) Los registros contables en los cuales se reflejara la reclasificación de la cuenta de “Comisiones bancarias”, a la cuenta de “Otros gastos” por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El registro contable a la cuenta de “Otros gastos”, por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Comisiones bancarias”, y
2. El catálogo de cuentas que utilizó en su contabilidad correspondiente al proceso electoral dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 402-0000-00-000-000 “Aportaciones del candidato”;
- 2) Registros contables de la cuenta número 410-4101-00-000-000 “Aportaciones de militantes”;
- 3) Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
- 4) Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**), y
- 5) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes (APOM 1)	Importe según control de folios (APOM2)	Diferencia
402-4020-02-005-001	1,300.00	0.00	0.00	-1,300.00
402-4020-02-008-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-019-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-038-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00
402-4020-03-003-001	32,033.01	33,333.01	33,333.01	1,300.00
402-4020-03-007-001	32,889.84	30,289.84	30,289.84	-2,600.00



402-4020-03-012-001	2,600.00	0.00	0.00	-2,600.00
402-4020-03-018-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00

- b) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), número **0244 en original**, toda vez que en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formatos APOM 2**), se encuentra registrado como cancelado;
- c) Omitió registrar en contabilidad el recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), marcado con el número de folio: 0201 por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de _____ ;
- d) El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; no señala el domicilio, no contiene el número de folio de la credencial de elector, no contiene el importe con letra y no anexó fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación;
- e) Las fotocopias de las credenciales de elector anexas a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232, los cuales suman la cantidad de **\$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, son ilegibles;
- f) La firma plasmada en el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), con número de folio: 0195, por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo;
- g) Registró la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta número 410-4101-01-001-002, por concepto de "Aportaciones"; sin embargo, dicha aportación fue realizada el día seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), **fuera del periodo de campaña**;
- h) Omitió presentar la documentación soporte de las **aportaciones en especie**, de los recibos que se detallan a continuación:

No. de folio	Importe del recibo	Importe pendiente de Comprobar	Concepto del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)
179	51,894.84	51,894.84	Lonas y bardas
180	58,238.81	51,838.81	Lonas y bardas
181	33,333.01	33,333.01	Casa de campaña, lonas y bardas
182	5,200.00	5,200.00	Casa de campaña del Distrito IV
183	49,836.01	49,836.01	Lonas y pinta de bardas
185	58,140.06	49,140.06	Lonas y bardas
187	29,116.15	29,116.15	Lonas
189	30,289.84	30,289.84	Lonas y pinta de bardas
190	61,996.19	51,996.19	Lonas y bardas
192	26,215.90	26,215.90	Lonas
194	51,299.84	51,299.84	Lonas y bardas
203	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
205	2,200.00	1,000.00	Bardas



210	10,000.00	10,000.00	Pinta de bardas
211	3,000.00	2,000.00	Bardas
217	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
219	24,475.43	24,475.43	Lonas
221	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
222	16,099.00	7,099.00	Pinta de bardas y lonas
228	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
231	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
233	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
235	2,400.00	1,000.00	Bardas
236	2,000.00	2,000.00	Casa de campaña
238	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
240	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
241	3,600.00	1,000.00	Bardas
242	3,000.00	1,000.00	Bardas
246	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
Total		\$490,735.08	

- i) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Tipo de Ingreso	Importe registrado en contabilidad	Importe según detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (Formato APOM 3)	Diferencia
Aportaciones candidatos	637,684.63	868,288.63	230,604.00
Aportaciones militantes	230,604.00	0.00	-230,604.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 2**);
2. El recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), con número de folio: 0244, en **original**;
3. El registro contable correspondiente al recibo marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
4. El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitado;

5. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con número de folio: 0197, 0198, 0208, 0214, y 0232;
6. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la firma que no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al citado recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
7. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la **aportación fuera del periodo de campaña** por la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**;
8. La documentación comprobatoria y justificativa faltante de las **aportaciones en especie**, por la cantidad de **\$490,735.08 (Cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.)**, y
9. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 4

- 1) *Envío la documentación corregida con relación a las aportaciones de los militantes.*
- 2) *Envío en recibo APOM no. 244 cancelado en ORIGINAL*
- 3) *Envío el registro contable correspondiente al APOM 201.*
- 4) *El recibo APOM no. 0178 debidamente requisitado.*
- 5) *Fotocopias legibles de las credenciales de elector correspondientes a los APOM 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232. Ya cotejadas en la revisión física efectuadas en estas oficinas.*
- 6) *El recibo APOM 0195 debidamente firmado.*
- 7) *Esta aportación surgió con motivo de pago de publicidad en medio impreso periódico El sol de Zacatecas cierre de campaña por la cantidad de \$58,000.00 que al ser contratación autorizada vía Instituto Electoral y al no requerirse el pago el día 29 de*



junio que fue cuando se solicitó la publicación el militante realizó la aportación hasta el día 5 de agosto registrándola y efectuando el pago a la autoridad hasta el día 6 de agosto del 2013. Por otra parte la compañía Google nos requirió un pago extemporáneo por la cantidad de \$4,783.00 más \$21.00 de comisión el día 5 de agosto el cual fue cubierto con la aportación de militante. La documentación se encuentra en el reporte de medios impresos que ya cuenta en su poder más el oficio y trámite de contratación hecho por usted, así como el estado de cuenta del mes de agosto donde se refleja la transferencia efectuada a dicha empresa.

8) *Envió copia de la documentación solicitada.*

9) *Envió APOM 3 corregido.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares del primero (1º) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
- 2) Recibos de aportaciones de militantes **(Formato APOM 1)**;
- 3) Fotocopias de credenciales de elector;
- 4) Contratos de comodato;
- 5) Recibos de pago pinta de bardas;
- 6) Facturas;
- 7) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político **(Formato APOM 3)**, y
- 8) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0865574526 correspondiente al mes de Agosto.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó **cancelado y en original**, el recibo de aportaciones de militantes **(Formatos APOM 1)**, marcado con el número de folio: 0244.
- Presentó el recibo de aportaciones de militantes **(Formato APOM 1)**, marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitado;
- Presentó el recibo de aportaciones de militantes **(Formato APOM 1)**, con número de folio: 0195, por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, en el cual se verificó que la firma del aportante coincide con la firma que aparece plasmada en la credencial de elector;

- Presentó las aclaraciones respecto de la **aportación fuera del periodo de campaña** por la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que el importe de mérito se encontraba registrado en la contabilidad de dicho partido político como pasivo;
- Presentó documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie**, por la cantidad de **\$485,135.08 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 08/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de folio	Importe del recibo	Importe comprobado	Concepto del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)
179	51,894.84	51,894.84	Lonas y bardas
180	58,238.81	51,838.81	Lonas y bardas
181	33,333.01	30,733.01	Casa de campaña, lonas y bardas
182	5,200.00	5,200.00	Casa de campaña del Distrito IV
183	49,836.01	48,836.01	Lonas y pinta de bardas
185	58,140.06	49,140.06	Lonas y bardas
187	29,116.15	29,116.15	Lonas
189	30,289.84	30,289.84	Lonas y pinta de bardas
190	61,996.19	51,996.19	Lonas y bardas
192	26,215.90	26,215.90	Lonas
194	51,299.84	51,299.84	Lonas y bardas
203	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
205	2,200.00	1,000.00	Bardas
210	10,000.00	10,000.00	Pinta de bardas
211	3,000.00	2,000.00	Bardas
217	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
219	24,475.43	24,475.43	Lonas
221	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
222	16,099.00	7,099.00	Pinta de bardas y lonas
228	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
231	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
233	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
235	2,400.00	1,000.00	Bardas
236	2,000.00	0.00	Casa de campaña
238	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
240	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
241	3,600.00	1,000.00	Bardas
242	3,000.00	1,000.00	Bardas
246	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
Total		\$485,135.08	

- Corrigió las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Tipo de Ingreso	Importe registrado en contabilidad	Importe según detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (Formato APOM 3)	Diferencia
Aportaciones candidatos	637,684.63	637,684.63	0.00
Aportaciones militantes	230,604.00	230,604.00	0.00

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Las rectificaciones o aclaraciones respecto de las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**); las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes (APOM 1)	Importe según control de folios (APOM2)	Diferencia
402-4020-02-005-001	1,300.00	0.00	0.00	-1,300.00
402-4020-02-008-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-019-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-038-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00
402-4020-03-003-001	32,033.01	33,333.01	33,333.01	1,300.00
402-4020-03-007-001	32,889.84	30,289.84	30,289.84	-2,600.00
402-4020-03-012-001	2,600.00	0.00	0.00	-2,600.00
402-4020-03-018-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00

- b) El registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Fotocopias **legibles** de las credenciales de elector anexas a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232 que suman la cantidad de **\$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que ese instituto político presentó fotocopia de las credenciales de elector de los recibos marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232, sin embargo, nuevamente **son ilegibles**;
- d) Documentación soporte de las **aportaciones en especie**, de los recibos que se detallan a continuación:

No. de folio	Importe del recibo	Importe pendiente de Comprobar	Concepto del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)
181	33,333.01	2,600.00	Casa de campaña
183	49,836.01	1,000.00	Pinta de bardas
236	2,000.00	2,000.00	Casa de campaña
Total		\$5,600.00	

Asimismo, derivado de la revisión que se efectuó a la nueva documentación que presentó ese instituto político a fin de solventar la observación de mérito, se detectó la siguiente inconsistencia:

- e) Se detectó una aportación **en efectivo de una sola persona física** por la cantidad **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**; la cual fue depositada a la cuenta concentradora número 0865574526; por tanto, no se cumplió con lo establecido en el artículo 32 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad que, cuando las aportaciones que reciban los partidos políticos de **una sola persona** en el transcurso de un mes, superen las doscientas cincuenta (250) cuotas de salario mínimo, (Equivalente a la cantidad de **\$15,345.00 (Quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**), deberán ser realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido político **y proveniente de una cuenta personal del aportante**, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 2**);
2. El registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
3. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214, y 0232;
4. La documentación comprobatoria y justificativa faltante de las **aportaciones en especie**, por la cantidad de **\$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
5. Manifestar lo que a su derecho convenga respecto del **depósito en efectivo** que efectuó una sola persona por la cantidad de **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y del cual no se realizó mediante ninguno de los siguientes medios: Cheque expedido a nombre del partido político y proveniente de una cuenta personal del aportante, o transferencia electrónica interbancaria.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3, 32 numeral 6, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI, y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de “Reconocimientos por participación en actividades políticas”; a los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP) y control de folios (CF-REPAP)	Diferencia
\$153,140.00	\$153,410.00	\$270.00

- b) Los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2018 y 2020, que suman la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no contienen la firma del beneficiario;
- c) La firma plasmada en los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2033 y 2034, que suman la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa a los mismos;
- d) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2034, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no señala el periodo en el que se otorgó el recurso, y
- e) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), no está suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como lo reportado en el control de folios

de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**);

2. Los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2018 y 2020, **debidamente firmados** por el beneficiario;
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las firmas que no corresponden con la fotocopia de la credencial de elector anexa a los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas;
4. El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2034, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitado**, y
5. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 5

- 1) *Se informa que la diferencia se debió a un error involuntario por nuestra parte al momento de capturar contablemente la cifra correcta es de \$153,410.00, misma corrección contable se les hará llegar el próximo lunes 21 de Octubre del presente.*
- 2) *Los recibos REPAP numero 2018 y 2020 debidamente firmados.*
- 3) *El recibo REPAP numero 2034 debidamente firmado.*
- 4) *El control de folios CF REPAP debidamente firmado.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
- 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), y
- 3) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**)

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2018 y 2020, debidamente firmados por el beneficiario;
- Presentó los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2033 y 2034, en los cuales se verificó que la firma de la persona que recibió el recurso coincide con la firma que aparece plasmada en la credencial de elector anexa al mismo;
- Presentó el recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2034, en el cual señaló el periodo en el que se otorgó el recurso, y
- Presentó control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Las rectificaciones o aclaraciones respecto de la diferencia observada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP) y control de folios (CF-REPAP)	Diferencia
\$153,140.00	\$153,410.00	\$270.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como lo reportado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato, que presentó ese instituto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En tres contratos de comodato que suman la cantidad de **\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativos a las **casas de campaña** que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción de la casa de campaña	Importe \$	Inconsistencia
Ayuntamiento de Momax, Zacatecas.	800.00	Falta firma del comodatario
Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.	2,000.00	Falta firma del comodatario
Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas.	2,000.00	Falta firma del comodante

- b) En tres de los contratos de comodato que suman la cantidad de **\$21,400.00 (Veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativos a los **vehículos** que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción del vehículo	Importe \$	Inconsistencia
Suburban Chevrolet 2010	10,000.00	No se adjuntó el documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato.
Mercedes Benz 2008	5,000.00	No se adjuntó el documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato.
Vagoneta Jeep Grand Cherokee 2000	6,400.00	El documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato, está a nombre diferente de la persona que realizó la aportación.

- c) Omitió presentar tres contratos de comodato de las **casas de campaña** que se detallan a continuación:

Recibo de aportación de militantes No.	Distrito/Ayuntamiento	Importe \$
181	III Calera	1,300.00
182	IV Guadalupe	5,200.00
236	Tabasco	2,000.00

- d) Respecto del bien inmueble que ocupó como casa de campaña del **Distrito X** correspondiente a Villanueva, omitió presentar:

- Contrato de comodato;
- Recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y
- Registros contables de dicha aportación.

- e) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), que sustente la aportación en especie de la **casa de campaña** del ayuntamiento de Calera; que de acuerdo a los registros contables asciende a la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato **debidamente requisitados** señalados en los incisos a) y b);
2. Los contratos de comodato debidamente requisitados de las **casas de campaña** que fueron ocupadas para el proceso electoral local dos mil trece (2013), en los **Distritos III, IV** y el Ayuntamiento de **Tabasco**;
3. Los contratos de comodato, recibo de aportaciones y registros contables, del bien inmueble que ocupó como casa de campaña para el **Distrito X**, y
4. El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), correspondiente a la aportación en especie de la **casa de campaña** del ayuntamiento de Calera, por la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38 numeral 2, 39 numerales 1 y 2, 40 numeral 1, fracción IV y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 6

- 1) *Inciso a).- Los contratos de comodato debidamente requisitados con las firmas solicitadas, por lo que respecta al inciso b).- acreditar la propiedad de los bienes otorgados en comodato suburban y mercedes benz, el comodante los vendió y no acepto presentar documentación datos personales (privados), el documento efectivamente está a nombre de otra persona pero el propietario no ha llevado a cabo el cambio de propietario.*
- 2) *Los contratos de comodato debidamente requisitados.*
- 3) *Informo a la comisión que el distrito X Villanueva nunca conto con casa de campaña lo cual se dio a conocer en su momento por lo cual, no se envía documentación alguna.*
- 4) *El recibo APOM correspondiente a la casa de campaña del municipio de calera.”*



- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) Contratos de comodato relativos a las **casas de campaña** de los ayuntamientos de Momax y Monte Escobedo debidamente firmados por el comodatario, así como el correspondiente al ayuntamiento de Noria de Ángeles debidamente firmado por el comodante;
 - 2) Contrato de comodato de la **casa de campaña** del Distrito IV con cabecera distrital en el municipio de Guadalupe, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes marcado con el número de folio: 182, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 181 correspondiente a la aportación en especie de la casa de campaña del ayuntamiento de Calera, por la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 4) Por lo que respecta a la documentación solicitada respecto de la casa de campaña del **Distrito X**, correspondiente a Villanueva; se constató que ese instituto político mediante escrito de fecha 25 de mayo de dos mil trece (2013), presentó el listado con la ubicación de los inmuebles que utilizarían los candidatos como casas de campaña, en el cual no se incluye para el Distrito de mérito.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los contratos de comodato de las **casas de campaña** que se detallan a continuación:

Recibo de aportación de militantes No.	Distrito/Ayuntamiento	Importe \$
181	III Calera	1,300.00
236	Tabasco	2,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato debidamente requisitados de las **casas de campaña** que fueron ocupadas para el proceso electoral local dos mil trece (2013), en el **Distrito III** con cabecera distrital en el municipio de Calera y el Ayuntamiento de **Tabasco**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **3** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de Resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
- 2) Balanza de comprobación del mes de agosto de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno 31 de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en la cuenta número 430-0000-00-000-000 la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, por concepto de “Transferencias recibidas CEN”; sin embargo, no **especifica** la sub subcuenta con el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos, solamente señala en forma global la cantidad de **\$645,274.21 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)**, para “Campaña Ayuntamientos”, y la cantidad de **\$1´799,874.93 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, para “Campaña Diputados”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, para cada una de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 59, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3

1) *Para los registros contables de la cuenta 430-0000-00-000-000, se hace la dispersión de los recursos por concepto de Transferencias del CEN, para cada una de las campañas por la cantidad de \$2'445,149.14, se anexan los auxiliares correspondientes.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, **para cada una** de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2'445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, por sub subcuenta **para cada una** de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2'445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

c) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

- a) Los Estados de Posición Financiera correspondientes al periodo de campaña de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**SOLICITUDES**

- 1) *Envío estado de posición financiera correspondiente al periodo de campaña 2013.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:

1) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de agosto.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar la siguiente documentación:

- a) Los Estados de Posición Financiera de los meses de mayo, junio y julio correspondientes al período de campaña dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados de Posición Financiera de los meses de mayo, junio y julio correspondientes al período de campaña dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Estados de cuenta bancarios de las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto, y
2. Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUDES

- 1) *Envió los estados de cuenta bancarios de las cuentas propiedad del Partido Verde Ecologista de México para la campaña 2013 correspondiente al mes de agosto.”*



- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) Estados de cuenta bancarios de las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de agosto, y
 - 2) Estados de cuenta bancarios de la cuenta 0177543887 de Banorte, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar la siguiente documentación:

- a) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de agosto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUDES

- 1) *Envió en medio magnético los informes sobre el origen, monto y destino de los Recursos para las campañas electorales de cada uno de los candidatos ayuntamientos (44) y diputados (18).”*
- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio**



magnético, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Verde Ecologista de México, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender las dos (2) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las seis (6) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento cincuenta y cinco (155) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) sin leyenda.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las seis (6) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cinco (5) y seis (6) **y solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y cuatro (4); **respecto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió una (1)**, la marcada con el número dos (2) **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	SOLVENTA
6	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 38/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender las solicitudes de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PARCIALMENTE
SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 4, 5 y 6**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio, julio y agosto de dos mil trece (2013), y
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1º) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 400-4000-01-001-000, la cantidad de **\$4´299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**, por concepto de “Financiamiento público”; sin embargo, no se encontraron los registros contables en los cuales se reflejaran el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos;
- b) Registró en la cuenta número 402-0000-00-000-000, la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones candidato”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie, y
- c) Registró en la cuenta número 410-0000-00-000-000, la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Aportaciones de militantes”; sin embargo, **no especifica** si dichas aportaciones son en efectivo o en especie, así mismo, **no señala** a cual campaña de Diputados y Ayuntamientos corresponde, así como el importe otorgado a cada una de ellas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se reflejen la dispersión de los recursos para cada una de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de

\$4'299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.);

2. Los registros contables en los que separe de forma clara las "Aportaciones de candidatos", tanto en efectivo como en especie por la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, y
3. Los registros contables en los que separe de forma clara las "Aportaciones de militantes" por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y se refleje la dispersión de dichas aportaciones para **cada una** de las campañas de "Diputados" y "Ayuntamientos", que corresponda.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **"Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013) de la **cuenta de Bancos**;*
 - 2) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013) de la **cuenta de Aportaciones Candidato**;*
 - 3) *Diario cronológico del primero (1°) de julio de dos mil trece (2013), y*
 - 4) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013) de la **cuenta de Aportaciones de Militantes**.*

Se constató que dicho instituto político:

- *Presentó los registros contables de las "Aportaciones del candidato", por la cantidad de **\$637,684.63 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, en los cuales señala que dichas aportaciones fueron **en especie** y*
- *Presentó los registros contables de las "Aportaciones de militantes" por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en los cuales señala que la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a **aportaciones en efectivo**, y la cantidad de **\$167,800.00 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a **aportaciones en especie**.*

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) *Los registros contables en los cuales se reflejara la **dispersión de los ingresos** que el órgano interno estatal destinó **para cada una** de las campañas por la cantidad de **\$4'299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**, y*

- b) Los registros contables en los cuales se reflejara la **dispersión de las “Aportaciones de militantes” para cada una de las campañas** de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**.
- c) Asimismo, se detectaron diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), en los rubros de: “Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político”, “Aportaciones del candidato”, “Aportaciones de militantes”, “Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales” y “Gastos de propaganda en medios de comunicación, según se detalla a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	153,129.57	153,129.57
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	51,894.84	61,628.17	9,733.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	112,151.53	112,151.53
Distrito II Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	173,129.57	173,129.57
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	58,238.81	603,72.14	2,133.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	135,589.03	135,589.03
Distrito III Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	67,037.84	67,037.84

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	87,665.05	87,665.05
Distrito IV Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	147,148.24	147,148.24
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	49,836.01	55,036.01	5,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	139,004.66	139,004.66
Distrito V Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	146,796.24	146,796.24
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	58,140.06	60,740.06	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	139,004.67	139,004.67
Distrito VI Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,037.85	60,037.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	29,116.15	31,716.15	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	103,269.03	103,269.03
Distrito VII Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	73,287.85	73,287.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	126,879.40	126,879.40
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	359,824.16	359,824.16
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	61,996.19	63,862.86	1,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	196,608.11	196,608.11
Distrito IX Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	26,215.90	28,815.90	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	65,394.13	65,394.13
Distrito X Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	65,394.13	65,394.13
Distrito XI Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	145,580.69	145,580.69
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	51,299.84	63,166.51	11,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	127,656.31	127,656.31
Distrito XII Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	69,037.85	69,037.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	77,394.12	77,394.12
Distrito XIII Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	65,394.13	65,394.13

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Distrito XIV Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	55,037.84	55,037.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	67,894.12	67,894.12
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	67,287.85	67,287.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	80,144.12	80,144.12
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	62,037.84	62,037.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	72,394.12	72,394.12
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	62,537.85	62,537.85
	Aportaciones del Candidato			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	72,644.13	72,644.13
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	65,394.13	65,394.13
Apuzol	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Apulco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	37,863.28	37,863.28
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	11,929.33	11,929.33
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,200.00	1,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
CUAUHTÉMOC	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,250.78	40,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	10,000.00	18,600.00	8,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Chalchihuites	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
El Salvador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	27,432.69	27,432.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.80	1,661.80
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Gral. Enrique Estrada	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	1,600.00	1,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	137,756.88	137,756.88
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	11,866.67	11,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	103,585.52	103,585.52
Genaro Codina	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	201,260.64	201,260.64
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	24,475.43	37,075.43	12,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	158,138.79	158,138.79
Jalpa	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del	0.00	71,464.04	71,464.04

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	<i>partido político)</i>			
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	57,414.62	57,414.62
Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	34,750.78	34,750.78
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
Luis Moya	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	50,250.78	50,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	929.34	929.34
Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	2,000.00	4,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Momax	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,052.69	8,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
	Gastos de propaganda en medios de comunicación.			
	Gastos en televisión, msm mensajes, llamadas y producción	350.88	0.00	-350.88
Monte Escobedo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,000.77	40,000.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	10,679.33	10,679.33
Morelos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Moyahua de Estrada	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Nochistlán de Mejía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	32,750.78	32,750.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	2,200.00	1,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	3,429.33	3,429.33
Noria de Ángeles	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	48,101.53	48,101.53
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	3,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Pánuco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,000.00	1,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Especie	0.00	929.34	929.34
Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	63,214.02	63,214.02
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	36,366.83	36,366.83
Santa María de la Paz	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,052.69	8,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Sain Alto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	2000.00	3,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,214.03	60,214.03
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	7,929.33	7,929.33
Susticacan	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	18,052.69	18,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Tabasco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Tepetongo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	0.00	1,400.00	1,400.00

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,714.02	60,714.02
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	2,600.00	1,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	5,929.33	5,929.33
Trancoso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	37,750.76	37,750.76
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	3,000.00	2,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	29,521.24	29,521.24
	Gastos de propaganda en medios de comunicación.			
Gastos en televisión, msm mensajes, llamadas y producción	2,467.21	2,818.08	350.87	
Valparaíso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	35,250.76	35,250.76
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	5,929.33	5,929.33
Villa de Cos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Villa García	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Villa González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	<i>Especie</i>	1,000.00	2,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	<i>Especie</i>	0.00	929.34	929.34
Villa Hidalgo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,243.67	30,243.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	<i>Especie</i>	0.00	1,661.28	1,661.28

	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	929.34	929.34
	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	713,146.40	713,146.40
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	74,349.55	76,482.88	2,133.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	62,804.00	0.00	-62,804.00
	Especie	0.00	1,661.92	1,661.92
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	0.00	169,619.86	169,619.86

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los ingresos que el órgano interno estatal **destinó para cada una de las campañas**, por la cantidad de **\$4'299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.)**;
2. Los registros contables en los cuales se refleje la **dispersión de las "Aportaciones de militantes"** para **cada una de las campañas** de "Diputados y "Ayuntamientos", por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "Observación 1

- a) *Informo a la comisión que no se refleja la dispersión de los ingresos que el órgano interno estatal destino para cada una de las campañas debido a que se realizo una contabilidad centralizada, solamente se realizaron un deposito de \$100,000.00 a cada una de las cuentas de diputados y ayuntamientos, por así convenir a nuestros intereses.*
- b) *Envío registros corregidos.*



c) *Con relación a la diferencia entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en los informes por candidato, informo a la comisión que registramos cantidades globales, por lo tanto el importe total si corresponde a lo ejercido en la campaña. ”*

• **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:

1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013) de la **cuenta de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional,** y

2) Anexos del catálogo del treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los registros contables en los cuales se refleja la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, por sub subcuenta **para cada una** de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)** y corrigió las diferencias entre el importe que registro en contabilidad y el que reportó en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), en el rubro “Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales” según se detalla a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado o en el formato CAMPAÑA A (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	112,151.53	112,151.53	0.00
Distrito II Zacatecas	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	135,589.03	135,589.03	0.00
Distrito III Calera	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	87,665.05	87,665.05	0.00

Distrito IV Guadalupe	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	139,004.66	139,004.66	0.00
Distrito V Guadalupe	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	139,004.67	139,004.67	0.00
Distrito VI Ojocaliente	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	103,269.03	103,269.03	0.00
Distrito VII Jerez	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	126,879.40	126,879.40	0.00
Distrito VIII Fresnillo	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	196,608.11	196,608.11	0.00
Distrito IX Loreto	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	65,394.13	65,394.13	0.00
Distrito X Villanueva	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	65,394.13	65,394.13	0.00
Distrito XI Fresnillo	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	127,656.31	127,656.31	0.00
Distrito XII Río Grande	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	77,394.12	77,394.12	0.00

Distrito XIII Pinos	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	65,394.13	65,394.13	0.00
Distrito XIV Juchipila	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	67,894.12	67,894.12	0.00
Distrito XV Tlaltenango	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	80,144.12	80,144.12	0.00
Distrito XVI Sombrerete	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	72,394.12	72,394.12	0.00
Distrito XVII Juan Aldama	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	72,644.13	72,644.13	0.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	65,394.13	65,394.13	0.00
Apozol	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Apulco	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Cañitas de Felipe Pescador	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00

Concepción del Oro	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Cauhtémoc	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Chalchihuites	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
El Salvador	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Gral. Enrique Estrada	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Genaro Codina	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Jalpa	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Juchipila	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	8,741.84	8,741.84	0.00
Luis Moya	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00

Loreto	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Gral. Francisco R. Murguía	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Momax	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Morelos	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Moyahua de Estrada	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Noria de Ángeles	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Ojocaliente	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Gral. Pánfilo Natera	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Pánuco	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00

Pinos	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Santa María de la Paz	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Sain Alto	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Susticacan	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Tabasco	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Tepetongo	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Villa de Cos	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Villa García	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Villa González Ortega	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00

Villa Hidalgo	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	929.34	929.34	0.00
Zacatecas	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	169,619.86	169,619.86	0.00

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- Los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los ingresos del financiamiento público para la obtención del voto que el órgano interno estatal **destinó para cada una de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”,** por la cantidad de **\$4’299,808.41 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 41/100 M.N.),** y
- Los registros contables en los cuales se reflejara la **dispersión de las “Aportaciones de militantes”** para **cada una de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”,** por la cantidad de **\$230,604.00 (Doscientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).**

Así mismo nuevamente se detectó que ese instituto político no corrigió las diferencias existentes entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), en los rubros de: “Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político”, “Aportaciones del candidato”, “Aportaciones de militantes”, “Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales” y “Gastos de propaganda en medios de comunicación”, correspondientes a las candidatas a Diputadas y Presidentas Municipales y a los candidatos a Diputados y Presidentes Municipales de dicho partido político en los Distritos y Municipios que se detallan a continuación:

Distrito/ Ayuntamiento	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	153,129.57	153,129.57
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	51,894.84	61,628.17	9,733.33

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito II Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	173,129.57	173,129.57
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	58,238.81	60,372.14	2,133.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito III Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	67,037.84	67,037.84
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito IV Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	147,148.24	147,148.24
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	49,836.01	55,036.01	5,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito V Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	146,796.24	146,796.24
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	58,140.06	60,740.06	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito VI Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,037.85	60,037.85

	Aportaciones del Candidato			
	Especie	29,116.15	31,716.15	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito VII Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	73,287.85	73,287.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	359,824.16	359,824.16
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	61,996.19	63,862.86	1,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito IX Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	26,215.90	28,815.90	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito X Villanueva	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito XI Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	145,580.69	145,580.69

	Aportaciones del Candidato			
	Especie	51,299.84	63,166.51	11,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito XII Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	69,037.85	69,037.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito XIII Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito XIV Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	55,037.84	55,037.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	67,287.85	67,287.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

Distrito XVI Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	62,037.84	62,037.84
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	62,537.85	62,537.85
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	52,537.85	52,537.85
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Apozol	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Apulco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

Calera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	37,863.28	37,863.28
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	21,846.00	11,929.33	-9,916.67
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,200.00	1,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Concepción del Oro	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Cuauhtémoc	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,250.78	40,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	10,000.00	18,600.00	8,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Chalchihuites	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

El Salvador	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	27,432.69	27,432.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.80	1,661.80
Gral. Enrique Estrada	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,600.00	1,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Fresnillo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	137,756.88	137,756.88
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	11,866.67	11,866.67
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	92,085.52	103,585.52	11,500.00
Genaro Codina	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Guadalupe	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	201,260.64	201,260.64
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	24,475.43	37,075.43	12,600.00

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	168,222.12	158,138.79	-10,083.33
Jalpa	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Jerez	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	71,464.04	71,464.04
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	48,914.63	57,414.62	8,499.99
Juan Aldama	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	34,750.78	34,750.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	10,679.33	8,179.34	-2,499.99
Juchipila	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno)	0.00	30,250.78	30,250.78

	del partido político)			
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Luis Moya	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	50,250.78	50,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Loreto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	2,000.00	4,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Momax	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,052.69	8,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Gastos de propaganda en medios de comunicación.			
	Gastos en televisión, msm mensajes, llamadas y producción	350.88	0.00	-350.88

Monte Escobedo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	40,000.77	40,000.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	3,429.33	10,679.33	7,250.00
Morelos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Moyahua de Estrada	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Nochistlán de Mejía	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	32,750.78	32,750.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	2,200.00	1,200.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	12,929.33	3,429.33	-9,500.00
Noria de Ángeles	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28

Ojocaliente	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	48,101.53	48,101.53
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.78	30,250.78
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	3,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Pánuco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,000.00	1,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Pinos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Río Grande	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	63,214.02	63,214.02

	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	31,366.83	36,366.83	5,000.00
Santa María de la Paz	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	8,052.69	8,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Sain Alto	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	2000.00	3,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Sombrerete	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,214.03	60,214.03
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	2,600.00	2,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	5,929.33	7,929.33	2,000.00
Susticacan	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	18,052.69	18,052.69
	Aportaciones de Militantes Campaña			

	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Tabasco	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Tepetongo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	0.00	1,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Tlaltenango	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	60,714.02	60,714.02
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	2,600.00	1,600.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	8,429.33	5,929.33	-2,500.00
Trancoso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	37,750.76	37,750.76
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	3,000.00	2,000.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus			

	dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	27,021.24	29,521.24	2,500.00
	Gastos de propaganda en medios de comunicación.			
	Gastos en televisión, msm mensajes, llamadas y producción	2,467.21	2,818.08	350.87
Valparaíso	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	35,250.76	35,250.76
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
	Transferencias de recursos de sus dirigencias partidistas nacionales			
	Especie	8,179.33	5,929.33	-2,250.00
Villa de Cos	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Villa García	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Villa González Ortega	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	30,250.77	30,250.77
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	1,000.00	2,400.00	1,400.00
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Villa Hidalgo	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno)	0.00	30,243.67	30,243.67

	del partido político)			
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Especie	0.00	1,661.28	1,661.28
Zacatecas	Gastos de campaña (Monto total de los recursos destinados por el órgano interno del partido político)	0.00	713,146.40	713,146.40
	Aportaciones del Candidato			
	Especie	74,349.55	76,482.88	2,133.33
	Aportaciones de Militantes Campaña			
	Efectivo	62,804.00	0.00	-62,804.00
	Especie	0.00	1,661.92	1,661.92

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), del rubro de “Gastos operativos de campaña”, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la cuenta número 511-5110-00-000-000, la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”; sin embargo, en las sub subcuentas no señala el nombre de las personas que recibieron dichos reconocimientos, y
- b) Registró la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**, en la cuenta de “Gastos operativos de campaña” por concepto de “Comisiones bancarias”; sin embargo, este gasto corresponde al rubro de “Otros gastos”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje por sub subcuenta, el nombre de las personas y el gasto por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”, por

la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, y

2. El registro contable a la cuenta de “Otros gastos”, por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de “Comisiones bancarias”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 67 numeral 1 y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).*

Se constató que dicho instituto político:

- *Presentó los registros contables en los cuales se refleja el nombre de las personas y el importe otorgado a cada una de ellas por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”; que ascienden a la cantidad de **\$153,140.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.*

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar:

- a) *Los registros contables en los cuales se reflejara la reclasificación de la cuenta de “Comisiones bancarias”, a la cuenta de “Otros gastos” por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)***

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *El registro contable a la cuenta de “Otros gastos”, por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Comisiones bancarias”, y*
2. *El catálogo de cuentas que utilizó en su contabilidad correspondiente al proceso electoral dos mil trece (2013).*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 2

*Envío la reclasificación de los **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.)** correspondiente a las comisiones bancarias.”*



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Los registros contables en los cuales se reflejó la reclasificación de la cuenta de “Comisiones bancarias”, a la cuenta de “Otros gastos” por la cantidad de **\$206.40 (Doscientos seis pesos 40/100 M.N.),** y
 - 2) El catálogo de cuentas que utilizó en su contabilidad correspondiente al proceso electoral dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 402-0000-00-000-000 “Aportaciones del candidato”;
- 2) Registros contables de la cuenta número 410-4101-00-000-000 “Aportaciones de militantes”;
- 3) Recibos de aportaciones de militantes **(Formato APOM 1)**;
- 4) Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales **(Formato APOM 2)**, y
- 5) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político **(Formato APOM 3)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes **(Formatos APOM 1)**, así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes **(Formatos APOM 2)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes (APOM 1)	Importe según control de folios (APOM2)	Diferencia
402-4020-02-005-001	1,300.00	0.00	0.00	-1,300.00
402-4020-02-008-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-019-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-038-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00



402-4020-03-003-001	32,033.01	33,333.01	33,333.01	1,300.00
402-4020-03-007-001	32,889.84	30,289.84	30,289.84	-2,600.00
402-4020-03-012-001	2,600.00	0.00	0.00	-2,600.00
402-4020-03-018-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00

- b) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), número **0244 en original**, toda vez que en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formatos APOM 2**), se encuentra registrado como cancelado;
- c) Omitió registrar en contabilidad el recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), marcado con el número de folio: 0201 por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de _____ ;
- d) El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; no señala el domicilio, no contiene el número de folio de la credencial de elector, no contiene el importe con letra y no anexó fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó la aportación;
- e) Las fotocopias de las credenciales de elector anexas a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232, los cuales suman la cantidad de **\$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, son ilegibles;
- f) La firma plasmada en el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), con número de folio: 0195, por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo;
- g) Registró la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta número 410-4101-01-001-002, por concepto de "Aportaciones"; sin embargo, dicha aportación fue realizada el día seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), **fuera del periodo de campaña**;
- h) Omitió presentar la documentación soporte de las **aportaciones en especie**, de los recibos que se detallan a continuación:

No. de folio	Importe del recibo	Importe pendiente de Comprobar	Concepto del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)
179	51,894.84	51,894.84	Lonas y bardas
180	58,238.81	51,838.81	Lonas y bardas
181	33,333.01	33,333.01	Casa de campaña, lonas y bardas
182	5,200.00	5,200.00	Casa de campaña del Distrito IV
183	49,836.01	49,836.01	Lonas y pinta de bardas
185	58,140.06	49,140.06	Lonas y bardas
187	29,116.15	29,116.15	Lonas
189	30,289.84	30,289.84	Lonas y pinta de bardas
190	61,996.19	51,996.19	Lonas y bardas
192	26,215.90	26,215.90	Lonas
194	51,299.84	51,299.84	Lonas y bardas



203	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
205	2,200.00	1,000.00	Bardas
210	10,000.00	10,000.00	Pinta de bardas
211	3,000.00	2,000.00	Bardas
217	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
219	24,475.43	24,475.43	Lonas
221	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
222	16,099.00	7,099.00	Pinta de bardas y lonas
228	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
231	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
233	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
235	2,400.00	1,000.00	Bardas
236	2,000.00	2,000.00	Casa de campaña
238	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
240	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
241	3,600.00	1,000.00	Bardas
242	3,000.00	1,000.00	Bardas
246	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
Total		\$490,735.08	

- i) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Tipo de Ingreso	Importe registrado en contabilidad	Importe según detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (Formato APOM 3)	Diferencia
Aportaciones candidatos	637,684.63	868,288.63	230,604.00
Aportaciones militantes	230,604.00	0.00	-230,604.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 2**);
2. El recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), con número de folio: 0244, en **original**;
3. El registro contable correspondiente al recibo marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;



4. El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitado;**
5. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con número de folio: 0197, 0198, 0208, 0214, y 0232;
6. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la firma que no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al citado recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
7. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la **aportación fuera del periodo de campaña** por la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.);**
8. La documentación comprobatoria y justificativa faltante de las **aportaciones en especie**, por la cantidad de **\$490,735.08 (Cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.),** y
9. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 45 numeral 1, 48 numeral 1, 49 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1);*
 - 3) *Fotocopias de credenciales de elector;*
 - 4) *Contratos de comodato;*
 - 5) *Recibos de pago pinta de bardas;*
 - 6) *Facturas;*
 - 7) *Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (Formato APOM 3), y*

8) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0865574526 correspondiente al mes de Agosto.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó **cancelado y en original**, el recibo de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), marcado con el número de folio: 0244.
- Presentó el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0178, por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitado;
- Presentó el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), con número de folio: 0195, por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, en el cual se verificó que la firma del aportante coincide con la firma que aparece plasmada en la credencial de elector;
- Presentó las aclaraciones respecto de la **aportación fuera del periodo de campaña** por la cantidad de **\$62,804.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que el importe de mérito se encontraba registrado en la contabilidad de dicho partido político como pasivo;
- Presentó documentación comprobatoria y justificativa de las aportaciones de militantes en **especie**, por la cantidad de **\$485,135.08 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 08/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de folio	Importe del recibo	Importe comprobado	Concepto del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)
179	51,894.84	51,894.84	Lonas y bardas
180	58,238.81	51,838.81	Lonas y bardas
181	33,333.01	30,733.01	Casa de campaña, lonas y bardas
182	5,200.00	5,200.00	Casa de campaña del Distrito IV
183	49,836.01	48,836.01	Lonas y pinta de bardas
185	58,140.06	49,140.06	Lonas y bardas
187	29,116.15	29,116.15	Lonas
189	30,289.84	30,289.84	Lonas y pinta de bardas
190	61,996.19	51,996.19	Lonas y bardas
192	26,215.90	26,215.90	Lonas
194	51,299.84	51,299.84	Lonas y bardas
203	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
205	2,200.00	1,000.00	Bardas
210	10,000.00	10,000.00	Pinta de bardas
211	3,000.00	2,000.00	Bardas
217	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
219	24,475.43	24,475.43	Lonas
221	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas
222	16,099.00	7,099.00	Pinta de bardas y lonas
228	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
231	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
233	2,000.00	2,000.00	Pinta de bardas

235	2,400.00	1,000.00	Bardas
236	2,000.00	0.00	Casa de campaña
238	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
240	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
241	3,600.00	1,000.00	Bardas
242	3,000.00	1,000.00	Bardas
246	1,000.00	1,000.00	Pinta de bardas
Total		\$485,135.08	

- Corrigió las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Tipo de Ingreso	Importe registrado en contabilidad	Importe según detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (Formato APOM 3)	Diferencia
Aportaciones candidatos	637,684.63	637,684.63	0.00
Aportaciones militantes	230,604.00	230,604.00	0.00

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Las rectificaciones o aclaraciones respecto de las diferencias observadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**); las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes (APOM 1)	Importe según control de folios (APOM2)	Diferencia
402-4020-02-005-001	1,300.00	0.00	0.00	-1,300.00
402-4020-02-008-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-019-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-038-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00
402-4020-03-003-001	32,033.01	33,333.01	33,333.01	1,300.00
402-4020-03-007-001	32,889.84	30,289.84	30,289.84	-2,600.00
402-4020-03-012-001	2,600.00	0.00	0.00	-2,600.00
402-4020-03-018-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00

- b) El registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
- c) Fotocopias **legibles** de las credenciales de elector anexas a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232 que suman la cantidad de **\$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que ese instituto político presentó fotocopia de las credenciales de elector de los recibos marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232, sin embargo, nuevamente **son ilegibles**;

d) Documentación soporte de las **aportaciones en especie**, de los recibos que se detallan a continuación:

No. de folio	Importe del recibo	Importe pendiente de Comprobar	Concepto del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)
181	33,333.01	2,600.00	Casa de campaña
183	49,836.01	1,000.00	Pinta de bardas
236	2,000.00	2,000.00	Casa de campaña
Total		\$5,600.00	

Asimismo, derivado de la revisión que se efectuó a la nueva documentación que presentó ese instituto político a fin de solventar la observación de mérito, se detectó la siguiente inconsistencia:

e) Se detectó una aportación **en efectivo de una sola persona física** por la cantidad **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**; la cual fue depositada a la cuenta concentradora número 0865574526; por tanto, no se cumplió con lo establecido en el artículo 32 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad que, cuando las aportaciones que reciban los partidos políticos de **una sola persona** en el transcurso de un mes, superen las doscientas cincuenta (250) cuotas de salario mínimo, (Equivalente a la cantidad de **\$15,345.00 (Quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**), deberán ser realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido político y **proveniente de una cuenta personal del aportante**, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 1**), así como lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formatos APOM 2**);
2. El registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
3. **Fotocopias legibles** de las credenciales de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214, y 0232;
4. La documentación comprobatoria y justificativa faltante de las **aportaciones en especie**, por la cantidad de **\$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
5. Manifiestar lo que a su derecho convenga respecto del **depósito en efectivo** que efectuó una sola persona por la cantidad de **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y del cual no se realizó mediante ninguno de los siguientes medios: Cheque expedido a nombre del partido político y proveniente de una cuenta personal del aportante, o transferencia electrónica interbancaria.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3, 32 numeral 6, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI, y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 4

- a) *Envío reclasificación de diferencias observadas.*
 - b) *Envío registro contable por la cantidad de \$5,200.00*
 - c) *Con relación a las credenciales de elector anexas en la primera observación realizada, informo a la comisión que fueron las mismas que los candidatos nos entregaron, y que el órgano fiscalizador del IEEZ cotejo en su visita a la revisión física de los documentos, por esa razón se enviaron las credenciales con el sello del IEEZ, cabe señalar que nosotros realizamos la solicitud a los candidatos, pero no hubo respuesta de su parte.*
 - d) *Envío copia de documentación solicitada”*
- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Recibo de pago pinta de bardas;
 - 2) Recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
 - 3) Contratos de comodato, y
 - 4) Fotocopias de credenciales de elector.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó documentación soporte de las aportaciones de **militantes en especie**, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que por lo que respecta a la documentación soporte de las aportaciones de militantes en especie por la cantidad de **\$2,600.00 (Dos mil seiscientos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó el contrato de comodato a nombre del C.

Sin embargo, el contrato de mérito no corresponde con el nombre del aportante que aparece en el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 181, toda vez que este se encuentra a nombre de

Asimismo, ese instituto político nuevamente **omitió presentar:**

- a) Las rectificaciones o aclaraciones respecto de las diferencias existentes entre el importe que registró en contabilidad; la cantidad que reportó en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**); las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes (APOM 1)	Importe según control de folios (APOM2)	Diferencia
402-4020-02-005-001	1,300.00	0.00	0.00	-1,300.00
402-4020-02-008-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-019-001	2,600.00	5,200.00	5,200.00	2,600.00
402-4020-02-038-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00
402-4020-03-003-001	32,033.01	33,333.01	33,333.01	1,300.00
402-4020-03-007-001	32,889.84	30,289.84	30,289.84	-2,600.00
402-4020-03-012-001	2,600.00	0.00	0.00	-2,600.00
402-4020-03-018-001	3,600.00	1,000.00	1,000.00	-2,600.00

- b) El registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0201, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que envía la reclasificación de las diferencias observadas y registros contables; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

- c) Fotocopias **legibles** de las credenciales de elector anexas a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232 que suman la cantidad de **\$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar que ese instituto político presentó fotocopia de las credenciales de elector de los recibos marcados con los números de folio: 0197, 0198, 0208, 0214 y 0232; sin embargo, nuevamente **son ilegibles**.

- d) Aclaración alguna, respecto del **depósito en efectivo** que le efectuó una sola persona por la cantidad de **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual no se realizó mediante cheque expedido a nombre del partido político y proveniente de una cuenta personal del aportante ni a través de transferencia electrónica interbancaria incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 32 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que dicha aportación superó las doscientos cincuenta (250) cuotas de salario mínimo equivalente en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) a **\$15,345.00 (Quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3, 32 numeral 6, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1,

fracción VI y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de “Reconocimientos por participación en actividades políticas”; a los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP) y control de folios (CF-REPAP)	Diferencia
\$153,140.00	\$153,410.00	\$270.00

- b) Los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2018 y 2020, que suman la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no contienen la firma del beneficiario;
- c) La firma plasmada en los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2033 y 2034, que suman la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa a los mismos;
- d) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2034, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no señala el periodo en el que se otorgó el recurso, y
- e) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), no está suscrito por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como lo reportado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**);

2. Los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 2018 y 2020, **debidamente firmados** por el beneficiario;
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las firmas que no corresponden con la fotocopia de la credencial de elector anexa a los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas;
4. El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), con número de folio: 2034, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitado**, y
5. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), y*
 - 3) *Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)*

Se constató que dicho instituto político:

- *Presentó los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (Formato REPAP), marcados con los números de folio: 2018 y 2020, debidamente firmados por el beneficiario;*
- *Presentó los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (Formato REPAP), con número de folio: 2033 y 2034, en los cuales se verificó que la firma de la persona que recibió el recurso coincide con la firma que aparece plasmada en la credencial de elector anexa al mismo;*
- *Presentó el recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP), con número de folio: 2034, en el cual señaló el periodo en el que se otorgó el recurso, y*
- *Presentó control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.*

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:



- a) Las rectificaciones o aclaraciones respecto de la diferencia observada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), y el importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP) y control de folios (CF-REPAP)	Diferencia
\$153,140.00	\$153,410.00	\$270.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como lo reportado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 5

1. *Envió los registros corregidos.”*
- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político corrigió la diferencia observada por la cantidad de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad; la suma de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como lo reportado en el control de folios de recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**), según se detalla:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP) y control de folios (CF-REPAP)	Diferencia
\$153,140.00	\$153,140.00	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato, que presentó ese instituto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En tres contratos de comodato que suman la cantidad de **\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativos a las **casas de campaña** que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción de la casa de campaña	Importe \$	Inconsistencia
Ayuntamiento de Momax, Zacatecas.	800.00	Falta firma del comodatario
Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.	2,000.00	Falta firma del comodatario
Ayuntamiento de Noria de Angeles, Zacatecas.	2,000.00	Falta firma del comodante

- b) En tres de los contratos de comodato que suman la cantidad de **\$21,400.00 (Veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativos a los **vehículos** que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción del vehículo	Importe \$	Inconsistencia
Suburban Chevrolet 2010	10,000.00	No se adjuntó el documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato.
Mercedes Benz 2008	5,000.00	No se adjuntó el documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato.
Vagoneta Jeep Grand Cherokee 2000	6,400.00	El documento que ampara la propiedad del bien otorgado en comodato, está a nombre diferente de la persona que realizó la aportación.

- c) Omitió presentar tres contratos de comodato de las **casas de campaña** que se detallan a continuación:

Recibo de aportación de militantes No.	Distrito/Ayuntamiento	Importe \$
181	III Calera	1,300.00
182	IV Guadalupe	5,200.00
236	Tabasco	2,000.00

- d) Respecto del bien inmueble que ocupó como casa de campaña del **Distrito X** correspondiente a Villanueva, omitió presentar:

- Contrato de comodato;
- Recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y
- Registros contables de dicha aportación.

- e) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), que sustente la aportación en especie de la **casa de campaña** del ayuntamiento de Calera; que de acuerdo a los registros contables asciende a la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato **debidamente requisitados** señalados en los incisos a) y b);
2. Los contratos de comodato debidamente requisitados de las **casas de campaña** que fueron ocupadas para el proceso electoral local dos mil trece (2013), en los **Distritos III, IV** y el Ayuntamiento de **Tabasco**;
3. Los contratos de comodato, recibo de aportaciones y registros contables, del bien inmueble que ocupó como casa de campaña para el **Distrito X**, y
4. El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), correspondiente a la aportación en especie de la **casa de campaña** del ayuntamiento de Calera, por la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38 numeral 2, 39 numerales 1 y 2, 40 numeral 1, fracción IV y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue requerida consistente en:**
 - 1) *Contratos de comodato relativos a las **casas de campaña** de los ayuntamientos de Momax y Monte Escobedo debidamente firmados por el comodatario, así como el correspondiente al ayuntamiento de Noria de Ángeles debidamente firmado por el comodante;*
 - 2) *Contrato de comodato de la **casa de campaña** del Distrito IV con cabecera distrital en el municipio de Guadalupe, correspondiente al recibo de aportaciones de militantes marcado con el número de folio: 182, por la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;*
 - 3) *Recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 181 correspondiente a la aportación en especie de la casa de campaña del ayuntamiento de Calera, por la cantidad de **\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, y*
 - 4) *Por lo que respecta a la documentación solicitada respecto de la casa de campaña del **Distrito X**, correspondiente a Villanueva; se constató que ese instituto político mediante escrito de fecha 25 de mayo de dos mil trece (2013), presentó el listado con la ubicación de los inmuebles que utilizarían los candidatos como casas de campaña, en el cual no se incluye para el Distrito de mérito.*

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) *Los contratos de comodato de las **casas de campaña** que se detallan a continuación:*

<i>Recibo de aportación de militantes No.</i>	<i>Distrito/Ayuntamiento</i>	<i>Importe \$</i>
181	III Calera	1,300.00
236	Tabasco	2,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato debidamente requisitados de las **casas de campaña** que fueron ocupadas para el proceso electoral local dos mil trece (2013), en el **Distrito III** con cabecera distrital en el municipio de Calera y el Ayuntamiento de **Tabasco**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 6

a) *Envió contratos de comodato faltantes.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Los contratos de comodato relativos a las **casas de campaña** que fueron ocupadas para el desarrollo del proceso electoral local dos mil trece (2013), del **Distrito III** con cabecera distrital en el municipio de Calera y el Ayuntamiento de **Tabasco**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA MARCADA CON
EL NÚMERO: 3**

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de Resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
- 2) Balanza de comprobación del mes de agosto de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares del primero (1°) de mayo al treinta y uno 31 de agosto de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en la cuenta número 430-0000-00-000-000 la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, por concepto de “Transferencias recibidas CEN”; sin embargo, no **especifica** la sub subcuenta con el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos, solamente señala en forma global la cantidad de **\$645,274.21 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)**, para “Campaña Ayuntamientos”, y la cantidad de **\$1´799,874.93 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, para “Campaña Diputados”.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, para cada una de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 59, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó los registros contables en los cuales se reflejara la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, para cada una de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de \$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, por sub subcuenta **para cada una** de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 3

1. *Envió los registros contables corregidos con relación a las aportaciones en especie de nuestra dirigencia Nacional.”*
- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Estado de Resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 3) Anexos al catálogo al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), y
 - 4) Impreso de pólizas del (1°) de julio al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los registros contables en los cuales se refleja la dispersión de los recursos por concepto de “Transferencias recibidas del CEN”, por sub subcuenta **para cada una** de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$2´445,149.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS
NÚMEROS: 1 Y 2**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

- a) Los Estados de Posición Financiera correspondientes al periodo de campaña de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:

- 1) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de agosto.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar la siguiente documentación:

- a) Los Estados de Posición Financiera de los meses de mayo, junio y julio correspondientes al periodo de campaña dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados de Posición Financiera de los meses de mayo, junio y julio correspondientes al periodo de campaña dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “SOLICITUDES

1. *Envió Estado de posición financiera de los meses de Mayo, Junio y Julio 2013.*
2. *Envió conciliaciones bancarias (Formato CONBA) correspondientes al mes de agosto.”*



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta,** documentación comprobatoria consistente en:

1) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de agosto.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

- a) Los Estados de Posición Financiera de los meses de mayo, junio y julio correspondientes al período de campaña dos mil trece (2013).

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que envía los Estados de Situación Financiera de los meses de mayo, junio y julio que le fueron solicitados; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Estados de cuenta bancarios de las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto, y
2. Conciliaciones bancarias **(Formato CONBA)** correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:

1) Estados de cuenta bancarios de las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de agosto, y

- 2) *Estados de cuenta bancarios de la cuenta 0177543887 de Banorte, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.*

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar la siguiente documentación:

- a) *Conciliaciones bancarias (Formato CONBA) correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de Agosto.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *Conciliaciones bancarias (Formato CONBA) correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de agosto.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “SOLICITUDES

1. *Envió Estado de posición financiera de los meses de Mayo, Junio y Julio 2013.*
 2. *Envió conciliaciones bancarias (Formato CONBA) correspondientes al mes de agosto.”*
- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas 0865574526, 0865574544 y 0865574535 de Banorte, correspondientes al mes de agosto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Verde Ecologista de México, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que se le formularon **un total de seis (6) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Verde Ecologista de México en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó cuatro (4) observaciones, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cinco (5) y seis (6) **y solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y cuatro (4); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3) **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
6	4	2	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
5	PARCIALMENTE	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	2	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	PARCIALMENTE ATENDIDO
2	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
3	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos y en su caso coaliciones, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de campaña; por su parte los partidos políticos y coaliciones cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Verde Ecologista de México por conducto de su Secretaria de Finanzas la T.S.U. Graciela Chávez Gutiérrez, informó mediante escrito sin número de oficio del primero (1º) de octubre de dos mil trece, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta sus informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas del Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMPAÑA-2013/CAP** No. 425/13 del dos (2) de octubre de dos mil trece recibido el día tres (3) del mismo mes y año según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece, daría inicio el día siete (7) del mes y año citado a las doce de la mañana (12:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido Verde Ecologista de México, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Verde Ecologista de México** reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Avenida Sevilla No. 201, 1er piso, Fraccionamiento Tahona de esta Ciudad y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del siete (7) al quince (15) de octubre de dos mil trece**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Verde Ecologista de México**, correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal de ese año; cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable al cual denominó: **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CAMPAÑA LOCAL 2013”**.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **quince (15) de octubre de dos mil trece** en el domicilio legal del **Partido Verde Ecologista de México**, en la que se determinó que no se derivaron observaciones ni solicitudes de documentación, toda vez que no se detectaron errores ni omisiones.

3. MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de su facultad para proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación de la función fiscalizadora, aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*; el cual fue puesto a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del tres de mayo de dos mil trece y se aprobó en la misma fecha mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013.

Es menester señalar, que dicho procedimiento de monitoreo se implementó en el Proceso Electoral 2013 como una herramienta complementaria de **compulsa**, para verificar y fiscalizar que los gastos que realizaran los partidos políticos y en su caso coaliciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares,¹³ fueran debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los informes financieros de campaña.

En ese sentido, la Comisión Fiscalizadora en términos de lo previsto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII y 91 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de mérito, **instruyó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** para que realizara las gestiones necesarias que le permitieran llevar a cabo el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así mismo designó al personal (monitoristas) que efectuaría entre otras acciones, la detección y toma de muestras fotográficas de la propaganda monitoreada a través de dispositivos móviles GPS y documentar mediante actas circunstanciadas el inicio y conclusión del levantamiento de la información relativa a la propaganda detectada. Dichas actas vale la pena destacar, se encuentran suscritas por las funcionarias y los funcionarios designados para tal efecto y por el representante del Partido Verde Ecologista de México que los acompañó.

El monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, se realizó en dos etapas de conformidad con el **Apartado 4** del procedimiento de referencia; en una primera instancia a partir del 13 de mayo al 8 de junio de 2013 y en un segundo momento del 10 de junio al 3 de julio de la misma anualidad, ello con la finalidad de cubrir las principales calles y avenidas de las dieciocho cabeceras distritales y de los municipios que las integran.

¹³ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

A) INVITACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en el procedimiento de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, invitó al Secretario General del **Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Zacatecas**, mediante oficio número OF/IEEZ/OF No. 172/2013 del seis de mayo de dos mil trece, a efecto de que designara a un representante de dicho instituto político, para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **primera etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó al oficio de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

B) INVITACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DE VERIFICACIÓN

Posteriormente, el siete de junio de dos mil trece la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 262/2013 de la misma fecha, nuevamente invitó al Secretario General del partido político de mérito, a efecto de que designara a un representante para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **segunda etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó a los oficios de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

C) COMPULSA DE LA INFORMACIÓN MONITOREADA CONTRA LA PROPAGANDA QUE REPORTÓ Y REGISTRÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA


La Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, detectó y capturó en el programa denominado “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares (SIM)” la propaganda que exhibió el partido político de mérito en la vía pública, correspondiente a bardas, muebles urbanos de publicidad, mantas (lonas) y panorámicos a favor de las diversas candidatas y candidatos que registró y una vez recibidos los **informes financieros de gastos de campaña** de dicho instituto político, la comisión fiscalizadora procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, a efectuar la **compulsa** de la **información monitoreada** contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en este rubro el Partido Verde Ecologista de México y concluida la misma, determinó formularle una observación en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA DETECTADA
EN EL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE
COLOCÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VIII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII, 91 numeral 1, fracciones II y IV; 118 numeral 1, fracciones I y II, 120 numeral 1, fracciones I, II, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al Partido Verde Ecologista de México **una observación** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada**, contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en sus informes financieros de campaña, la cual le fue notificada por conducto de la Secretaria Técnica de dicha Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 418/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por el partido político de mérito; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹⁴ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido Verde Ecologista de México.	444

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó el partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), que presentó ese partido político no señala:

¹⁴ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

- Los datos de la barda;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - El número y tipo de póliza contable, y
 - Costo del material y de la mano de obra.
- b) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**;
- c) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), que presentó ese partido político no señala:
- Tipo de servicio;
 - Valor unitario, IVA e importe total;
 - Número y tipo de póliza, y
 - No señala la **ubicación exacta** de los anuncios espectaculares;
- d) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Periodo de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;

- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

El Partido Verde Ecologista de México, **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro de plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF-SFIN/CAMPAÑA02/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **la observación única** que le fue formulada, al que adjuntó dos (2) recopiladores que constan de ochocientos veintitrés (823) fojas útiles de frente y dos discos compactos (CD-R) identificados con las leyendas “ESPECTACULARES R-AEVP PVEM 2013” y “FORMATO CAMPAÑA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PVEM 2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de la **primera respuesta, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de la **primera respuesta** que presentó ese partido político, respecto de la **observación única** que inicialmente le fue formulada, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente** dicha observación. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Observación única	PARCIALMENTE SOLVENTADA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 479/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por dicho instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **acclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes para solventar la observación única, conforme a lo siguiente:


A) SOLVENTÓ PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE** la **observación única** que le fue formulada, la cual a continuación se detalla:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹⁵ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

¹⁵ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido Verde Ecologista de México.	444

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó el partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), que presentó ese partido político no señala:
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - El número y tipo de póliza contable, y
 - Costo del material y de la mano de obra.
- b) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**;
- c) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), que presentó ese partido político no señala:
 - Tipo de servicio;
 - Valor unitario, IVA e importe total;
 - Número y tipo de póliza, y
 - No señala la **ubicación exacta** de los anuncios espectaculares;
- d) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;

- 5) Periodo de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación única*”

- 1) *Envió la relación (formato UBBA) debidamente requisitado.*
 - 2) *Envió la relación (formato R-AEVP) debidamente requisitado y en **medio magnético**.*
 - 3) *Envió relación de forma impresa y en hoja de Excel de cada uno de los anuncios espectaculares.”*
- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Los formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de Cuauhtémoc, Luis Moya, Zacatecas, y
 - 2) Fotocopia de fotografías impresas en las cuales indica su ubicación exacta.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Cuauhtémoc, Luis Moya y Zacatecas; **en los cuáles señala:**
 - Nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda;
 - Período de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - El número y tipo de póliza contable.
- Anexó **ochenta y cuatro (84) fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas correspondientes a los **ayuntamientos de** Cuauhtémoc, Luis Moya y Zacatecas;
- Anexó **ocho (8) fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas, correspondiente a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, y Distrito II Zacatecas, en las cuales indica su ubicación exacta;
- Anexó **seis (6) fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas como genéricos mixtos, correspondiente a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas y **ayuntamientos** del municipio de Zacatecas, en las cuales indica su ubicación exacta;
- Anexó **ochenta y nueve (89) fotografías impresas** de la publicidad colocada en espectaculares, correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Zacatecas, Calera, Gral. Enrique Estrada, Morelos, Pánuco, Guadalupe, Trancoso, Ojocaliente, Cuauhtémoc, Genaro Codina, Gral. Pánfilo Natera, Jerez, Valparaíso, Fresnillo, Luis Moya, Noria de Ángeles, Villa González Ortega, Tabasco, Río Grande, Cañitas de Felipe Pescador, Sain Alto, Pinos, Villa Hidalgo, Juchipila, Apozol, Moyahua de Estrada, Nochistlán, Tlaltenango de Sánchez Román, Momax, Monte Escobedo, Santa María de la Paz, Susticacan, Tepetongo, Sombrerete,

Chalchihuites, Juan Aldama, Gral. Francisco R. Murguía, Concepción del Oro, El Salvador y Villa de Cos en las cuales indica su ubicación exacta, y

- Anexó **quince (15) fotografías impresas** de la publicidad colocada en espectaculares, correspondientes a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, en las cuales indica su ubicación exacta.

Sin embargo, al efectuar la compulsas de la propaganda reportada en el “SIM”, con la reportada por ese instituto político en sus informes de campaña de Diputados y Ayuntamientos, no se localizó: El registro contable, fotografías, formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) y formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**, de ciento setenta y nueve (179) bardas y ciento diecisiete (117) espectaculares que se enlistan a continuación y los cuales se envían en medio magnético:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS									TOTAL
	PRESIDENTE MUNICIPAL				DIPUTADO LOCAL			GENÉRICO MIXTO		
	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	
APOZOL	5		6							11
CALERA	1									1
CHALCHIHUITES			2							2
CUAUHTÉMOC	10		10							20
FRESNILLO	5	1			1		2			9
GENARO CODINA			7							7
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	2		1							3
GRAL. PÁNFILO NATERA	2		5							7
GUADALUPE	5		2	1	3	2				13
JALPA	1									1
JEREZ	4		1		4			1		10
JUCHIPILA	3		2							5
LORETO	1		2		1					4
LUIS MOYA	2		14					1		17
MONTE ESCOBEDO	1			1						2
MORELOS	1									1
NOCHISTLÁN	6		10			2	1		13	32
NORIA DE ANGELES			1							1
OJOCALIENTE						2				2
PÁNUCO	1									1

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



RÍO GRANDE			9			5				14
SAIN ALTO	4		25		1					30
SANTA MARÍA DE LA PAZ	2		10							12
SOMBRERETE	2		1		2				3	8
TEPETONGO	1		1							2
TLALTENANGO	2		28					1		31
TRANCOSO	5		3	1			1			10
VILLA GARCÍA	2									2
ZACATECAS	13	1	8	1	2	2		9	2	38
TOTAL	81	2	148	4	14	13	4	12	18	296

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las ciento setenta y nueve (179) bardas y ciento diecisiete (117) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. Las correcciones que procedan a la contabilidad de los candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento;
2. Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros contables correspondientes;
3. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Periodo de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

4. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: **Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

5. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y
6. En su caso el papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

El Partido Verde Ecologista de México, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar la **observación única pendiente de solventar**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento cincuenta y cinco (155) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) sin leyenda.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó dicho instituto político y determinó como **resultado final** que **solventó parcialmente la observación formulada**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:


OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR DERIVADA DEL MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Observación única	PARCIALMENTE SOLVENTADA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PVEM/CAP No. 38/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar la observación única pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

**RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE
SOLVENTAR**

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹⁶ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Partido Verde Ecologista de México.	444

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

¹⁶ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó el partido político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), que presentó ese partido político no señala:
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - El número y tipo de póliza contable, y
 - Costo del material y de la mano de obra.
- b) No anexó las pólizas contables, las facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**;
- c) En los formatos de la relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), que presentó ese partido político no señala:
 - Tipo de servicio;
 - Valor unitario, IVA e importe total;
 - Número y tipo de póliza, y
 - No señala la **ubicación exacta** de los anuncios espectaculares;
- d) Omitió presentar la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel**.

Por lo expuesto, se solicita tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Periodo de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicara **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *Los formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (Formato UBBA), correspondientes a las campañas de ayuntamientos de Cuauhtémoc, Luis Moya, Zacatecas, y*
 - 2) *Fotocopia de fotografías impresas en las cuales indica su ubicación exacta.*

Se constató que dicho instituto político:



- Presentó los formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Cuauhtémoc, Luis Moya y Zacatecas; **en los cuáles señala:**
 - Nombre del partido político;
 - Los datos de la barda;
 - Tipo de barda;
 - Período de uso;
 - Costo del material y de la mano de obra, y
 - El número y tipo de póliza contable.
- Anexó **ochenta y cuatro (84) fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas correspondientes a los **ayuntamientos de** Cuauhtémoc, Luis Moya y Zacatecas;
- Anexó **ocho (8) fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas, correspondiente a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, y Distrito II Zacatecas, en las cuales indica su ubicación exacta;
- Anexó **seis (6) fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas como genéricos mixtos, correspondiente a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas y **ayuntamientos** del municipio de Zacatecas, en las cuales indica su ubicación exacta;
- Anexó **ochenta y nueve (89) fotografías impresas** de la publicidad colocada en espectaculares, correspondientes a las **campañas de ayuntamientos** de: Zacatecas, Calera, Gral. Enrique Estrada, Morelos, Pánuco, Guadalupe, Trancoso, Ojocaliente, Cuauhtémoc, Genaro Codina, Gral. Pánfilo Natera, Jerez, Valparaíso, Fresnillo, Luis Moya, Noria de Ángeles, Villa González Ortega, Tabasco, Río Grande, Cañitas de Felipe Pescador, Sain Alto, Pinos, Villa Hidalgo, Juchipila, Apozol, Moyahua de Estrada, Nochistlán, Tlaltenango de Sánchez Román, Momax, Monte Escobedo, Santa María de la Paz, Susticacan, Tepetongo, Sombrerete, Chalchihuites, Juan Aldama, Gral. Francisco R. Murguía, Concepción del Oro, El Salvador y Villa de Cos en las cuales indica su ubicación exacta, y
- Anexó **quince (15) fotografías impresas** de la publicidad colocada en espectaculares, correspondientes a las **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito VI Ojocaliente, Distrito VII Jerez, Distrito VIII Fresnillo, Distrito X Villanueva, Distrito XI Fresnillo, Distrito XII Río Grande, Distrito XIV Juchipila, Distrito XV Tlaltenango, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama y Distrito XVIII Concepción del Oro, en las cuales indica su ubicación exacta.

Sin embargo, al efectuar la compulsión de la propaganda reportada en el "SIM", con la reportada por ese instituto político en sus informes de campaña de Diputados y Ayuntamientos, no se localizó: El registro contable, fotografías, formatos de la relación de ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**) y formatos de la relación de anuncios espectaculares (**Formato R-AEVP**), correspondientes a **campañas de diputados y ayuntamientos**, de ciento setenta y nueve (179) bardas y ciento diecisiete (117) espectaculares que se enlistan a continuación y los cuales se envían en medio magnético:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS									TOTAL
	PRESIDENTE MUNICIPAL				DIPUTADO LOCAL			GENÉRICO MIXTO		
	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	
APOZOL	5		6							11

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



CALERA	1									1
CHALCHIHUITES			2							2
CUAUHTÉMOC	10		10							20
FRESNILLO	5	1			1		2			9
GENARO CODINA			7							7
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	2		1							3
GRAL. PÁNFILO NATERA	2		5							7
GUADALUPE	5		2	1	3	2				13
JALPA	1									1
JEREZ	4		1		4			1		10
JUCHIPILA	3		2							5
LORETO	1		2		1					4
LUIS MOYA	2		14					1		17
MONTE ESCOBEDO	1			1						2
MORELOS	1									1
NOCHISTLÁN	6		10			2	1		13	32
NORIA DE ANGELES			1							1
OJOCALIENTE						2				2
PÁNUCO	1									1
RÍO GRANDE			9			5				14
SAIN ALTO	4		25		1					30
SANTA MARÍA DE LA PAZ	2		10							12
SOMBRERETE	2		1		2				3	8
TEPETONGO	1		1							2
TLALTENANGO	2		28					1		31
TRANCOSO	5		3	1			1			10
VILLA GARCÍA	2									2
ZACATECAS	13	1	8	1	2	2		9	2	38
TOTAL	81	2	148	4	14	13	4	12	18	296

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las ciento setenta y nueve (179) bardas y ciento diecisiete (117) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. Las correcciones que procedan a la contabilidad de los candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento;
2. Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros contables correspondientes;

3. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político;
- 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
- 3) Ubicación de la barda;
- 4) No. y tipo de póliza contable;
- 5) Periodo de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

4. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la responsable del órgano de finanzas.

A dicha relación deberá anexar: **Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

5. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y
6. En su caso el papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- "MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES

Con relación a la diferencias que ustedes detectan, informo a la comisión que el Partido Verde Ecologista de México desconoce la colocación de las bardas y lonas en diferentes puntos de la ciudad debido a que los candidatos aportaron dichas y nunca lo hicieron de nuestro conocimiento, sin embargo en cuanto recibimos notificación por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, nos dimos a la tarea de solicitar dicha información complementaria a nuestros candidatos, anexamos copia de los permisos que nos hicieron llegar."

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó **en su primera respuesta** documentación comprobatoria con la cual se conciliaron **ciento cuarenta y ocho (148)** anuncios espectaculares **de un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444)** anuncios espectaculares detectados en el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece (2013), que contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación que le fue requerida, respecto de **ciento setenta y nueve (179)** bardas y **ciento diecisiete (117)** espectaculares **que no fueron conciliados con las primeras respuestas** que presentó ese partido político, consistente en:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**);
- b) Relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) Los auxiliares contables, balanzas de comprobación, pólizas contables, facturas, y fotografías impresas de la publicidad colocada en bardas y espectaculares.

Por tanto, al no presentar ese instituto político la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida respecto de **ciento setenta y nueve (179) bardas y ciento diecisiete (117) espectaculares**, que contienen la promoción de sus candidatas y candidatos, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determinó los costos para las bardas y anuncios espectaculares que no registró en contabilidad ni reportó en los informes de campaña correspondientes, conforme a lo siguiente:

Para determinar el costo de la propaganda no reportada en los Informes de Campaña del Partido Verde Ecologista de México, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza (respecto a Lonas) y de la Coalición "Alianza Rescatemos Zacatecas", (respecto a Muebles Urbanos de Publicidad, Bardas y Panorámicos), así como a las características de las mismas, de tal forma que se pudiese obtener un costo por tipo de propaganda.



Cabe señalar que para la determinación del costo de “Lonas”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, “Muebles Urbanos, Bardas y Panorámicos”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) de la Coalición: “Alianza Rescatemos Zacatecas”, en virtud de que no se cuenta con documentación comprobatoria del Partido Verde Ecologista de México, por estos conceptos.

Lonas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Lonas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al Partido Nueva Alianza, aplicando el costo total entre el número total de lonas reportadas en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\text{Costo por Lonas} \quad | \quad \$236.91 \quad | \quad = \quad \frac{\text{Costo total de las Lonas} \quad \$103,767.97}{\text{Número total de Lonas} \quad 438}$$

Muebles Urbanos de Publicidad

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Muebles Urbanos de Publicidad se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de muebles urbanos de publicidad reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\text{Costo por Mueble Urbano} \quad | \quad \$69,600.00 \quad | \quad = \quad \frac{\text{Costo total de los Muebles Urbano} \quad \$139,200.00}{\text{Número total de Muebles Urbanos} \quad 2}$$

Bardas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Bardas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de bardas reportadas en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\text{Costo por Barda} \quad | \quad \$333.35 \quad | \quad = \quad \frac{\text{Costo total de los Bardas} \quad \$923,392.71}{\text{Número total de Bardas} \quad 2,770}$$

Panorámicos

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Panorámicos se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de panorámicos reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Costo por Panorámico	\$11,960.00	=	Costo total de Panorámicos	\$155,480.00
			Número total de Panorámicos	13

Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que el Partido Verde Ecologista de México al no registrar contablemente ni reportar en los informes financieros de campaña **ciento setenta y nueve (179) bardas** y **ciento diecisiete (117) espectaculares**, monitoreados en el SIM (Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares), los cuales contienen la promoción de sus candidatas y candidatos; **no reportó ni comprobó gastos en espectaculares** por un monto de **\$319,899.02 (Trescientos diecinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.)**, los cuáles serán sumados a los topes de gasto de las campañas beneficiadas como se detalla a continuación:

DISTRITO	DIPUTADO LOCAL						TOTAL \$
	LONAS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
I ZACATECAS	1	236.91	2	666.7			903.61
II ZACATECAS	1	236.91					236.91
IV GUADALUPE	2	473.82	2	666.7			1,140.52
V GUADALUPE	1	236.91					236.91
VI OJOCALIENTE			2	666.7	1	11,960.00	12,626.70
VII JEREZ	4	947.64					947.64
VIII FRESNILLO	1	236.91			2	23,920.00	24,156.91
IX LORETO	1	236.91					236.91
XII RÍO GRANDE	1	236.91	5	1666.75			1,903.66
XIV JUCHIPILA			2	666.7	1	11,960.00	12,626.70
XVI SOMBRERETE	2	473.82					473.82
TOTAL							\$55,490.29

MUNICIPIO	AYUNTAMIENTOS								TOTAL \$
	LONAS		MUEBLES URBANOS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
APOZOL	5	1,184.55			6	2,000.10			3,184.65
CALERA	1	236.91							236.91
CHALCHIHUITES					2	666.70			666.70
CUAUHTÉMOC	10	2,369.10			10	3,333.50			5,702.60
FRESNILLO	5	1,184.55	1	69,600.00					70,784.55
GENARO CODINA					7	2,333.45			2,333.45
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	2	473.82			1	333.35			807.17
GRAL. PÁNFILO NATERA	2	473.82			5	1,666.75			2,140.57
GUADALUPE	5	1,184.55			2	666.70	1	11,960.00	13,811.25
JALPA	1	236.91							236.91
JEREZ	4	947.64			1	333.35			1,280.99
JUCHIPILA	3	710.73			2	666.70			1,377.43
LORETO	1	236.91			2	666.70			903.61
LUIS MOYA	2	473.82			14	4,666.90			5,140.72
MONTE ESCOBEDO	1	236.91					1	11,960.00	12,196.91
MORELOS	1	236.91							236.91
NOCHISTLÁN	6	1,421.46			10	3,333.50			4,754.96
NORIA DE ANGELES					1	333.35			333.35

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



PÁNUCO	1	236.91							236.91
RÍO GRANDE					9	3,000.15			3,000.15
SAIN ALTO	4	947.64			25	8,333.75			9,281.39
SANTA MARÍA DE LA PAZ	2	473.82			10	3,333.50			3,807.32
SOMBRETE	2	473.82			1	333.35			807.17
TEPETONGO	1	236.91			1	333.35			570.26
TLALTENANGO	2	473.82			28	9,333.80			9,807.62
TRANCOSO	5	1,184.55			3	1,000.05	1	11,960.00	14,144.60
VILLA GARCÍA	2	473.82							473.82
ZACATECAS	13	3,079.83	1	69,600.00	8	2,666.80	1	11,960.00	87,306.63
TOTAL									\$255,565.51

MUNICIPIO	GENÉRICO MIXTO				TOTAL \$
	LONAS		BARDAS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
JEREZ	1	236.91			236.91
LUIS MOYA	1	236.91			236.91
NOCHISTLÁN			13	4,333.55	4,333.55
SOMBRETE			3	1,000.05	1,000.05
TLALTENANGO	1	236.91			236.91
ZACATECAS	9	2,132.19	2	666.70	2,798.89
TOTAL					\$8,843.22

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación consistente en:

- 1) **Una (1) fotografía** impresa de la publicidad colocada en bardas correspondiente al Distrito II Zacatecas, y
- 2) **Veintiún (21) fotografías** impresas de la publicidad colocada en bardas correspondientes al **ayuntamiento** de Zacatecas.

Sin embargo, dichas fotografías fueron presentadas y **conciliadas** con la documentación que presentó ese instituto político, en respuesta a la primera notificación que le realizó esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I y II, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1 y 2, 87 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



IV. RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Verde Ecologista de México, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública el referido partido político, durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, contenido en el artículo 78 numeral 1, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Verde Ecologista de México, en las diferentes etapas que integran el procedimiento en cita, se determinó que **solventó parcialmente la observación de monitoreo**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	1	0

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
OBSERVACIÓN ÚNICA	PARCIALMENTE SOLVENTADA	PARCIALMENTE SOLVENTADA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentó el Partido Verde Ecologista de México, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó en el proceso electoral dos mil trece; y
- b) **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública durante la Campaña del Proceso Electoral de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de siete (7) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó cuatro (4) observaciones y parcialmente tres (3)**; respecto de las tres (3) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió dos (2) y parcialmente una (1)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
7	4	3	0

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
3	2	1	0

*Estado de Resultados Consolidado y Estado de Posición Financiera que presentó el Partido Verde Ecologista de México, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS	4'299,808.41
APORTACIONES CANDIDATO	637,684.63
APORTACIONES DE MILITANTES	230,604.00
TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO	2'445,149.14
TOTAL INGRESOS	\$ 7'613,246.18

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



EGRESOS	
GASTOS DE PROPAGANDA	2'505,193.56
GASTOS OPERATIVOS	2'769,506.40
GASTOS EN PRENSA	155,646.13
GASTOS EN ESPECTACULARES	864,906.69
GASTOS PROPAGANDA EN SALAS DE CINE	854,316.80
GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE	463,675.76
TOTAL EGRESOS	\$ 7'613,245.34
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 0.84

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0.84		
		SUMA DEL PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	0.84
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 0.84
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.84	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.84

Trigésimo primero.- Que en fecha primero (1°) de septiembre de dos mil trece, mediante escrito con número de oficio TCOE-004/2013 el **Partido Movimiento Ciudadano**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2 y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Tesorero de la Comisión Ejecutiva Provisional el C. Ricardo Humberto Hernández Muñoz, los **informes financieros de campaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, a los cuales adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2013
1. Estado de Situación Financiera de los meses de mayo y junio de 2013
2. Estado de Resultados de los meses de mayo y junio de 2013
3. Balanzas de comprobación de los meses de mayo y junio de 2013
4. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2013 de la cuenta "Concentradora"
5. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2013 de la cuenta "Ayuntamientos"
6. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2013 de la cuenta "Diputados"

Una vez recibidos los informes financieros de campaña, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso c) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los informes financieros de gastos de campaña así como de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para dichas actividades.

Cabe señalar, que ese instituto político registró la cantidad de **\$3'564,670.20**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular en el Proceso Electoral 2013, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos reportados en contabilidad por el **Partido Movimiento Ciudadano**:



**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2013**

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
GASTOS DE CAMPAÑA	3'564,670.20
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00
OTROS FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 3'564,670.20
EGRESOS	
GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES	
GASTOS DE PROPAGANDA	415,615.00
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	5,769.72
GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES	421,384.72
TOTAL DE EGRESOS	\$ 421,384.72
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 3'143,285.48

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **cuatro (4) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a sus informes financieros de campaña y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 419/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar cuarenta y cuatro (44) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales**, el cual feneció el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a dieciocho (18) candidatas y candidatos registrados para la elección de Diputados y veintiséis (26) candidatas y candidatos registrados para la elección de Ayuntamientos, según se detalla a continuación:

No. consecutivo	Tipo de campaña	Nombre de la candidata (o)	Distrito
1	Diputado		Zacatecas I
2	Diputado		Zacatecas II
3	Diputado		Calera III
4	Diputado		Guadalupe IV
5	Diputado		Guadalupe V
6	Diputado		Ojocaliente VI
7	Diputado		Jerez VII
8	Diputado		Fresnillo VIII
9	Diputado		Loreto IX
10	Diputado		Villanueva X
11	Diputado		Fresnillo XI
12	Diputado		Río Grande XII
13	Diputado		Pinos XIII
14	Diputado		Juchipila XIV
15	Diputado		Tlaltenango XV
16	Diputado		Sombrerete XVI
17	Diputado		Juan Aldama XVII
18	Diputado		Concepción del Oro XVIII

No. consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la candidata (o)	Ayuntamiento
1	Ayuntamiento		Calera de Víctor Rosales
2	Ayuntamiento		Cuauhtémoc
3	Ayuntamiento		Fresnillo
4	Ayuntamiento		Guadalupe
5	Ayuntamiento		Jalpa
6	Ayuntamiento		Jerez
7	Ayuntamiento		Juan Aldama
8	Ayuntamiento		Juchipila
9	Ayuntamiento		Loreto
10	Ayuntamiento		Miguel Auza
11	Ayuntamiento		Morelos
12	Ayuntamiento		Noria de Ángeles
13	Ayuntamiento		Ojocaliente
14	Ayuntamiento		General Pánfilo Natera
15	Ayuntamiento		Pánuco
16	Ayuntamiento		Pinos
17	Ayuntamiento		Río Grande
18	Ayuntamiento		Sain Alto
19	Ayuntamiento		Sombrerete
20	Ayuntamiento		Tepechitlán



21	Ayuntamiento		Trancoso
22	Ayuntamiento		Vetagrande
23	Ayuntamiento		Villa de Cos
24	Ayuntamiento		Villa González Ortega
25	Ayuntamiento		Villa Hidalgo
26	Ayuntamiento		Zacatecas

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), y
- 2) Estados de cuenta bancarios de los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Aperturó las cuentas bancarias números 20305217830, 20305217679 y 20305217687 de Scotiabank; sin embargo, no señala cual de ellas corresponde a la “Cuenta concentradora”, cual de ellas a la “Cuenta de Diputados” y cual a la “Cuenta de Ayuntamientos”, y
- b) Diferencia por la cantidad de **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100)**, entre el financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos realizados en las cuentas bancarias números: 20305217830 y 20305217679, según se detalla a continuación:

Financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto. \$	Depósitos en las cuentas números 20305217830 y 20305217679 \$	Diferencia \$
3'564,670.20	3'209,179.20	355,491.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, entre el financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos realizados en las cuentas bancarias.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar al treinta (30) de junio de dos mil trece (2013), se detectó un saldo no recuperado por ese partido político por la cantidad de **\$3'142,751.36 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Saldo al 30 de junio de 2013. \$
1-10-102-1020-10200100		205,491.00
1-10-102-1020-10200200		300,000.00
1-10-102-1020-10200300		580,000.00
1-10-102-1020-10200400		15,000.00
1-10-102-1020-10200500		20,000.00
1-10-102-1020-10200600		15,000.00
1-10-102-1020-10200700		15,000.00
1-10-102-1020-10200800		35,000.00
1-10-102-1020-10200900		15,000.00
1-10-102-1020-10201000		25,000.00
1-10-102-1020-10201100		50,000.00
1-10-102-1020-10201200		30,000.00
1-10-102-1020-10201300		15,000.00
1-10-102-1020-10201400		35,000.00
1-10-102-1020-10201500		15,000.00
1-10-102-1020-10201600		30,000.00
1-10-102-1020-10201800		15,000.00
1-10-102-1020-10201900		15,000.00
1-10-102-1020-10202000		15,000.00
1-10-102-1020-10202100		15,000.00
1-10-102-1020-10202200		15,000.00
1-10-102-1020-10202300		15,000.00
1-10-102-1020-10202400		70,000.00
1-10-102-1020-10202500		50,000.00
1-10-102-1020-10202600		200,000.00
1-10-102-1020-10202700		84,538.00

1-10-102-1020-10202800		25,000.00
1-10-102-1020-10202900		65,000.00
1-10-102-1020-10203000		30,000.00
1-10-102-1020-10203100		65,000.00
1-10-102-1020-10203200		15,000.00
1-10-102-1020-10203300		20,000.00
1-10-102-1020-10203400		20,000.00
1-10-102-1020-10203600		15,000.00
1-10-102-1020-10350000		45,000.00
1-10-102-1022-00000000		947,722.36
	Total	3,142,751.36

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), de las cuentas números 20305217830, 20305217679 y 20305217687 de Scotiabank, y estados de cuenta bancarios, correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), que presentó ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar los movimientos auxiliares contables de “Bancos”, de las cuentas bancarias de mérito.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Movimientos auxiliares contables de la cuenta de “Bancos”, correspondientes a las cuentas bancarias números: 20305217830, 20305217679 y 20305217687.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación, movimientos auxiliares contables e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen los registros contables de los **ingresos y egresos de cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La cancelación de las cuentas bancarias números: 20305217830, 20305217679 y 20305217687, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II y 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
4. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
5. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 48 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido Movimiento Ciudadano **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio TCOE/00-13-2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las cuatro (4) observaciones** y atender **las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) cincuenta y cuatro (54) fojas útiles de frente. Asimismo el veintiuno (21) de octubre del mismo año presentó un escrito con número de oficio TCOE/00-14-2013 en **alcance**.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las cuatro (4) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número cuatro (4); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** se tiene que **atendió una (1)**, la marcada con el número dos (2); **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1), **y no atendió una (1)**, la marcada con el número tres (3).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	ATENDIDA
Solicitud No. 3	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 480/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste sí solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas y cuales no fueron solventadas, así como las solicitudes de documentación que fueron atendidas, parcialmente atendidas y no atendidas otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **4** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), de las cuentas números 20305217830, 20305217679 y 20305217687 de Scotiabank, y estados de cuenta bancarios, correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), que presentó ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar los movimientos auxiliares contables de “Bancos”, de las cuentas bancarias de mérito.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Movimientos auxiliares contables de la cuenta de “Bancos”, correspondientes a las cuentas bancarias números: 20305217830, 20305217679 y 20305217687.



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*En cuanto a la observación número 4, se anexa al presente el auxiliar de movimientos de la cuenta de Bancos Concentradora, Ayuntamientos y Diputados.*”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue requerida consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares contables de la cuenta de “Bancos”, correspondientes a las cuentas bancarias números: 20305217830, 20305217679 y 20305217687, por los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 3** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), y
- 2) Estados de cuenta bancarios de los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Aperturó las cuentas bancarias números 20305217830, 20305217679 y 20305217687 de Scotiabank; sin embargo, no señala cual de ellas corresponde a la “Cuenta concentradora”, cual de ellas a la “Cuenta de Diputados” y cual a la “Cuenta de Ayuntamientos”, y
- b) Diferencia por la cantidad de **-\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100)**, entre el financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos realizados en las cuentas bancarias números: 20305217830 y 20305217679, según se detalla a continuación:



Financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto. \$	Depósitos en las cuentas números 20305217830 y 20305217679 \$	Diferencia \$
3'564,670.20	3'209,179.20	-355,491.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, entre el financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos realizados en las cuentas bancarias.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En cuanto a la observación número 2, ya se hicieron las rectificaciones de las cuentas de Bancos, para lo cual se anexa un catalogo de cuentas donde se aprecia a que corresponde cada cuenta bancaria. En cuanto a la diferencia de \$355,491.00 corresponde a apoyos que se entregaron en efectivo a candidatos por la cantidad \$ 205,491.00 y 150,000.00 de un cheque que fue depositado a la cuenta bancaria del **candidato al Ayuntamiento de Guadalupe.**”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de ingresos número uno (1), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares contables del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los movimientos auxiliares contables del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), de la cuenta de “Bancos”, en los cuales señala que el número de cuenta bancario 20305217830 corresponde a la cuenta “Concentradora” el número 20305217679, corresponde a la cuenta “Ayuntamientos” y el número 20305217687 de Scotiabank, corresponde a “Diputados”.

Cabe señalar que por lo que corresponde a la diferencia observada por la cantidad de - **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, dicho instituto político refiere en su escrito de respuesta de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece (2013), que corresponde a apoyos que se entregaron en



efectivo a candidatos por la cantidad de **\$205,491.00 (Doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, y que la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, fue depositada a la cuenta del candidato al ayuntamiento de Guadalupe.

Sin embargo, la inconsistencia detectada que se le hizo saber a ese partido político en **la primera notificación**; consiste en que **existe una diferencia en los depósitos bancarios** por la cantidad de **-\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100)**, entre el financiamiento que recibió para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos localizados en las **cuentas bancarias utilizadas para gastos de campaña** dos mil trece (2013), según se detalla a continuación:

Financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto. \$	Depósitos en las cuentas números 20305217830 y 20305217679 \$	Diferencia \$
3'564,670.20	3'209,179.20	-355,491.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el depósito por la cantidad de **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1 fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar al treinta (30) de junio de dos mil trece (2013), se detectó un saldo no recuperado por ese partido político por la cantidad de **\$3'142,751.36 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Saldo al 30 de junio de 2013. \$
1-10-102-1020-10200100		205,491.00
1-10-102-1020-10200200		300,000.00
1-10-102-1020-10200300		580,000.00
1-10-102-1020-10200400		15,000.00
1-10-102-1020-10200500		20,000.00
1-10-102-1020-10200600		15,000.00
1-10-102-1020-10200700		15,000.00
1-10-102-1020-10200800		35,000.00
1-10-102-1020-10200900		15,000.00

1-10-102-1020-10201000		25,000.00
1-10-102-1020-10201100		50,000.00
1-10-102-1020-10201200		30,000.00
1-10-102-1020-10201300		15,000.00
1-10-102-1020-10201400		35,000.00
1-10-102-1020-10201500		15,000.00
1-10-102-1020-10201600		30,000.00
1-10-102-1020-10201800		15,000.00
1-10-102-1020-10201900		15,000.00
1-10-102-1020-10202000		15,000.00
1-10-102-1020-10202100		15,000.00
1-10-102-1020-10202200		15,000.00
1-10-102-1020-10202300		15,000.00
1-10-102-1020-10202400		70,000.00
1-10-102-1020-10202500		50,000.00
1-10-102-1020-10202600		200,000.00
1-10-102-1020-10202700		84,538.00
1-10-102-1020-10202800		25,000.00
1-10-102-1020-10202900		65,000.00
1-10-102-1020-10203000		30,000.00
1-10-102-1020-10203100		65,000.00
1-10-102-1020-10203200		15,000.00
1-10-102-1020-10203300		20,000.00
1-10-102-1020-10203400		20,000.00
1-10-102-1020-10203600		15,000.00
1-10-102-1020-10350000		45,000.00
1-10-102-1022-00000000		947,722.36
	Total	3,142,751.36

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En cuanto a la observación número 3 ya se hicieron las comprobaciones correspondientes de los candidatos y éste saldo de cuentas por cobrar ya se disminuyó, al presente se anexa auxiliar de cuentas por cobrar.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013); e

- 3) Impreso de pólizas contables correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), en las cuales se detectó que realizó diversas reclasificaciones; las cuales enseguida se detallan:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Importe no recuperado con la presentación del informe \$	Importe reclasificado de "Cuentas por cobrar" \$	Importe total de "Cuentas por cobrar" \$
1-10-102-1020-10200200-00		300,000.00	50,000.00	350,000.00
1-10-102-1020-10200300-00		580,000.00	115,000.00	695,000.00
1-10-102-1020-10200400-00		15,000.00	0.00	15,000.00
1-10-102-1020-10200500-00		20,000.00	50,000.00	70,000.00
1-10-102-1020-10200600-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10200700-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10200800-00		35,000.00	30,000.00	65,000.00
1-10-102-1020-10200900-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201000-00		25,000.00	30,000.00	55,000.00
1-10-102-1020-10201100-00		50,000.00	25,000.00	75,000.00
1-10-102-1020-10201200-00		30,000.00	20,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201300-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201400-00		35,000.00	0.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201500-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201600-00		30,000.00	50,000.00	80,000.00
1-10-102-1020-10201800-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201900-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10202400-00		70,000.00	0.00	70,000.00
1-10-102-1020-10202500-00		50,000.00	0.00	50,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		200,000.00	50,000.00	250,000.00



1-10-102-1020-10202700-00		84,538.00	75,462.00	160,000.00
1-10-102-1020-10202800-00		25,000.00	15,029.00	40,029.00
1-10-102-1020-10202900-00		65,000.00	90,000.00	155,000.00
1-10-102-1020-10203000-00		30,000.00	0.00	30,000.00
1-10-102-1020-10203100-00		65,000.00	20,000.00	85,000.00
1-10-102-1020-10203200-00		15,000.00	30,000.00	45,000.00
1-10-102-1020-10203300-00		20,000.00	0.00	20,000.00
1-10-102-1020-10203400-00		20,000.00	30,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203500-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203600-00		15,000.00	30,000.00	45,000.00
1-10-102-1020-10203700-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203800-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203900-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10204000-00		0.00	20,000.00	20,000.00
1-10-102-1020-10204100-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10204200-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10204300-00		0.00	22,722.00	22,722.00
1-10-102-1020-10204400-00		0.00	15,000.00	15,000.00
1-10-102-1020-10360000-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1022-00000000-00				0.36
			Total	3,142,751.36

Se constató que dicho partido político:

- Recuperó cuentas por cobrar por la cantidad de **\$1'811,560.51 (Un millón ochocientos once mil quinientos sesenta pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Importe \$
1-10-102-1020-10200300-00		695,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



1-10-102-1020-10200400-00		15,000.00
1-10-102-1020-10200500-00		70,000.00
1-10-102-1020-10200600-00		35,000.00
1-10-102-1020-10200700-00		35,000.00
1-10-102-1020-10200800-00		65,000.00
1-10-102-1020-10200900-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201000-00		55,000.00
1-10-102-1020-10201200-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201300-00		35,000.00
1-10-102-1020-10201400-00		35,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		151,560.51
1-10-102-1020-10202700-00		160,000.00
1-10-102-1020-10203000-00		30,000.00
1-10-102-1020-10203200-00		45,000.00
1-10-102-1020-10203300-00		20,000.00
1-10-102-1020-10203400-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203600-00		45,000.00
1-10-102-1020-10203500-00		50,000.00
1-10-102-1020-10204100-00		50,000.00
1-10-102-1020-10204200-00		35,000.00
1-10-102-1020-10360000-00		35,000.00
	Total	1,811,560.51

Cabe señalar que la documentación soporte de dicha recuperación se verificó en la revisión física realizada a la documentación comprobatoria de los egresos realizados durante el periodo de campaña electoral dos mil trece (2013), en las oficinas de dicho instituto político.

Sin embargo, dicho instituto político **no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar por la cantidad de **\$1'331,190.85 (Un millón trescientos treinta y un mil ciento noventa pesos 85/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Saldo al 31 de julio de 2013. \$
1-10-102-1020-10200200-00		350,000.00
1-10-102-1020-10201100-00		75,000.00
1-10-102-1020-10201500-00		35,000.00
1-10-102-1020-10201600-00		80,000.00
1-10-102-1020-10201800-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201900-00		50,000.00
1-10-102-1020-10202400-00		70,000.00
1-10-102-1020-10202500-00		50,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		98,439.49
1-10-102-1020-10202800-00		40,029.00



1-10-102-1020-10202900-00		155,000.00
1-10-102-1020-10203100-00		85,000.00
1-10-102-1020-10203700-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203800-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203900-00		35,000.00
1-10-102-1020-10204000-00		20,000.00
1-10-102-1020-10204300-00		22,722.00
1-10-102-1020-10204400-00		15,000.00
1-10-102-1022-00000000-00		0.36
	Total	1,331,190.85

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar cuarenta y cuatro (44) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales**, el cual feneció el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a dieciocho (18) candidatas y candidatos registrados para la elección de Diputados y veintiséis (26) candidatas y candidatos registrados para la elección de Ayuntamientos, según se detalla a continuación:

No. consecutivo	Tipo de campaña	Nombre de la candidata (o)	Distrito
1	Diputado		Zacatecas I
2	Diputado		Zacatecas II
3	Diputado		Calera III
4	Diputado		Guadalupe IV
5	Diputado		Guadalupe V
6	Diputado		Ojocaliente VI
7	Diputado		Jerez VII
8	Diputado		Fresnillo VIII
9	Diputado		Loreto IX
10	Diputado		Villanueva X
11	Diputado		Fresnillo XI
12	Diputado		Río Grande XII
13	Diputado		Pinos XIII
14	Diputado		Juchipila XIV
15	Diputado		Tlaltenango XV
16	Diputado		Sombrerete XVI

17	Diputado		Juan Aldama XVII
18	Diputado		Concepción del Oro XVIII

No. consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la candidata (o)	Ayuntamiento
1	Ayuntamiento		Calera de Víctor Rosales
2	Ayuntamiento		Cuauhtémoc
3	Ayuntamiento		Fresnillo
4	Ayuntamiento		Guadalupe
5	Ayuntamiento		Jalpa
6	Ayuntamiento		Jerez
7	Ayuntamiento		Juan Aldama
8	Ayuntamiento		Juchipila
9	Ayuntamiento		Loreto
10	Ayuntamiento		Miguel Auza
11	Ayuntamiento		Morelos
12	Ayuntamiento		Noria de Ángeles
13	Ayuntamiento		Ojocaliente
14	Ayuntamiento		General Pánfilo Natera
15	Ayuntamiento		Pánuco
16	Ayuntamiento		Pinos
17	Ayuntamiento		Río Grande
18	Ayuntamiento		Sain Alto
19	Ayuntamiento		Sombrerete
20	Ayuntamiento		Tepechitlán
21	Ayuntamiento		Trancoso
22	Ayuntamiento		Vetagrande
23	Ayuntamiento		Villa de Cos
24	Ayuntamiento		Villa González Ortega
25	Ayuntamiento		Villa Hidalgo
26	Ayuntamiento		Zacatecas

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En cuanto a la observación número 1 de los informes de campaña, que señala el incumplimiento de la obligación de presentar 44 informes financieros de campaña, **se adjuntan al presente**”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar **cuarenta y cuatro (44) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales,** el cual feneció el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a dieciocho (18) candidatas y candidatos registrados para la elección de Diputados y veintiséis (26) candidatas y candidatos registrados para la elección de Ayuntamientos, los cuales se detallan a continuación:

No. consecutivo	Tipo de campaña	Nombre de la candidata (o)	Distrito
1	Diputado		Zacatecas I
2	Diputado		Zacatecas II
3	Diputado		Calera III
4	Diputado		Guadalupe IV
5	Diputado		Guadalupe V
6	Diputado		Ojocaliente VI
7	Diputado		Jerez VII
8	Diputado		Fresnillo VIII
9	Diputado		Loreto IX
10	Diputado		Villanueva X
11	Diputado		Fresnillo XI
12	Diputado		Río Grande XII
13	Diputado		Pinos XIII
14	Diputado		Juchipila XIV
15	Diputado		Tlaltenango XV
16	Diputado		Sombrerete XVI
17	Diputado		Juan Aldama XVII
18	Diputado		Concepción del Oro XVIII

No. consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la candidata (o)	Ayuntamiento
1	Ayuntamiento		Calera de Víctor Rosales
2	Ayuntamiento		Cuauhtémoc
3	Ayuntamiento		Fresnillo
4	Ayuntamiento		Guadalupe
5	Ayuntamiento		Jalpa
6	Ayuntamiento		Jerez
7	Ayuntamiento		Juan Aldama
8	Ayuntamiento		Juchipila
9	Ayuntamiento		Loreto
10	Ayuntamiento		Miguel Auza
11	Ayuntamiento		Morelos
12	Ayuntamiento		Noria de Ángeles
13	Ayuntamiento		Ojocaliente
14	Ayuntamiento		General Pánfilo Natera
15	Ayuntamiento		Pánuco
16	Ayuntamiento		Pinos
17	Ayuntamiento		Río Grande
18	Ayuntamiento		Sain Alto
19	Ayuntamiento		Sombrerete
20	Ayuntamiento		Tepechitlán
21	Ayuntamiento		Trancoso

22	Ayuntamiento		Vetagrande
23	Ayuntamiento		Villa de Cos
24	Ayuntamiento		Villa González Ortega
25	Ayuntamiento		Villa Hidalgo
26	Ayuntamiento		Zacatecas

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su oficio de respuesta que envía los informes de mérito, sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas señalan que una vez concluido el periodo de campaña, los partidos políticos tienen la obligación de presentar los informes financieros de campaña como máximo, sesenta (60) días naturales siguientes al de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación, movimientos auxiliares contables e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen los registros contables de los **Ingresos y egresos** de **cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Solicitud No. 1. Se anexan Balanzas de Comprobación, Movimientos Auxiliares e Impreso de Pólizas de Cuenta Concentradora, Ayuntamientos y Diputados.*”



- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), e
 - 3) Impreso de pólizas contables correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 4-40-400-0000-00000000-00, correspondiente al rubro de “Financiamiento público” la cantidad de **\$3’564,670.20 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos campaña”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos, y
- b) Registró “Gastos en campañas electorales”, por la cantidad de **\$1’299,030.16 (Un millón doscientos noventa y nueve mil treinta pesos 16/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos de propaganda” y “Gastos operativos de campaña”; sin embargo, dichos gastos no señalan a que campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos corresponden, mismos que se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe \$
5-51-510-5101-00000000-00	Gastos de Propaganda	
5-51-510-5101-00000000-00	DIPUTADOS	
5-51-510-5101-51010500-00	Conjunto Musical	9,250.00
5-51-510-5101-51010600-00	Perifoneo	5,176.05
5-51-510-5101-51010700-00	Gallardetes	6,612.00
5-51-510-5101-51010800-00	Obsequios	3,973.00
5-51-510-5102-00000000-00	AYUNTAMIENTOS	
5-51-510-5102-51020300-00	Pinta de bardas	96,187.19
5-51-510-5102-51020400-00	Perifoneo	34,260.00
5-51-510-5102-51020500-00	Playeras	12,867.57
5-51-510-5102-51020600-00	Espectaculares	41,420.00
5-51-510-5102-21020700-00	Prop. Exhibida en Salas de Cine	104,400.00
5-51-510-5102-21020800-00	Pro. En Páginas de Internet	32,960.00
5-51-510-5102-21020900-00	Gallardetes	8,988.84
5-51-511-0000-00000000-00	Gastos Operativos de Campaña	
5-51-511-5111-00000000-00	DIPUTADOS	
5-51-511-5111-51111010-00	Servicios Personales	
5-51-511-5111-51110102-00	Repap	87,553.70
5-51-511-5111-51110200-00	Materiales y Suministros	148,454.49
5-51-511-5111-51110300-00	Servicios Generales	

5-51-511-5111-51110302-00	Gastos Varios	63,239.18
5-51-511-5112-00000000-00	AYUNTAMIENTOS	
5-51-511-5111-51110100-00	Servicios Personales	
5-51-511-5112-51120102-00	Repap	164,550.10
5-51-511-5112-51120200-00	Materiales y suministros	414,775.30
5-51-511-5112-51120300-00	Servicios Generales	
5-51-511-5112-51120301-00	Arrendamiento	4,500.00
5-51-511-5112-51120302-00	Gastos Financieros	6,304.72
5-51-511-5112-51120303-00	Otros Gastos	27,527.02
5-51-511-5112-51120304-00	Pasajes	8,000.00
5-51-511-5112-51120305-00	Gasolina	18,031.00
Total		1,299,030.16

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los que se refleje la dispersión del “Financiamiento Público”, por la cantidad de **\$3’564,670.20 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, que le correspondió a **cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, y
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los gastos por concepto de “Gastos de propaganda” y “Gastos operativos de campaña”, por la cantidad **\$1’299,030.16 (Un millón doscientos noventa y nueve mil treinta pesos 16/100 M.N.)**, que le correspondió a **cada una** de las campañas electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. La cancelación de las cuentas bancarias números: 20305217830, 20305217679 y 20305217687, que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público y privado, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II y 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Solicitud No. 2. FALTA LA CANCELACION DE LAS CUENTAS.*”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no presentó la cancelación de las cuentas bancarias de mérito en respuesta a esta solicitud; si las presentó el día siete (7) de noviembre de dos mil trece, mediante oficio número TCOE/01-13, en respuesta a las observaciones detectadas en la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en los informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II y 34 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
4. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
5. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 48 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 3. No se tienen registros de Combustible, por lo que no se está presentando ésta documentación.”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue solicitada.

Cabe señalar, que dicho partido político refiere en su escrito de respuesta del día veintiuno de octubre de dos mil trece (2013), que no tiene registros por concepto de combustible; sin embargo, es preciso mencionar que en la balanza de comprobación correspondiente al mes de julio, este partido político registró en la cuenta 5-51-511-5112-5112305 por concepto de gasolina la cantidad de **\$18,031.00 (Dieciocho mil treinta y un pesos 00/100)**, importe que corresponde a la póliza de diario número 15 del primero (1°) de julio de dos mil trece (2013).

Así mismo, derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria de los egresos de campaña dos mil trece (2013), de este partido político se detectaron gastos por concepto de “combustible” por la cantidad de **\$270,096.27 (Doscientos setenta mil noventa y seis pesos 27/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Fecha	No. De Póliza	Tipo de póliza	Concepto	Importe \$
01/07/2013	4	Diario	Combustible	7,898.00
01/07/2013	5	Diario	Combustible	32,227.82
01/07/2013	6	Diario	Combustible	4,920.10
01/07/2013	7	Diario	Combustible	1,400.00
01/07/2013	8	Diario	Combustible	15,000.00
01/07/2013	9	Diario	Combustible	3,099.64
01/07/2013	10	Diario	Combustible	6,217.21
01/07/2013	11	Diario	Combustible	10,000.00
01/07/2013	12	Diario	Combustible	8,599.72
01/07/2013	13	Diario	Combustible	27,369.37
01/07/2013	14	Diario	Combustible	10,365.30
01/07/2013	16	Diario	Combustible	3,257.10
01/07/2013	17	Diario	Combustible	14,536.30
01/07/2013	18	Diario	Combustible	15,000.00
01/07/2013	19	Diario	Combustible	4,430.40
01/07/2013	20	Diario	Combustible	14,849.19
01/07/2013	21	Diario	Combustible	31,078.74
01/07/2013	22	Diario	Combustible	15,709.19

01/07/2013	23	Diario	Combustible	21,050.01
01/07/2013	24	Diario	Combustible	6,840.02
01/07/2013	26	Diario	Combustible	16,248.16
Total				270,096.27

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**, por las cantidad de de **\$288,127.27 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 27/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
4. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
5. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Movimiento Ciudadano, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio TCOE-015/2013 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender las dos (2) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las tres (3) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de veintiún (21) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las tres (3) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1)**, la marcada con el número dos (2); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1) **y no atendió una (1)**, la marcada con el número tres (3).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Movimiento Ciudadano**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 39/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender las solicitudes de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2 y 3

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación de los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), y
- 2) Estados de cuenta bancarios de los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Aperturó las cuentas bancarias números 20305217830, 20305217679 y 20305217687 de Scotiabank; sin embargo, no señala cual de ellas corresponde a la “Cuenta concentradora”, cual de ellas a la “Cuenta de Diputados” y cual a la “Cuenta de Ayuntamientos”, y
- b) Diferencia por la cantidad de **-\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100)**, entre el financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos realizados en las cuentas bancarias números: 20305217830 y 20305217679, según se detalla a continuación:

Financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto. \$	Depósitos en las cuentas números 20305217830 y 20305217679 \$	Diferencia \$
3'564,670.20	3'209,179.20	-355,491.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, entre el financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos realizados en las cuentas bancarias.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de ingresos número uno (1), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares contables del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los movimientos auxiliares contables del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), de la cuenta de “Bancos”, en los cuales señala que el número de cuenta bancario 20305217830 corresponde a la cuenta “Concentradora” el número 20305217679, corresponde a la cuenta “Ayuntamientos” y el número 20305217687 de Scotiabank, corresponde a “Diputados”.

Cabe señalar que por lo que corresponde a la diferencia observada por la cantidad de **-\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, dicho instituto político refiere en su escrito de respuesta de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece (2013), que corresponde a apoyos que se entregaron en efectivo a candidatos por la cantidad de **\$205,491.00 (Doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, y que la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, fue depositada a la cuenta del candidato al ayuntamiento de Guadalupe.

Sin embargo, la inconsistencia detectada que se le hizo saber a ese partido político en **la primera notificación**; consiste en que **existe una diferencia en los depósitos bancarios** por la cantidad de **-\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100)**, entre el financiamiento que recibió para las actividades tendientes a la obtención del voto y los depósitos localizados en las **cuentas bancarias utilizadas para gastos de campaña** dos mil trece (2013), según se detalla a continuación:

Financiamiento público recibido para las actividades tendientes a la obtención del voto.	Depósitos en las cuentas números 20305217830 y 20305217679	Diferencia
\$	\$	\$
3'564,670.20	3'209,179.20	-355,491.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el depósito por la cantidad de **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1 fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación no. 2 parcialmente solventada, anexo al presente copias fotostáticas del depósito por \$ 150,000.00 que se hizo erróneamente de la cuenta bancaria del recurso ordinario directamente a la cuenta bancaria del candidato del Ayuntamiento de Guadalupe y pago que se hizo por l cantidad de \$ 25,462.00 al Proveedor Dicre S. de R.L. de publicidad de la candidata a Diputada por el Distrito I, así como pólizas contables y estados de cuenta bancarios que demuestran lo asentado y la diferencia que existe por la cantidad de \$ 355,491.00.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de ingresos número uno (1) de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$3’564,670.20 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 20/100 M.N.)**;
 - 2) Fotocopia de la póliza cheque número nueve (9) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la cuenta bancaria 2035217660 “Gasto ordinario 2013”;
 - 3) Fotocopia del estado de cuenta bancario de la cuenta 2035217660, “Gasto ordinario 2013”, correspondiente al mes de mayo de dos mil trece (2013);
 - 4) Fotocopia del comprobante de depósito por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a la cuenta número 20305217695 correspondiente a la candidatura del Ayuntamiento de Guadalupe;
 - 5) Póliza de diario número uno (1) de fecha primero (1°) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$205,491.00 (Doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 6) Movimientos auxiliares de “Cuentas por cobrar” por el periodo del primero (1°) de abril al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho partido político:

- Presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida correspondiente al financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto por cantidad de **\$355,491.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, conforme se detalla a continuación:

Concepto	Importe \$
Depósito bancario	150,000.00
Apyos en efectivo a candidatos	205,491.00
Total	355,491.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1 fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar al treinta (30) de junio de dos mil trece (2013), se detectó un saldo no recuperado por ese partido político por la cantidad de **\$3'142,751.36 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Saldo al 30 de junio de 2013. \$
1-10-102-1020-10200100		205,491.00
1-10-102-1020-10200200		300,000.00
1-10-102-1020-10200300		580,000.00
1-10-102-1020-10200400		15,000.00
1-10-102-1020-10200500		20,000.00
1-10-102-1020-10200600		15,000.00
1-10-102-1020-10200700		15,000.00
1-10-102-1020-10200800		35,000.00
1-10-102-1020-10200900		15,000.00
1-10-102-1020-10201000		25,000.00
1-10-102-1020-10201100		50,000.00
1-10-102-1020-10201200		30,000.00
1-10-102-1020-10201300		15,000.00
1-10-102-1020-10201400		35,000.00
1-10-102-1020-10201500		15,000.00
1-10-102-1020-10201600		30,000.00
1-10-102-1020-10201800		15,000.00
1-10-102-1020-10201900		15,000.00
1-10-102-1020-10202000		15,000.00
1-10-102-1020-10202100		15,000.00
1-10-102-1020-10202200		15,000.00
1-10-102-1020-10202300		15,000.00
1-10-102-1020-10202400		70,000.00
1-10-102-1020-10202500		50,000.00
1-10-102-1020-10202600		200,000.00
1-10-102-1020-10202700		84,538.00
1-10-102-1020-10202800		25,000.00
1-10-102-1020-10202900		65,000.00
1-10-102-1020-10203000		30,000.00
1-10-102-1020-10203100		65,000.00
1-10-102-1020-10203200		15,000.00



1-10-102-1020-10203300		20,000.00
1-10-102-1020-10203400		20,000.00
1-10-102-1020-10203600		15,000.00
1-10-102-1020-10350000		45,000.00
1-10-102-1022-00000000		947,722.36
Total		3,142,751.36

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013); e*
 - 3) *Impreso de pólizas contables correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), en las cuales se detectó que realizó diversas reclasificaciones; las cuales enseguida se detallan:*

Cuenta contable	Nombre del deudor	Importe no recuperado con la presentación del informe	Importe reclasificado de “Cuentas por cobrar”	Importe total de “Cuentas por cobrar”
		\$	\$	\$
1-10-102-1020-10200200-00		300,000.00	50,000.00	350,000.00
1-10-102-1020-10200300-00		580,000.00	115,000.00	695,000.00
1-10-102-1020-10200400-00		15,000.00	0.00	15,000.00
1-10-102-1020-10200500-00		20,000.00	50,000.00	70,000.00
1-10-102-1020-10200600-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10200700-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10200800-00		35,000.00	30,000.00	65,000.00
1-10-102-1020-10200900-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201000-00		25,000.00	30,000.00	55,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



1-10-102-1020-10201100-00		50,000.00	25,000.00	75,000.00
1-10-102-1020-10201200-00		30,000.00	20,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201300-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201400-00		35,000.00	0.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201500-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201600-00		30,000.00	50,000.00	80,000.00
1-10-102-1020-10201800-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201900-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10202400-00		70,000.00	0.00	70,000.00
1-10-102-1020-10202500-00		50,000.00	0.00	50,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		200,000.00	50,000.00	250,000.00
1-10-102-1020-10202700-00		84,538.00	75,462.00	160,000.00
1-10-102-1020-10202800-00		25,000.00	15,029.00	40,029.00
1-10-102-1020-10202900-00		65,000.00	90,000.00	155,000.00
1-10-102-1020-10203000-00		30,000.00	0.00	30,000.00
1-10-102-1020-10203100-00		65,000.00	20,000.00	85,000.00
1-10-102-1020-10203200-00		15,000.00	30,000.00	45,000.00
1-10-102-1020-10203300-00		20,000.00	0.00	20,000.00
1-10-102-1020-10203400-00		20,000.00	30,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203500-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203600-00		15,000.00	30,000.00	45,000.00
1-10-102-1020-10203700-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203800-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203900-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10204000-00		0.00	20,000.00	20,000.00
1-10-102-1020-10204100-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10204200-00		0.00	35,000.00	35,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



1-10-102-1020-10204300-00		0.00	22,722.00	22,722.00
1-10-102-1020-10204400-00		0.00	15,000.00	15,000.00
1-10-102-1020-10360000-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1022-00000000-00				0.36
			Total	3,142,751.36

Se constató que dicho partido político:

- Recuperó cuentas por cobrar por la cantidad de **\$1'811,560.51 (Un millón ochocientos once mil quinientos sesenta pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Importe \$
1-10-102-1020-10200300-00		695,000.00
1-10-102-1020-10200400-00		15,000.00
1-10-102-1020-10200500-00		70,000.00
1-10-102-1020-10200600-00		35,000.00
1-10-102-1020-10200700-00		35,000.00
1-10-102-1020-10200800-00		65,000.00
1-10-102-1020-10200900-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201000-00		55,000.00
1-10-102-1020-10201200-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201300-00		35,000.00
1-10-102-1020-10201400-00		35,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		151,560.51
1-10-102-1020-10202700-00		160,000.00
1-10-102-1020-10203000-00		30,000.00
1-10-102-1020-10203200-00		45,000.00
1-10-102-1020-10203300-00		20,000.00
1-10-102-1020-10203400-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203600-00		45,000.00
1-10-102-1020-10203500-00		50,000.00
1-10-102-1020-10204100-00		50,000.00
1-10-102-1020-10204200-00		35,000.00
1-10-102-1020-10360000-00		35,000.00
Total		1,811,560.51

Cabe señalar que la documentación soporte de dicha recuperación se verificó en la revisión física realizada a la documentación comprobatoria de los egresos realizados durante el periodo de campaña electoral dos mil trece (2013), en las oficinas de dicho instituto político.



Sin embargo, dicho instituto político **no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar por la cantidad de **\$1'331,190.85 (Un millón trescientos treinta y un mil ciento noventa pesos 85/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Saldo al 31 de julio de 2013. \$
1-10-102-1020-10200200-00		350,000.00
1-10-102-1020-10201100-00		75,000.00
1-10-102-1020-10201500-00		35,000.00
1-10-102-1020-10201600-00		80,000.00
1-10-102-1020-10201800-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201900-00		50,000.00
1-10-102-1020-10202400-00		70,000.00
1-10-102-1020-10202500-00		50,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		98,439.49
1-10-102-1020-10202800-00		40,029.00
1-10-102-1020-10202900-00		155,000.00
1-10-102-1020-10203100-00		85,000.00
1-10-102-1020-10203700-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203800-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203900-00		35,000.00
1-10-102-1020-10204000-00		20,000.00
1-10-102-1020-10204300-00		22,722.00
1-10-102-1020-10204400-00		15,000.00
1-10-102-1022-00000000-00		0.36
Total		1,331,190.85

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación no. 3 parcialmente solventada por no haber recuperado documentación comprobatoria de cuentas por cobrar a cargo de candidatos por la cantidad de \$ 1, 331, 190.85, ésta documentación a la fecha ya no fue posible recuperarla.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un saldo total no recuperado de cuentas por cobrar por ese partido político durante el periodo de campaña dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$3'142,751.36 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.)**; dicho instituto político presentó en su **primera respuesta**, documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$1'811,560.51 (Un millón ochocientos once mil quinientos sesenta pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

- 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 2) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013); e
- 3) Impreso de pólizas contables correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), en las cuales realizó diversas reclasificaciones; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Importe no recuperado con la presentación del informe \$	Importe reclasificado de "Cuentas por cobrar" \$	Importe total de "Cuentas por cobrar" \$
1-10-102-1020-10200200-00		300,000.00	50,000.00	350,000.00
1-10-102-1020-10200300-00		580,000.00	115,000.00	695,000.00
1-10-102-1020-10200400-00		15,000.00	0.00	15,000.00
1-10-102-1020-10200500-00		20,000.00	50,000.00	70,000.00
1-10-102-1020-10200600-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10200700-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10200800-00		35,000.00	30,000.00	65,000.00
1-10-102-1020-10200900-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201000-00		25,000.00	30,000.00	55,000.00
1-10-102-1020-10201100-00		50,000.00	25,000.00	75,000.00
1-10-102-1020-10201200-00		30,000.00	20,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201300-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201400-00		35,000.00	0.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201500-00		15,000.00	20,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10201600-00		30,000.00	50,000.00	80,000.00
1-10-102-1020-10201800-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10201900-00		15,000.00	35,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10202400-00		70,000.00	0.00	70,000.00
1-10-102-1020-10202500-00		50,000.00	0.00	50,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		200,000.00	50,000.00	250,000.00
1-10-102-1020-10202700-00		84,538.00	75,462.00	160,000.00
1-10-102-1020-10202800-00		25,000.00	15,029.00	40,029.00
1-10-102-1020-10202900-00		65,000.00	90,000.00	155,000.00
1-10-102-1020-10203000-00		30,000.00	0.00	30,000.00
1-10-102-1020-10203100-00		65,000.00	20,000.00	85,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



1-10-102-1020-10203200-00		15,000.00	30,000.00	45,000.00
1-10-102-1020-10203300-00		20,000.00	0.00	20,000.00
1-10-102-1020-10203400-00		20,000.00	30,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203500-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203600-00		15,000.00	30,000.00	45,000.00
1-10-102-1020-10203700-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203800-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10203900-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10204000-00		0.00	20,000.00	20,000.00
1-10-102-1020-10204100-00		0.00	50,000.00	50,000.00
1-10-102-1020-10204200-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1020-10204300-00		0.00	22,722.00	22,722.00
1-10-102-1020-10204400-00		0.00	15,000.00	15,000.00
1-10-102-1020-10360000-00		0.00	35,000.00	35,000.00
1-10-102-1022-00000000-00				0.36
			Total	3,142,751.36

Mediante la cual dicho partido político acreditó que recuperó **durante el periodo de campaña dos mil trece (2013) cuentas por cobrar** por la cantidad de **\$1'811,560.51 (Un millón ochocientos once mil quinientos sesenta pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Importe \$
1-10-102-1020-10200300-00		695,000.00
1-10-102-1020-10200400-00		15,000.00
1-10-102-1020-10200500-00		70,000.00
1-10-102-1020-10200600-00		35,000.00
1-10-102-1020-10200700-00		35,000.00
1-10-102-1020-10200800-00		65,000.00
1-10-102-1020-10200900-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201000-00		55,000.00
1-10-102-1020-10201200-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201300-00		35,000.00
1-10-102-1020-10201400-00		35,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		151,560.51
1-10-102-1020-10202700-00		160,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



1-10-102-1020-10203000-00		30,000.00
1-10-102-1020-10203200-00		45,000.00
1-10-102-1020-10203300-00		20,000.00
1-10-102-1020-10203400-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203600-00		45,000.00
1-10-102-1020-10203500-00		50,000.00
1-10-102-1020-10204100-00		50,000.00
1-10-102-1020-10204200-00		35,000.00
1-10-102-1020-10360000-00		35,000.00
Total		1,811,560.51

Sin embargo, del análisis a lo manifestado por ese instituto político en su **segunda respuesta** esta Comisión de Administración y Prerrogativas, determina que este partido político **no recuperó durante el periodo de campaña dos mil trece (2013)**, los saldos que registró en las cuentas por cobrar de “Diputados” y “Ayuntamientos”, por la cantidad de **\$1’331,190.85 (Un millón trescientos treinta y un mil ciento noventa pesos 85/100 M.N.)**, las cuales se detallan a continuación:

Cuenta contable	Nombre del deudor	Saldo al 31 de julio de 2013. \$
1-10-102-1020-10200200-00		350,000.00
1-10-102-1020-10201100-00		75,000.00
1-10-102-1020-10201500-00		35,000.00
1-10-102-1020-10201600-00		80,000.00
1-10-102-1020-10201800-00		50,000.00
1-10-102-1020-10201900-00		50,000.00
1-10-102-1020-10202400-00		70,000.00
1-10-102-1020-10202500-00		50,000.00
1-10-102-1020-10202600-00		98,439.49
1-10-102-1020-10202800-00		40,029.00
1-10-102-1020-10202900-00		155,000.00
1-10-102-1020-10203100-00		85,000.00
1-10-102-1020-10203700-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203800-00		50,000.00
1-10-102-1020-10203900-00		35,000.00
1-10-102-1020-10204000-00		20,000.00
1-10-102-1020-10204300-00		22,722.00
1-10-102-1020-10204400-00		15,000.00
1-10-102-1022-00000000-00		0.36
Total		1,331,190.85

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA MARCADA CON
EL NÚMERO: 1**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político, se detectó que **incumplió** con la obligación de **presentar cuarenta y cuatro (44) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales**, el cual feneció el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a dieciocho (18) candidatas y candidatos registrados para la elección de Diputados y veintiséis (26) candidatas y candidatos registrados para la elección de Ayuntamientos, según se detalla a continuación:

No. consecutivo	Tipo de campaña	Nombre de la candidata (o)	Distrito
1	Diputado		Zacatecas I
2	Diputado		Zacatecas II
3	Diputado		Calera III
4	Diputado		Guadalupe IV
5	Diputado		Guadalupe V
6	Diputado		Ojocaliente VI
7	Diputado		Jerez VII
8	Diputado		Fresnillo VIII
9	Diputado		Loreto IX
10	Diputado		Villanueva X
11	Diputado		Fresnillo XI
12	Diputado		Río Grande XII
13	Diputado		Pinos XIII
14	Diputado		Juchipila XIV
15	Diputado		Tlaltenango XV
16	Diputado		Sombrerete XVI
17	Diputado		Juan Aldama XVII
18	Diputado		Concepción del Oro XVIII

No. consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la candidata (o)	Ayuntamiento
1	Ayuntamiento		Calera de Víctor Rosales
2	Ayuntamiento		Cauhtémoc
3	Ayuntamiento		Fresnillo
4	Ayuntamiento		Guadalupe
5	Ayuntamiento		Jalpa
6	Ayuntamiento		Jerez
7	Ayuntamiento		Juan Aldama
8	Ayuntamiento		Juchipila
9	Ayuntamiento		Loreto
10	Ayuntamiento		Miguel Auza
11	Ayuntamiento		Morelos
12	Ayuntamiento		Noria de Ángeles
13	Ayuntamiento		Ojocaliente
14	Ayuntamiento		General Pánfilo Natera
15	Ayuntamiento		Pánuco
16	Ayuntamiento		Pinos

17	Ayuntamiento		Río Grande
18	Ayuntamiento		Sain Alto
19	Ayuntamiento		Sombrete
20	Ayuntamiento		Tepechitlán
21	Ayuntamiento		Trancoso
22	Ayuntamiento		Vetagrande
23	Ayuntamiento		Villa de Cos
24	Ayuntamiento		Villa González Ortega
25	Ayuntamiento		Villa Hidalgo
26	Ayuntamiento		Zacatecas

Por tanto, dicho partido político vulneró lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En consecuencia, se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar **cuarenta y cuatro (44) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales, el cual feneció el día primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a dieciocho (18) candidatas y candidatos registrados para la elección de Diputados y veintiséis (26) candidatas y candidatos registrados para la elección de Ayuntamientos, los cuales se detallan a continuación:****

No. consecutivo	Tipo de campaña	Nombre de la candidata (o)	Distrito
1	Diputado		Zacatecas I
2	Diputado		Zacatecas II
3	Diputado		Calera III
4	Diputado		Guadalupe IV
5	Diputado		Guadalupe V
6	Diputado		Ojocaliente VI
7	Diputado		Jerez VII
8	Diputado		Fresnillo VIII
9	Diputado		Loreto IX
10	Diputado		Villanueva X
11	Diputado		Fresnillo XI
12	Diputado		Río Grande XII
13	Diputado		Pinos XIII
14	Diputado		Juchipila XIV
15	Diputado		Tlaltenango XV
16	Diputado		Sombrete XVI
17	Diputado		Juan Aldama XVII
18	Diputado		Concepción del Oro XVIII

No. consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la candidata (o)	Ayuntamiento
1	Ayuntamiento		Calera de Víctor Rosales
2	Ayuntamiento		Cuauhtémoc
3	Ayuntamiento		Fresnillo
4	Ayuntamiento		Guadalupe
5	Ayuntamiento		Jalpa
6	Ayuntamiento		Jerez
7	Ayuntamiento		Juan Aldama
8	Ayuntamiento		Juchipila
9	Ayuntamiento		Loreto
10	Ayuntamiento		Miguel Auza
11	Ayuntamiento		Morelos
12	Ayuntamiento		Noria de Ángeles
13	Ayuntamiento		Ojocaliente
14	Ayuntamiento		General Pánfilo Natera
15	Ayuntamiento		Pánuco
16	Ayuntamiento		Pinos
17	Ayuntamiento		Río Grande
18	Ayuntamiento		Sain Alto
19	Ayuntamiento		Sombrerete
20	Ayuntamiento		Tepechtlán
21	Ayuntamiento		Trancoso
22	Ayuntamiento		Vetagrande
23	Ayuntamiento		Villa de Cos
24	Ayuntamiento		Villa González Ortega
25	Ayuntamiento		Villa Hidalgo
26	Ayuntamiento		Zacatecas

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su oficio de respuesta que envía los informes de mérito, sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por lo expuesto, dicho partido político incumplió con lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas señalan que una vez concluido el periodo de campaña, los partidos políticos tienen la obligación de presentar los informes financieros de campaña como máximo, sesenta (60) días naturales siguientes al de su conclusión; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

En consecuencia, nuevamente se solicita a ese instituto político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, inciso a), 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la observación no. 1 no solventada por no haber presentado 44 informes de campaña dentro del plazo legal de 60 días siguientes al de la conclusión de las campañas electorales, efectivamente no se pudieron presentar en la fecha establecida si no días después mismos que se enviaron a la documentación entregada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** No solventa, toda vez que ese instituto político no cumplió con la obligación de presentar cuarenta y cuatro (44) informes financieros de campaña, dentro del plazo legal de sesenta días naturales al de la conclusión de la misma, el cual feneció el primero (1°) de septiembre de dos mil trece (2013); correspondientes a dieciocho (18) candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados, así como a veintiséis (26) candidatas y candidatos a Presidentas y Presidentes Municipales, en los Distritos y Municipios que se detallan a continuación:

No. consecutivo	Tipo de campaña	Nombre de la candidata (o)	Distrito
1	Diputado		Zacatecas I
2	Diputado		Zacatecas II
3	Diputado		Calera III
4	Diputado		Guadalupe IV
5	Diputado		Guadalupe V
6	Diputado		Ojocaliente VI
7	Diputado		Jerez VII
8	Diputado		Fresnillo VIII
9	Diputado		Loreto IX
10	Diputado		Villanueva X
11	Diputado		Fresnillo XI
12	Diputado		Río Grande XII
13	Diputado		Pinos XIII
14	Diputado		Juchipila XIV
15	Diputado		Tlaltenango XV
16	Diputado		Sombrerete XVI
17	Diputado		Juan Aldama XVII
18	Diputado		Concepción del Oro XVIII

No. consecutivo	Tipo de Campaña	Nombre de la candidata (o)	Ayuntamiento
1	Ayuntamiento		Calera de Víctor Rosales
2	Ayuntamiento		Cuauhtémoc
3	Ayuntamiento		Fresnillo
4	Ayuntamiento		Guadalupe
5	Ayuntamiento		Jalpa
6	Ayuntamiento		Jerez
7	Ayuntamiento		Juan Aldama
8	Ayuntamiento		Juchipila
9	Ayuntamiento		Loreto
10	Ayuntamiento		Miguel Auza
11	Ayuntamiento		Morelos
12	Ayuntamiento		Noria de Ángeles
13	Ayuntamiento		Ojocaliente
14	Ayuntamiento		General Pánfilo Natera

15	Ayuntamiento		Pánuco
16	Ayuntamiento		Pinos
17	Ayuntamiento		Río Grande
18	Ayuntamiento		Sain Alto
19	Ayuntamiento		Sombrerete
20	Ayuntamiento		Tepechitlán
21	Ayuntamiento		Trancoso
22	Ayuntamiento		Vetagrande
23	Ayuntamiento		Villa de Cos
24	Ayuntamiento		Villa González Ortega
25	Ayuntamiento		Villa Hidalgo
26	Ayuntamiento		Zacatecas

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta recibido el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), que no se pudieron presentar en la fecha establecida, si no días después; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación presentada por ese partido político, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por lo expuesto, dicho partido político vulneró lo establecido en los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3; y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, toda vez que las citadas normas son claras al señalar que máximo sesenta (60) días naturales siguientes al de la conclusión del periodo de campaña, los partidos políticos deben presentar **los informes financieros de campaña** por cada una de las elecciones de Diputados o Ayuntamientos en que participaron, en los que especificaran los gastos que el partido político y candidatos realizaron en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hubieren utilizado para financiar las campañas; por tal razón la presente observación se tiene por **no solventada**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 20 numeral 1, fracción IV, 28 numeral 1 fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS
NÚMEROS: 1 Y 3**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación, movimientos auxiliares contables e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen los registros contables de los **Ingresos y egresos de cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), e*
 - 3) *Impreso de pólizas contables correspondientes al periodo del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la subcuenta número 4-40-400-0000-00000000-00, correspondiente al rubro de “Financiamiento público” la cantidad de **\$3’564,670.20 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos campaña”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe otorgado a cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos, y
- b) Registró “Gastos en campañas electorales”, por la cantidad de **\$1’299,030.16 (Un millón doscientos noventa y nueve mil treinta pesos 16/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos de propaganda” y “Gastos operativos de campaña”; sin embargo, dichos gastos no señalan a que campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos corresponden, mismos que se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe \$
5-51-510-5101-00000000-00	Gastos de Propaganda	
5-51-510-5101-00000000-00	DIPUTADOS	
5-51-510-5101-51010500-00	Conjunto Musical	9,250.00
5-51-510-5101-51010600-00	Perifoneo	5,176.05
5-51-510-5101-51010700-00	Gallardetes	6,612.00
5-51-510-5101-51010800-00	Obsequios	3,973.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



5-51-510-5102-00000000-00	AYUNTAMIENTOS	
5-51-510-5102-51020300-00	Pinta de bardas	96,187.19
5-51-510-5102-51020400-00	Perifoneo	34,260.00
5-51-510-5102-51020500-00	Playeras	12,867.57
5-51-510-5102-51020600-00	Espectaculares	41,420.00
5-51-510-5102-21020700-00	Prop. Exhibida en Salas de Cine	104,400.00
5-51-510-5102-21020800-00	Pro. En Páginas de Internet	32,960.00
5-51-510-5102-21020900-00	Gallardetes	8,988.84
5-51-511-0000-00000000-00	Gastos Operativos de Campaña	
5-51-511-5111-00000000-00	DIPUTADOS	
5-51-511-5111-51111010-00	Servicios Personales	
5-51-511-5111-51110102-00	Repap	87,553.70
5-51-511-5111-51110200-00	Materiales y Suministros	148,454.49
5-51-511-5111-51110300-00	Servicios Generales	
5-51-511-5111-51110302-00	Gastos Varios	63,239.18
5-51-511-5112-00000000-00	AYUNTAMIENTOS	
5-51-511-5112-51110100-00	Servicios Personales	
5-51-511-5112-51120102-00	Repap	164,550.10
5-51-511-5112-51120200-00	Materiales y suministros	414,775.30
5-51-511-5112-51120300-00	Servicios Generales	
5-51-511-5112-51120301-00	Arrendamiento	4,500.00
5-51-511-5112-51120302-00	Gastos Financieros	6,304.72
5-51-511-5112-51120303-00	Otros Gastos	27,527.02
5-51-511-5112-51120304-00	Pasajes	8,000.00
5-51-511-5112-51120305-00	Gasolina	18,031.00
	Total	1,299,030.16

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los registros contables en los que se refleje la dispersión del "Financiamiento Público", por la cantidad de **\$3'564,670.20 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, que le correspondió a cada una de las campañas de "Diputados" y "Ayuntamientos", y
2. Los registros contables en los cuales se refleje la dispersión de los gastos por concepto de "Gastos de propaganda" y "Gastos operativos de campaña", por la cantidad **\$1'299,030.16 (Un millón doscientos noventa y nueve mil treinta pesos 16/100 M.N.)**, que le correspondió a cada una de las campañas electorales de "Diputados" y "Ayuntamientos".

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "En cuanto a la Solicitud de Documentación complementaria no. 1 atendida parcialmente corresponde a los distritos y ayuntamientos en que se participó y se anexa al presente Balanza de Comprobación al mes de Julio de 2013 y Movimientos Auxiliares del 01 al 31 de Julio de 2013."



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 2) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho partido político:

- Presentó los registros contables por la cantidad de **\$356,094.65 (Trescientos cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, en los cuales se refleja la dispersión de los gastos de cada una de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos por concepto de “Gastos de Propaganda”, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe \$
5-51-510-5101-00000000-00	Gastos de Propaganda	
5-51-510-5101-00000000-00	DIPUTADOS	
5-51-510-5101-51010500-00	Distrito XV Conjunto musical	9,250.00
5-51-510-5101-51010600-00	Distrito XV Perifoneo	5,176.05
5-51-510-5101-51010700-00	Distrito. III Gallardetes	6,612.00
5-51-510-5101-51010800-00	Distrito XVII Obsequios	3,973.00
5-51-510-5102-00000000-00	AYUNTAMIENTOS	0.00
5-51-510-5102-51020301-00	Villa Hidalgo Bardas	2,000.00
5-51-510-5102-51020302-00	Noria de Angeles Bardas	605.99
5-51-510-5102-51020303-00	Pinos Bardas	4,000.00
5-51-510-5102-51020304-00	Guadalupe Bardas	65,442.00
5-51-510-5102-51020305-00	Jalpa Bardas	560.00
5-51-510-5102-51020306-00	Pánuco Bardas	6,011.00
5-51-510-5102-51020307-00	Villa Glez. Bardas	765.00
5-51-510-5102-51020308-00	Miguel Auza Bardas	2,753.20
5-51-510-5102-51020309-00	Sombrerete Bardas	5,000.00
5-51-510-5102-51020309-00	Trancoso Bardas	9,050.00
5-51-510-5102-51020401-00	Río Grande Perifoneo	5,000.00
5-51-510-5102-51020402-00	Pinos Perifoneo	10,000.00
5-51-510-5102-51020403-00	Jalpa Perifoneo	7,000.00
5-51-510-5102-51020404-00	Sain Alto Perifoneo	7,000.00
5-51-510-5102-51020404-00	Pánuco Perifoneo	5,260.00
5-51-510-5102-51020501-00	Pinos Playeras	936.00
5-51-510-5102-51020502-00	Calera Playeras	9,135.00
5-51-510-5102-51020503-00	Trancoso Playeras	2,796.57
5-51-510-5102-51020600-00	Guadalupe Espectaculares	41,420.00
5-51-510-5102-51020700-00	Guadalupe Propaganda exhibida en salas de cine	104,400.00
5-51-510-5102-51020800-00	Guadalupe Propaganda en páginas de internet	32,960.00
5-51-510-5102-51020900-00	Miguel Auza Gallardetes	8,988.84
		356,094.65

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar:

- a) Los registros contables en los que se reflejara la dispersión del “Financiamiento Público”, por la cantidad de **\$3'564,670.20 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, que le correspondió a **cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”; por concepto de “Gastos de campaña”, y
- b) Los registros contables en los que se reflejara la dispersión de los gastos por concepto de “Gastos operativos de campaña” por la cantidad de **\$942,935.51 (Novecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.)**, que le correspondió a **cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe \$
5-51-511-5111-00000000-00	DIPUTADOS	
5-51-511-5111-51111010-00	Servicios Personales	
5-51-511-5111-51110102-00	Repap	87,553.70
5-51-511-5111-51110200-00	Materiales y Suministros	148,454.49
5-51-511-5111-51110300-00	Servicios Generales	
5-51-511-5111-51110302-00	Gastos Varios	63,239.18
5-51-511-5112-00000000-00	AYUNTAMIENTOS	
5-51-511-5111-51110100-00	Servicios Personales	
5-51-511-5112-51120102-00	Repap	164,550.10
5-51-511-5112-51120200-00	Materiales y suministros	414,775.30
5-51-511-5112-51120300-00	Servicios Generales	
5-51-511-5112-51120301-00	Arrendamiento	4,500.00
5-51-511-5112-51120302-00	Gastos Financieros	6,304.72
5-51-511-5112-51120303-00	Otros Gastos	27,527.02
5-51-511-5112-51120304-00	Pasajes	8,000.00
5-51-511-5112-51120305-00	Gasolina	18,031.00
	Total	942,935.51

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado que le fue formulado** por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;

- 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
 3. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
 4. Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
 5. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
 6. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 48 numeral 1 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue solicitada.

*Cabe señalar, que dicho partido político refiere en su escrito de respuesta del día veintiuno de octubre de dos mil trece (2013), que no tiene registros por concepto de combustible; sin embargo, es preciso mencionar que en la balanza de comprobación correspondiente al mes de julio, este partido político registró en la cuenta 5-51-511-5112-5112305 por concepto de gasolina la cantidad de **\$18,031.00 (Dieciocho mil treinta y un pesos 00/100)**, importe que corresponde a la póliza de diario número 15 del primero (1°) de julio de dos mil trece (2013).*

*Así mismo, derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria de los egresos de campaña dos mil trece (2013), de este partido político se detectaron gastos por concepto de “combustible” por la cantidad de **\$270,096.27 (Doscientos setenta mil noventa y seis pesos 27/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:*

Fecha	No. De Póliza	Tipo de póliza	Concepto	Importe \$
01/07/2013	4	Diario	Combustible	7,898.00
01/07/2013	5	Diario	Combustible	32,227.82
01/07/2013	6	Diario	Combustible	4,920.10
01/07/2013	7	Diario	Combustible	1,400.00
01/07/2013	8	Diario	Combustible	15,000.00
01/07/2013	9	Diario	Combustible	3,099.64
01/07/2013	10	Diario	Combustible	6,217.21
01/07/2013	11	Diario	Combustible	10,000.00
01/07/2013	12	Diario	Combustible	8,599.72
01/07/2013	13	Diario	Combustible	27,369.37
01/07/2013	14	Diario	Combustible	10,365.30
01/07/2013	16	Diario	Combustible	3,257.10
01/07/2013	17	Diario	Combustible	14,536.30
01/07/2013	18	Diario	Combustible	15,000.00
01/07/2013	19	Diario	Combustible	4,430.40
01/07/2013	20	Diario	Combustible	14,849.19
01/07/2013	21	Diario	Combustible	31,078.74
01/07/2013	22	Diario	Combustible	15,709.19
01/07/2013	23	Diario	Combustible	21,050.01
01/07/2013	24	Diario	Combustible	6,840.02
01/07/2013	26	Diario	Combustible	16,248.16
Total				270,096.27

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**, por las cantidad de de **\$288,127.27 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 27/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.
2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;

3. *Relación de los vehículos que tenga en comodato;*
4. *Contratos de comodato debidamente requisitados, de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;*
5. *Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y*
6. *Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“En cuanto a la solicitud de documentación Complementaria no. 3 no atendida correspondiente a los formatos BITACOM, éstos no están a disposición del Partido debido a que corresponden a comprobaciones de candidatos de campaña 2013 y los cuales no fueron requisitados por cada candidato.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que le fue otorgado la documentación que le fue solicitada consistente en:
 - a) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM**, por la cantidad de **\$288,127.27 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 27/100 M.N.);**

De lo cual se desprende que el partido político, no presentó el registro del **consumo** de combustible de los vehículos que se encontraban a su disposición mediante el formato **BITACOM** (Bitácora para el control de combustible), por la cantidad de **\$288,127.27 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 27/100 M.N.)**.
 - b) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
 - c) Relación de los vehículos que recibió bajo la modalidad de comodato;
 - d) Contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
 - e) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y

- f) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II, 30 numeral 3 fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que se le formularon **un total de cuatro (4) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Movimiento Ciudadano en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó dos (2) observaciones, las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió una (1)**, la marcada con el número dos (2); **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1) **y no atendió una (1)**, la marcada con el número tres (3).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
4	2	1	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	1	1	1

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	PARCIALMENTE ATENDIDO
2	ATENDIDO	ATENDIDO
3	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos y en su caso coaliciones, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de campaña; por su parte los partidos políticos y coaliciones cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su Tesorero de la Comisión Ejecutiva Provisional el C. Ricardo Humberto Hernández Muñoz, informó mediante escrito con número de oficio TCOE-004/2013 del primero (1º) de septiembre de dos mil trece, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta sus informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, procedió a notificar al responsable del órgano de finanzas del Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMPAÑA-2013/CAP** No. 428/13 del ocho (8) de octubre de dos mil trece recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece, daría inicio el día catorce (14) del mismo mes y año a las nueve treinta de la mañana (09:30 a.m.) en el domicilio legal del Partido Movimiento Ciudadano, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Movimiento Ciudadano** reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Callejón del Centauro, número 205, Interior “A”, Colonia Centro de esta Ciudad y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del catorce (14) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Movimiento Ciudadano**, correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal de ese año; cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable al cual denominó: **“MOVIMIENTO CIUDADANO 2013”**.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados al responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece** en el domicilio legal del **Partido Movimiento Ciudadano**, en la que se da cuenta de las observaciones y solicitud única de documentación complementaria que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN FORMULADA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **seis (6) observaciones y una solicitud de documentación complementaria**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral 2013 y las notificó por conducto de la Secretaria

Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.)**, según **anexos números 1, 1 A, 1 B, 1 C y 1 D**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1,671,560.51 (Un millón seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta pesos 51/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,398,693.59 (Un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$335,316.85 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 85/100 M.N.)** según **anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2 D**.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta**

y seis pesos 00/100 M.N.), según anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E, 3 F, 3 G y 3 H.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, según **anexo número 4.**

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, según **anexo número 5.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$335,222.00 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 6**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), las cuales se detallan a continuación:

Número de cuenta	Campaña
20305220181	Distrito I
	Distrito II
20305220149	Distrito III
	Distrito IV
	Distrito V
20305220114	Distrito VI
	Distrito VII
	Distrito VIII
20305220378	Distrito IX
	Distrito X
	Distrito XI
20305220254	Distrito XII
	Distrito XIII
	Distrito XIV
20305217741	Distrito XV
20305220319	Distrito XVI
20305220092	Distrito XVII
	Distrito XVIII

20305217776	Calera
20305220165	Cd. Cuauhtémoc
	Fresnillo
20305217695	Guadalupe
20305220122	Jalpa
	Jerez
	Juan Aldama
	Juchipila
	Loreto
20305220084	Miguel Auza
	Morelos
	Noria de Ángeles
	Ojocaliente
	General Pánfilo Nátera
20305217822	Pánuco
20305217792	Pinos
20305220076	Río Grande
20305217814	Sain Alto
20305220068	Sombrerete
	Tepechitlán
20305217784	Trancoso
	Vetagrande
	Villa de Cos
20305220440	Villa González Ortega
	Villa Hidalgo
	Zacatecas

2. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, señaladas con antelación.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a), 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 4, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LA SOLICITUD ÚNICA Y DE LAS OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Movimiento Ciudadano el siete (7) de noviembre de dos mil trece dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio TCOE/01-13 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las seis (6) observaciones y atender la solicitud única de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de cuatrocientas noventa y dos (492) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político en ejercicio de su derecho de audiencia, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó dicho instituto político, respecto de **las seis (6) observaciones y la solicitud única de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números uno (1) y seis (6) **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5); en cuanto a la **solicitud única de documentación complementaria**, se tiene que la **atendió parcialmente**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud única	PARCIALMENTE ATENDIDA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/2FIS-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 485/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **solventaron parcialmente** las observaciones formuladas y cuales **no fueron solventadas**, así como las que **atendieron parcialmente** la solicitud única de documentación complementaria, otorgándole en tal caso, un **plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 6** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.)**, según **anexos números 1, 1 A, 1 B, 1 C y 1 D**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1,671,560.51 (Un millón seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta pesos 51/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,398,693.59 (Un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “1.- En cuanto a los anexos 1, 1A, 1B, 1C, y 1D se anexa al presente documentación comprobatoria por la cantidad de **\$254,300.00** correspondientes a Reconocimientos por Actividades Políticas.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria por la cantidad de \$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.);** ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$222,754.44 (Doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, correspondientes a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Recibos números:	Fecha	Tipo	Importe \$
4	92, 93, 112, 113, 120, 122, 127, 138, 152, 157, 168, 666, 673, 675, 736, 741, 908, 912, 915, 1512, 1514, 1690 y 1696	01/07/13	Diario	12,200.00
5	81, 101, 632, 634, 635, 637, 638, 732, 1006, 1007, 1009, 1010, 1011, 1013, 1014, 1015, 1072, 1073, 1074, 1075, 1501, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738 y 1740	01/07/13	Diario	15,591.19
6	125, 139, 155, 169, 186, 187, 189, 195, 196, 199, 209, 259, 316, 327, 329, 402, 654, 655, 672, 679, 682, 720, 913, 919, 920, 965, 967, 1484 y 1837	01/07/13	Diario	19,764.00
7	551, 553, 556, 557, 558, 560, 561, 562, 567, 568, 570, 574, 576, 578, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1296, 1300, 1575, 1577, 1579, 1586, 1587, 1701, 1707, 1713, 1714, 1716, 1717, 1718 y 2248	01/07/13	Diario	14,000.00
8	124, 154 y 667	01/07/13	Diario	1,800.00
10	136	01/07/13	Diario	480.82
11	146, 148, 175, 178, 181, 190, 321, 322, 328, 330, 331, 333, 352, 354, 384, 664 y 909	01/07/13	Diario	17,900.00
12	332, 334, 335, 337, 342, 344, 659 y 924	01/07/13	Diario	10,000.00
15	345, 346, 348, 350, 351, 353, 356, 358, 359, 361, 368, 372 y 401	01/07/13	Diario	27,000.00
16	126, 128, 135, 156, 158, 165, 371, 373, 379, 381, 382, 383, 432, 435, 436, 438, 658, 665, 668, 669, 670, 671, 674, 677, 684, 901, 905, 916, 921, 922, 926, 929, 936, 937 y 950	01/07/13	Diario	30,900.00
17	110, 1933, 1934, 1935, 1937, 1938 y 1939	01/07/13	Diario	3,000.00
19	687	01/07/13	Diario	239.60
20	678, 709, 721, 907, 1464, 1465, 1479, 1834 y 1844	01/07/13	Diario	5,037.44
21	733, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 764, 765, 766, 768, 772, 796, 1507 y 1683	01/07/13	Diario	27,800.00
22	407, 409, 411, 412, 413, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423	01/07/13	Diario	31,500.00
26	430, 784, 788 y 789	01/07/13	Diario	5,541.39
			Total	222, 754.44

Cabe señalar que dicho instituto político presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 1516, 1697, 114, 94, 1589, 1712, 144, 360, 362, 374, 375, 1940, 1936, 780, 752, 405, 408, 410, 424, 427, 426, 428 y 425, que suman la cantidad de **\$30,300.00 (Treinta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Ayuntamiento	No. Recibo	Importe \$	Inconsistencias
Villa Hidalgo	1516	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	1697	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo, y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
	114	600.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	94	600.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Pinos	1589	400.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	1712	400.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Calera	144	500.00	<ul style="list-style-type: none"> La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Cd. Cuauhtémoc	360	2,500.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	362	2,500.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Sombrerete	374	1,500.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	375	1,500.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso, y No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
Trancoso	1940	400.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	1936	400.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
Tlaltenango	780	2,500.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	752	2,500.00	<ul style="list-style-type: none"> El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Zacatecas	405	1,500.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
	408	1,500.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	410	1,500.00	<ul style="list-style-type: none"> La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.

	424	2,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	427	2,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	426	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	428	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	425	500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
Total		\$30,300.00	

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$50,112.48 (Cincuenta mil ciento doce pesos 48/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
4	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Villa Hidalgo	2,100.50
7	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Pinos	823.00
8	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Guadalupe	117.45
9	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Calera	167.56
11	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Sain Alto	100.00
14	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Miguel Auza	6,443.12
15	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Cd. Cuauhtémoc	4,969.00
16	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Sombrerete	7,864.50
17	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Trancoso	772.08
21	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Tlaltenango	4,800.00
22	01/07/13	Diario	Comprobación Distrito I Zacatecas	21,955.27
Total				\$50,112.48

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. **La documentación comprobatoria faltante** en original y con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$50,112.48 (Cincuenta mil ciento doce pesos 48/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$335,222.00 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 6**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “5.- Se anexan copias de los cheques números 15, 18 y 19 por \$ 321,000.00”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$335,222.00 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.);** ese instituto político presentó fotocopia de los cheques números 15, 18 y 19, que suman la cantidad de **\$321,000.00 (Trescientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas de egresos números 15, 3 y 4, según se detalla a continuación:

No. de póliza	No. de Cheque	Importe \$
15	15	152,000.00
3	18	9,000.00
4	19	160,000.00
Total		\$321,000.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,222.00 (Catorce mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Tipo	Concepto	No. de Cheque	Importe \$
108	23/05/2013	Egresos	Pago a	9	3,620.00
109	23/05/2013	Egresos	Pago a	10	4,600.00
110	23/05/2013	Egresos	Pago a	11	3,000.00
111	23/05/2013	Egresos	Pago a	12	3,002.00
Total					\$14,222.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. **Copia fotostática** de los cheques números: 9, 10, 11 y 12, que suman la cantidad de **\$14,222.00 (Catorce mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3, 4 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$335,316.85 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 85/100 M.N.)** según **anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.**”

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “2.- *En cuanto al anexo 2C se anexa copia fotostática de cheque nominativo en pago de la factura A-901 por \$25,462.00 y lo de los anexos 2, 2A, 2B, 2C Y 2D que no fueron pagados con cheque nominativo, los cuales por la urgencia de la disposición se realizaron las transacciones de esa manera, anotando la observación para su cumplimiento en las sucesivas erogaciones.*”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo (equivalente a la cantidad de **\$6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**), deberá cubrirse con cheque nominativo, por consiguiente dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Cabe señalar, que dicho instituto político presentó copia fotostática del cheque número 0008, de la cuenta de Scotiabank número 20305217660, por la cantidad de **\$25,462.00 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de acreditar el gasto con cheque nominativo de la factura A-901; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La fotocopia del cheque que presentó ampara la cantidad de **\$25,462.00 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, el gasto observado en la póliza de diario número 22 asciende a la cantidad de **\$29,962.80 (Veintinueve mil novecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, y
- b) La cuenta bancaria que manejó para el gasto del Distrito I con cabecera distrital en el municipio de Zacatecas, fue la número 20305220181, sin embargo, la fotocopia del cheque que presentó, corresponde a la cuenta bancaria 20305217660.



Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$335,316.85 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 85/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe \$
5	01/07/13	10845	Combustible	15,000.00
		5768	Combustible	10,000.0
7	01/07/13	Recibo	Renta de vehículo	8,000.0
9	01/07/13	2193	Volantes media carta	7,200.00
		4478	Lonas y calcomanías	8,357.80
10	01/07/13	A 523	Lona, rotulación de vehículos y vinil impreso	11,497.92
		2588	Adquisición de equipo de sonido	7,000.00
11	01/07/13	SH 10989	Combustible	10,000.00
		A 587	Adquisición de equipo de sonido	7,000.00
13	01/07/13	573	Abarrotes	14,793.40
16	01/07/13	004001	Lonas impresas, microperforados y calcomanías	23,478.40
17	01/07/13	A 0035	Lonas impresas, microperforados, playeras y volantes	6,950.00
18	01/07/13	B7388	Combustible	10,000.05
21	01/07/13	611	Vinil, microperforados, lonas y flyer	49,995.63
		427	Playeras	14,998.80
		FD 593	Combustible	18,750.01
22	01/07/13	A 901	Rotulación vehicular, calcas, microperforados, playeras y lonas	29,962.80
		1627	Valla móvil y spot de audio	39,440.00
23	01/07/13	5135	Impresión de vinil, microperforado y lona impresa	15,280.10
		B 11399	Combustible	13,000.00
		3749	Fotocopiado	7,999.94
24	01/07/13	0714	Rotulación de camioneta, llaveros e imanes	6,612.00
Total				\$335,316.85

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E, 3 F, 3 G y 3 H**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un**

mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), y que corresponda al mismo proveedor.”

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “3.- En cuanto a los anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G y 3H por 81,666.00. Por las características de los lugares y condiciones en que se realizaron las compras, fue imposible obtener el documento con los requisitos fiscales de conformidad con lo requerido, solicitando sean contempladas en su caso dentro del porcentaje de comprobación sin requisitos fiscales.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que la documentación que de soporte a los egresos que efectúen los partidos políticos, deberá cumplir **con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables;** por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Documentación que no Reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe \$
4	01/07/13	Ticket folio: 55693	Refrescos	1,060.00
		Nota de remisión	Pinta de bardas	2,000.00
6	01/07/13	Nota de venta número de folio: 0903	Compra de bocina	3,500.00
		Nota de venta número de folio: 0905	Compra de inversor y micrófono	1,500.00
		Nota provisional	5,000 trípticos	3,975.00
7	01/07/13	Recibo simple	Perifoneo	4,500.00
		Recibo simple	Perifoneo	5,500.00
		Recibo simple	Pinta de bardas	2,500.00
		Recibo simple	Pinta de bardas	1,500.00
		Recibo simple	Renta de vehículos	8,000.00
		Ticket	Playeras	936.00
		Ticket	Combustible	800.00
Notas de venta folios: 38828, 39444 y 38864	Combustible	600.00		
9	01/07/13	Nota de venta folio: 38937	Playeras	3,780.00
10	01/07/13	Contrato de trabajo folio: 45904	Bordados	560.00
		Nota de venta folio: 0035	Papelería	1,370.00
		Nota de venta folio: 111370	Inversor	950.00
14	01/07/13	Recibo simple	Pinta de bardas	1,200.00
		Recibo simple	Pintura	1,400.00

17	01/07/13	Recibo simple	Pinta de bardas	800.00
		Recibo simple	Apoyo de spots publicitarios	500.00
		Nota de venta folio: 0035	Lonas, microperforados, playeras y volantes	6,950.00
18	01/07/13	Nota de venta folio: 0018	playeras	2,200.00
		Nota de remisión	Dos metros lineales y un logo	640.00
		Nota de remisión	Pinta de bardas	3,500.00
		Recibos de pago	Alimentos	2,400.00
		Nota de remisión	Afinación de motor	700.00
19	01/07/13	Nota provisional	Trípticos	2,780.00
		Nota provisional	Trípticos	695.00
		Nota provisional	Trípticos	695.00
		Recibo de pago folio: 67704	Camisetas	950.00
21	01/07/13	Recibo de pago	Ambientación musical	9,250.00
26	01/07/13	Relación de artículos diversos con folio: 1423	Artículos diversos	1,925.00
		Nota de remisión	Renta de sonido	750.00
		Nota de remisión	Renta de sillas	550.00
		Nota de remisión	Renta de sonido	750.00
			Totales	\$81,666.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”



- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna respecto de las **erogaciones detectadas a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de diario que se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe de la Póliza \$	Importe Observado \$
18	01/07/2013	A11801	Artículos deportivos	30,000.00	1,060.01
		475	Refacciones para equipo de transporte		1,500.00
Total					\$2,560.01

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, según **anexo número 5**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “4.-De las facturas que vienen en copias fotostáticas, por \$ 21,645.04, hasta el momento pese a los esfuerzos no se ha logrado obtener la original, continuaremos con el empeño de obtenerlas y en su momento se presentaran ante el órgano de fiscalización.”



- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Por lo anterior, persiste la observación por concepto **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe de la Póliza \$	Importe Observado \$
7	01/07/2013	78260788	Recargas	65,000.00	500.00
8	01/07/2013	808	Servicios prestados en presentación del día de hoy	695,000.00	20,000.00
12	01/07/2013	22908	Combustible	55,000.00	595.05
		23220	Combustible		549.99
Total					\$21,645.04

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), las cuales se detallan a continuación:

Número de cuenta	Campaña
20305220181	Distrito I
	Distrito II
20305220149	Distrito III
	Distrito IV
	Distrito V
20305220114	Distrito VI
	Distrito VII
	Distrito VIII
20305220378	Distrito IX
	Distrito X

	Distrito XI
20305220254	Distrito XII
	Distrito XIII
	Distrito XIV
20305217741	Distrito XV
20305220319	Distrito XVI
20305220092	Distrito XVII
	Distrito XVIII
20305217776	Calera
20305220165	Cd. Cuauhtémoc
	Fresnillo
20305217695	Guadalupe
20305220122	Jalpa
	Jerez
	Juan Aldama
	Juchipila
	Loreto
20305220084	Miguel Auza
	Morelos
	Noria de Ángeles
	Ojocaliente
	General Pánfilo Nátera
20305217822	Pánuco
20305217792	Pinos
20305220076	Río Grande
20305217814	Sain Alto
20305220068	Sombrerete
	Tepechitlán
20305217784	Trancoso
	Vetagrande
	Villa de Cos
20305220440	Villa González Ortega
	Villa Hidalgo
	Zacatecas

2. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, señaladas con antelación.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a), 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 4, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.—*Se anexan Estados de Cuenta Bancarios y Conciliaciones Bancarias de Miguel Auza, Cd. Cuauhtémoc, Sombrerete y Trancoso.*

Se anexan copias fotostáticas de la cancelación de las cuentas que se utilizaron para el manejo de los recursos de campaña 2013.”



- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto presentó la siguiente documentación:
 - 1 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220084, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Miguel Auza**;
 - 2 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220165, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Cd. Cuauhtémoc**;
 - 3 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220068, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Sombrerete**;
 - 4 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305217784, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Trancoso**, y
 - 5 La cancelación de la cuenta número 20305220440 correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento del municipio de Villa González Ortega**.

Sin embargo ese instituto político omitió presentar la siguiente documentación:

- a) Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, de las campañas de Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña	Cuenta Número	Documentación faltante
Miguel Auza	20305220084	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.
Cd. Cuauhtémoc	20305220165	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.
Sombrerete	20305220068	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.
Trancoso	20305217784	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.

- b) Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos, según que se detalla a continuación:

Campaña	Cuenta número	Documentación faltante
Distrito I	20305220181	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito II	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito III	20305220149	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito IV	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito V	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito VI	20305220114	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito VII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito VIII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito IX	20305220378	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito X	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XI	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XII	20305220254	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XIII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XIV	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios;

		<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XV	20305217741	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XVI	20305220319	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XVII	20305220092	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XVIII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Calera	20305217776	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Fresnillo	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Guadalupe	20305217695	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Jalpa	20305220122	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Jerez	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Juan Aldama	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Juchipila	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Loreto	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Morelos	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Noria de Ángeles	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.

Ojocaliente	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
General Pánfilo Natera	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Pánuco	20305217822	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Pinos	20305217792	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Río Grande	20305220076	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Sain Alto	20305217814	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Tepechitlán	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Vetagrande	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Villa de Cos	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Villa González Ortega	20305220440	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Villa Hidalgo	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Zacatecas	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.

- c) La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1. Las movimientos auxiliares de la cuenta de bancos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), estado de cuenta bancario y conciliación

bancaria del mes de julio, de las cuentas bancarias números: 20305220084, 20305220165, 20305220068 y 20305217784, correspondientes a las campañas de Miguel Auza, Cd. Cuauhtémoc, Sombrerete y Trancoso respectivamente;

2. Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII
Distrito XVIII
Calera
Fresnillo
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juan Aldama
Juchipila
Loreto
Morelos
Noria de Ángeles
Ojocaliente
General Pánfilo Nátera
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Tepechitlán
Vetagrande
Villa de Cos
Villa González Ortega
Villa Hidalgo
Zacatecas

3. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, de las campañas de Diputados y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII
Distrito XVIII
Calera
Cd. Cuauhtémoc
Fresnillo
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juan Aldama
Juchipila
Loreto
Miguel Auza
Morelos
Noria de Ángeles
Ojocaliente
General Pánfilo Nátera
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechtlán
Trancoso
Vetagrande
Villa de Cos
Villa Hidalgo
Zacatecas

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a), 28 numeral 1, fracción II, 32 numeral 4 y 34 numerales 3 y 4, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Movimiento Ciudadano, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio TCOE-016/2013 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud única de documentación complementaria** y subsanar **las seis (6) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento veinticinco (125) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las seis (6) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y seis (6) y **no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5); respecto de la **solicitud única pendiente de atender** se tiene que la **atendió parcialmente**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud única	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 43/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender la solicitud única de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE
SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 6**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.)**, según **anexos números 1, 1 A, 1 B, 1 C y 1 D**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1,671,560.51 (Un millón seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta pesos 51/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,398,693.59 (Un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria por la cantidad de \$272,866.92 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.); ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP), por la cantidad de \$222,754.44 (Doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), correspondientes a las pólizas de diario que se detallan a continuación:**

No. Póliza	Recibos números:	Fecha	Tipo	Importe \$
4	92, 93, 112, 113, 120, 122, 127, 138, 152, 157, 168, 666, 673, 675, 736, 741, 908, 912, 915, 1512, 1514, 1690 y 1696	01/07/13	Diario	12,200.00
5	81, 101, 632, 634, 635, 637, 638, 732, 1006, 1007, 1009, 1010, 1011, 1013, 1014, 1015, 1072, 1073, 1074, 1075, 1501, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738 y 1740	01/07/13	Diario	15,591.19
6	125, 139, 155, 169, 186, 187, 189, 195, 196, 199, 209, 259, 316, 327, 329, 402, 654, 655, 672, 679, 682, 720, 913, 919, 920, 965, 967, 1484 y 1837	01/07/13	Diario	19,764.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



7	551, 553, 556, 557, 558, 560, 561, 562, 567, 568, 570, 574, 576, 578, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1296, 1300, 1575, 1577, 1579, 1586, 1587, 1701, 1707, 1713, 1714, 1716, 1717, 1718 y 2248	01/07/13	Diario	14,000.00
8	124, 154 y 667	01/07/13	Diario	1,800.00
10	136	01/07/13	Diario	480.82
11	146, 148, 175, 178, 181, 190, 321, 322, 328, 330, 331, 333, 352, 354, 384, 664 y 909	01/07/13	Diario	17,900.00
12	332, 334, 335, 337, 342, 344, 659 y 924	01/07/13	Diario	10,000.00
15	345, 346, 348, 350, 351, 353, 356, 358, 359, 361, 368, 372 y 401	01/07/13	Diario	27,000.00
16	126, 128, 135, 156, 158, 165, 371, 373, 379, 381, 382, 383, 432, 435, 436, 438, 658, 665, 668, 669, 670, 671, 674, 677, 684, 901, 905, 916, 921, 922, 926, 929, 936, 937 y 950	01/07/13	Diario	30,900.00
17	110, 1933, 1934, 1935, 1937, 1938 y 1939	01/07/13	Diario	3,000.00
19	687	01/07/13	Diario	239.60
20	678, 709, 721, 907, 1464, 1465, 1479, 1834 y 1844	01/07/13	Diario	5,037.44
21	733, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 764, 765, 766, 768, 772, 796, 1507 y 1683	01/07/13	Diario	27,800.00
22	407, 409, 411, 412, 413, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423	01/07/13	Diario	31,500.00
26	430, 784, 788 y 789	01/07/13	Diario	5,541.39
			Total	222, 754.44

Cabe señalar que dicho instituto político presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 1516, 1697, 114, 94, 1589, 1712, 144, 360, 362, 374, 375, 1940, 1936, 780, 752, 405, 408, 410, 424, 427, 426, 428 y 425, que suman la cantidad de **\$30,300.00 (Treinta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Ayuntamiento	No. Recibo	Importe \$	Inconsistencias
Villa Hidalgo	1516	500.00	• La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	1697	500.00	• La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo, y • No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
	114	600.00	• La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	94	600.00	• La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Pinos	1589	400.00	• La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	1712	400.00	• La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Calera	144	500.00	• La firma plasmada en el recibo no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Cd.	360	2,500.00	• El domicilio no corresponde con la fotocopia de la

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



Cauhtémoc			credencial de elector anexa al mismo.
	362	2,500.00	• El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Sombrerete	374	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	375	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso, y • No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
Trancoso	1940	400.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	1936	400.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
Tlaltenango	780	2,500.00	• El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
	752	2,500.00	• El domicilio no corresponde con la fotocopia de la credencial de elector anexa al mismo.
Zacatecas	405	1,500.00	• No señala el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada).
	408	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	410	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	424	2,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	427	2,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	426	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	428	1,500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
	425	500.00	• La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
Total		\$30,300.00	

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$50,112.48 (Cincuenta mil ciento doce pesos 48/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
4	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Villa Hidalgo	2,100.50
7	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Pinos	823.00
8	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Guadalupe	117.45
9	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Calera	167.56
11	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Sain Alto	100.00
14	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Miguel Auza	6,443.12
15	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Cd. Cauhtémoc	4,969.00
16	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Sombrerete	7,864.50
17	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Trancoso	772.08
21	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Tlaltenango	4,800.00
22	01/07/13	Diario	Comprobación Distrito I Zacatecas	21,955.27
Total				\$50,112.48

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. **La documentación comprobatoria faltante** en original y con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$50,112.48 (Cincuenta mil ciento doce pesos 48/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación no. 1 se anexan al presente REPAP por la cantidad de \$49,936.00.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total no acreditado por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$50,112.48 (Cincuenta mil ciento doce pesos 48/100 M.N.)**, dicho partido político presentó documentación comprobatoria consistente en recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$19,700.00 (Diecinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**; importe que corresponde a la póliza de diario que se detalla a continuación:

No. Póliza	Recibos números:	Fecha	Tipo	Importe \$
22	1308, 1148, 1307, 1401, 1500, 1437, 792, 793, 797, 798 y 799.	01/07/13	Diario	19,700.00

Cabe señalar que ese partido político presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los folios: 90, 622, 623, 653, 918, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1033, 1034, 1144, 1251, 1252, 1407, 1408, 1409, 1410, 1413, 1414, 1417, 1419, 1420, 1421, 1423, 1424, 1426, 1428, 1429, 1430, 1438, 1439, 1441, 1442, 1445, 1446, 1447, 1448, 1508, 1509, 1510, 1511, 1621, 1622, 1623, 1624, 1627, 1628, 1629 y 1630, los cuales suman la cantidad de **\$30,236.00 (Treinta mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, dicha documentación no corresponde con ninguna de las pólizas observadas.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$30,412.48 (Treinta mil cuatrocientos doce pesos 48/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
4	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Villa Hidalgo	2,100.50
7	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Pinos	823.00
8	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Guadalupe	117.45
9	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Calera	167.56
11	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Sain Alto	100.00
14	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Miguel Auza	6,443.12

15	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Cd. Cuauhtémoc	4,969.00
16	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Sombrerete	7,864.50
17	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Trancoso	772.08
21	01/07/13	Diario	Comprobación Ayuntamiento Tlaltenango	4,800.00
22	01/07/13	Diario	Comprobación Distrito I Zacatecas	2,255.27
Total				\$30,412.48

Esto es así, en razón de que de un monto total pendiente de acreditar por la cantidad de **\$50,112.48 (Cincuenta mil ciento doce pesos 48/100 M.N.)**, dicho instituto político únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$19,700.00 (Diecinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**; en consecuencia **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$335,222.00 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 6**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin fotocopia del cheque, por la cantidad de \$335,222.00 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.); ese instituto político presentó fotocopia de los cheques números 15, 18 y 19, que suman la cantidad de \$321,000.00 (Trescientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde a las pólizas de egresos números 15, 3 y 4, según se detalla a continuación:**

No. de póliza	No. de Cheque	Importe \$
15	15	152,000.00
3	18	9,000.00
4	19	160,000.00
Total		\$321,000.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,222.00 (Catorce mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



No. Póliza	Fecha	Tipo	Concepto	No. de Cheque	Importe \$
108	23/05/2013	Egresos	Pago a	9	3,620.00
109	23/05/2013	Egresos	Pago a	10	4,600.00
110	23/05/2013	Egresos	Pago a	11	3,000.00
111	23/05/2013	Egresos	Pago a	12	3,002.00
Total					\$14,222.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. **Copia fotostática** de los cheques números: 9, 10, 11 y 12, que suman la cantidad de **\$14,222.00 (Catorce mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación no. 6 aún no tenemos copia de éstos 4 cheques, ya que se extraviaron.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$335,222.00 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó en su **primera respuesta**, fotocopia de los cheques números: 15, 18 y 19, que suman la cantidad de **\$321,000.00 (Trescientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, las fotocopias de los cheques números: 9, 10, 11 y 12, que suman la cantidad de **\$14,222.00 (Catorce mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Tipo	Concepto	No. de Cheque	Importe \$
108	23/05/2013	Egresos	Pago a	9	3,620.00
109	23/05/2013	Egresos	Pago a	10	4,600.00
110	23/05/2013	Egresos	Pago a	11	3,000.00
111	23/05/2013	Egresos	Pago a	12	3,002.00
Total					\$14,222.00

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,222.00 (Catorce mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3, 4 Y 5**

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$335,316.85 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 85/100 M.N.)** según **anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.**

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo (equivalente a la cantidad de **\$6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**), deberá cubrirse con cheque nominativo, por consiguiente dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Cabe señalar, que dicho instituto político presentó copia fotostática del cheque número 0008, de la cuenta de Scotiabank número 20305217660, por la cantidad de **\$25,462.00 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de acreditar el gasto con cheque nominativo de la factura A-901; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La fotocopia del cheque que presentó ampara la cantidad de **\$25,462.00 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, el gasto observado en la póliza de diario número 22 asciende a la cantidad de **\$29,962.80 (Veintinueve mil novecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, y
- b) La cuenta bancaria que manejó para el gasto del Distrito I con cabecera distrital en el municipio de Zacatecas, fue la número 20305220181, sin embargo, la fotocopia del cheque que presentó, corresponde a la cuenta bancaria 20305217660.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$335,316.85 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 85/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe \$
5	01/07/13	10845	Combustible	15,000.00
		5768	Combustible	10,000.0
7	01/07/13	Recibo	Renta de vehículo	8,000.0
9	01/07/13	2193	Volantes media carta	7,200.00
		4478	Lonas y calcomanías	8,357.80

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



10	01/07/13	A 523	Lona, rotulación de vehículos y vinil impreso	11,497.92
		2588	Adquisición de equipo de sonido	7,000.00
11	01/07/13	SH 10989	Combustible	10,000.00
		A 587	Adquisición de equipo de sonido	7,000.00
13	01/07/13	573	Abarrotes	14,793.40
16	01/07/13	004001	Lonas impresas, microperforados y calcomanías	23,478.40
17	01/07/13	A 0035	Lonas impresas, microperforados, playeras y volantes	6,950.00
18	01/07/13	B7388	Combustible	10,000.05
21	01/07/13	611	Vinil, microperforados, lonas y flayer	49,995.63
		427	Playeras	14,998.80
		FD 593	Combustible	18,750.01
22	01/07/13	A 901	Rotulación vehicular, calcas, microperforados, playeras y lonas	29,962.80
		1627	Valla móvil y spot de audio	39,440.00
23	01/07/13	5135	Impresión de vinil, microperforado y lona impresa	15,280.10
		B 11399	Combustible	13,000.00
		3749	Fotocopiado	7,999.94
24	01/07/13	0714	Rotulación de camioneta, llaveros e imanes	6,612.00
Total				\$335,316.85

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación no. 2 correspondiente a erogaciones no pagadas con cheque nominativo por ignorancia de la persona encargada de hacer los pagos, no se hicieron en su momento como lo marca el Reglamento para la presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político realizó **erogaciones** que rebasan la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, que en el ejercicio fiscal dos mil trece correspondió a la cantidad de **\$6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 100/00 M.N.)**, y no las cubrió con **cheque nominativo**, por la cantidad total de **\$335,316.85 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 85/100 M.N.)**; incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe \$
5	01/07/13	10845	Combustible	15,000.00
		5768	Combustible	10,000.0
7	01/07/13	Recibo	Renta de vehículo	8,000.0
9	01/07/13	2193	Volantes media carta	7,200.00
		4478	Lonas y calcomanías	8,357.80
10	01/07/13	A 523	Lona, rotulación de vehículos y vinil impreso	11,497.92

		2588	Adquisición de equipo de sonido	7,000.00
11	01/07/13	SH 10989	Combustible	10,000.00
		A 587	Adquisición de equipo de sonido	7,000.00
13	01/07/13	573	Abarrotes	14,793.40
16	01/07/13	004001	Lonas impresas, microperforados y calcomanías	23,478.40
17	01/07/13	A 0035	Lonas impresas, microperforados, playeras y volantes	6,950.00
18	01/07/13	B7388	Combustible	10,000.05
21	01/07/13	611	Vinil, microperforados, lonas y flyer	49,995.63
		427	Playeras	14,998.80
		FD 593	Combustible	18,750.01
22	01/07/13	A 901	Rotulación vehicular, calcas, microperforados, playeras y lonas	29,962.80
		1627	Valla móvil y spot de audio	39,440.00
23	01/07/13	5135	Impresión de vinil, microperforado y lona impresa	15,280.10
		B 11399	Combustible	13,000.00
		3749	Fotocopiado	7,999.94
24	01/07/13	0714	Rotulación de camioneta, llaveros e imanes	6,612.00
Total				\$335,316.85

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que ese instituto político no pagó con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$335,316.85 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 85/100 M.N.)**, toda vez que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según **anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E, 3 F, 3 G y 3 H.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.”

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que la documentación que de soporte a los egresos que efectúen los partidos políticos, deberá cumplir **con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables;** por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Documentación que no Reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe \$
4	01/07/13	Ticket folio: 55693	Refrescos	1,060.00
		Nota de remisión	Pinta de bardas	2,000.00
6	01/07/13	Nota de venta número de folio: 0903	Compra de bocina	3,500.00
		Nota de venta número de folio: 0905	Compra de inversor y micrófono	1,500.00
		Nota provisional	5,000 trípticos	3,975.00
7	01/07/13	Recibo simple	Perifoneo	4,500.00
		Recibo simple	Perifoneo	5,500.00
		Recibo simple	Pinta de bardas	2,500.00
		Recibo simple	Pinta de bardas	1,500.00
		Recibo simple	Renta de vehículos	8,000.00
		Ticket	Playeras	936.00
		Ticket	Combustible	800.00
Notas de venta folios: 38828, 39444 y 38864	Combustible	600.00		
9	01/07/13	Nota de venta folio: 38937	Playeras	3,780.00
10	01/07/13	Contrato de trabajo folio: 45904	Bordados	560.00
		Nota de venta folio: 0035	Papelería	1,370.00
		Nota de venta folio: 111370	Inversor	950.00
14	01/07/13	Recibo simple	Pinta de bardas	1,200.00
		Recibo simple	Pintura	1,400.00
17	01/07/13	Recibo simple	Pinta de bardas	800.00
		Recibo simple	Apoyo de spots publicitarios	500.00
		Nota de venta folio: 0035	Lonas, microperforados, playeras y volantes	6,950.00
18	01/07/13	Nota de venta folio: 0018	playeras	2,200.00
		Nota de remisión	Dos metros lineales y un logo	640.00
		Nota de remisión	Pinta de bardas	3,500.00
		Recibos de pago	Alimentos	2,400.00
		Nota de remisión	Afinación de motor	700.00
19	01/07/13	Nota provisional	Trípticos	2,780.00
		Nota provisional	Trípticos	695.00
		Nota provisional	Trípticos	695.00
		Recibo de pago folio: 67704	Camisetas	950.00
21	01/07/13	Recibo de pago	Ambientación musical	9,250.00
26	01/07/13	Relación de artículos diversos con folio: 1423	Artículos diversos	1,925.00
		Nota de remisión	Renta de sonido	750.00
		Nota de remisión	Renta de sillas	550.00
		Nota de remisión	Renta de sonido	750.00
Totales				\$81,666.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 3 por erogaciones efectuadas por la cantidad de \$81,666.00 y comprobada con documentación sin requisitos fiscales, a la fecha no fue posible recuperar el comprobante con requisitos fiscales.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que la documentación que de soporte a los egresos que efectúen los partidos políticos, deberá cumplir **con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**; por consiguiente, dicho partido político vulneró lo dispuesto en la norma de mérito.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** esto en virtud a que ese instituto político únicamente presentó tickets, notas de venta, de remisión y recibos simples por la cantidad de **\$81,666.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	Documentación que no Reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe \$
4	01/07/13	Ticket folio: 55693	Refrescos	1,060.00
		Nota de remisión	Pinta de bardas	2,000.00
6	01/07/13	Nota de venta número de folio: 0903	Compra de bocina	3,500.00
		Nota de venta número de folio: 0905	Compra de inversor y micrófono	1,500.00
		Nota provisional	5,000 trípticos	3,975.00
7	01/07/13	Recibo simple	Perifoneo	4,500.00
		Recibo simple	Perifoneo	5,500.00
		Recibo simple	Pinta de bardas	2,500.00
		Recibo simple	Pinta de bardas	1,500.00
		Recibo simple	Renta de vehículos	8,000.00
		Ticket	Playeras	936.00
		Ticket	Combustible	800.00
		Notas de venta folios: 38828, 39444 y 38864	Combustible	600.00
9	01/07/13	Nota de venta folio: 38937	Playeras	3,780.00
10	01/07/13	Contrato de trabajo folio: 45904	Bordados	560.00
		Nota de venta folio: 0035	Papelería	1,370.00

		Nota de venta folio: 111370	Inversor	950.00
14	01/07/13	Recibo simple	Pinta de bardas	1,200.00
		Recibo simple	Pintura	1,400.00
17	01/07/13	Recibo simple	Pinta de bardas	800.00
		Recibo simple	Apoyo de spots publicitarios	500.00
18	01/07/13	Nota de venta folio: 0035	Lonas, microperforados, playeras y volantes	6,950.00
		Nota de venta folio: 0018	playeras	2,200.00
		Nota de remisión	Dos metros lineales y un logo	640.00
		Nota de remisión	Pinta de bardas	3,500.00
19	01/07/13	Recibos de pago	Alimentos	2,400.00
		Nota de remisión	Afinación de motor	700.00
		Nota provisional	Trípticos	2,780.00
		Nota provisional	Trípticos	695.00
21	01/07/13	Nota provisional	Trípticos	695.00
		Recibo de pago folio: 67704	Camisetas	950.00
21	01/07/13	Recibo de pago	Ambientación musical	9,250.00
26	01/07/13	Relación de artículos diversos con folio: 1423	Artículos diversos	1,925.00
		Nota de remisión	Renta de sonido	750.00
		Nota de remisión	Renta de sillas	550.00
		Nota de remisión	Renta de sonido	750.00
			Totales	\$81,666.00

Por tanto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, según **anexo número 4**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones detectadas a nombre de terceras personas por la cantidad de \$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**



Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de diario que se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe de la Póliza \$	Importe Observado \$
18	01/07/2013	A11801	Artículos deportivos	30,000.00	1,060.01
		475	Refacciones para equipo de transporte		1,500.00
Total					\$2,560.01

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 4, ya no quisieron cambiarnos los comprobantes a nombre de Movimiento Ciudadano.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que los egresos que efectúen los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que se expida **a nombre del partido político**; por consiguiente vulneró lo dispuesto en la norma de mérito.

Por lo anterior, persiste la observación dado que dicho partido político no presentó documentación comprobatoria a su nombre por la cantidad de **\$2,560.01 (Dos mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de diario que se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe de la Póliza \$	Importe Observado \$
18	01/07/2013	A11801	Artículos deportivos	30,000.00	1,060.01
		475	Refacciones para equipo de transporte		1,500.00
Total					\$2,560.01

Por tanto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, según **anexo número 5**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación comprobatoria original que le fue requerida, por la cantidad de \$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Por lo anterior, persiste la observación por concepto **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe de la Póliza \$	Importe Observado \$
7	01/07/2013	78260788	Recargas	65,000.00	500.00
8	01/07/2013	808	Servicios prestados en presentación del día de hoy	695,000.00	20,000.00
12	01/07/2013	22908	Combustible	55,000.00	595.05
		23220	Combustible		549.99
Total					\$21,645.04

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original** por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 5, la documentación comprobatoria original se extravió por lo que solicitamos respetuosamente se tenga por acreditada con las copias entregadas.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que los comprobantes que amparen los egresos que realicen los partidos políticos **deberán constar en original**; por consiguiente, dicho partido político vulneró lo dispuesto en la norma de mérito.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$21,645.04 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, en virtud de que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER**

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), las cuales se detallan a continuación:

Número de cuenta	Campaña
20305220181	Distrito I
	Distrito II
20305220149	Distrito III
	Distrito IV
	Distrito V
20305220114	Distrito VI
	Distrito VII
	Distrito VIII
20305220378	Distrito IX
	Distrito X
	Distrito XI
20305220254	Distrito XII
	Distrito XIII
	Distrito XIV

20305217741	Distrito XV
20305220319	Distrito XVI
20305220092	Distrito XVII
	Distrito XVIII
20305217776	Calera
20305220165	Cd. Cuauhtémoc
	Fresnillo
20305217695	Guadalupe
20305220122	Jalpa
	Jerez
	Juan Aldama
	Juchipila
	Loreto
20305220084	Miguel Auza
	Morelos
	Noria de Ángeles
	Ojocaliente
	General Pánfilo Nátera
20305217822	Pánuco
20305217792	Pinos
20305220076	Río Grande
20305217814	Sain Alto
20305220068	Sombrerete
	Tepechitlán
20305217784	Trancoso
	Vetagrande
	Villa de Cos
20305220440	Villa González Ortega
	Villa Hidalgo
	Zacatecas

2. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, señaladas con antelación.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a), 28 numeral 1, fracción II y 34 numeral 4, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primra opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto presentó la siguiente documentación:**
 - 1 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220084, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Miguel Auza**;
 - 2 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220165, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Cd. Cuauhtémoc**;
 - 3 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220068, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Sombrerete**;

- 4 Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305217784, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Trancoso**, y
- 5 La cancelación de la cuenta número 20305220440 correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento del municipio de Villa González Ortega**.

Sin embargo ese instituto político omitió presentar la siguiente documentación:

- a) Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, de las campañas de Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña	Cuenta Número	Documentación faltante
Miguel Auza	20305220084	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.
Cd. Cuauhtémoc	20305220165	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.
Sombrerete	20305220068	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.
Trancoso	20305217784	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de mayo, junio y julio; • Estado de cuenta bancario del mes de julio, y • Conciliación bancaria del mes de julio.

- b) Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos, según que se detalla a continuación:

Campaña	Cuenta número	Documentación faltante
Distrito I	20305220181	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito II	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito III	20305220149	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito IV	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito V	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios;

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



		<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito VI	20305220114	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito VII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito VIII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito IX	20305220378	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito X	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XI	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XII	20305220254	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XIII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XIV	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XV	20305217741	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XVI	20305220319	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XVII	20305220092	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Distrito XVIII	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Calera	20305217776	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Fresnillo	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Guadalupe	20305217695	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Jalpa	20305220122	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Jerez	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Juan Aldama	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Juchipila	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Loreto	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Morelos	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Noria de Ángeles	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Ojocaliente	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
General Pánfilo Natera	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Pánuco	20305217822	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Pinos	20305217792	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Río Grande	20305220076	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.

Sain Alto	20305217814	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Tepechitlán	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Vetagrande	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Villa de Cos	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Villa González Ortega	20305220440	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Villa Hidalgo	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.
Zacatecas	No presentó número de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios; • Movimientos Auxiliares, y • Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio.

- c) La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1. Las movimientos auxiliares de la cuenta de bancos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), estado de cuenta bancario y conciliación bancaria del mes de julio, de las cuentas bancarias números: 20305220084, 20305220165, 20305220068 y 20305217784, correspondientes a las campañas de Miguel Auza, Cd. Cuauhtémoc, Sombrerete y Trancoso respectivamente;
2. Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII

<i>Distrito XIV</i>
<i>Distrito XV</i>
<i>Distrito XVI</i>
<i>Distrito XVII</i>
<i>Distrito XVIII</i>
<i>Calera</i>
<i>Fresnillo</i>
<i>Guadalupe</i>
<i>Jalpa</i>
<i>Jerez</i>
<i>Juan Aldama</i>
<i>Juchipila</i>
<i>Loreto</i>
<i>Morelos</i>
<i>Noria de Ángeles</i>
<i>Ojocaliente</i>
<i>General Pánfilo Nátera</i>
<i>Pánuco</i>
<i>Pinos</i>
<i>Río Grande</i>
<i>Sain Alto</i>
<i>Tepechitlán</i>
<i>Vetagrande</i>
<i>Villa de Cos</i>
<i>Villa González Ortega</i>
<i>Villa Hidalgo</i>
<i>Zacatecas</i>

3. La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, de las campañas de Diputados y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña
<i>Distrito I</i>
<i>Distrito II</i>
<i>Distrito III</i>
<i>Distrito IV</i>
<i>Distrito V</i>
<i>Distrito VI</i>
<i>Distrito VII</i>
<i>Distrito VIII</i>
<i>Distrito IX</i>
<i>Distrito X</i>
<i>Distrito XI</i>
<i>Distrito XII</i>
<i>Distrito XIII</i>
<i>Distrito XIV</i>
<i>Distrito XV</i>
<i>Distrito XVI</i>
<i>Distrito XVII</i>
<i>Distrito XVIII</i>
<i>Calera</i>
<i>Cd. Cuauhtémoc</i>
<i>Fresnillo</i>
<i>Guadalupe</i>
<i>Jalpa</i>
<i>Jerez</i>
<i>Juan Aldama</i>

Juchipila
Loreto
Miguel Auza
Morelos
Noria de Angeles
Ojocaliente
General Pánfilo Nátera
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechtlán
Trancoso
Vetagrande
Villa de Cos
Villa Hidalgo
Zacatecas

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a), 28 numeral 1, fracción II, 32 numeral 4 y 34 numerales 3 y 4, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“En cuanto a la Solicitud de Documentación Complementaria Única, correspondiente a los estados de las cuentas bancarias que se utilizaron para el manejo de los recursos, en los diversos distritos y municipios, los que se entregaron en la primera oportunidad y las acreditaciones de las cancelaciones son los únicos documentos con los que se cuenta.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta** la siguiente documentación:
 - Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220084, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Miguel Auza;**
 - Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220165, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Cd. Cuauhtémoc;**
 - Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria número 20305220068, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Sombrerete;**
 - Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil trece (2013), de la cuenta bancaria



número 20305217784, correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento de Trancoso**, y

- o La cancelación de la cuenta número 20305220440 correspondiente a la campaña del **Ayuntamiento del municipio de Villa González Ortega**.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa, que le fue solicitada, consistente en:

- a) Las movimientos auxiliares de la cuenta de bancos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), estado de cuenta bancario y conciliación bancaria del mes de julio, de las cuentas bancarias números: 20305220084, 20305220165, 20305220068 y 20305217784, correspondientes a las campañas de **ayuntamientos de los municipios de Miguel Auza, Cd. Cuauhtémoc, Sombrerete y Trancoso** respectivamente;
- b) Los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que utilizó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII
Distrito XVIII
Calera
Fresnillo
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juan Aldama
Juchipila
Loreto
Morelos
Noria de Ángeles
Ojocaliente
General Pánfilo Natera
Pánuco

Pinos
Río Grande
Sain Alto
Tepechitlán
Vetagrande
Villa de Cos
Villa González Ortega
Villa Hidalgo
Zacatecas

- c) La cancelación de cada una de las cuentas bancarias que utilizó para el manejo de los recursos del financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, de las campañas de Diputados y Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Campaña
Distrito I
Distrito II
Distrito III
Distrito IV
Distrito V
Distrito VI
Distrito VII
Distrito VIII
Distrito IX
Distrito X
Distrito XI
Distrito XII
Distrito XIII
Distrito XIV
Distrito XV
Distrito XVI
Distrito XVII
Distrito XVIII
Calera
Cd. Cuauhtémoc
Fresnillo
Guadalupe
Jalpa
Jerez
Juan Aldama
Juchipila
Loreto
Miguel Auza
Morelos
Noria de Ángeles
Ojocaliente
General Pánfilo Natera
Pánuco
Pinos
Río Grande
Sain Alto
Sombrerete
Tepechitlán
Trancoso
Vetagrande
Villa de Cos

Villa Hidalgo
Zacatecas

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II, 32 numeral 4 y 34 numerales 3 y 4, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SUS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido Movimiento Ciudadano**, en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **seis (6) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Movimiento Ciudadano, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó parcialmente dos (2) observaciones, las marcadas con los números uno (1) y seis (6) **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5); y respecto de **la solicitud única de documentación complementaria** se tiene que la **atendió parcialmente**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6	0	2	4

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	1	0

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	PARCIALMENTE ATENDIDO

3. MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de su facultad para proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación de la función fiscalizadora, aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*; el cual fue puesto a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del tres de mayo de dos mil trece y se aprobó en la misma fecha mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013.

Es menester señalar, que dicho procedimiento de monitoreo se implementó en el Proceso Electoral 2013 como una herramienta complementaria de **compulsa**, para verificar y fiscalizar que los gastos que realizaran los partidos políticos y en su caso coaliciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares,¹⁷ fueran debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los informes financieros de campaña.

En ese sentido, la Comisión Fiscalizadora en términos de lo previsto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII y 91 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de mérito, **instruyó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** para que realizara las gestiones necesarias que le permitieran llevar a cabo el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así mismo designó al personal (monitoristas) que efectuaría entre otras acciones, la detección y toma de muestras fotográficas de la propaganda monitoreada a través de dispositivos móviles GPS y documentar mediante actas circunstanciadas el inicio y conclusión del levantamiento de la información relativa a la propaganda detectada. Dichas actas vale la pena destacar, se encuentran suscritas por las funcionarias y los funcionarios designados para tal efecto y por el representante del Partido Movimiento Ciudadano que los acompañó.

El monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, se realizó en dos etapas de conformidad con el **Apartado 4** del procedimiento de referencia; en una primera instancia a partir del 13 de mayo al 8 de junio de 2013 y en un segundo momento del 10 de junio al 3 de julio de la misma anualidad, ello con la finalidad de cubrir las principales calles y avenidas de las dieciocho cabeceras distritales y de los municipios que las integran.

¹⁷ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

A) INVITACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en el procedimiento de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, invitó al Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del **Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas**, mediante oficio número OF/IEEZ/OF No. 173/2013 del seis de mayo de dos mil trece, a efecto de que designara a un representante de dicho instituto político, para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **primera etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó al oficio de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

B) INVITACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DE VERIFICACIÓN

Posteriormente, el siete de junio de dos mil trece la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 263/2013 de la misma fecha, nuevamente invitó al Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del partido político de mérito, a efecto de que designara a un representante para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **segunda etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó a los oficios de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

C) COMPULSA DE LA INFORMACIÓN MONITOREADA CONTRA LA PROPAGANDA QUE REPORTÓ Y REGISTRÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA

La Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, detectó y capturó en el programa denominado “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares (SIM)” la propaganda que exhibió el partido político de mérito en la vía pública, correspondiente a bardas, carteleras, marquesinas, vallas, muebles urbanos de publicidad, mantas (lonas) y panorámicos a favor de las diversas candidatas y candidatos que registró y una vez recibidos los **informes financieros de gastos de campaña** de dicho instituto político, la comisión fiscalizadora procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, a efectuar la **compulsa** de la **información monitoreada** contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en este rubro el Partido Movimiento Ciudadano y concluida la misma, determinó formularle una observación en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA DETECTADA
EN EL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE
COLOCÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VIII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII, 91 numeral 1, fracciones II y IV; 118 numeral 1, fracciones I y II, 120 numeral 1, fracciones I, II, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al Partido Movimiento Ciudadano **una observación** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada**, contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en sus informes financieros de campaña, la cual le fue notificada por conducto de la Secretaría Técnica de dicha Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 419/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por el partido político de mérito; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹⁸ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Movimiento Ciudadano	361

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);

¹⁸ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

- b) La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**



3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

El Partido Movimiento Ciudadano, **omitió presentar dentro de plazo legal de diez (10) días hábiles** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, el cual concluyó el **viernes dieciocho (18) de octubre de dos mil trece; las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, para solventar la **observación única** que le fue formulada mediante la **primera notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó que **no solventó la observación única que le fue informada**, misma que derivó de la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por dicho instituto político en sus informes financieros de campaña, por lo que con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE NO SOLVENTÓ LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Observación única	EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
	NO SOLVENTADA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 480/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por dicho instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que presentara las **acleraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes para solventar la observación única, conforme a lo siguiente:

A) NO SOLVENTÓ LA OBSERVACIÓN ÚNICA.

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ la observación única** que le fue formulada, la cual a continuación se detalla:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹⁹ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

 MOVIMIENTO CIUDADANO	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Movimiento Ciudadano	361

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);
- b) La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y

¹⁹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

- c) La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “ESTA PENDIENTE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE ESTA ESTRUCTURANDO LA RESPUESTA.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue requerida.

Expuesto lo anterior, le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión, en los periodos del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares a favor de la candidatas y candidatos de dicho partido político y que no fue posible conciliar en virtud a que no presentó la documentación que le fue requerida, son los siguientes:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS														TOTAL
	PRESIDENTE MUNICIPAL							DIPUTADO LOCAL					GENÉRICO		
	Lonas	Carteleras	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Panorámicos	Lonas	Bardas	
CALERA	2														2
CUAUHTÉMOC						3									3
FRESNILLO															0
GRAL. ENRIQUE ESTRADA								4							4
GRAL. PÁNFILO NATERA	4					4									8
GUADALUPE	2		3	4		81	6	2	39	3			1	9	150
JALPA	1														1
JEREZ	5					19			2			1			27
JUCHIPILA	4					11									15
LORETO					1	2			1		1				5
MIGUEL AUZA	5					6		2	1						14
MOMAX								1							1
MONTE ESCOBEDO								2	4						6
MORELOS	2					6									8
NORIA DE ANGELES	1										2				3
OJOCALIENTE						2		1							3

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



PINOS														1	1
RIO GRANDE						4									4
SAIN ALTO	1					4									5
SANTA MARIA DE LA PAZ								2							2
SOMBRERETE						1			1					2	4
TEPECHITLAN	1					4		2	1					5	13
TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA								1							1
TLALTENANGO								2	5						7
TRANCOSO	2					4									6
VETAGRANDE								2							2
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA						4									4
ZACATECAS	5	1		1	4	28	2	1	16	2			1	1	62
TOTAL	35	1	3	5	5	183	8	22	70	5	3	1	2	18	361

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto, los cuales se envían en medio magnético.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las doscientas setenta y un (271) bardas y noventa (90) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;



- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

3. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y
4. El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

El Partido Movimiento Ciudadano, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio TCOE-015/2013 mediante el cual realizó **las rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar la **observación única pendiente de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de veintiún (21) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **aclaraciones y rectificaciones** que presentó dicho instituto político y determinó como **resultado final** que **no solventó la observación formulada**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR DERIVADA DEL MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Observación única	NO SOLVENTADA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Movimiento Ciudadano**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/MC/CAP No. 39/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar la observación única pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ²⁰ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

 Movimiento Ciudadano	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Movimiento Ciudadano	361

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

- a) La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);
- b) La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
- c) La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

²⁰ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
- 3) Ubicación de la barda;
- 4) No. y tipo de póliza contable;
- 5) Período de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Período de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue requerida.**

Expuesto lo anterior, le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión, en los periodos del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares a favor de la candidatas y candidatos de dicho partido político y que no fue posible conciliar en virtud a que no presentó la documentación que le fue requerida, son los siguientes:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS														TOTAL
	PRESIDENTE MUNICIPAL							DIPUTADO LOCAL					GENÉRICO		
	Lonas	Cartelera	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Muebles urbanos de publicidad	Vallas	Panorámicos	Lonas	Bardas	
CALERA	2														2
CUAUHTÉMOC						3									3
FRESNILLO															0
GRAL. ENRIQUE ESTRADA								4							4
GRAL. PÁNFILO NATERA	4					4									8
GUADALUPE	2		3	4		81	6	2	39	3			1	9	150
JALPA	1														1
JEREZ	5					19			2			1			27
JUCHIPILA	4					11									15
LORETO					1	2			1		1				5
MIGUEL AUZA	5					6		2	1						14
MOMAX								1							1
MONTE ESCOBEDO								2	4						6
MORELOS	2					6									8
NORIA DE ANGELES	1										2				3
OJOCALIENTE						2		1							3
PINOS														1	1
RÍO GRANDE						4									4
SAIN ALTO	1					4									5
SANTA MARIA DE LA PAZ								2							2
SOMBRERETE						1			1					2	4
TEPECHITLAN	1					4		2	1					5	13
TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA								1							1
TLALTENANGO								2	5						7
TRANCOSO	2					4									6
VETAGRANDE								2							2
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA						4									4
ZACATECAS	5	1		1	4	28	2	1	16	2			1	1	62
TOTAL	35	1	3	5	5	183	8	22	70	5	3	1	2	18	361

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto, los cuales se envían en medio magnético.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, respecto de las doscientas setenta y un (271) bardas y noventa (90) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
- 3) Ubicación de la barda;
- 4) No. y tipo de póliza contable;
- 5) Período de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y



4. *El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“En cuanto a la observación por el Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública en la Campaña del Proceso Electoral 2013 no solventada el cual corresponde a 361 anuncios espectaculares detectados, le comento que no contamos con información alguna en virtud de que cada candidato gestiona individualmente la propaganda.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó la documentación que le fue requerida respecto de **doscientas setenta y un (271) bardas y setenta y ocho (78) espectaculares** detectados en el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece, los cuales contienen la promoción de sus candidatas y candidatos y **que no fueron conciliados con las primeras respuestas** que presentó dicho instituto político. Documentación que consistió en:
 1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**);
 2. Relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), y
 3. Los auxiliares contables, balanzas de comprobación, pólizas contables, facturas y fotografías impresas de la publicidad colocada en bardas y espectaculares.

Cabe señalar, que por un error involuntario en la observación primigenia se habían considerado **diez (10) muebles urbanos de publicidad**, de los cuales únicamente corresponden **tres (3); ocho (8) Vallas**, de las cuales únicamente corresponden **tres (3)**, y respecto a la cartelera resulta importante precisar a este instituto político que fue reclasificada al rubro de Vallas.

Por tanto, al no presentar ese instituto político la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida respecto de **doscientas setenta y un (271) bardas y setenta y ocho (78) espectaculares** que contienen la promoción de sus candidatas y candidatos, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determinó los costos para las bardas y anuncios espectaculares que no registró en contabilidad ni reportó en los informes de campaña correspondientes, conforme a lo siguiente:

Para determinar el costo de la propaganda no reportada en los Informes de Campaña del Partido Movimiento Ciudadano, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) de la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” (respecto de Muebles Urbanos de Publicidad, Bardas y Panorámicos); del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza (respecto de Lonas); y del Instituto Federal Electoral, los costos considerados en la Resolución CG190/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, de fecha 15 de octubre de 2013 (respecto de Marquesinas y Vallas).

Cabe señalar que para la determinación del costo de “Lonas”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, “Muebles Urbanos, Bardas y Panorámicos”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) de la Coalición: “Alianza Rescatemos Zacatecas” y de “Vallas y Marquesinas”, se tomó en consideración los costos del Instituto Federal Electoral respecto del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, de fecha 15 de octubre de 2013, en virtud de que no se cuenta con documentación comprobatoria del Partido Movimiento Ciudadano, por estos conceptos.

Lonas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Lonas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al Partido Nueva Alianza, aplicando el costo total entre el número total de lonas reportadas en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\text{Costo por Lonas} \quad \left| \begin{array}{l} \$236.91 \end{array} \right. \quad = \quad \frac{\text{Costo total de las Lonas} \quad \$103,767.97}{\text{Número total de Lonas} \quad 438}$$

Muebles Urbanos de Publicidad

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Muebles Urbanos de Publicidad se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de muebles urbanos de publicidad reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

$$\text{Costo por Mueble Urbano} \quad \left| \begin{array}{l} \$69,600.00 \end{array} \right. \quad = \quad \frac{\text{Costo total de los Muebles Urbano} \quad \$139,200.00}{\text{Número total de Muebles Urbanos} \quad 2}$$

Bardas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Bardas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de bardas reportadas en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Barda	\$333.35	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Costo total de los Bardas</td> <td style="text-align: right;">\$923,392.71</td> </tr> <tr> <td>Número total de Bardas</td> <td style="text-align: right;">2,770</td> </tr> </table>	Costo total de los Bardas	\$923,392.71	Número total de Bardas	2,770
Costo total de los Bardas	\$923,392.71						
Número total de Bardas	2,770						

Panorámicos

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Panorámicos se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, aplicando el costo total entre el número total de panorámicos reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Panorámico	\$11,960.00	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Costo total de Panorámicos</td> <td style="text-align: right;">\$155,480.00</td> </tr> <tr> <td>Número total de Panorámicos</td> <td style="text-align: right;">13</td> </tr> </table>	Costo total de Panorámicos	\$155,480.00	Número total de Panorámicos	13
Costo total de Panorámicos	\$155,480.00						
Número total de Panorámicos	13						

Marquesinas

Por lo que corresponde al costo unitario determinado con respecto de las Marquesinas, se tomó como referencia el monto determinado por el Instituto Federal Electoral en la Resolución CG190/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, de fecha 15 de octubre de 2013.

Costo por Marquesina	\$1,521.00	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Costo 3 cotizaciones</td> <td style="text-align: right;">\$4,563.00</td> </tr> <tr> <td>Total de costos tomados para la muestra</td> <td style="text-align: right;">3</td> </tr> </table>	Costo 3 cotizaciones	\$4,563.00	Total de costos tomados para la muestra	3
Costo 3 cotizaciones	\$4,563.00						
Total de costos tomados para la muestra	3						

Vallas

Por lo que corresponde al costo unitario determinado con respecto de las Vallas, se tomó como referencia el monto determinado por el Instituto Federal Electoral en la Resolución CG190/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, de fecha 15 de octubre de 2013.

Costo por Valla	\$3,146.40	=	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Costo por espectacular</td> <td style="text-align: right;">\$15,732.00</td> </tr> <tr> <td>Total de proveedores tomados para la muestra</td> <td style="text-align: right;">5</td> </tr> </table>	Costo por espectacular	\$15,732.00	Total de proveedores tomados para la muestra	5
Costo por espectacular	\$15,732.00						
Total de proveedores tomados para la muestra	5						

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que el Partido Movimiento Ciudadano al no registrar contablemente ni reportar en los informes financieros de campaña **doscientas setenta y un (271) bardas y setenta y ocho (78) espectaculares**, monitoreados en el SIM (Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares), los cuales contienen la promoción de sus candidatas y candidatos; **no reportó ni comprobó gastos en espectaculares** por un monto de **\$437,904.14 (Cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cuatro pesos 14/100 M.N.)**, los cuáles serán sumados a los topes de gasto de las campañas beneficiadas como se detalla a continuación:

DISTRITO	DIPUTADO LOCAL								TOTAL \$
	LONAS		MUEBLES URBANOS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
I ZACATECAS	1	236.91	2	139,200.00	16	5,333.60			144,770.51
III CALERA	6	1421.46							1,421.46
IV GUADALUPE					4	1,333.40			1,333.40
V GUADALUPE	2	473.82			35	11,667.25			12,141.07
VI OJOCALIENTE	1	236.91							236.91
VII JEREZ					2	666.7	1	11,960.00	12,626.70
IX LORETO					1	333.35			333.35
XV TLALTENANGO	10	2369.1			10	3,333.50			5,702.60
XVI SOMBRERETE					1	333.35			333.35
XVII JUAN ALDAMA	2	473.82			1	333.35			807.17
TOTAL									\$179,706.52

MUNICIPIO	AYUNTAMIENTOS												TOTAL \$
	LONAS		MARQUESINAS		MUEBLES URBANOS		BARDAS		PANORÁMICOS		VALLAS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
CALERA	2	473.82											473.82
CUAUHTÉMOC							3	1,000.05					1,000.05
GRAL. PÁNFILO NATERA	4	947.64					4	1,333.40					2,281.04
GUADALUPE	2	473.82	3	4,563.00	1	69,600.00	81	27,001.35	6	71,760.00			173,398.17
JALPA	1	236.91											236.91
JEREZ	5	1,184.55					19	6,333.65					7,518.20
JUCHIPILA	4	947.64					11	3,666.85					4,614.49
LORETO							2	666.7					666.70
MIGUEL AUZA	5	1,184.55					6	2,000.10					3,184.65
MORELOS	2	473.82					6	2,000.10					2,473.92
NORIA DE ANGELES	1	236.91											236.91
OJOCALIENTE							2	666.7					666.70
RÍO GRANDE							4	1,333.40					1,333.40
SAIN ALTO	1	236.91					4	1,333.40					1,570.31
SOMBRERETE							1	333.35					333.35
TEPECHITLÁN	1	236.91					4	1,333.40					1,570.31
TRANCOSO	2	473.82					4	1,333.40					1,807.22
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA							4	1,333.40					1,333.40
ZACATECAS	5	1,184.55					28	9,333.80	2	23,920.00	4	12,585.60	47,023.95
TOTAL													\$251,723.50

MUNICIPIO	GENÉRICO MIXTO				TOTAL
	LONAS		BARDAS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
GUADALUPE	1	236.91	9	3,000.15	3,237.06
PINOS			1	333.35	333.35
SOMBRETE			2	666.70	666.70
TEPECHTLÁN			5	1,666.75	1,666.75
ZACATECAS	1	236.91	1	333.35	570.26
TOTAL					\$6,474.12

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I y II, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1 y 2, 87 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública el referido partido político, durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, contenido en el artículo 78 numeral 1, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación**.



Asimismo y con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó el Partido Movimiento Ciudadano, en contestación a la segunda notificación que señala el procedimiento en cita, se determinó que **no solventó la observación de monitoreo**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	0	1

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN.
	EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	(OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
OBSERVACIÓN ÚNICA	NO SOLVENTADA	NO SOLVENTADA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE: GABINETE, FÍSICA Y MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó en el proceso electoral dos mil trece;
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en los informes financieros de referencia, y
- c) **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública durante la Campaña del Proceso Electoral de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de once (11) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó dos (2) observaciones, parcialmente tres (3) y no solventó seis (6)**; respecto de las cuatro (4) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió una (1), parcialmente dos (2) y no atendió una (1)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
11	2	3	6

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
4	1	2	1

*El Partido Movimiento Ciudadano no presentó el Estado de Resultados que le fue requerido una vez que concluyó el procedimiento de revisión de los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP. No. 026/14** del dieciséis de enero de dos mil trece, recibido el mismo día por dicho instituto político.

Trigésimo segundo.- Que en fecha primero (1°) de septiembre de dos mil trece, mediante escrito con número de oficio CF/CAMPAÑA/01/2013 el **Partido Nueva Alianza**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2 y 20 numeral 1, fracción IV, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Coordinador Estatal de Finanzas el Prof. Jorge Luis García Vera, los **informes financieros de campaña** correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, a los cuales adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2013
1. Estado de Situación Financiera de los meses de mayo, junio y julio de 2013
2. Estado de Resultados de los meses de mayo, junio y julio de 2013
3. Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio y julio de 2013
4. Movimientos auxiliares del catálogo del periodo del 7 de mayo al 7 de julio de 2013
5. Impreso de pólizas del periodo del 7 de mayo al 7 de julio de 2013
6. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Municipios: Apulco, Apozol, Calera de Víctor Rosales, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Cd Cuauhtémoc, General Enrique Estrada, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlan, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
7. Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas del partido político (Formato CAMPAÑA), de los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII.
8. Relación de vehículos propiedad del partido político y en comodato.
9. Recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (Formato

APOS 1)
10. Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (Formato APOS 2)
11. Contratos de comodato
12. Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 1)
13. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2)
14. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (Formato REPAP)
15. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Concentradora"
16. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Ayuntamientos"
17. Conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de 2013 de la cuenta "Diputados"
18. Cancelación de las cuentas números: 0865574414 de la cuenta "Concentradora", 0865574423 de la cuenta "Diputados" y 0865574432 de la cuenta "Ayuntamientos"

Una vez recibidos los informes financieros de campaña, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso c) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los informes financieros de gastos de campaña así como de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para dichas actividades.

Cabe señalar, que ese instituto político registró la cantidad de **\$4'005,753.12**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular en el Proceso Electoral 2013, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos reportados en contabilidad por el **Partido Nueva Alianza**:

**PARTIDO NUEVA ALIANZA
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2013**

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	6'008,629.68
ACTIVIDADES DE CAMPAÑA	4'005,753.12
ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE IN	120,172.62
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	10'134,555.42
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES EN EFECTIVO	1,500.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO	1,500.00
OTROS FINANCIAMIENTOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	73,531.69
OTROS FINANCIAMIENTOS	73,531.69
OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IEEZ	
OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IEEZ	0.00
TRASFERENCIAS	
TRANSFERENCIAS	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 11'179,997.11
EGRESOS	
GASTOS EN CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y D DE LP	44,340.72
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
DIRECTOS EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	52,322.60
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	52,322.60
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	52,322.60
GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES	
GASTOS EN PROPAGANDA	1'839,761.91
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	2'087,149.13
GASTOS EN PRENSA	5,162.00
GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES	3'932,073.04
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
SERVICIOS PERSONALES	
RECONOCIMIENTO POR ACT. POLÍTICAS	125,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



PAGOS AL PERSONAL ASIMILABLES A SALARIO	1'108,520.92
APOYOS A SIMPATIZANTES EN COMUNIDADES DEL	18,043.43
SERVICIOS PERSONALES	1'251,564.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	58,863.93
MATERIAL DE LIMPIEZA	20,450.01
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCC	440.00
MATERIALES Y ÚTILES DE PROCEDIMIENTO EN EQUI	3,504.34
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PERSONAL EN OFICINA)	8,453.40
REFACCIONES	2,413.40
MATERIALES UTILITARIOS	304,041.43
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,091.36
COMBUSTIBLES PARA VIÁTICOS	199,621.15
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,539.34
ALIMENTOS Y CONSUMIBLES	98,765.31
MATERIALES Y SUMINISTROS	702,183.67
ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE COMISIONES	1,651.50
SERVICIOS GENERALES	
SERVICIO POSTAL MENSAJERÍA	8,042.39
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	15,180.00
SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	51,183.77
SERVICIO EN ENERGÍA ELÉCTRICA	5,890.00
OTROS SERVICIOS	1,358.72
SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y REVELADO	17,973.54
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	101,780.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	229.68
CAPACITACIÓN	1'133,248.00
MTTO. Y CONS. DE BIENES INFORMATICOS	2,306.59
MTTO. Y CONS. DE MAQ. Y EQUIPO	45,154.23
MTTO. Y CONS. DE INMUEBLE	148,305.20
INSERCIÓN EN PERIÓDICOS LOCALES	71,522.34
GASTOS DE DIFUSIÓN Y CAMP. DE INF. (PARTIDOS	22,294.00
PASAJES PARA COMISIONES	36,872.00
VIÁTICOS PARA FUNCIONES DEL PARTIDO	94.01
GASTOS MENORES	370.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	15,765.00
BITÁCORA DE GASTOS	24,276.20
GASTOS POR COMISIONES Y PLIEGO DE VIÁTICOS	14,169.21
SERVICIOS GENERALES	1'716,014.88
GASTOS FINANCIEROS	3,254.80
TENENCIA IMPUESTOS LOCALES	17,119.00

OTROS GASTOS	120,785.47
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	3'812,573.67
TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIAS	0.00
BIENES MUEBLES	
BIENES INFORMÁTICOS	38,423.52
EQUIPO DE TRANSPORTE	345,000.00
BIENES MUEBLES	383,423.52
TOTAL DE EGRESOS	\$ 9'313,144.39
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 1'866,852.72

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **cinco (5) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a sus informes financieros de campaña y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 426/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estados de posición financiera de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);

- 2) Estados de resultados de los meses de mayo, junio, y julio de dos mil trece (2013), y
- 3) Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013)

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró los ingresos y egresos correspondientes a la campaña electoral dos mil trece (2013), en el mismo control contable que utiliza para el manejo de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados financieros, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen únicamente los registros contables de los **ingresos y egresos** correspondientes a **cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral, 34 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la cuenta número 4-41-410-4100, la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, sin embargo, no señala el nombre del aportante, y para que tipo de campaña electoral corresponde dicha aportación, y
- b) Registró en la cuenta número 4-45-000-0000, la cantidad de **\$970,410.00 (Novecientos setenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento privado tanto en efectivo como en especie, sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes y para que tipo de campaña electoral corresponden dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares en los que se reflejen los registros contables con el nombre de **cada uno** de los aportantes, y el importe que le

corresponde a **cada una** de las campañas electorales, por la cantidad de **\$971,910.00 (Novecientos setenta y un mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0059, A 0065, A 0068, A 0069, A 0070, A 0072, A 0080, D 001 y D 016;
- b) En los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: D 0017, D 0018, D 0019, D 0020 y A 0071, que suman la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, no anexó la fotocopia de la credencial de elector de cada uno de los aportantes;
- c) Omitió presentar los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, que suman la cantidad de **\$36,960.60 (Treinta seis mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**;
- d) La credencial de elector anexa al recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio: A 0041, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, no corresponde con el nombre señalado en el recibo de mérito;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0059, A 0065, A 0068, A 0069, A 0070, A 0072, A 0080, D 001 y D 016;
2. La fotocopia de la credencial de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes marcados con el número de folio: D 0017, D 0018, D 0019, D 0020 y A 0071, que suman la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**;

3. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, que suman la cantidad de **\$36,960.60 (Treinta seis mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**, y
4. La credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes y de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio: A 0041, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38, 39 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folios 0020 y 0021, que suman la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no anexó la fotocopia de la credencial de elector de cada uno de los aportantes;
- b) Omitió presentar los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folios 0016 y 0017, que suman la cantidad de **\$17,161.80 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**;
- c) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0019, toda vez que de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos que presentó ese partido político (**Formato APOM 2**), se encuentra cancelado, y
- d) Omitió presentar el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La fotocopia de la credencial de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 0020 y 0021, y que suman la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**;

2. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folios: 0016 y 0017, que suman la cantidad de **\$17,161.80 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**;
3. El recibo original cancelado de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0019, y
4. El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38, 39 numeral 1, 45 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en;

- 1) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Campaña	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
Diputados	131,198.81	131,259.49	60.68
Ayuntamientos	556,485.98	556,820.32	334.34
Total			395.02

- b) El recibo de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio A 0093 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no contiene la firma de la persona que recibió este recurso, y
- c) Omitió presentar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. El recibo de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona que recibió el reconocimiento, y
3. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 74 numeral 2 y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje; y
 - 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El detalle de montos aportados por los simpatizantes a los partidos políticos y coaliciones (**Formato APOS 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido Nueva Alianza **el dieciocho (18) de octubre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio 03/campaña/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las cinco (5) observaciones** y atender **las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que constan de doscientas dieciocho (218) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “Oficio 03 Campaña”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, **SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las cinco (5) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó

que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número cuatro (4); **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3) y cinco (5); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, se tiene que **atendió dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3) y **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	ATENDIDA
Solicitud No. 3	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 481/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, así como las solicitudes de documentación que fueron **atendidas y parcialmente atendidas** otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **4** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folios 0020 y 0021, que suman la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no anexó la fotocopia de la credencial de elector de cada uno de los aportantes;
- b) Omitió presentar los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folios 0016 y 0017, que suman la cantidad de **\$17,161.80 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**;
- c) Omitió presentar el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0019, toda vez que de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos que presentó ese partido político (**Formato APOM 2**), se encuentra cancelado, y
- d) Omitió presentar el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La fotocopia de la credencial de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 0020 y 0021, y que suman la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
2. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folios: 0016 y 0017, que suman la cantidad de **\$17,161.80 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**;
3. El recibo original cancelado de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0019, y
4. El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38, 39 numeral 1, 45 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a Observación No. 4.- Se anexa la siguiente documentación:

- 1.- *Fotocopia de la credencial de elector de los formatos APOM folios 020 y 021 del C.*
- 2.- *Los contratos de Comodatos de las aportaciones en especie de las C. y la C.*
- 3.- *El recibo original cancelado APOM folio 0019.*
- 4.- *El Formato APOM 3 debidamente requisitado”.*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Fotocopia de la credencial de elector, correspondiente a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 0020 y 0021, y que suman la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.);**
 - 2) Contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folios: 0016 y 0017, que suman la cantidad de **\$17,161.80 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.);**
 - 3) Recibo original cancelado de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0019, y
 - 4) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la cuenta número 4-41-410-4100, la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en



efectivo, sin embargo, no señala el nombre del aportante, y para que tipo de campaña electoral corresponde dicha aportación, y

- b) Registró en la cuenta número 4-45-000-0000, la cantidad de **\$970,410.00 (Novecientos setenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento privado tanto en efectivo como en especie, sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes y para que tipo de campaña electoral corresponden dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares en los que se reflejen los registros contables con el nombre de **cada uno** de los aportantes, y el importe que le corresponde a **cada una** de las campañas electorales, por la cantidad de **\$971,910.00 (Novecientos setenta y un mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Respuesta a Observación No. 2.-*

a) En lo que se refiere a esta aportación se hizo por fines únicamente administrativos ya que las cuentas se abrieron antes de que el financiamiento público fuera entregado y para no generar, un bloqueo en las cuentas y hacer el trámite administrativo correspondiente se optó por ingresar ese dinero en efectivo por cada una de las cuentas a fin de evitar lo anteriormente dicho, razón por la cual este dinero no fue a ninguna de la campañas y los mismos ingresaron a la cuenta de ordinario en los saldos sobrantes de las mismas, por tanto pido a esta comisión me indique el procedimiento a efecto de solventar dicha solicitud.

b) Se anexa la balanza de comprobación y movimientos auxiliares de los registros de cada una de las personas aportantes ya que campaña favorecieron con sus aportaciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), y
 - 2) Movimientos auxiliares de las cuentas de “Aportaciones de Militantes” y “Aportaciones de Simpatizantes”, del periodo del siete (7) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares en los que se reflejan los registros contables con el nombre de **cada uno de los aportantes**, así

como el importe que le correspondió **a cada una** de las campañas electorales, por la cantidad de **\$956,530.80 (Novecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta pesos 80/100 M.N.)**.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar el registro contable **con el nombre de cada uno** de los aportantes correspondiente a las pólizas de diario números 782 y 827; por la cantidad de **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, cada una de ellas;
- b) El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0017, por la cantidad de **\$8,325.60 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, se encuentra a nombre de _____; sin embargo, el registro contable está a nombre de _____, y
- c) Omitió presentar la corrección al registro contable de la cuenta número 4-41-410-4100, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho instituto político refiere en su escrito de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), que dicha “aportación” se hizo únicamente con fines administrativos, ya que las cuentas se abrieron antes de que se entregara el financiamiento público.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El registro contable **con el nombre de cada uno** de los aportantes correspondiente a las pólizas de diario números 782 y 827; por la cantidad de **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, y **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.)** respectivamente;
2. La rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0017, por la cantidad de **\$8,325.60 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, y
3. La corrección al registro contable de la cuenta número 4-41-410-4100, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 46 numeral 1, 48 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0059, A 0065, A 0068, A 0069, A 0070, A 0072, A 0080, D 001 y D 016;
- b) En los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: D 0017, D 0018, D 0019, D 0020 y A 0071, que suman la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, no anexó la fotocopia de la credencial de elector de cada uno de los aportantes;
- c) Omitió presentar los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, que suman la cantidad de **\$36,960.60 (Treinta seis mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**, y
- d) La credencial de elector anexa al recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio: A 0041, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, no corresponde con el nombre señalado en el recibo de mérito.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0059, A 0065, A 0068, A 0069, A 0070, A 0072, A 0080, D 001 y D 016;
2. La fotocopia de la credencial de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes marcados con el número de folio: D 0017, D 0018, D 0019, D 0020 y A 0071, que suman la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**;
3. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, que suman la cantidad de **\$36,960.60 (Treinta seis mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**, y
4. La credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes y de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio: A 0041, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38, 39 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión

de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a la Observación No. 4.-

a) Se anexan los recibos de aportaciones (APOS1) con los siguientes números serie A, 0005,0020,0023,0039,0045,0049,0050,0051,0052,0053,0054,0056,0057,0058,0059,0065,0068,0069,0070,0072 y 0080. Serie D 001 y 016.

b) Se anexan las copias de la credencial de elector de las siguientes personas y recibos como a continuación se señalan:

Folio
D017
D018
D019
D020
A071

c) Los contratos de comodato debidamente requisitados de los folios A0017, A0043, A0044, A0046, A0047 y A0048.

d) Copia de la credencial de elector del Sr. .”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0068, A 0069, A 0070 y A 0072, que suman la cantidad de **\$129,839.40 (Ciento veintinueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.);**
 - 2) Recibos originales de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0059, A 0065, A 0080, D 001 y D 016, cancelados;
 - 3) Fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**); marcado con el numero de folio A 0071;
 - 4) Contratos de comodato correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, y
 - 5) Fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el numero de folio A 0041.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No se encontró el registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio A 0045, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**; asimismo, no presentó el contrato de comodato por la aportación en especie correspondiente al recibo de mérito, y
- b) Omitió presentar las fotocopias de las credenciales de elector de cada uno de los aportantes de los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio D 0017, D 0018, D 0019 y D 0020, que suman la cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar, que dicho instituto político refiere en su oficio de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), que envía las fotocopias de las credenciales de elector correspondientes a los recibos señalados; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Póliza, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los que se refleje el registro contable por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**; así como el contrato de comodato correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio A 0045, por la cantidad de mérito.
2. La fotocopia de la credencial de elector, correspondiente a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: D 0017, D 0018, D 0019 y D 0020, los cuales suman la cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en;

- 1) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Campaña	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
Diputados	131,198.81	131,259.49	60.68
Ayuntamientos	556,485.98	556,820.32	334.34
		Total	395.02

- b) El recibo de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio A 0093 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no contiene la firma de la persona que recibió este recurso, y
- c) Omitió presentar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. El recibo de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona que recibió el reconocimiento, y
3. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 74 numeral 2 y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Respuesta a Observación No. 5.- Se remite la siguiente documentación a fin de solventar esta observación.

1.- *Movimientos auxiliares donde se corrigió el saldo manifestado en contabilidad y en los formatos REPAP el cual por errores se hizo la contabilización incompleta sin embargo los mismos han sido corregidos y se presenta el saldo con movimientos auxiliares para que lo corrobore ésta autoridad.*

2.- *Copia del recibo de reconocimiento por actividades políticas firmado por el beneficiario, el original esta en poder de la comisión.*

3.- *El control de Folios CF-REPAP por las series A y D”*



- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Balanza de comprobación de la cuenta “NUEVA ALIANZA CAMPAÑA LOCAL 2013”, al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares correspondientes a la cuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” de Distritos y Ayuntamientos, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
 - 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas **(Formato CF-REPAP)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia observada por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas **(Formato REPAP)**; según se detalla a continuación:

Campaña	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
Diputados	131,259.49	131,259.49	0.00
Ayuntamientos	556,820.32	556,820.32	0.00

Sin embargo, dicho instituto omitió presentar:

- a) El recibo de reconocimiento por actividades políticas **(Formato REPAP)**, marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con la firma del beneficiario del reconocimiento.

Cabe señalar, que dicho instituto político refiere en su oficio de respuesta que envía copia del recibo de reconocimientos por actividades políticas **(Formato REPAP)**, sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas **(Formato REPAP)**, marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con la firma del beneficiario del reconocimiento.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estados de posición financiera de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 2) Estados de resultados de los meses de mayo, junio, y julio de dos mil trece (2013), y
- 3) Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró los Ingresos y egresos correspondientes a la campaña electoral dos mil trece (2013), en el mismo control contable que utiliza para el manejo de los Ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias y actividades específicas del ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados financieros, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen únicamente los registros contables de los **Ingresos y egresos** correspondientes **a cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral, 34 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Respuesta Observación No.1.- Se hizo un control aparte de los Ingresos y egresos con los mismos datos de la cuenta de ordinario, pero con otra empresa llamada Nuava Alianza Campaña Local 2013, sin embargo a fin de estar en condiciones de poder solventar esta observación se esta, cambiando las cuentas de ordinario y borrando a fin de que únicamente se reflejen las cuentas de la campaña local 2013, para lo cual esta observación debido a que es un proceso laborioso y de sumo cuidado para no afectar ninguna cuenta será solventada en el segundo requerimiento a que tenemos derecho.*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de los diez días hábiles que le fue otorgado, los Estados financieros, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares e impreso de pólizas, en los cuales se reflejaran únicamente los registros contables de los **ingresos y egresos** correspondientes **a cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados financieros, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen únicamente los registros contables de los **Ingresos y egresos** correspondientes **a cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje; y
 - 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Respuesta Solicitud de Información No. 1.- Se anexan los formatos BITACOM de cada uno de los vehículos a disposición del partido debidamente requisitados.”



- “**Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó el reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político mediante los formatos **BITACOM**.”

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los mismos, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$203,300.67 (Doscientos tres mil trescientos pesos 67/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos. BITACOM	Diferencia
\$840,198.10	\$636,897.43	-\$203,300.67

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **-\$203,300.67 (Doscientos tres mil trescientos pesos 67/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El detalle de montos aportados por los simpatizantes a los partidos políticos y coaliciones (**Formato APOS 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Respuesta Solicitud No. 2.- Se anexa formato APOS3”



- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada consistente en:
 - 1) El detalle de montos aportados por los simpatizantes a los partidos políticos y coaliciones (**Formato APOS 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Respuesta Solicitud No. 3.- Se anexa CD-ROM con el presente oficio así como los formatos en medio magnético.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la información que le fue solicitada consistente en:
 - 1) Los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**); **en medio magnético**, de cada uno de los candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos que le fueron solicitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numerales 2 y 3, 28 numeral 1 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Nueva Alianza, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio 06/Campaña/2013 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender la solicitud de documentación complementaria y subsanar las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó dos (2) recopiladores que constan de novecientas cincuenta (950) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “Nueva Alianza oficio 6 campaña”; asimismo el diecisiete (17) y diecinueve (19) de diciembre del mismo año presentó dos escritos en **alcance**.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó tres (3)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), y cinco (5); y **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a la solicitud de documentación complementaria pendiente de atender**, se tiene que **la atendió parcialmente**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
5	SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Nueva Alianza** mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 40/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender la solicitud de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PARCIALMENTE
SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3 Y 5**

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró en la cuenta número 4-41-410-4100, la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, sin embargo, no señala el nombre del aportante, y para que tipo de campaña electoral corresponde dicha aportación, y
- b) Registró en la cuenta número 4-45-000-0000, la cantidad de **\$970,410.00 (Novecientos setenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento privado tanto en efectivo como en especie, sin embargo, no señala el nombre de cada uno de los aportantes y para que tipo de campaña electoral corresponden dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares en los que se reflejen los registros contables con el nombre de **cada uno** de los aportantes, y el importe que le corresponde a **cada una** de las campañas electorales, por la cantidad de **\$971,910.00 (Novecientos setenta y un mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013), y*
 - 2) *Movimientos auxiliares de las cuentas de “Aportaciones de Militantes” y “Aportaciones de Simpatizantes”, del periodo del siete (7) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).*

Se constató que dicho instituto político:

- *Presentó las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares en los que se reflejan los registros contables con el nombre de **cada uno de los aportantes**, así como el importe que le correspondió a*

cada una de las campañas electorales, por la cantidad de **\$956,530.80 (Novecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta pesos 80/100 M.N.)**.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar el registro contable **con el nombre de cada uno** de los aportantes correspondiente a las pólizas de diario números 782 y 827; por la cantidad de **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, cada una de ellas;
- b) El recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0017, por la cantidad de **\$8,325.60 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, se encuentra a nombre de _____ sin embargo, el registro contable está a nombre de _____, y
- c) Omitió presentar la corrección al registro contable de la cuenta número 4-41-410-4100, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que dicho instituto político refiere en su escrito de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), que dicha "aportación" se hizo únicamente con fines administrativos, ya que las cuentas se abrieron antes de que se entregara el financiamiento público.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El registro contable **con el nombre de cada uno** de los aportantes correspondiente a las pólizas de diario números 782 y 827; por la cantidad de **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta nueve pesos 60/100 M.N.)**, y **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta nueve pesos 60/100 M.N.)** respectivamente;
2. La rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0017, por la cantidad de **\$8,325.60 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, y
3. La corrección al registro contable de la cuenta número 4-41-410-4100, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 46 numeral 1, 48 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "Segunda Respuesta Observación 2.-

- 1.- Se anexa el registro contable por cada uno de los aportantes de las pólizas de diario 782 y 827.
- 2.- Se anexa el registro contable de la aportación de folio 0017 y copia del recibo de folio 0017 donde se demuestra que el registro del nombre es igual al del folio del aportante.
- 3.- La póliza contable donde se registra la corrección a la aportación por tratarse solo de una transferencia con fines administrativos para evitar el bloqueo de cuentas por parte de la institución bancaria."

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de diario número 782, de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013); por la cantidad de **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.);**
 - 2) Póliza de diario número 827, de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.);**
 - 3) Póliza de diario número 792, de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$8,325.60 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.);**
 - 4) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 0017, por la cantidad de **\$8,325.60 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, y
 - 5) Pólizas de ingresos números 21, 22 y 23 de fecha siete (7) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, cada una de ellas.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó el registro contable con el nombre de cada uno de los aportantes, correspondiente a las pólizas de diario números: 782 y 827 por la cantidad de **\$6,939.60 (Seis mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.);** cada una de ellas;
- Corrigió el nombre en el registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio: 0017 por la cantidad de **\$8,325.60 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, y
- Realizó la corrección al registro contable de la cuenta número 4-41-410-4100, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 46 numeral 1 y 48 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0059, A 0065, A 0068, A 0069, A 0070, A 0072, A 0080, D 001 y D 016;
- b) En los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: D 0017, D 0018, D 0019, D 0020 y A 0071, que suman la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, no anexó la fotocopia de la credencial de elector de cada uno de los aportantes;
- c) Omitió presentar los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, que suman la cantidad de **\$36,960.60 (Treinta seis mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**, y
- d) La credencial de elector anexa al recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio: A 0041, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, no corresponde con el nombre señalado en el recibo de mérito.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0059, A 0065, A 0068, A 0069, A 0070, A 0072, A 0080, D 001 y D 016;
2. La fotocopia de la credencial de elector, correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes marcados con el número de folio: D 0017, D 0018, D 0019, D 0020 y A 0071, que suman la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**;
3. Los contratos de comodato de las aportaciones en especie correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, que suman la cantidad de **\$36,960.60 (Treinta seis mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**, y
4. La credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes y de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de

folio: A 0041, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 38, 39 numeral 1 y 48 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:**
 - 1) *Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 1), marcados con los números de folio: A 0045, A 0049, A 0050, A 0051, A 0052, A 0053, A 0054, A 0055, A 0056, A 0057, A 0058, A 0068, A 0069, A 0070 y A 0072, que suman la cantidad de **\$129,839.40 (Ciento veintinueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**;*
 - 2) *Recibos originales de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 1), marcados con los números de folio: A 0005, A 0020, A 0023, A 0039, A 0059, A 0065, A 0080, D 001 y D 016, cancelados;*
 - 3) *Fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 1); marcado con el número de folio A 0071;*
 - 4) *Contratos de comodato correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 1), marcados con los números: A 0017, A 0043, A 0044, A 0046, A 0047 y A 0048, y*
 - 5) *Fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (Formato APOS 1), marcado con el número de folio A 0041.*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *No se encontró el registro contable correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (Formato APOS 1), marcado con el número de folio A 0045, por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**; asimismo, no presentó el contrato de comodato por la aportación en especie correspondiente al recibo de mérito, y*
- b) *Omitió presentar las fotocopias de las credenciales de elector de cada uno de los aportantes de los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOS 1), marcados con los números de folio D 0017, D 0018, D 0019 y D 0020, que suman la cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.*

Cabe señalar, que dicho instituto político refiere en su oficio de respuesta del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), que envía las fotocopias de las credenciales de elector correspondientes a los recibos señalados; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Póliza, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los que se refleje el registro contable por la cantidad de **\$9,839.40 (Nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**; así como el contrato de comodato correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio A 0045, por la cantidad de mérito.
2. La fotocopia de la credencial de elector, correspondiente a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: D 0017, D 0018, D 0019 y D 0020, los cuales suman la cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Segunda Respuesta a la Observación.-

1.- Por un error de nuestra parte se consignó dicho recibo el cual debió de haberse cancelado por lo tanto anexo recibo cancelado para que la comisión y el órgano fiscalizador hagan lo propio con el recibo original que obra en su poder. Folio A0045.”

2.- Se anexan las fotocopias de las credenciales de elector que por un error al momento de anexar la documentación se omitió su envío para revisión.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) Recibo original de aportaciones de simpatizantes de los partido políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio A 0045, debidamente cancelado, y
 - 2) Fotocopia de la credencial de elector de cada uno de los aportantes correspondientes a los recibos de aportaciones de simpatizantes de los partido políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: D 0017, D 0018, D 0019 y D 0020, los cuales suman la cantidad de **\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, parte última, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en;

- 1) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y
- 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Campaña	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
Diputados	131,198.81	131,259.49	60.68
Ayuntamientos	556,485.98	556,820.32	334.34
		Total	395.02

- b) El recibo de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio A 0093 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, no contiene la firma de la persona que recibió este recurso, y
- c) Omitió presentar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. El recibo de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona que recibió el reconocimiento, y
3. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2, 74 numeral 2 y 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *Balanza de comprobación de la cuenta “NUEVA ALIANZA CAMPAÑA LOCAL 2013”, al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013);*
 - 2) *Movimientos auxiliares correspondientes a la cuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” de Distritos y Ayuntamientos, del primero (1°) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), y*
 - 3) *El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP).*

Se constató que dicho instituto político:

- *Corrigió la diferencia observada por la cantidad de **\$395.02 (Trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP); según se detalla a continuación:*

Campaña	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
<i>Diputados</i>	131,259.49	131,259.49	0.00
<i>Ayuntamientos</i>	556,820.32	556,820.32	0.00

Sin embargo, dicho instituto omitió presentar:

- a) *El recibo de reconocimiento por actividades políticas (Formato REPAP), marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con la firma del beneficiario del reconocimiento.*

Cabe señalar, que dicho instituto político refiere en su oficio de respuesta que envía copia del recibo de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (Formato REPAP), marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con la firma del beneficiario del reconocimiento.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Segunda Respuesta Observación 5.-

Por un error en la documentación enviada a dicha autoridad fiscalizadora en primer respuesta se omitió anexar la copia del recibo de folio A0093, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), con la firma autógrafa del beneficiario por lo cual adjunto dicha copia por tener el ente fiscalizador la original.”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventada**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada consistente en:
 - 1) Recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio A 0093, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona beneficiaria.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA MARCADA CON
EL NÚMERO: 1**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estados de posición financiera de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
- 2) Estados de resultados de los meses de mayo, junio, y julio de dos mil trece (2013), y
- 3) Balanzas de comprobación de los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró los Ingresos y egresos correspondientes a la campaña electoral dos mil trece (2013), en el mismo control contable que utiliza para el manejo de los Ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias y actividades específicas del ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados financieros, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen únicamente los registros contables de los **Ingresos y egresos** correspondientes **a cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, y 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral, 34 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de los diez días hábiles que le fue otorgado, los Estados financieros, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares e impreso de pólizas, en los cuales se reflejaran únicamente los registros contables de los **ingresos y egresos** correspondientes **a cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los Estados financieros, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares e impreso de pólizas, en los cuales se reflejen únicamente los registros contables de los **Ingresos y egresos** correspondientes **a cada una** de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Segunda Respuesta Observación 1.- Se anexan los Estados Financiero, Balanza de Comprobación, movimientos, auxiliares e impreso de pólizas de los movimientos del periodo de campaña una vez que se corrigió dicha situación por nuestra parte quedando únicamente el reflejo de los registros contables de los ingresos y egresos correspondientes a la campaña local ordinaria 2013 “Diputados y Ayuntamientos”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Estado de resultados de la cuenta “NUEVA ALIANZA CAMPAÑA LOCAL 2013”, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
 - 2) Movimientos auxiliares de la cuenta “NUEVA ALIANZA CAMPAÑA LOCAL 2013”, correspondientes al periodo del siete (7) de mayo al tres (3) de julio de dos mil trece (2013);
 - 3) Balanzas de Comprobación de la cuenta “NUEVA ALIANZA CAMPAÑA LOCAL 2013”, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece (2013);
 - 4) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a los candidatos y candidatas de los Distritos XVII con cabecera distrital en el municipio de Juan Aldama y XVI con cabecera distrital en el municipio de Sombrerete; y de los Ayuntamientos de Sombrerete, Tabasco, Pánfilo Natera, Ojocaliente, Miguel Auza, Juchipila, Francisco R. Murguía y Apozol;
 - 5) Recibo de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio: D 0022 por la cantidad de **\$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;



- 6) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio: 0022, por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 7) Recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 1**), marcados con los números de folio: A 0081, A 0082, A 0083, A 0084, A 0085 y A 0086, que suman la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- o Realizó la separación del control contable que utiliza para el manejo de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias y actividades específicas del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), de los ingresos y egresos correspondientes a cada una de las campañas de “Diputados” y “Ayuntamientos” dos mil trece (2013).

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No corrigió el saldo inicial de la cuenta número 1-10-100-0000-00000 de “Caja”, por la cantidad de **\$2,825.63 (Dos mil ochocientos veinticinco pesos 63/100 M.N.)**, toda vez que dicho importe corresponde a financiamiento público para actividades ordinarias;
- b) No corrigió el saldo inicial en la cuenta número 1-10-103-0000-00000 de “Gastos por comprobar”, por la cantidad de **\$345,161.71 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos 71/100 M.N.)**, toda vez que dicho saldo corresponde a actividades ordinarias;
- c) La suma de los egresos reportados en el Estado de Resultados al treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), no coincide con el total de los egresos que se reflejan en el mismo, por la cantidad de **\$1’043,566.24 (Un millón cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, toda vez que no se reflejan las cuentas que enseguida se detallan:

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Importe \$
5-51-517-0000-00000	Gastos de propaganda en páginas de Internet	19,720.00
5-51-518-0000-00000	Otros Gastos	485,436.24
5-51-519-0000-00000	Bienes muebles	538,410.00

- d) Registró en la subcuenta número 4-40-401-0000-00000, la cantidad de **\$4’005,753.12 (Cuatro millones cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, con el concepto “24 Prerrogativa Financiamiento PSPEI”; sin embargo, dicho financiamiento debió registrarse por el importe que otorgó a **cada una de las campañas** electorales de “Diputados” y “Ayuntamientos”, y

- e) Existen diferencias entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato CAMPAÑA**), correspondientes a las candidatas a Diputadas y Presidentas Municipales y a los candidatos a Diputados y Presidentes Municipales de dicho partido político en los Distritos y Municipios que se detallan a continuación:

Distrito/ Municipio	Concepto	Importe registrado en Contabilidad	Importe registrado en el formato CAMPAÑA (\$)	Diferencia (\$)
Distrito I Zacatecas	Gastos de Campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	96,692.34	96,692.34
	Otros Gastos	22,566.86	17,262.85	-5,304.01
Distrito II Zacatecas	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	55,576.53	55,576.53
Distrito III Calera	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	52,500.00	52,500.00
Distrito IV Guadalupe	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	56,833.33	56,833.33
Distrito V Guadalupe	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	54,333.35	54,333.35
Distrito VI Ojocaliente	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	47,500.00	47,500.00
Distrito VII Jerez	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
	Gastos de propaganda			
	Otros	23,452.30	23,785.30	333.00
Distrito VIII Fresnillo	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Distrito IX Loreto	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	70,000.00	70,000.00
Distrito X Villanueva	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	52,500.00	52,500.00
Distrito XI Fresnillo	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Distrito XII Río Grande	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Distrito XIII Pinos	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00

Distrito XIV Juchipila	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	83,481.64	83,481.64
Distrito XV Tlaltenango	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Distrito XVI Sombrerete	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	523,555.00	523,555.00
	Aportaciones de Simpatizantes			
	Especie	66,414.60	56,575.20	-9,839.40
	Gastos operativos de campaña			
	Pinta de bardas	1,600.00	42,257.16	40,657.16
	Gastos Operativos de Campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	73,354.20	63,511.80	-9,842.40
	Otros gastos	65,479.89	70,783.90	5,304.01
Distrito XVII Juan Aldama	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Distrito XVIII Concepción del Oro	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Apozol	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	75,001.47	75,001.47
Apulco	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	12,000.00	12,000.00
Calera	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	196,300.49	196,300.49
Cañitas de Felipe Pescador	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Cuauhtémoc	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	40,000.00	40,000.00
Chalchihuites	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Gral. Enrique Estrada	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	30,000.00	30,000.00
	Aportaciones de Simpatizantes			
	Especie	15,894.00	8,325.60	-7,568.40
	Gastos Operativos de Campaña			

	Bienes muebles e inmuebles	15,894.00	8,325.60	-7,568.40
Fresnillo	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	80,000.00	80,000.00
Guadalupe	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	272,756.13	272,756.13
	Aportaciones del Candidato			
	Efectivo	0.00	15,000.00	15,000.00
	Aportaciones de Simpatizantes			
	Efectivo	85,000.00	55,000.00	-30,000.00
Jalpa	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Jerez	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	56,500.00	56,500.00
Jiménez del Teul	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Juan Aldama	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,004.00	44,004.00
Juchipila	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	54,000.00	54,000.00
Luis Moya	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Gral. Francisco R. Murguía	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	40,000.00	40,000.00
Melchor Ocampo	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Miguel Auza	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Noria de Ángeles	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	110,000.00	110,000.00
Ojocaliente	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	47,500.00	47,500.00
Gral. Pánfilo Natera	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	30,000.00	30,000.00
Río Grande	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	70,000.00	70,000.00
Santa María de la Paz	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	40,000.00	40,000.00

Sain Alto	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Sombrerete	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	104,742.84	104,742.84
Tabasco	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	50,000.00	50,000.00
Tepechitlán	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	24,000.00	24,000.00
Teúl de González Ortega	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Tlaltenango	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	14,000.00	14,000.00
Trancoso	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	78,000.00	78,000.00
Vetagrande	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Villa de Cos	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Villa González Ortega	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	44,000.00	44,000.00
Villa Hidalgo	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	20,000.00	20,000.00
Villanueva	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	162,191.90	162,191.90
	Aportaciones de simpatizantes			
	Especie	92,105.40	82,644.60	-9,460.80
	Gastos operativos de campaña			
	Bienes muebles e inmuebles	41,944.80	32,484.00	-9,460.80
Zacatecas	Gastos de campaña (Ingresos del Órgano Interno)	0.00	325,590.74	325,590.74

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER, MARCADA CON EL NÚMERO: 1**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje; y
- 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó el reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político mediante los formatos BITACOM.**

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los mismos, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$203,300.67 (Doscientos tres mil trescientos pesos 67/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos. BITACOM	Diferencia
\$840,198.10	\$636,897.43	-\$203,300.67

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **-\$203,300.67**



(Doscientos tres mil trescientos pesos 67/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Segunda Respuesta Solicitud de Información atendida parcialmente 1.-

Se anexan las bitácoras correspondientes por la cantidad de \$ 203,300.67 haciendo la aclaración de que dichas bitácoras corresponden a traslados que los candidatos realizaron de participantes en mítines o manifestaciones de apoyo a la candidatura por lo cual no fue posible determinar un auto al cual se asignó dicho recurso, por tanto pido se me tengan por presentadas las bitácoras anexas.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:**
 - 1) Reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político mediante los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **\$204,802.82 (Doscientos cuatro mil ochocientos dos pesos 82/100 M.N.)**.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los mismos se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$1,502.15 (Mil quinientos dos pesos 15/100 M.N.)**, entre el importe que tiene registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM** que presentó según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible \$	Importe de la suma de los formatos BITACOM presentados \$	Diferencia \$
840,198.10	841,700.25	1,502.15

De lo cual se desprende que el partido político, no registro en contabilidad el **consumo total** de combustible de los vehículos que se encontraban a su disposición, toda vez que únicamente registró por dicho concepto, la cantidad de **\$840,198.10 (Ochocientos cuarenta mil ciento noventa y ocho pesos 10/100 M.N.)**; no obstante reportó consumo de combustible mediante el formato **BITACOM**, por la cantidad de **\$841,700.25 (Ochocientos cuarenta y un mil setecientos pesos 25/100 M.N.)**, por ende omitió registrar la cantidad de **\$1,502.15 (Mil quinientos dos pesos 15/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Nueva Alianza, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de campaña**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado de dicho procedimiento concluye que se le formularon **un total de cinco (5) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Nueva Alianza en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó cuatro (4) observaciones, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) **y parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, se tiene que **atendió dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3) **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
5	4	1	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	2	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	PARCIALMENTE ATENDIDO
2	ATENDIDO	ATENDIDO
3	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos y en su caso coaliciones, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de campaña; por su parte los partidos políticos y coaliciones cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Nueva Alianza por conducto de su Coordinador Estatal de Finanzas el Prof. Jorge Luís García Vera, informó mediante escrito con número de oficio CF/CAMPAÑA/01/2013 del primero (1°) de septiembre de dos mil trece, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta sus informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, procedió a notificar al responsable del órgano de finanzas del Partido Nueva Alianza, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-CAMPAÑA-2013/CAP** No. 429/13 del ocho (8) de octubre de dos mil trece recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece, daría inicio el día catorce (14) del mismo mes y año a las diez treinta de la mañana (10:30 a.m.) en el domicilio legal del Partido Nueva Alianza, así mismo le informó los

nombres, claves de elector y números de empleo de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Nueva Alianza** reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Calle Enrique Estrada, número 224 altos, Colonia Sierra de Alica de esta Ciudad y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del catorce (14) al veintitrés (23) de octubre de dos mil trece**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Nueva Alianza**, correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal de ese año; cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable al cual denominó: “**NUEVA ALIANZA CAMPAÑA LOCAL 2013**”.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados al responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **veintitrés (23) de octubre de dos mil trece** en el domicilio legal del **Partido Nueva Alianza**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **siete (7) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral 2013 y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **veintitrés**

(23) de octubre de dos mil trece; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 1**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 2**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$19,381.47 (Diecinueve mil trescientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$12,431.47 (Doce mil cuatrocientos treinta y un pesos 47/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectó **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 3**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.)**, según **anexo número 4**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$7,429.00 (Siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 5**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma**

incorrecta, por la cantidad de **\$1,860.00 (Mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 6**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 7**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS, PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Nueva Alianza **el seis (6) de noviembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio 04/campaña/2013 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las siete (7) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de doce (12) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SI SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUALES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó dicho instituto político, respecto de **las siete (7) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y seis (6), **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), cuatro (4) y siete (7); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y cinco (5).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	PARCIALMENTE

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 486/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **3 y 6** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectó **comprobación de gastos con documentación comprobatoria**



duplicada, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 3**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 3

Por error se presentó la factura 18509 por la cantidad de \$5,000.00 (son cinco mil pesos 00/100 m.n.), la cual con correspondía al cheque pagado por lo cual anexo la factura 18510 la cual corresponde a dicha comprobación.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Concepto	Importe
18510	14/05/2013	Combustible	5,000.00
Total			5,000.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$1,860.00 (Mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 6**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 6

Se anexan las correcciones a las pólizas así como los movimientos auxiliares correspondientes.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Pólizas y movimientos auxiliares.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió el registro contable por la cantidad de **\$1,860.00 (Un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto “Telefonía”, toda vez que se había registrado en la cuenta de combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los número: **1, 4 y 7** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo numero 1**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 1

Se anexan para Solventar dicha Observación lo siguiente:

Factura F10177 por 15,000.00 (son quince mil pesos 00/100 M.N.) la cual corresponde al cheque No. 107 Póliza Egresos 872.

Factura A32625 por \$3,200.00 (son tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) correspondiente al cheque 66 Póliza Egresos 878.

La demás documentación se está gestionando con los candidatos para que nos hagan llegar dicha comprobación.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones **sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$18,200.00 (Dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Concepto	Importe \$
F-10177	21/06/2013	Combustible	15,000.00
A-32625	04/06/2013	Combustible	3,200.00
		Total	18,200.00

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
826	21/05/2013	Egresos	Compra de gasolina ayuntamiento Juchipila.	4,000.00
893	03/07/2013	Diario	Pago de renta ayuntamiento Tabasco.	3,000.00
902	03/07/2013	Diario	Pago de renta ayuntamiento Río Grande.	5,000.00
			Total	12,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.)**, según **anexo número 4**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.)**.



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 4

Se anexa factura original No. 0590 para solventar la cantidad de \$ 67,048.00 (son sesenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del Ayuntamiento de Villanueva.

Las facturas A082, A080, A081 y A081 de Odisea Estudio de , se imprimieron con impresora laser por lo tanto parecen copias sin embargo son facturas originales cabe aclarar que de acuerdo a los ajustes a los arts. 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación los contribuyentes pueden emitir sus comprobantes en su propios medios impresos, por lo cual dichas facturas son de acuerdo a los artículos ya mencionados originales sin embargo se está en la plena disposición de contactar al proveedor y que el nos reimprima las facturas correspondientes en color.

Factura A568, misma fue impresa de acuerdo lo marca el CFF artículo 29 y 29ª por lo cual se reenvía al Órgano fiscalizador para su revisión.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática,** por la cantidad de **\$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.),** ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa en original por la cantidad de **\$67,048.00 (Sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0590	31/05/2013	Pago de publicidad ayuntamiento de Villanueva	67,048.00
Total			67,048.00

Cabe señalar que por un error involuntario se consideró el **total** de la póliza de diario número 634, que asciende a la cantidad de **\$22,988.99 (Veintidós mil novecientos ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.);** sin embargo, únicamente la cantidad de **\$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.),** corresponde a erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática.

En virtud de lo anterior, y al no haber presentado dicho instituto político la totalidad de documentación **en original,** persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática,** por la cantidad de **\$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
634	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Calera	15,312.00

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta del seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), que está en plena disposición de contactar al proveedor para que le reimprima las facturas correspondientes.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria en original por la cantidad de **\$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 7.**”

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 7

En lo que respecta a las notas de servicio 288 y 286 del municipio de Noria de Ángeles se está haciendo la gestión para que cambie dichos comprobantes por aquellos que reúnan los requisitos fiscales vigentes de acuerdo al Código Fiscal de la Federación para 2013.

El recibo simple de arrendamiento se aceptó al amparo del artículo 92 numeral del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones que señala lo siguiente....”Las erogaciones que por concepto de pagos de arrendamientos se realicen, podrán ser comprobadas mediante recibos simples al que acompañaran copia del contrato de arrendamiento y copia de la credencial de elector del arrendador, siempre y cuando el costo mensual por este concepto no exceda de cincuenta (50) cuotas de salario mínimo”.....

En relación a lo expresado en este artículo y de acuerdo al recibo simple que se presenta la renta que allí se comprueba no rebasa las 50 cuotas de salario mínimo toda vez que el



“costo” mensual por la renta del inmueble es de \$2,000.00 (son dos mil pesos 00/100 M.N.), y el reglamento claramente consigna un costo mensual, no un pago mensual el cual en el recibo simple se realizó efectivamente de acuerdo al costo mensual, solo que se pagaron dos meses en una exhibición por lo cual dicho recibo, no trasgrede lo plasmado en el mencionado Artículo y numeral correspondientes, por lo tanto anexo copia del mismo así como copia de la credencial de elector del arrendador para comprobar mi dicho.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, así como a la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó consistente en:
 - 1) Póliza de diario número 685 de fecha 30 de junio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Fotocopia del recibo de la Comisión Federal de Electricidad, y
 - 3) Recibo de arrendamiento por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.
 - Se determina que de un monto total observado por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que **no reúne todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, acreditó la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, es importante señalar que la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de arrendamiento, se observó en virtud a que en la verificación física que se efectuó a la documentación soporte de los gastos erogados por ese instituto político en la campaña dos mil trece (2013); la póliza de diario número 685, así como el recibo de arrendamiento señalaban el concepto de “Pago de arrendamiento ayuntamiento calera”; posteriormente, en respuesta a la primera notificación que le hizo la Comisión de Administración y Prerrogativas de esta observación, dicho partido político presentó la póliza de diario 685, así como el recibo de arrendamiento con el concepto “Pago de arrendamiento ayuntamiento por los meses mayo y junio”.

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que **no reúne todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
635	31/05/2013	Diario	Gastos a comprobar ayuntamiento Noria de Ángeles	4,600.00
Total				4,600.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga, y

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 2**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$19,381.47 (Diecinueve mil trescientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$12,431.47 (Doce mil cuatrocientos treinta y un pesos 47/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**Observación No. 2**

El proveedor a la fecha únicamente extendió al candidato notas de venta que amparan dicha cantidad sin embargo se comprometió a extender las facturas correspondientes sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por lo cual estamos haciendo las gestiones necesarias para poder tener la comprobación.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, **la documentación comprobatoria** que le fue requerida.



Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
814	16/05/2013	Egresos	Pago de varias facturas ayuntamiento Apozol	6,950.00
Total				6,950.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria faltante en original y con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$7,429.00 (Siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 5.**”

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 5

Por error en la revisión de la documentación comprobatoria que entregaban los candidatos se omitió ver que efectivamente dichas facturas no corresponden a documentación comprobatoria a nombre del partido Nueva Alianza sin embargo estamos en la plena disposición si así lo considera la Comisión y a petición expresa nuestra se no indique si hay posibilidad de solventar dicha Observación caso contrario esperamos que se considere como un error de forma y no de fondo debido a que fue un error en la revisión de los mismos.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que se expida a nombre del



partido político, y cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$7,429.00 (Siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
613	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Sombrerete	230.00
759	03/07/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Santa María de la Paz	3,700.00
721	30/06/2013	Diario	Comprobación de gastos Distrito IV Guadalupe	3,499.00
Total				7,429.00

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Nueva Alianza, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio 05/Campaña/2013 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de once (11) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “oficio 06 campaña. Nueva Alianza”,

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2) y cuatro (4); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número siete (7); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número cinco (5).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
7	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 44/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PARCIALMENTE
SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 4 Y 7**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo numero 1**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones **sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$18,200.00 (Dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Concepto	Importe \$
F-10177	21/06/2013	Combustible	15,000.00
A-32625	04/06/2013	Combustible	3,200.00
		Total	18,200.00

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
826	21/05/2013	Egresos	Compra de gasolina ayuntamiento Juchipila.	4,000.00
893	03/07/2013	Diario	Pago de renta ayuntamiento Tabasco.	3,000.00
902	03/07/2013	Diario	Pago de renta ayuntamiento Río Grande.	5,000.00
			Total	12,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 1

Se anexan Recibos por la cantidad de \$8,000.00 (son ocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de Renta de los municipios de Tabasco \$3,000.00, y Río Grande \$5,000.00 (son cinco mil pesos 00/100 m.n.), los cuales comprenden dos meses de renta por lo cual no es necesario un recibo con requisitos fiscales de acuerdo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En relación a la factura por la cantidad de \$4,000.00 (son cuatro mil pesos 00/100 m.n.), esta no se pudo obtener del proveedor por razones ajenas a éste partido político sin embargo dicha erogación cumple con los requisitos de que fue con cheque nominativo y para abono en cuenta, incluso fue depositado a la cuenta del contribuyente que recibió el pago y la cuál brindo el servicio por lo que envió el comprobante del depósito para que la comisión conste de que se trató de una erogación real y no simulada y en su momento se considere esto para la posible sanción de la falta de la factura. Ahora bien el Art. 29-A del Código Fiscal de



la Federación establece que se puede utilizar el Estado de cuenta bancaria como comprobante fiscal para hacer deducibles los impuestos correspondientes al ejercicio, por tanto como el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones permite utilizar el Código Fiscal de la Federación en aplicación supletoria, pido a la Comisión se considere este precepto y se pueda en su momento aplicar a lo dicho anteriormente.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo simple de arrendamiento	30/06/2013	Arrendamiento casa de campaña, Río Grande de los meses de mayo y junio	5,000.00
Recibo simple de arrendamiento	30/06/2013	Arrendamiento casa de campaña, Tabasco de los meses de mayo y junio	3,000.00
Total			8,000.00

Asimismo, por lo que corresponde a la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató que el cheque número 78 por la cantidad de mérito, fue depositado al proveedor con registro federal de contribuyentes MRO950524GT7, el cual corresponde al de la persona que fue expedido el citado cheque, cumpliendo con lo establecido en el artículo 29-B, del Código fiscal de la Federación como una forma de comprobación fiscal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática** por la cantidad de **\$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.)**, según **anexo número 4**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria en original, por la cantidad de **\$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del



Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de \$90,036.99 (Noventa mil treinta y seis pesos 99/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa en original por la cantidad de \$67,048.00 (Sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. De factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0590	31/05/2013	Pago de publicidad ayuntamiento de Villanueva	67,048.00
Total			67,048.00

Cabe señalar que por un error involuntario se consideró el **total** de la póliza de diario número 634, que asciende a la cantidad de **\$22,988.99 (Veintidós mil novecientos ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.)**; sin embargo, únicamente la cantidad de **\$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática.

En virtud de lo anterior, y al no haber presentado dicho instituto político la totalidad de documentación **en original**, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática**, por la cantidad de **\$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
634	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Calera	15,312.00

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta del seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), que está en plena disposición de contactar al proveedor para que le reimprima las facturas correspondientes.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria en original por la cantidad de **\$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 4

Se anexan las facturas A081, A082 y A080 del contribuyente _____ por la cantidad de **15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos 00/100 m.n.)**, para solventar la observación.”



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa en **original** que le fue requerida por la cantidad de **\$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe
A 080	17/05/2013	Dípticos impresos	5,452.00
A 081	20/05/2013	Dípticos impresos	5,452.00
A 082	24/05/2013	Lona impresas	4,408.00
Total			15,312.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 7**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, así como a la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó consistente en:
 - 1) *Póliza de diario número 685 de fecha 30 de junio de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.);*
 - 2) *Fotocopia del recibo de la Comisión Federal de Electricidad, y*
 - 3) *Recibo de arrendamiento por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)*
- *Se determina que de un monto total observado por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que **no reúne todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales***



aplicables, por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, acreditó la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, es importante señalar que la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de arrendamiento, se observó en virtud a que en la verificación física que se efectuó a la documentación soporte de los gastos erogados por ese instituto político en la campaña dos mil trece (2013); la póliza de diario número 685, así como el recibo de arrendamiento señalaban el concepto de "Pago de arrendamiento ayuntamiento calera"; posteriormente, en respuesta a la primera notificación que le hizo la Comisión de Administración y Prerrogativas de esta observación, dicho partido político presentó la póliza de diario 685, así como el recibo de arrendamiento con el concepto "Pago de arrendamiento ayuntamiento por los meses mayo y junio".

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que **no reúne todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
635	31/05/2013	Diario	Gastos a comprobar ayuntamiento Noria de Ángeles	4,600.00
Total				4,600.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga, y

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "Observación No. 7

Los Comprobantes por la cantidad de \$4,600 (son cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) son comprobantes simplificados en términos del Art. 41 segundo párrafo del reglamento del Código Fiscal de la Federación. Por tanto cumplen con los requisitos fiscales establecidos por dicho Código y los del Reglamento de Fiscalización vigente para 2013."

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; ese instituto político presentó en su **primera respuesta**, documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo **no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles** que se le otorgó la documentación comprobatoria que le fue requerida con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:



No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
635	31/05/2013	Diario	Gastos a comprobar ayuntamiento Noria de Ángeles	4,600.00
Total				4,600.00

Cabe señalar que dicho instituto político refiere en su escrito de respuesta recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil trece (2013); que la documentación anexa como soporte documental de la póliza número 635 por la cantidad de **\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, son comprobantes simplificados de conformidad con lo establecido en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, las notas de servicio números 288 y 286, por la cantidad de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, que presentó dicho instituto político no contienen **el régimen fiscal en el que está tributando el prestador de servicios; requisito** que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, **para los comprobantes simplificados.**

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria que **no reúne todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2 Y 5**

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 2**, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$19,381.47 (Diecinueve mil trescientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$12,431.47 (Doce mil cuatrocientos treinta y un pesos 47/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:



1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, **la documentación comprobatoria** que le fue requerida.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
814	16/05/2013	Egresos	Pago de varias facturas ayuntamiento Apozol	6,950.00
Total				6,950.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria faltante en original y con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 2

Se anexan las facturas 544 y 545 que en su total dan la cantidad de \$6,950.00 (son seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventada**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, por la cantidad de **\$6,950.00 (Seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De factura	Fecha	Concepto	Importe
544	28/06/2013	Flyers del candidato	3,400.00
545	29/06/2013	Flyers del candidato	3,550.00
Total			6,950.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año de dos mil trece (2013) de este instituto político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$7,429.00 (Siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 5**.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que se expida a nombre del partido político, y cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$7,429.00 (Siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
613	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Sombrete	230.00
759	03/07/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Santa María de la Paz	3,700.00
721	30/06/2013	Diario	Comprobación de gastos Distrito IV Guadalupe	3,499.00
Total				7,429.00

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”.



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$7,429.00 (Siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
613	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Sombrerete	230.00
759	03/07/2013	Diario	Comprobación de gastos ayuntamiento Santa María de la Paz	3,700.00
721	30/06/2013	Diario	Comprobación de gastos Distrito IV Guadalupe	3,499.00
Total				7,429.00

Por lo anterior, persiste la observación dado que dicho partido político no presentó documentación comprobatoria a su nombre por la cantidad de **\$7,429.00 (Siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SUS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Nueva Alianza, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.



Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido Nueva Alianza**, en sus informes financieros de campaña de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **siete (7) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Nueva Alianza, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó cinco (5) observaciones, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y seis (6); **parcialmente una (1)**, la marcada con el número siete (7); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número cinco (5). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
7	5	1	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA
7	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

3. MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de su facultad para proponer, promover y aplicar programas de modernización y simplificación de la función fiscalizadora, aprobó el *“Procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece”*; el cual fue puesto a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del tres de mayo de dos mil trece y se aprobó en la misma fecha mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/IV/2013.

Es menester señalar, que dicho procedimiento de monitoreo se implementó en el Proceso Electoral 2013 como una herramienta complementaria de **compulsa**, para verificar y fiscalizar que los gastos que realizaran los partidos políticos y en su caso coaliciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares,¹ fueran debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los informes financieros de campaña.

En ese sentido, la Comisión Fiscalizadora en términos de lo previsto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII y 91 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de mérito, **instruyó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** para que realizara las gestiones necesarias que le permitieran llevar a cabo el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así mismo designó al personal (monitoristas) que efectuaría entre otras acciones, la detección y toma de muestras fotográficas de la propaganda monitoreada a través de dispositivos móviles GPS y documentar mediante actas circunstanciadas el inicio y conclusión del levantamiento de la información relativa a la propaganda detectada. Dichas actas vale la pena destacar, se encuentran suscritas por las funcionarias y los funcionarios designados para tal efecto y por el representante del Partido Nueva Alianza que los acompañó.

El monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, se realizó en dos etapas de conformidad con el **Apartado 4** del procedimiento de referencia; en una primera instancia a partir del 13 de mayo al 8 de junio de 2013 y en un segundo momento del 10 de junio al 3 de julio de la misma anualidad, ello con la finalidad de cubrir las principales calles y avenidas de las dieciocho cabeceras distritales y de los municipios que las integran.

¹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

A) INVITACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en el procedimiento de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, invitó a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal Zacatecas del **Partido Nueva Alianza**, mediante oficio número OF/IEEZ/OF No. 174/2013 del seis de mayo de dos mil trece, a efecto de que designara a un representante de dicho instituto político, para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **primera etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó al oficio de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

B) INVITACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LOS RECORRIDOS DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DE VERIFICACIÓN

Posteriormente, el siete de junio de dos mil trece la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 264/2013 de la misma fecha, nuevamente invitó a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal Zacatecas del partido político de mérito, a efecto de que designara a un representante para que asistiera a los recorridos de monitoreo de anuncios espectaculares correspondientes a la **segunda etapa** de verificación, los cuales se llevarían a cabo en las principales calles y avenidas de las rutas previamente determinadas por la Comisión de mérito y adjuntó a los oficios de referencia, el cronograma de las rutas establecidas.

C) COMPULSA DE LA INFORMACIÓN MONITOREADA CONTRA LA PROPAGANDA QUE REPORTÓ Y REGISTRÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA

La Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, detectó y capturó en el programa denominado “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares (SIM)” la propaganda que exhibió el partido político de mérito en la vía pública, correspondiente a bardas, marquesinas, vallas, muebles urbanos de publicidad, mantas (lonas) y panorámicos a favor de las diversas candidatas y candidatos que registró y una vez recibidos los **informes financieros de gastos de campaña** de dicho instituto político, la comisión fiscalizadora procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, a efectuar la **compulsa** de la **información monitoreada** contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en este rubro el Partido Nueva Alianza y concluida la misma, determinó formularle una observación en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIÓN ÚNICA DETECTADA
EN EL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE
COLOCÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VIII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 numeral 2, fracción VIII, 91 numeral 1, fracciones II y IV; 118 numeral 1, fracciones I y II, 120 numeral 1, fracciones I, II, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al Partido Nueva Alianza **una observación** que derivó de la **compulsa** de la **información monitoreada**, contra la **propaganda** que **reportó** y **registró** en sus informes financieros de campaña, la cual le fue notificada por conducto de la Secretaria Técnica de dicha Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 426/13** de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil trece recibido el mismo día por el partido político de mérito; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Nueva Alianza	273

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas **(Formato UBBA)**;

¹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
3. La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**



3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA

El Partido Nueva Alianza, **omitió presentar dentro de plazo legal de diez (10) días hábiles** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, el cual concluyó el **viernes dieciocho (18) de octubre de dos mil trece; las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, para solventar la **observación única** que le fue formulada mediante la **primera notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó que **no solventó la observación única que le fue informada**, misma que derivó de la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por dicho instituto político en sus informes financieros de campaña, por lo que con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE **NO SOLVENTÓ LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.**

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Observación única	EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA NO SOLVENTADA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 481/13** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece recibido el mismo día por dicho instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes para solventar la observación única, conforme a lo siguiente:

A) NO SOLVENTÓ LA OBSERVACIÓN ÚNICA.

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ la observación única** que le fue formulada, la cual a continuación se detalla:

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Nueva Alianza	273

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);
2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y

¹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

3. La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta.**

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del candidato;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación única formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue requerida.

Expuesto lo anterior, le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión, en los periodos del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, y que no fue posible conciliar en virtud a que no presentó la documentación que le fue requerida, son los siguientes:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS													TOTAL
	Presidente Municipal					Diputado Local				Genérico Mixto				
	Lonas	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Panorámicos	Vallas	
APOZOL	3			1		1								5
CALERA	4		1	6				2	1					14
CANITAS DE FELIPE PESCADOR				3										3
CHALCHIHUITES								2						2
EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO								5						5
FRESNILLO			1									1	1	3
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA				5				2				1		8
GENERAL PÁNFILO NATERA				1										1
GUADALUPE	11	1		18		4		17			1	1		53
JUAN ALDAMA				4										4
JUCHIPILA	2			4		6		2			1			15
MEZQUITAL DEL ORO						1		0						1
MIGUEL AUZA				3				2						5
MORELOS								2						2
MOYAHUA DE ESTRADA						1								1
NOCHISTLÁN DE MEJÍA						2								2
NORIA DE ANGELES				4										4

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



OJOCALIENTE				1										1
RÍO GRANDE				1										1
SAIN ALTO	3	1		2						2				8
SOMBRERETE	1	0		9				5		8				23
TABASCO				1										1
TRANCOSO	6			13						1				20
VILLANUEVA	3			23				7		2				35
ZACATECAS	4			24		1	1	22		2				56
TOTAL	37	2	2	123	2	16	1	68	1	3	15	2	1	273

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto, los cuales se envían en medio magnético.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar respecto de las doscientas seis (206) bardas y sesenta y siete (67) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y



12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y
4. El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

El Partido Nueva Alianza, **el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio 06/Campaña/2013 mediante el cual realizó **las rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar la **observación única pendiente de solventar**, al que adjuntó dos (2) recopiladores que constan de novecientas cincuenta (950) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “Nueva Alianza oficio 6 campaña”; asimismo el diecisiete (17) y diecinueve (19) de diciembre del mismo año presentó dos escritos en **alcance**.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **aclaraciones y rectificaciones** que presentó dicho instituto político y determinó como **resultado final que solventó parcialmente la observación formulada**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR DERIVADA DEL MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Observación única	PARCIALMENTE SOLVENTADA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Nueva Alianza**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAMPAÑA-2013/PNA/CAP No. 40/14** de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil catorce recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar la observación única pendiente de solventar, al tenor de lo siguiente:

RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN ÚNICA PENDIENTE DE SOLVENTAR

Observación única.

“Le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares ¹ a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, son los siguientes:

	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS
Nueva Alianza	273

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto.

Sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese partido político, se detectó que omitió presentar:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de las bardas (**Formato UBBA**);
2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública (**Formato R-AEVP**), y
3. La relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados; **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de Excel.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

¹ En términos de lo dispuesto en el artículo 85 numeral 1, fracciones I y II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública, toda propaganda que se contrate y difunda en carteleras, mantas, mamparas, pendones, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, vehículos de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
 - 3) Ubicación de la barda;
 - 4) No. y tipo de póliza contable;
 - 5) Período de uso;
 - 6) Medidas o tamaño de la barda;
 - 7) Costo de los materiales;
 - 8) Costo de mano de obra;
 - 9) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: las pólizas contables, facturas y **fotografías impresas** de la publicidad utilizada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:
 - 1) Nombre del partido político o coalición;
 - 2) Datos de la empresa;
 - 3) Características del anuncio espectacular;
 - 4) Tipo de servicio;
 - 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
 - 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
 - 7) No. y tipo de póliza contable;
 - 8) Importe unitario;
 - 9) I.V.A.;
 - 10) Importe total;
 - 11) Candidato o campaña beneficiada, y
 - 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación deberá anexar: Las muestras y/o **fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. La relación **de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica en Excel**, de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el período en el que permanecieron colocados, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del candidato;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Período de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



- Ubicación exacta de cada espectacular: Nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio, y
- Medidas de cada espectacular.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 2, 86 numerales 1, 2, 3 y 4, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, la documentación que le fue requerida.

Expuesto lo anterior, le informo que derivado del Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública, el número de espectaculares que detectó esta Comisión, en los periodos del 13 de mayo al 8 de junio y del 10 de junio al 3 de julio de dos mil trece (2013), correspondiente a espectaculares a favor de las candidatas y candidatos de dicho partido político, y que no fue posible conciliar en virtud a que no presentó la documentación que le fue requerida, son los siguientes:

MUNICIPIO	BARDAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES NO CONCILIADOS													TOTAL
	Presidente Municipal				Diputado Local				Genérico Mixto					
	Lonas	Marquesinas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Muebles urbanos de publicidad	Bardas	Panorámicos	Lonas	Bardas	Panorámicos	Vallas	
APOZOL	3			1		1								5
CALERA	4		1	6			2	1						14
CANITAS DE FELIPE PESCADOR				3										3
CHALCHIHUITES							2							2
EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO							5							5
FRESNILLO			1									1	1	3
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA				5			2				1			8
GENERAL PÁNFILO NATERA				1										1
GUADALUPE	11	1		18		4	17			1	1			53
JUAN ALDAMA				4										4
JUCHIPILA	2			4		6	2			1				15
MEZQUITAL DEL ORO						1	0							1
MIGUEL AUZA				3			2							5
MORELOS							2							2
MOYAHUA DE ESTRADA						1								1
NOCHISTLÁN DE MEJÍA						2								2
NORIA DE ANGELES				4										4
OJOCALIENTE				1										1
RÍO GRANDE				1										1
SAIN ALTO	3	1		2							2			8
SOMBRETE	1	0		9			5				8			23
TABASCO				1										1
TRANCOSO	6			13						1				20
VILLANUEVA	3			23			7				2			35
ZACATECAS	4			24		1	1	22		2				56
TOTAL	37	2	2	123	2	16	1	68	1	3	15	2	1	273

Cabe señalar que dichos espectaculares contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho partido político, toda vez que incluyen su emblema y la invitación al voto, los cuales se envían en medio magnético.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar respecto de las doscientas seis (206) bardas y sesenta y siete (67) espectaculares que no fue posible conciliar, lo siguiente:

1. La relación de la ubicación y medidas exactas de bardas, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato UBBA**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la barda:
 - Domicilio;
 - Tipo de barda (prestada, rentada u otros);
- 3) Ubicación de la barda;
- 4) No. y tipo de póliza contable;
- 5) Período de uso;
- 6) Medidas o tamaño de la barda;
- 7) Costo de los materiales;
- 8) Costo de mano de obra;
- 9) Candidato o campaña beneficiada, y
- 10) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de la publicidad colocada en bardas **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

2. La relación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (**Formato R-AEVP**), la cual deberá contener:

- 1) Nombre del partido político o coalición;
- 2) Datos de la empresa;
- 3) Características del anuncio espectacular;
- 4) Tipo de servicio;
- 5) Fecha en que permaneció el anuncio espectacular en la vía pública y duración del contrato;
- 6) Ubicación de cada anuncio espectacular;
- 7) No. y tipo de póliza contable;
- 8) Importe unitario;
- 9) I.V.A.;
- 10) Importe total;
- 11) Candidato o campaña beneficiada, y
- 12) Nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

A dicha relación **deberá anexar: Las pólizas contables, facturas y fotografías impresas** de cada uno de los espectaculares **en las cuales** indicará **su ubicación exacta**.

3. En su caso, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma **impresa y en medio magnético**, y
4. El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verifique el importe que afectó a cada campaña beneficiada.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, 28 numeral 1, fracción II, 86 numerales 1 y 2, 87, 90 numeral 1, fracciones III, IV, y numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “

- a) *Segunda Respuesta Observación única.- Se anexan los formatos UBBA, así como las facturas y fotografías impresas que soportan la publicidad en bardas, lo mismo que las pólizas contables derivadas de dicha publicidad.*
- b) *Anexamos relación en Excel de los espectaculares que fueron colocados en la vía pública los cuales no fueron contratados a ninguna empresa en particular si no que fueron lonas con las medidas de espectacular, dicho Formato R-AEVP hace referencia a los colocados por empresas que se dediquen a la publicidad en espectaculares, por lo cual los candidatos de éste instituto político no hicieron gasto en este tipo de espectaculares por tanto solo anexo la documentación referente a lonas.*
- c) *Formatos campaña de los cuales se hicieron correcciones así como las pólizas contables que amparan dicha corrección.*
- d) *Papel de Trabajo de Prorratio en las bardas donde los candidatos aparecen juntos, cabe hacer mención que el monitoreo en el caso de zacatecas y Guadalupe, consigna bardas comunes, sin embargo dichas bardas aunque están pegadas tienen un costo unitario por separado por lo cual no anexó prorratio de las mismas ya que cada una tiene un costo unitario distinto. Y ésta plenamente identificado en sus bardas. “*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondientes a **campañas de diputados** de: Distrito I Zacatecas, Distrito II Zacatecas, Distrito III Calera, Distrito IV Guadalupe, Distrito V Guadalupe, Distrito X Villanueva, Distrito XII Río Grande, Distrito XIV Juchipila, Distrito XVI Sombrerete, Distrito XVII Juan Aldama, por la cantidad de **\$104,546.18 (Ciento cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.);**
- 2) Formatos de la relación de la ubicación y medidas exactas de bardas (**Formato UBBA**), correspondiente a **campañas de ayuntamientos** de: Apozol, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Pánfilo Natera, Guadalupe, Juan Aldama, Juchipila, Miguel Auza, Noria de Angeles, Ojocaliente, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Tabasco, Trancoso, Villanueva y Zacatecas, por la cantidad de **\$183,915.13 (Ciento ochenta y tres mil novecientos quince pesos 13/10 M.N.);**
- 3) Pólizas contables y facturas;
- 4) Fotocopia de **ciento ochenta y dos (182)** fotografías impresas de **distritos** y **trescientas veintiséis (326)** fotografías impresas de **ayuntamientos**, correspondientes a bardas;

- 5) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)** y recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**) que suman la cantidad de **\$68,600.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, e
- 6) Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político (**Formato CAMPAÑA**), de forma **impresa** correspondiente a las **campañas de diputados** de: Distrito XVI Sombrerete y Distrito XVII Juan Aldama; y de **campaña de ayuntamientos** de los Municipios de: Apozol, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Pánfilo Natera, Juchipila, Miguel Auza, Ojocaliente, Sombrerete y Tabasco, **y en medio magnético**, correspondiente a la **campaña de diputados** del Distrito XVI Sombrerete y **campaña de ayuntamientos** del Municipio de Apozol.

Se conciliaron ciento noventa y seis (196) bardas y seis (6) espectaculares de un total de doscientos seis (206) bardas y sesenta y siete (67) espectaculares que fueron detectados en el monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante el proceso electoral de dos mil trece, que contienen la promoción de las candidatas y candidatos de dicho instituto político.

Sin embargo, ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida respecto de **diez (10) bardas y sesenta y un (61) espectaculares**, que contienen la promoción de sus candidatas y candidatos; por lo que esta Comisión de Administración y Prerrogativas determinó los costos de dichas bardas y anuncios espectaculares que no registró en contabilidad ni reportó en los informes de campaña correspondientes, conforme a lo siguiente:

Para determinar el costo de la propaganda no reportada en los Informes de Campaña del Partido Nueva Alianza, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) del Comité Directivo Estatal del propio Partido Nueva Alianza (respecto a Bardas y Lonas) y de la coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, (respecto a Panorámicos), así como a las características de las mismas, de tal forma que se pudiese obtener un costo por tipo de propaganda.

Cabe señalar que para la determinación del costo de “Panorámicos”, se tomó en consideración los costos de la propaganda reportada con la documentación comprobatoria (facturas) de la coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, en virtud de que no se cuenta con documentación comprobatoria del Partido Nueva Alianza, por este concepto.

Lonas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Lonas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al Partido Nueva Alianza, aplicando el costo total entre el número total de lonas reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.



Costo por Lonas	\$236.91	=	Costo total de las Lonas	\$103,767.97
			Número total de Lonas	438

Bardas

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Bardas se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente al Partido Nueva Alianza, aplicando el costo total entre el número total de lonas reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Bardas	\$422.09	=	Costo total de las Bardas	\$236,370.06
			Número total de las Bardas	560

Panorámicos

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a Panorámicos se determinó de acuerdo al costo que se reportó en las facturas presentadas en la revisión correspondiente a la Coalición "Alianza Rescatemos Zacatecas", aplicando el costo total entre el número total de panorámicos reportados en cada Distrito y Ayuntamiento; el costo determinado se indica a continuación:

Costo por Panorámico	\$11,960.00	=	Costo total de Panorámicos	\$155,480.00
			Número total de Panorámicos	13

Una vez determinado el costo por tipo de espectacular, se concluye que el Partido Nueva Alianza al no registrar contablemente ni reportar en los informes financieros de campaña **diez (10) bardas y sesenta y un (61) espectaculares** monitoreados en el SIM (Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares), los cuales contienen la promoción de sus candidatas y candidatos; **no reportó ni comprobó gastos en espectaculares** por un monto de **\$77,287.86 (Setenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.)**, los cuáles serán sumados a los topes de gasto de las campañas beneficiadas como se detalla a continuación:

DISTRITO	DIPUTADO LOCAL						TOTAL \$
	LONAS		BARDAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
I ZACATECAS	1	236.91					236.91
III CALERA			2	844.18	1	11,960.00	12,804.18
IV GUADALUPE	1	236.91					236.91
V GUADALUPE	3	710.73					710.73
X VILLANUEVA			4	1,688.36			1,688.36
XIV JUCHIPILA	11	2,606.01					2,606.01
XVI SOMBRERETE			2	844.18			844.18
XVII JUAN ALDAMA			2	844.18			844.18
TOTAL							\$19,971.46

MUNICIPIO	AYUNTAMIENTOS				TOTAL \$
	LONAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
APOZOL	3	710.73			710.73
CALERA	4	947.64			947.64
GUADALUPE	11	2,606.01			2,606.01
JUCHIPILA	2	473.82			473.82
SAIN ALTO	3	710.73			710.73
SOMBRERETE	1	236.91			236.91
TRANCOSO	6	1,421.46			1,421.46
VILLANUEVA	3	710.73			710.73
ZACATECAS	4	947.64	2	23,920.00	24,867.64
TOTAL					\$32,685.67

MUNICIPIO	GENÉRICO MIXTO				TOTAL \$
	LONAS		PANORÁMICOS		
	No.	Gasto no reportado	No.	Gasto no reportado	
FRESNILLO			1	11,960.00	11,960.00
GUADALUPE			1	11,960.00	11,960.00
TRANCOSO	1	236.91			236.91
ZACATECAS	2	473.82			473.82
TOTAL					\$24,630.73

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II y 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I y II, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1 y 2, 87 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



IV. RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros de campaña que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de la aplicación de los recursos que destinaron en sus campañas de Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral dos mil trece, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido Nueva Alianza, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública el referido partido político, durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña, contenido en el artículo 78 numeral 1, inciso c), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formuló **una observación**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó el Partido Nueva Alianza, en contestación a la segunda notificación que señala el procedimiento en cita, se determinó que **solventó parcialmente la observación de monitoreo**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE COLOCÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
1	0	1	0

OBSERVACIÓN DERIVADA DEL MONITOREO DE PROPAGANDA Y ESPECTACULARES	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
OBSERVACIÓN ÚNICA	NO SOLVENTADA	PARCIALMENTE SOLVENTADA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE: GABINETE, FÍSICA Y MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de campaña, así como de la documentación contable que presentó el Partido Nueva Alianza, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para las campañas de Diputados y Ayuntamientos en que participó en el proceso electoral dos mil trece;
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en los informes financieros de referencia, y
- c) **Monitoreo de Propaganda y Anuncios espectaculares** que colocó en la vía pública durante la Campaña del Proceso Electoral de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de trece (13) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó nueve (9) observaciones, parcialmente tres (3) y no solventó una (1)**; respecto de las tres (3) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió dos (2) y parcialmente una (1)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
13	9	3	1

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
3	2	1	0

*Estado de Resultados Consolidado y Estado de Posición Financiera, que presentó el Partido Nueva Alianza, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

PARTIDO NUEVA ALIANZA COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 3 DE JULIO DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ACTIVIDADES DE CAMPAÑA	4'005,753.12
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4'005,753.12

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2013.**



FINANCIAMIENTO PRIVADO	
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00
OTROS FINANCIAMIENTOS	
OTROS FINANCIAMIENTOS	0.00
OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IEEZ	
OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IEEZ	0.00
TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIAS	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO CAMPAÑA	
APORTACIONES MILITANTES	
DIPUTADOS	68,023.00
AYUNTAMIENTOS	98,957.40
APORTACIONES MILITANTES	166,980.40
APORTACIONES SIMPATIZANTES	
DIPUTADOS	167,911.60
AYUNTAMIENTOS	644,718.00
APORTACIONES SIMPATIZANTES	812,629.60
FINANCIAMIENTO PRIVADO CAMPAÑA	979,610.00
TOTAL INGRESOS	\$ 4'985,363.12
EGRESOS	
GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES	
GASTOS EN PROPAGANDA	1'848,903.31
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	2'087,214.33
GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES	3'936,117.64
GASTOS FINANCIEROS	1,856.00
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	1,856.00
TOTAL EGRESOS	\$ 4'981,539.88
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$ 3,823.24



PARTIDO NUEVA ALIANZA
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL
AL 31 DE JULIO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
BANCOS	5,323.24		0.00
TOTAL CIRCULANTE	5,323.24	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	
		PATRIMONIO	1,500.00
		UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	3,823.24
		TOTAL CAPITAL	\$ 5,323.24
TOTAL ACTIVO	\$ 5,323.24	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 5,323.24

Trigésimo tercero.- Que de conformidad con el análisis de los Considerandos Vigésimo séptimo al Trigésimo segundo, se concluye que se detectaron diversos errores técnicos y omisiones de fondo, en los procedimientos de revisión de los informes financieros de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece.

Esto en virtud de las diversas observaciones formuladas a la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; y a los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza; tales como: *“Cuentas por cobrar no recuperadas; gastos en espectaculares no reportados ni comprobados; ingreso, aplicación y destino de financiamiento público para la obtención del voto no acreditado; inconsistencias en los registros contables; inconsistencias en los informes financieros de los gastos de campaña; no presentación de informes financieros de campaña dentro del plazo legal; erogaciones sin documentación comprobatoria; erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria; erogaciones con facturas vencidas; erogaciones a nombre de terceras personas; erogaciones con transferencias efectuadas a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios; erogaciones con documentación en copia fotostática; erogaciones con cheques que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; erogaciones por concepto de arrendamiento sin requisitos fiscales; erogaciones sin fotocopia del cheque; erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales; erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo”*; cabe señalar que dichas observaciones derivaron fundamentalmente, debido a problemas de organización administrativa, falta de medidas de control interno, entre otras, en el cuadro siguiente se detalla **un resumen del total de las observaciones y solicitudes de documentación complementaria**, que les fueron formuladas a la coalición y los diversos institutos políticos:

Resumen General de Observaciones.

Partido Político o Coalición	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No solventa
Coalición "Alianza Rescatemos Zacatecas"	21	7	10	4
PRI	7	6	1	0
PT	10	5	2	3
PVEM	7	4	3	0
PMC	11	2	3	6
PNA	13	9	3	1

Resumen General de Solicitudes de Documentación Complementaria.

Partido Político	Total de Solicitudes	Atendidas	Atendidas Parcialmente	No Atendidas
Coalición "Alianza Rescatemos Zacatecas"	9	5	4	0
PRI	5	4	1	0
PT	7	4	3	0
PVEM	3	2	1	0
PMC	4	1	2	1
PNA	3	2	1	0

Por lo expuesto y con fundamento en los los artículos 41, fracciones I, II, 116, fracción IV, incisos b), c), g), h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II, III; 43 párrafos 1, 5, 8 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, numeral 1, fracciones VII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX y XXX, 39, 51, numeral 1, fracciones I, XIV, XIX, XX, XXVI; 56, numeral 1, fracción II; 60, 61, numeral 1, fracción II, 63, numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V; 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, numeral 1, fracción V, 76, 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, VIII, IX, X; 78 numeral 1, fracciones I, inciso c), II, III, IV y V; 79, 95 numeral 4, 132, 133, 134, numeral 1, 135, 253, 254, 255, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 numerales 1, 2; 5, 7, 19, 23, numeral 1, fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XXIX, LIII, LXI, LXII, LXVIII, LXIX, LXXXI; 28 numerales 1, 2, 3; 30, numeral 1, fracción III, 33, numeral 1, fracciones III y VII; 42, numeral 1, fracciones IX, XII y XVIII, 45 Ter, numeral 1, inciso a) y 45 Quater, numeral 1, fracciones I, IV, VI y IX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 8, 9, numeral 1, fracciones III, inciso a) y V; 13 fracción I, 14, 15, 17 numeral 1, 19 y 29, numeral 1, fracciones I y III, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 13, 15, 17, 20, numeral 1, fracción IV; 27, 28 numeral 1, fracción I, II, III, IX; 30, 31, 32 numerales 1, 4, 6; 34 numerales 3, 4; 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI; 49, 50 numeral 2, 63, 64 numeral 1, 66, 67 numeral 1, 69 numerales 1, 2; 71, 75, 76 numeral 1, fracciones II, III; 80 numerales 1, 2, 3; 82, 83, 85, 86 numerales 1, 2; 87, 88 numeral 2, 90, 91, 92 numeral 3, 94 numeral 5, 100, 118, 120, 122

123, 125, 126, 132 numeral 1, 135, 136, 137, 138, 140, 141 numeral 1 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, así como en las Normas de Información Financiera; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente

D I C T A M E N:

PRIMERO: Los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil trece, que presentó la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; y los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza presentan errores u omisiones de naturaleza técnica e irregularidades de fondo, por falta de organización administrativa y ausencia de medidas de control interno, por lo que no observan íntegramente las Normas de Información Financiera, las disposiciones fiscales aplicables, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo séptimo de este dictamen, y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 17 numerales 2, 3; 20 numeral 1, fracción IV, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii; 28 numeral 1, fracciones I, II; 30 numeral 1, 31, 48 numeral 1, 49, 63, 66, 69 numerales 1, 2; 75, 76 numeral 1, fracciones II, III y 137 numeral 1, fracciones II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que los **informes financieros de campaña** de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, que presentó la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”** contienen errores y omisiones de naturaleza técnica, según se desprende de las solicitudes de documentación complementaria que atendió parcialmente; de las observaciones que solventó parcialmente y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes y de la verificación física a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los ingresos y egresos que reportó. Dichas observaciones y solicitudes se detallan en el cuadro siguiente:

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
Observación No. 6	Parcialmente solventada	Gabinete
Observación No. 7	Parcialmente solventada	Gabinete
Observación No. 1	No solventada	Gabinete
Solicitud No. 1	Parcialmente atendida	Gabinete

Solicitud No. 2	Parcialmente atendida	Gabinete
¹ Solicitud No. 3	Parcialmente atendida	Gabinete
Solicitud No. 4	Parcialmente atendida	Gabinete
² Observación No. 1	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 3	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 10	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 8	No solventada	Física

Asimismo, se advierte que los informes financieros de mérito, **contienen irregularidades de fondo**, de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracciones XIV, XIX; 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral; 7, 8, 17 numeral 2, 27 numeral 1, fracción II, inciso c) iii, 28 numeral 1, fracciones I, II, IX; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 71, 80 numerales 1, 2, 3; 82 numeral 1, fracciones I, II, III, IV; 86 numerales 1, 2; 87, 90, 92 numeral 3, 94 numeral 5 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de la solicitud de documentación complementaria que atendió parcialmente; de las observaciones que solventó parcialmente, y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de revisión de gabinete, física, así como de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, como se detalla:

(1)	(2)	(3)
Observación No. 8	Parcialmente solventada	Gabinete
Observación No. 2	No solventada	Gabinete
³ Solicitud No. 3	Parcialmente atendida	Gabinete
⁴ Observación No. 1	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 2	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 5	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 6	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 9	No solventada	Física
Observación única	Parcialmente solventada	Monitoreo

¹ Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a las diferencias existentes entre el importe que registró en contabilidad, el que reportó en diversos recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP'S) y el que registró en el control de folios (CF-REPAP'S), son consideradas como irregularidades de forma; al igual que las omisiones de registrar contablemente recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP'S) de los cuales se conoce el monto y el beneficiario y no corregir las diversas inconsistencias detectadas en el llenado de dichos formatos.

² Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a la omisión de presentar documentación comprobatoria vigente, es considerada como una irregularidad de forma.

³ Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a exceder el límite de 200 cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado a una sola persona en un mes por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP'S), es considerada como una irregularidad de fondo.

⁴ Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a la omisión de presentar documentación comprobatoria que soporte las erogaciones efectuadas, es considerada como una irregularidad de fondo.

Por tanto, de las veintiún (21) observaciones formuladas a esa coalición, se tiene que: solventó siete (7), parcialmente diez (10) y no solventó cuatro (4); en cuanto a las nueve (9) solicitudes de documentación complementaria, atendió cinco (5) y parcialmente cuatro (4).

Por último, la **Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”** no rebasó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos los cuales se detallan en el considerando décimo noveno del presente dictamen.

TERCERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo octavo de este dictamen, y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 88 numeral 2 y 137 numeral 1, fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que los **informes financieros de campaña** de Diputados y Ayuntamientos relativos al proceso electoral ordinario dos mil trece, que presentó el **Partido Revolucionario Institucional contienen errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de la solicitud de documentación complementaria identificada con el número dos (2) que **parcialmente atendió** y de la observación identificada con el número uno (1), que **parcialmente solventó**, las cuales corresponden al procedimiento de revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes.

Por tanto, de las siete (7) observaciones formuladas a ese partido, se tiene que: solventó seis (6) y parcialmente una (1); en cuanto a las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria, atendió cuatro (4) y parcialmente una (1).

Por último, el **Partido Revolucionario Institucional** no rebasó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos los cuales se detallan en el considerando décimo noveno del presente dictamen.

CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo noveno de este dictamen, y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numerales 1, fracciones I, II, 2, 3; 20 numeral 1, fracción IV, 28 numeral 1, fracciones I, II; 30 numerales 1, 3 fracción II; 32 numeral 4; 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2, 67 numeral 1, 76 numeral 1, fracción II, III, 83 numeral 2 y 137 numeral 1, fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que los **informes financieros de campaña** de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, que presentó el **Partido del Trabajo contienen errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de las solicitudes de documentación complementaria que atendió parcialmente; de la observación que solventó parcialmente, y de la que no solventó. Las cuales corresponden al procedimiento de revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes y se detallan en el cuadro siguiente:

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
Observación No. 3	Parcialmente solventada	Gabinete
Observación No. 1	No solventada	Gabinete
Solicitud No. 3	Parcialmente atendida	Gabinete
Solicitud No. 4	Parcialmente atendida	Gabinete
Solicitud No. 6	Parcialmente atendida	Gabinete

Asimismo, se advierte que los informes financieros de mérito, **contienen irregularidades de fondo**, de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral; 7, 8, 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I, II, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1, 2; 87, 90 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de la observación que solventó parcialmente y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de revisión de gabinete, física, así como de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, como se detalla:

(1)	(2)	(3)
Observación No. 4	Parcialmente solventada	Gabinete
Observación No. 3	No solventada	Física
Observación única	No solventada	Monitoreo

Por tanto, de las diez (10) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que: solventó cinco (5), parcialmente dos (2), y no solventó tres (3); en cuanto a las siete (7) solicitudes de documentación complementaria, atendió cuatro (4) y parcialmente tres (3).

Por último, el **Partido del Trabajo** no rebasó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos los cuales se detallan en el considerando décimo noveno del presente dictamen.

QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Trigésimo de este dictamen, y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 67 numeral 1, fracción III, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 30 numerales 1, 3; 32 numeral 6, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI, 50 numeral 2 y 137 numeral 1, fracciones II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que los **informes financieros de campaña** de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, que presentó el **Partido Verde Ecologista de México contienen errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de la solicitud de documentación complementaria identificada con el número uno (1) que **atendió parcialmente**, así como de las observaciones

identificadas con los números uno (1) y cuatro (4)¹ que **solventó parcialmente**, todas derivadas del procedimiento de revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes.

Asimismo, se advierte que los informes financieros de mérito, **contienen irregularidades de fondo**, de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral; 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I, II; 32 numeral 6, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1, 2; 87, 90 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de la observación identificada con el número cuatro (4)² que **solventó parcialmente**, relativa al procedimiento de revisión de gabinete, así como de la observación única correspondiente al procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, que **solventó parcialmente**.

Por tanto, de las siete (7) observaciones formuladas a ese instituto político, se tiene que: solventó cuatro (4) y parcialmente tres (3); en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria, atendió dos (2) y parcialmente una (1).

Por último, el **Partido Verde Ecologista de México** no rebasó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos los cuales se detallan en el considerando décimo noveno del presente dictamen.

SEXTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Trigésimo primero de este dictamen, y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3 fracción II, 32 numeral 4, 34 numerales 3, 4, parte última, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2, 66, 76 numeral 1, fracciones II, III y 137 numeral 1, fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que los **informes financieros de campaña** de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, que presentó el **Partido Movimiento Ciudadano contienen errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de la solicitud de documentación complementaria que no atendió; de las que atendió parcialmente; de la observación que solventó parcialmente, y de la que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes y de la verificación física a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los ingresos y egresos que reportó, como se detalla en el cuadro siguiente:

¹ Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a las diferencias existentes entre el importe que registró en contabilidad, el que reportó en diversos recibos de aportaciones de militantes (APOM 1); y el que registró en el control de folios (APOM 2), son consideradas como irregularidades de forma, al igual que las omisiones de registrar contablemente recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) de los cuales se conoce el monto y el aportante y presentar fotocopias legibles de credenciales de elector.

² Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a recibir una aportación en efectivo de una sola persona que supera las 250 cuotas de salario mínimo sin transferencia o cheque expedido a nombre del partido político, es considerada como una irregularidad de fondo.

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
Solicitud No. 1	Parcialmente atendida	Gabinete
Solicitud No. 3	No atendida	Gabinete
Observación No. 6	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 2	No solventada	Física
Solicitud única	Parcialmente atendida	Física

Asimismo, se advierte que los informes financieros de mérito, **contienen irregularidades de fondo**, de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral; 7, 8, 17 numerales 2, 3; 20 numeral 1, fracción IV, 28 numeral 1, fracciones I, II, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1, 2; 87, 90, 94 numeral 5 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de las observaciones que solventó parcialmente y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de revisión de gabinete, física, así como de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, como se detalla:

(1)	(2)	(3)
Observación No. 3	Parcialmente solventada	Gabinete
Observación No. 1	No solventada	Gabinete
Observación No. 1	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 3	No solventada	Física
Observación No. 4	No solventada	Física
Observación No. 5	No solventada	Física
Observación única	No solventada	Monitoreo

Por tanto, de las once (11) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que: solventó dos (2), parcialmente tres (3), y no solventó seis (6); en cuanto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria, atendió una (1), parcialmente dos (2), y no atendió una (1).

Por último, el **Partido Movimiento Ciudadano** no rebasó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto, el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos los cuales se detallan en el considerando décimo noveno del presente dictamen.

SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Trigésimo segundo de este dictamen, y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II y 137 numeral 1, fracciones II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que los **informes financieros de campaña** de Diputados y

Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario dos mil trece, que presentó el **Partido Nueva Alianza contienen errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de la solicitud de documentación complementaria y de la observación que respectivamente **atendió y solventó parcialmente**, ambas identificadas con el número uno (1) relativas al procedimiento de revisión de gabinete que se efectuó a los citados informes.

Asimismo, se advierte que los informes financieros de mérito, **contienen irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracción V, incisos a) y b) de la Ley Electoral; 7, 8, 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracciones I, II; 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 86 numerales 1, 2; 87, 90 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de la observación identificada con el número siete (7) que **solventó parcialmente**; de la observación identificada con el número cinco (5) que **no solventó**, ambas relativas al procedimiento de revisión física y por último, de la observación única correspondiente al procedimiento de monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares, que **solventó parcialmente**.

Por tanto, de las trece (13) observaciones formuladas a ese instituto político, se tiene que: solventó nueve (9), parcialmente tres (3), y no solventó una (1); en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria, atendió dos (2) y parcialmente una (1).

Por último, el **Partido Nueva Alianza** no rebasó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto el veintinueve de noviembre de dos mil doce, para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos los cuales se detallan en el considerando décimo noveno del presente dictamen.

OCTAVO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo órgano de dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día dieciocho (18) de febrero del año dos mil catorce.

La Comisión de Administración y Prerrogativas.

Lic. José Manuel Carlos Sánchez.

Presidente de la Comisión.

Lic. Otilio Rivera Herrera.
Vocal

Lic. Rocío Posadas Ramírez.
Vocal

L. C. Patricia Hermsillo Domínguez.
Secretaria Técnica.